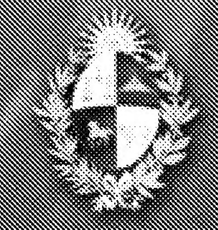
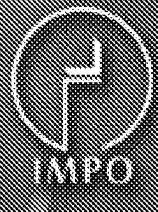
DIARIO OFICIAL

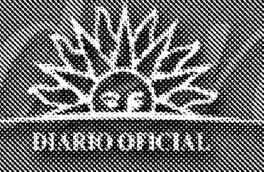
Montevideo, martes 29 de agosto de 2006
Año CI - N° 27.065

Declaratoria de la Independencia

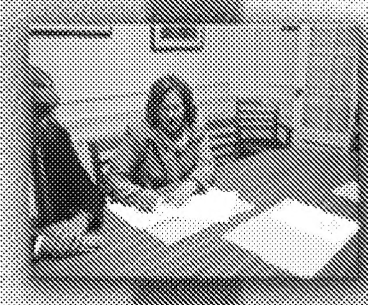
1825 - 25 de agosto - 2006







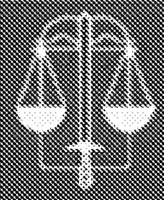
CONVENIO IMPO - COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY







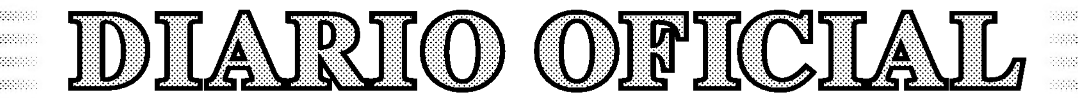




COLEGIO DE ABOGADOS
DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales

IMPO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 27.065 - Montevideo, martes 29 de agosto de 2006

DOCUMENTOS

Tomo 405

CONSEJO DE MINISTROS

1
Resolución 576/006

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 576/006

Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas la suscripción y ejecución de la segunda fase del Programa de Conversión de Deuda Externa acordado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de España.
(1.244*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: el convenio suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de España, aprobado por Ley Nº 17.665 de 11 de julio de 2003.

RESULTANDO: I) que el objeto del referido convenio es el establecimiento de conversión de la deuda contraída por Uruguay con España por préstamos otorgados con cargo al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), en proyectos a desarrollar en determinadas áreas.

II) que a dichos efectos y de acuerdo a lo convenido, el Gobierno Uruguayo previó la formación de un Fondo con los recursos resultantes de los vencimientos de la deuda contraída por nuestro país con España con vencimiento entre los años 2003 y 2008 inclusive.

III) que como contrapartida, los importes depositados deben ser aplicados a la adquisición de bienes y servicios españoles o contratación de empresas de dicha nacionalidad para proyectos a realizarse en la República Oriental del Uruguay, los que deben contemplar aspectos ambientales, sociales, económicos y financieros.

CONSIDERANDO: I) que la cuenta prevista en la primera fase de cumplimiento del convenio referido U$S 9:324.769,oo (nueve millones trescientos veinticuatro mil setecientos sesenta y nueve) ha permitido la construcción de tres plantas de Tratamiento de Líquidos Residuales, habiéndose suscrito los correspondientes contratos el 1º de octubre de 2004.

II) que en el programa se previó la posibilidad de realizar una segunda fase, aceptada por los Gobiernos de ambos países.

III) que los importes objeto de afectación al Programa en la segunda fase, son los montos del servicio de la deuda (principal e intereses) producidos con posterioridad al 1º de julio de 2005 y hasta el 30 de junio de 2007, derivados de los Convenios de Crédito del Fondo de Ayuda al desarrollo formalizados entre el Instituto de Crédito Oficial y el Ministerio de Economía y Finanzas de la República Oriental del Uruguay en las fechas 11 de enero de 1990, 19 de agosto y 20 de octubre de 1992, 23 de marzo y 12 de mayo de 1993 y 1º de julio de 1994, ascendiendo el importe máximo objeto de este Programa a U$S 10:800.571,99 (diez millones ochocientos mil quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 99/100), monto aprobado por el Consejo de Ministros Español el 25 de noviembre de 2005.

IV) que la actitud del Gobierno Español implica una ayuda importante y muy conveniente a los intereses del país.

V) que corresponde designar el organismo ejecutor para suscribir en nombre de la República Oriental del Uruguay la segunda fase del Programa de Conversión que incluye los vencimientos desde el 1º de julio de 2005 al 30 de junio de 2007.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República Oriental del Uruguay y en la Ley Nº 17.665 de 11de julio de 2003.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas la suscripción y ejecución de la segunda fase del Programa de Conversión de Deuda Externa acordado entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de España.

2º.- La suscripción se hará en nombre de la República Oriental del Uruguay por el Sr. Ministro de Economía y Finanzas Cr. Danilo Astori.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; JOSE BAYARDI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

ADDENDUM AL PROGRAMA DE CONVERSION DE DEUDA FIRMADO ENTRE ESPAÑA Y URUGUAY EL 15 DE ABRIL DE 2003

SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE CONVERSION

1. El Ministerio de Economía y Hacienda de España y el Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay han decidido la prórroga del acuerdo de conversión de deuda firmado entre ambos países el día de 15 de abril de 2003, entrándose así en la segunda fase del programa de conversión. Esta prórroga estaba prevista en el punto 5.2. del citado acuerdo de conversión.

2. La segunda fase del acuerdo de conversión cubrirá los vencimientos de deuda de origen FAD debidos entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio del 2007. Estos vencimientos se detallan en el anexo.

3. La estructura, gestión y funcionamiento de esta segunda fase se regirá por las disposiciones generales fijadas en el programa de 2003.

4. Cuando de los proyectos financiados con cargo a este programa se deriven o puedan derivarse Unidades de Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero en el marco del protocolo de Kyoto, éstas corresponderán a España.

ANEXO

VENCIMIENTOS DE DEUDA DE ORIGEN FAD VINCULADOS A LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE CONVERSION

Año 2005

Préstamo	Divisa	Fecha	Principal	Intereses	Total
014907.0	USD	12/07/2005	304.878,04	74.726,88	379.604,92
014908.0	USD	01/08/2005	172.236,33	42.215,84	214.452,17
014909.0	USD	03/08/2005	60.803,75	14.903,25	75.707,00
014901.0	USD	12/08/2005	71.428,57	7.182,54	78.611,11
014903.0	USD	06/10/2005	460.838,12	122.986,17	583.824,29
014905.0	USD	20/10/2005	72.352,63	16.550,67	88.903,30
014904.0	USD	26/10/2005	243.902,43	54.242,89	298.145,32
014906.0	USD	23/12/2005	816.281,15	186.724,31	1.003.005,46
Total			**2.202.721,02**	**519.532,55**	**2.722.253,57**

Año 2006

Préstamo	Divisa	Fecha	Principal	Intereses	Total
014907.0	USD	12/01/2006	304.878,04	74.017,62	378.895,66
014908.0	USD	01/02/2006	172.236,33	41.815,15	214.051,48
014909.0	USD	03/02/2006	60.803,75	14.761,80	75.565,55
014901.0	USD	12/02/2006	71.428,57	6.571,43	78.000,00
014903.0	USD	06/04/2006	460.838,12	118.819,43	579.657,55
014905.0	USD	20/04/2006	72.352,63	16.003,00	88.355,63
014904.0	USD	26/04/2006	243.902,43	52.405,15	296.307,58
014906.0	USD	23/06/2006	816.281,15	180.545,52	996.826,67
014907.0	USD	12/07/2006	304.878,04	70.894,73	375.772,77
014908.0	USD	01/08/2006	172.236,33	40.050,93	212.287,26
014909.0	USD	03/08/2006	60.803,75	14.138,98	74.942,73
014901.0	USD	12/08/2006	71.428,57	5.746,03	77,174,60
014903.0	USD	06/10/2006	460.838,12	115.958,39	576.796,51
014905.0	USD	20/10/2006	72.352,63	15.631,18	87.983,81
014904.0	USD	26/10/2006	243.902,43	51.143,29	295.045,72
014906.0	USD	23/12/2006	816.281,15	176.350,74	992.631,89
Total			**4.405.442,04**	**994.853,37**	**5.400.295,41**

Año 2007

Préstamo	Divisa	Fecha	Principal	Intereses	Total
014907.0	USD	12/01/2007	304.878,04	70.121,95	374.999,99
014908.0	USD	01/02/2007	172.236,33	39.614,36	211.850,69
014909.0	USD	03/02/2007	60.803,75	13.984,86	74.788,61
014901.0	USD	12/02/2007	71.428,57	5.111,11	76.539,68
014903.0	USD	06/04/2007	460.838,12	111.830,05	572.668,17
014905.0	USD	20/04/2007	72.352,63	15.088,54	87.441,17
014904.0	USD	26/04/2007	243.902,43	49.322,49	293.224,92
014906.0	USD	23/06/2007	816.281,15	170.228,63	986.509,78
Total			**2.202.721,02**	**475.301,99**	**2.678.023,01**

Total vencimientos julio 2005-junio 2007	**10.800.571,99**

ANEXO II

Créditos FAD con Uruguay incluidos en 2ª fase del Programa.
Importes en USD

Año 2005

Préstamo	Divisa	Fecha	Principal	Intereses	Total
01049007.0	USD	12/07/2005	304.878,04	74.726,88	379.604,92
01049008.0	USD	01/08/2005	172.236,33	42.215,84	214.452,17
01049009.0	USD	03/08/2005	60.803,75	14.903,25	75.707,00
01049001.0	USD	12/08/2005	71.428,57	7.182,54	78.611,11
01049003.0	USD	06/10/2005	460.838,12	122.986,17	583.824,29
01049005.0	USD	20/10/2005	72.352,63	16.550,67	88.903,30
01049004.0	USD	26/10/2005	243.902,43	54.242,89	298.145,32
01049006.0	USD	23/12/2005	816.281,15	186.724,31	1.003.005,46
Total USD			**2.202.721,02**	**519.532,55**	**2.722.253,57**

Año 2006

Préstamo	Divisa	Fecha	Principal	Intereses	Total
01049007.0	USD	12/01/2006	304.878,04	74.017,62	378.895,66
01049008.0	USD	01/02/2006	172.236,33	41.815,15	214.051,48
01049009.0	USD	03/02/2006	60.803,75	14.761,80	75.565,55
01049001.0	USD	12/02/2006	71.428,57	6.571,43	78.000,00
01049003.0	USD	06/04/2006	460.838,12	118.819,43	579.657,55
01049005.0	USD	20/04/2006	72.352,63	16.003,00	88.355,63
01049004.0	USD	26/04/2006	243.902,43	52.405,15	296.307,58
01049006.0	USD	23/06/2006	816.281,15	180.545,52	996.826,67
01049007.0	USD	12/07/2006	304.878,04	70.894,73	375.772,77
01049008.0	USD	01/08/2006	172.236,33	40.050,93	212.287,26
01049009.0	USD	03/08/2006	60.803,75	14.138,98	74.942,73
01049001.0	USD	12/08/2006	71.428,57	5.746,03	77,174,60
01049003.0	USD	06/10/2006	460.838,12	115.958,39	576.796,51
01049005.0	USD	20/10/2006	72.352,63	15.631,18	87.983,81
01049004.0	USD	26/10/2006	243.902,43	51.143,29	295.045,72
01049006.0	USD	23/12/2006	816.281,15	176.350,74	992.631,89
Total USD			**4.405.442,04**	**994.853,37**	**5.400.295,41**

Año 2007

Préstamo	Divisa	Fecha	Principal	Intereses	Total
01049007.0	USD	12/01/2007	304.878,04	70.121,95	374.999,99
01049008.0	USD	01/02/2007	172.236,33	39.614,36	211.850,69
01049009.0	USD	03/02/2007	60.803,75	13.984,86	74.788,61
01049001.0	USD	12/02/2007	71.428,57	5.111,11	76.539,68
01049003.0	USD	06/04/2007	460.838,12	111.830,05	572.668,17
01049005.0	USD	20/04/2007	72.352,63	15.088,54	87.441,17
01049004.0	USD	26/04/2007	243.902,43	49.322,49	293.224,92
01049006.0	USD	23/06/2007	816.281,15	170.228,63	986.509,78
Total USD			**2.202.721,02**	**475.301,99**	**2.678.023,01**

TOTAL USD: 10.800.571,99

Anexo III

Certificado de Ingresos realizados en el Fondo Uruguay-España.

D. (nombre) _____________ (cargo) ___________________ del (entidad)_________________ de la República de Uruguay, de conformidad con el Programa de Conversión de Deuda de Uruguay frente a España firmado el 15 de abril de 2003 (2ª fase), certifica que entre ________________________ (fecha anterior certificado) y ________________(fecha actual) se han realizado las siguientes transferencias a la cuenta del Fondo Uruguay-España.

Importe total ingresado hasta _____ (fecha del anterior certificado)	Importe en US$

Nuevos ingresos entre ___________ (fecha anterior certificado) y ______________________________ (fecha actual).

Fecha vencimiento	Fecha ingreso	Importe en US$
	Total US$:	

Importe total ingresado hasta___(fecha actual).	Importe en US$

Asimismo, dado que se ha cumplido con lo establecido en el Artículo 2.4 del Acuerdo de condonación de deuda derivada de convenios de crédito FAD suscritos entre el Reino de España y la República de Uruguay, de fecha ______ , les rogamos que nos confirmen la condonación de los mencionados importes.

Fdo. ______
(firma y sello)

---o---

2
Resolución 577/006

Deléganse en el Ministro de Economía y Finanzas o quien haga sus veces, las atribuciones que se determinan.
(1.245*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: la necesidad de descongestionar la labor del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: I) que razones de buena administración y especialización, así como la necesidad de contar con mecanismos más ágiles y eficientes en el ejercicio de las funciones del Poder Ejecutivo, aconsejan utilizar la facultad delegatoria en el Ministro de Economía y Finanzas o quien haga sus veces.

II) que se estima conveniente incorporar las presentes delegaciones al Texto Ordenado aprobado por resolución Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, con el objetivo de mantener reunido en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones de la materia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Deléganse en el Ministro de Economía y Finanzas o quien haga sus veces, las siguientes atribuciones:

a) la conferida por el artículo 18 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987;

b) las conferidas por los artículos 2 y 5 del Decreto de 10 de marzo de 1960;

c) la conferida por el art. 2 del Decreto Ley Nº 15.716, de 6 de febrero de 1985;

d) las concernientes a la declaración u otorgamiento -no así la denegación-, de las exoneraciones referidas en el artículo 450 de la Ley Nº 16.226 (artículo 3 del Capítulo 1 del Título 3 del T.O. 1996), con el agregado introducido por el artículo 19 de la Ley Nº 17.243;

e) las concernientes a la declaración de inmunidad impositiva o exoneración tributaria del Estado, según corresponda, conforme a lo dispuesto en el Capítulo 2, del Título 3 del T.O. 1996, artículo 23 de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986 y artículo 429 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992.

2º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el Poder Ejecutivo podrá avocar la atribución delegada, como asimismo el Ministro delegado someterlas a consideración de ese Poder.

3º.- Las atribuciones delegadas no pueden ser a su vez objeto de delegación.

4º.- La delegación no obsta a lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.

5º.- El Ministro enviará a la Secretaría de la Presidencia de la República, copia de las resoluciones que se dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas, dentro de las cuarenta y ocho horas de adoptadas.

6º.- Agréguese al Título V de la Resolución Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, la presente Resolución.

7º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3
Resolución 575/006

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(1.243)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: que el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Arq. Mariano Arana, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 21 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 21 de agosto de 2006 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Arq. Jaime Igorra.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

4
Resolución 582/006

Déjese sin efecto la resolución 563/006 por la que se designó Ministro interino de Salud Pública, al Dr. Miguel Fernández Galeano, a partir de la fecha que se determina.
(1.251)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la resolución Nº 563/006 de fecha 17 de agosto de 2006 por la que se designó Ministro interino de Salud Pública al Dr. Miguel Fernández Galeano, a partir del día 21 de agosto de 2005.

RESULTANDO: que la señora Ministra no realizará su viaje al exterior.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto dejar sin efecto la citada resolución.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Déjese sin efecto la resolución Nº 563/006 de fecha 17 de agosto de 2006.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Resolución 578/006

Apruébase al transferencia de activos y pasivos de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC) a Banco Bandes Uruguay S.A.
(1.247*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la gestión realizada por Banco Bandes Uruguay S.A. solicitando se autorice la transferencia a ese Banco de los activos y pasivos de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC), aplicándose en el caso lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972.

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo, por Resolución de 7 de agosto de 2006, aprobó el estatuto de Banco Bandes Uruguay S.A., fijó su capital y lo autorizó a actuar como empresa de intermediación financiera.

II) que el 14 de marzo de 2006 se otorgó, entre Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) y Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC), compromiso de transferencia de activos y pasivos de ésta a aquel.

CONSIDERANDO: que es de aplicación en el caso lo dispuesto por le inciso 2º del artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972.

ATENTO: a lo establecido por el inciso 2º del artículo 50 de la Ley Nº 14.057 citada, a lo informado por el Banco Central del Uruguay, y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la transferencia de activos y pasivos de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito (COFAC) a Banco Bandes Uruguay S.A., aplicándose lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Nº 14.057 de 3 de febrero de 1972.

2º.- Notifíquese a Banco Bandes Uruguay S.A. que deberá completar el proceso que permita a dicha sociedad adquirir el tipo sociedad anónima, a efectos de poder desarrollar la actividad para la que fue autorizada.

3º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6
Resolución 569/006

Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 405/005 por la que se aprobaron las tarifas de ida, e ida y vuelta desde Punta del Este a Buenos Aires (Aeroparque) y viceversa.
(1.237)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica) para que se apruebe la Resolución de dicha Dirección Nacional 405/005 de 14 de diciembre de 2005.

RESULTANDO: que por la mencionada Resolución se aprobaron las tarifas de ida e ida y vuelta desde Punta del Este a Buenos Aires (Aeroparque) y viceversa y sus respectivas condiciones de aplicación.

CONSIDERANDO: I) lo preceptuado por el artículo 37 del Decreto 325/974 de 26 de abril de 1974.

II) que la Resolución a aprobar fue dictada de acuerdo con el artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941.

III) la solicitud de la empresa Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A., fue presentada el 15 de noviembre de 2005, los trámites realizados ante la citada Dirección así como en el Ministerio de Defensa Nacional, han impedido el dictado anticipado de la presente Resolución.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comi-

sión Nacional de Política Aeronáutica y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Apruébase, en los términos del artículo 2do. de la reglamentación aprobada por el Decreto 1124/941 de 4 de junio de 1941, la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica 405/005 de 14 de diciembre de 2005, por la que se aprobaron las tarifas de ida, e ida y vuelta desde Punta del Este a Buenos Aires (Aeroparque) y viceversa y sus respectivas condiciones de aplicación.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea (Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica), a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCION Nº 405-2005

Aeropuerto Internacional de Carrasco, Gral. Cesáreo L. Berisso, 14 DIC. 2005
05-ME1533

VISTO: La solicitud de la empresa Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A de que sean aprobadas las tarifas para la ruta operada entre Punta del Este-Buenos Aires (Aeroparque) y vicecersa.

RESULTANDO: Que las tarifas propuestas tienden a adecuar los servicios ofrecidos a las actuales necesidades del mercado a que sirven.

CONSIDERANDO: Que la puesta en vigencia de las tarifas debe constituir un hecho inmediato para lograr los fines que se propone, lo que justifica sea dictada de acuerdo con las previsiones del Artículo 2º de la reglamentación aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 1124/41 de fecha 04 de junio de 1941.

ATENTO: A lo informado por la División Transporte Aéreo Comercial y la Asesoría Letrada.

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESUELVE:

1º.- APRUEBASE en los términos del Artículo 2º de la Reglamentación aprobada por el Poder Ejecutivo Nº 1124/41 de fecha 4 de junio de 1941, las tarifas de ida e ida y vuelta desde Punta del Este a Buenos Aires (Aeroparque) y viceversa, y sus condiciones de aplicación según se detalla a continuación:

TARIFAS DE PUNTA DEL ESTE A BUENOS AIRES

BASE DE TARIFA	TARIFA
COW	175
CRT	350
DXRT	210
DWRT	260
YOW	90
YRT	180
MRT	146
HRT	126
QRT	114
GRT	94
VRT	104
WRT	84

TARIFAS NORMALES DE CLASE ECONOMICA Y CLASE EJECUTIVA ENTRE PUNTA DEL ESTE Y BUENOS AIRES (AEROPARQUE) y v.v.
BASES TARIFARIAS: COW/CRT/YOW/YRT

APLICACION
Tarifas de clase ejecutiva y económica para viajes de ida, ida y vuelta y angulares, aplicable a todos los equipos que operan dicha ruta.

ESTADIA MAXIMA
1 año.

DESCUENTOS PARA MENORES
MENORES (entre 2 y 12 años no cumplidos) 75% de la tarifa de adulto.
INFANTES (entre 0 y 2 años no cumplidos) 10% de la tarifa de adulto.

OTROS DESCUENTOS
Agente de viajes permitidos solamente sobre tarifas YOW E YRT.

TARIFAS NORMALES DE CLASE EJECUTIVA ENTRE PUNTA DEL ESTE Y BUENOS AIRES (AEROPARQUE) y v.v.
BASE TARIFARIA: DXRT/DWRT

APLICACION
Tarifas normales de clase ejecutiva para viajes de ida, ida y vuelta y angulares, aplicable a todos los equipos que operan dicha ruta.

DIAS DE APLICACION
DWRT- Fin de semana
Desde Buenos Aires: aplicable de jueves a sábados.
Desde Punta del Este: aplicable de domingo a martes.
DXRT- Mitad de Semana
Desde Buenos Aires: aplicable de domingos a miércoles.
Desde Punta del Este: aplicable de martes a sábados.

ESTADIA MAXIMA
1 año.

DESCUENTOS PARA MENORES
MENORES (entre 2 y 12 años no cumplidos) 75% de la tarifa de adulto.
INFANTES (entre 0 y 2 años no cumplidos) 10% de la tarifa de adulto.

TARIFAS ESPECIALES EN CLASE ECONOMICA DESDE PUNTA DEL ESTE A BUENOS AIRES (AEROPARQUE) y v.v.
BASES TARIFARIAS: MRT/HRT/QRT/GRT

APLICACION
Tarifas especiales en clase económica para viajes de ida y vuelta y angulares, aplicable a todos los equipos que operan dicha ruta.

RESERVAS Y EMISION
Vencimientos para la reserva y la emisión.
MRT - A partir de realizada la reserva: 4 días.
Antes del inicio del viaje: 1 día.
HRT - A partir de realizada la reserva: 3 días.
Antes del inicio del viaje: 1 día.

QRT - A partir de realizada la reserva: 2 días.
Antes del inicio del viaje: 2 días.
GRT - A partir de realizada la reserva: 2 días.
Antes del inicio del viaje: 2 días.

La emisión debe completarse dentro de la cantidad de días especificadas anteriormente, debiendo utilizarse que la resultare anterior.

PARADAS ESTANCIAS
No permitidas.

COMBINACIONES
Todas las tarifas son combinables entre sí y a su vez combinables con las tarifas aplicables entre Montevideo y Buenos Aires (Aeroparque).

PENALIDADES
A - CANCELACION, NO PRESENTACION A EMBARQUE, UPGRADE (CAMBIO A CLASE SUPERIOR
a - QRT y GRT
No están permitidas las devoluciones. Sólo podrán ser utilizadas como parte de pago de una tarifa superior.
Los cambios a una clase superior (Up-grade) están permitidos descontando de la tarifa:
25% antes del inicio del viaje.
50% después de iniciado el viaje.
b - MRT y HRT
Los cambios a una clase superior (Up-grade) están permitidos descontando de la tarifa:
25% antes del inicio del viaje.
50% después de iniciado el viaje.

B - CAMBIOS DE RUTA Y RESERVA
Cambios de ruta y reserva permitidos sin cargo excepto:
a - Antes del inicio del viaje:
Cuando el cambio es solicitado dentro de los siguientes plazos, se cobra la diferencia a la tarifa YOW por componente.
MRT - hasta la fecha de inicio del viaje.
HRT - hasta 1 día antes del inicio del viaje.
QRT y GRT - hasta 2 días antes del inicio del viaje.
b - Después del inicio del viaje:
Se cobrará la diferencia a la tarifa YOW (por componente).

DESCUENTOS PARA MENORES
MENORES (entre 2 y 12 años no cumplidos) 75% de la tarifa de adulto.
INFANTES (entre 0 y 2 años no cumplidos) 10% de la tarifa de adulto.

TARIFAS ESPECIALES EN CLASE ECONOMICA ENTRE PUNTA DEL ESTE Y BUENOS AIRES (AEROPARQUE) y v.v.
BASES TARIFARIAS: VRT/WRT

APLICACION
Tarifas especiales en clase económica para viajes de ida y vuelta y angulares, aplicables a vuelos operados con equipos ATR.

RESERVAS Y EMISION
Vencimiento para la reserva y emisión.
VRT - A partir de realizada la reserva: 4 días.
Antes del inicio del viaje: 1 día.

La emisión debe completarse dentro de la cantidad de días especificadas anteriormente, debiendo utilizarse que la resultare anterior.

ESTADIA MAXIMA
1 año.

PARADAS ESTANCIA
No permitidas.

COMBINACIONES
Todas las tarifas son combinables entre sí y a su vez combinables con el resto de la estructura de tarifas de Punta del Este y las tarifas entre Montevideo y Buenos Aires (Aeroparque).

PENALIDADES

A - CANCELACIONES, NO PRESENTACION A EMBARQUE, CAMBIO A CLASE SUPERIOR (UP-GRADE)
WRT - No están permitidas las devoluciones. Sólo podrán ser utilizadas como parte de pago de una tarifa superior.
Los cambios a una clase superior (Up-grade) están permitidos descontando de la tarifa:
25% antes del inicio del viaje.
50% después de iniciado el viaje.

B - CAMBIOS DE RUTA Y RESERVA
Cambios de reserva permitidos sin cargo excepto:
WRT - cuando el cambio sea solicitado con menos de 1 día de antelación al vuelo marcado se cobrará la diferencia a media tarifa VRT por componente.

DESCUENTOS PARA MENORES
MENORES (entre 2 y 12 años no cumplidos) 75% de la tarifa de adulto.
INFANTES (entre 0 y 2 años no cumplidos) 10% de la tarifa de adulto.

2º. - Las tarifas y sus condiciones podrán ser aplicadas por todos los transportadores que operen dicha ruta y regirán a partir del día de su notificación.-

3º.- Notifíquese a la empresa Pluna Líneas Aéreas Uruguayas S.A y la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines y tome conocimiento la Dirección de Transporte Aéreo Comercial. Cumplido pase a la Asesoría Letrada.-

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA
BRIG. GRAL. (AV.) JOSE VILARDO.

---o---

7
Resolución 571/006

Revócase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 251/998 aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo 637/999 dejándose sin efecto la autorización otorgada al señor Francisco Alejandro Burjel Alvarez.
(1.239*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: la gestión promovida por el Comando General de la Fuerza Aérea - Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - para que se revoque la autorización otorgada por la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 251/998 de 13 de octubre de 1998, dictada al amparo de la reglamentación aprobada por el Decreto 1.124/941 de 4 de junio de 1941, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 637/999 de 10 de agosto de 1999.

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se autorizó al señor Francisco Alejandro Burjel Alvarez, a operar servicios de

transporte aéreo público nacional e internacional no regular de pasajeros, correo y carga en la modalidad de taxi aéreo entre puntos del territorio nacional y puntos de los territorios argentino, brasileño y paraguayo.

II) que no constan en obrados las operaciones de la empresa ni que efectivamente esté prestando los servicios que le fueron autorizados.

III) que para cumplir con lo dispuesto por la Circular 001/2004 de la Dirección General de Aviación Civil de 24 de junio de 2004, el señor Francisco Alejandro Burjel Alvarez, debió haber remitido a dicha Dirección General antes del 15 de octubre de 2004, en forma perentoria la siguiente información: 1) dirección, teléfono, fax, e-mail, nombre del titular, equipo y matrículas de las aeronaves que se utilizan en la ejecución de la actividad y 2) datos estadísticos con el movimiento de pasajeros y carga realizado mes a mes por el período 2003, 2004 y siguientes, no habiendo dado cumplimiento a la misma.

CONSIDERANDO: I) que ha vencido en exceso el plazo antes señalado.

II) que se confirió vista al interesado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 76 y 91 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991, la cual no fue evacuada.

III) lo previsto por el artículo 121 del Código Aeronáutico, artículo 28 y literal a) del artículo 30 del Decreto 39/977 de 25 de enero de 1977 y Decreto 21/999 de 26 de enero de 1999.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Transporte Aéreo Comercial y las Asesorías Letradas de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Revócase la Resolución de la Dirección General de Aviación Civil 251/998 de 13 de octubre de 1998, aprobada por la Resolución del Poder Ejecutivo 637/999 de 10 de agosto de 1999, dejándose sin efecto la autorización otorgada al señor Francisco Alejandro Burjel Alvarez.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea -Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica-, a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI; DANILO ASTORI; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8
Resolución 572/006

Declárase de Interés Nacional el Proyecto cinematográfico titulado "Speed of Thought".
(1.240)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: La solicitud de que se declare de Interés Nacional el Proyecto cinematográfico titulado "Speed of Thought" del coproductor Nicolás Aznarez.

RESULTANDO: Se trata de un largometraje de ficción cuyo rodaje se llevará a cabo en las ciudades de Montevideo, Nueva York y Punta del Este; que pone de manifiesto el alcance del poder mental y sus posibles ingerencias incluso en las esferas de gobierno.

CONSIDERANDO: Dicha actividad constituirá un valioso aporte en el campo del desarrollo audiovisual de nuestro país.

ATENTO: A lo expuesto y a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DECLARASE de Interés Nacional el Proyecto cinematográfico titulado "Speed o Thought" del coproductor Nicolás Aznarez.

2º.- PRECISASE que esa declaración no implicará gasto alguno para el Erario, en cumplimiento de las normas que han dispuesto la reducción del gasto público.

3º.- COMUNIQUESE al Instituto Nacional del Audiovisual.

4º.- PASE a la Oficina de Administración Documental a efectos de notificar a los interesados.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO.

---o---

9
Resolución 579/006

Declárase de Interés Nacional la realización del Primer Congreso Internacional denominado "Progetto di sostengo alla divulgazione della lengua italiana ed alla promozione Della cultura italiana in America Latina".
(1.248)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 de Agosto de 2006

VISTO: el planteamiento formulado pro el Presidente de la Fondazione Italia nelle Americhe, Dott. Domenico Porpiglia;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del Primer Congreso Internacional denominado "Progetto di sostengo alla divulgazione della lengua italiana ed alla promozione Della cultura italiana in America Latina", a efectuarse en la ciudad de Montevideo, del 26 al 28 de setiembre del año en curso;

II) que el referido evento es organizado por la referida institución y el Instituto Italo Latinoamericano, y tiene como finalidad fortalecer los vínculos de integración cultural y desarrollo del conocimiento de nuestros pueblos;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el país de eventos culturales de carácter internacional como el propuesto;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del Primer Congreso Internacional denominado "Progetto di sostengo alla divulgaziones della lengua italiana ed alla promozione Della cultura italiana in America Latina" a efectuarse en la ciudad de Montevideo, del 26 al 28 de setiembre de 2006.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; REINALDO GARGANO.
---o---

10
Resolución 580/006

Declárase de Interés Nacional la realización y gira en el exterior del país del proyecto denominado "Tango Uy". (1.249)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 22 de Agosto de 2006

VISTO: el planteamiento formulado por el Presidente de la "Fundación Sistema de Orquestas Infantiles y Juveniles del Uruguay", señor Ariel Britos;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del proyecto denominado "Tango Uy", que en unión con "Trazos Uy" se efectuará en el transcurso del presente año;

II) que el mismo se trata de un espectáculo integrado por una muestra pictórica y una presentación musical en vivo que incluye la presentación de ochenta obras de destacados artistas plásticos uruguayos y la actuación de una orquesta de cámara dirigida por el Mtro. Santiago Gutiérrez, integrada por doce jóvenes talentos del Sistema de Orquestas;

III) que el citado evento promocionará a nuestro país en el exterior realizando una gira por países de Europa y América;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración la realización en el exterior de eventos artísticos y culturales como el propuesto que tienen como finalidad la divulgación de nuestro país y de su cultura;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización y gira en el exterior del país del proyecto denominado "Tango Uy", a efectuarse en el transcurso del año 2006.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; REINALDO GARGANO; HECTOR LESCANO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

11
Decreto 285/006

Apruébase el "Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera". (1.246*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

Montevideo, 22 de Agosto de 2006

VISTO: la necesidad de actualizar y mejorar el Reglamento para la Autorización de servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera aprobado por Decretos Nros. 228/991 de 24 de abril de 1991 y modificativos.

RESULTANDO: Que el mismo regula todo lo concerniente a la prestación de servicios regulares de transporte colectivo de personas por carretera, con excepción de las tarifas y de las condiciones técnicas de los vehículos destinados a tal fin.

CONSIDERANDO: Que el devenir del tiempo hace necesaria y oportuna una adecuación de la reglamentación vigente, sustituyéndose por una nueva que tienda a mejorar la misma y a elevar la calidad de los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera.

ATENTO: A lo expuesto y a lo que prescriben los artículos 28 del Decreto Ley Nº 10.382 de 14 de febrero de 1943 y 7) del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el "Reglamento para la Explotación de Servicios Regulares de Transporte de Personas por Carretera", el que se adjunta al presente y se considera como parte integrante del mismo.

Artículo 2º.- Deróganse los Decretos Nº 228/991, de 24 de abril de 1991 y Nº 383/995, de 19 de octubre de 1995, así como los artículos 1 a 3 del Decreto Nº 230/997, de 9 de julio de 1997 y, el artículo 3 del Decreto Nº 115/000, de 26 de abril de 2000.

Artículo 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de setiembre de 2006 con excepción de las disposiciones comprendidas en el literal e), artículo 3.1 del Reglamento, que entrará en vigencia el 1º de enero de 2008.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; JORGE LEPRA; HECTOR LESCANO.

"REGLAMENTO PARA LA EXPLOTACION DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA"

CAPITULO I
DE LOS CONCEPTOS GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.1.- El transporte colectivo de personas por carretera en automotores, de carácter regular, es un servicio público que será explotado mediante el régimen de concesión, en líneas nacionales, en tanto que en líneas internacionales lo será mediante el régimen de permisos.

Artículo 1.2.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) desarrollará su gestión como administrador de los servicios de transporte colectivo de personas por carretera en automotores, de modo que se de cumplimiento a la política económica general, a las pautas fijadas para el sector transporte y a los objetivos que a continuación se establecen:

a) Brindar accesibilidad y movilidad a las personas con servicios confiables, seguros y de alta calidad en adecuada relación entre oferta y demanda, como forma de asegurar la sustentabilidad económica del sistema.

b) Obtener una relación adecuada entre empresas y servicios, de modo que la organización, infraestructura y demás características de las primeras esté acorde con las necesidades de los segundos.

c) Alcanzar la mayor productividad de los servicios, compatible con la mínima cantidad de vehículos.

d) Lograr una relación adecuada entre las características técnicas de los vehículos y los tipos y modalidades de los servicios a que serán afectados.

e) Promover a través de las reposiciones, una razonable homogeneidad tecnológica del parque de vehículos automotores para transporte colectivo de pasajeros.

f) Lograr el desarrollo de empresas de tamaños óptimos para el medio y las características del servicio a cumplir, evitando la atomización o la concentración excesiva en el sector empresarial.

g) Crear una adecuada competencia, en beneficio del usuario, autorizando servicios a más de una empresa, en recorridos con niveles de demanda que lo permitan.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS REGULARES Y LAS LINEAS

Artículo 2.1.- Servicio Regular de transporte colectivo de pasajeros por carretera, es aquel que se encuentra abierto al público, sujeto a recorridos, frecuencias, tarifas y horarios preestablecidos por la Administración, que es de conocimiento de los usuarios y que está destinado a atender los tráficos inherentes a una línea.

Artículo 2.2.- Cada servicio regular está asociado a una Línea de transporte, la que comprende una porción de territorio existente entre un punto de origen y otro de destino, constituida por calles y rutas predeterminadas por la Administración, a través de la cual se canaliza la explotación del servicio. La línea se identificará con los nombres de los lugares de origen y destino, pudiéndose agregar las rutas utilizadas o nombres de localidades intermedias.

Artículo 2.3.- Por el ámbito geográfico de su recorrido y por las características del servicio destinado a atender las mismas, las líneas son: internacionales, nacionales, metropolitanas y departamentales.

Las tres primeras son competencia del MTOP, por intermedio de la Dirección Nacional de Transporte (DNT), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.5.

Artículo 2.4.- Líneas internacionales son aquellas que tienen parte de su recorrido en territorio nacional y parte en territorio extranjero. Cuando el origen y el destino se encuentren fuera del territorio nacional, pero tengan en éste parte de su recorrido, se denominarán "en tránsito".

Artículo 2.5.- Líneas nacionales son aquellas cuyos recorridos exceden el territorio de un Departamento. Asimismo los son aquellas que, sin excederlo, sean declaradas nacionales por el Poder Ejecutivo, en razón de atender en forma conjunta con los servicios de otras líneas, usuarios que provienen o se trasladan a otro Departamento o al exterior del País. Tratándose de líneas nacionales que tengan parte de su recorrido fuera de un Departamento, ya sea por iniciativa del MTOP -con la conformidad de la Intendencia Municipal correspondiente-, o por iniciativa de una Intendencia Municipal, el MTOP podrá considerarlas departamentales, siempre que a su juicio no se distorsionen los tráficos nacionales o metropolitanos, y mientras se mantengan las condiciones que justificaron la decisión.

Artículo 2.6.- Las líneas nacionales son centrales o regionales. Se entiende que son líneas nacionales centrales, las que unen un lugar del territorio nacional con la capital del país, excluidas las metropolitanas, y que son líneas nacionales regionales las que unen una localidad de un Departamento con una localidad de otro Departamento, excepto el Departamento de Montevideo.

Artículo 2.7.- Líneas nacionales de larga distancia son aquellas cuyos lugares de origen y destino están separados por una distancia mayor de 240 km (doscientos cuarenta kilómetros).

Artículo 2.8.- Líneas nacionales de media distancia son aquellas cuyos lugares de origen y destino están separados por una distancia mayor de 120 km (ciento veinte kilómetros) y hasta 240 km (doscientos cuarenta kilómetros).

Artículo 2.9.- Líneas nacionales de corta distancia son aquellas cuyos lugares de origen y destino están separados por una distancia de hasta 120 km (ciento veinte kilómetros), sin merecer otra denominación.

Artículo 2.10.- Líneas Metropolitanas son aquellas que tienen origen o destino en Montevideo y cuyo recorrido total está incluido dentro de una zona que será definida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Artículo 2.11.- Líneas internacionales fronterizas son las que unen un lugar del territorio nacional con un lugar de un país limítrofe, separados entre sí por una distancia no mayor de 60 km (sesenta kilómetros).

Artículo 2.12.- Las distancias a que se refieren los artículos anteriores serán determinadas por la Dirección Nacional de Transporte teniendo en cuenta la ubicación de los centros comerciales y las rutas que unen las localidades. Para Montevideo se considerará como referencia la Plaza Cagancha.

Artículo 2.13.- Los servicios asociados a las líneas nacionales podrán ser de tipo Preferencial, según atiendan o no capitales departamentales, o sirvan o no destinos turísticos.

Artículo 2.14.- Por su modalidad operativa, los servicios que se cumplan en las líneas nacionales y metropolitanas podrán ser de Camino, Semi-directos o Directos. Los servicios de Camino deben permitir el ascenso y descenso de pasajeros en todo el recorrido o en todas las paradas fijadas por la DNT, en caso que las hubiere. Los servicios Semi-directos lo harán sólo en algunas paradas y los Direc-

tos únicamente en el origen y/o destinos del servicio. La DNT determinará el personal mínimo necesario para cada una de las referidas modalidades.

Artículo 2.15.- Los servicios de tipo Preferencial o de modalidad Semi-directo o Directo, deberán ser expresamente autorizados por la DNT.

Artículo 2.16.- Los turnos que se le asignen a una concesionaria para la explotación de una línea nacional constituirán los servicios básicos a prestar por la misma, por lo que deben entenderse en principio como servicios de tipo Común y de modalidad de Camino, pudiendo autorizarse según el caso otro tipo y modalidad.

Artículo 2.17.- La concesionaria podrá utilizar en los turnos autorizados vehículos adicionales denominados "acoplados", a cuyos efectos dichos vehículos deberán cumplir el mismo horario, recorrido, tipo y modalidad que el ómnibus titular del turno, salvo que medie autorización expresa de la DNT, en contrario.

CAPITULO III
DE LAS CONDICIONES DE LOS OMNIBUS

Artículo 3.1.- Los ómnibus destinados a servicios de competencia del MTOP deberán estar habilitados por la Dirección Nacional de Transporte y cumplir las condiciones que se establecen:

a) Para los servicios de tipo Común en líneas nacionales de larga, media y corta distancia, deberán tener asientos reclinables tipo pullman, portaequipajes y bodegas según disponga la DNT en cada caso. Cuando tengan ventanillas de vidrio fijo deberán contar con aire acondicionado. Para el caso de líneas de larga distancia, deberán tener baño.

b) Para los servicios de tipo Preferencial en líneas nacionales de larga, media y corta distancia, deberán tener además baño y aire acondicionado.

c) Para servicios de líneas metropolitanas, deberán tener más de una puerta de servicio y asientos tipo pullman.

d) Para servicios en líneas internacionales de larga distancia, deberán tener portaequipajes, bodegas, baño y aire acondicionado.

e) Para servicios en líneas internacionales de larga distancia, la antigüedad no podrá ser mayor de 10 (diez años). Para los servicios en líneas nacionales y metropolitanas 18 (dieciocho) años, no pudiendo superar la edad promedio de la flota de cada empresa los 12 (doce) años. Para servicios asociados a líneas nacionales con tráficos considerados secundarios por la DNT, ésta podrá autorizar la afectación de unidades de hasta 25 (veinticinco) años.

Artículo 3.2.- Los ómnibus que presten servicios en líneas nacionales de larga, media y corta distancia y, los que presten servicios en líneas internacionales de larga distancia, deberán tener tacógrafo en correcto funcionamiento u otras tecnologías que brinden similares prestaciones, previa homologación de la DNT.

Artículo 3.3.- Los ómnibus afectados a servicios de líneas nacionales y metropolitanas, deberán contar con tecnologías para la informatización de toda información relevante, transmisible en tiempo real a la DNT, a efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la regulación del sistema.

Artículo 3.4.- La utilización, en servicios regulares, de ómnibus con menos de veintiséis asientos (microómnibus), podrá ser autorizada por la DNT, cuando a su juicio se justifique su necesidad.

CAPITULO IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS AUTORIZACIONES

Artículo 4.1.- La explotación de un servicio regular podrá promoverse de oficio por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o por la empresa interesada en realizar el servicio.

Artículo 4.2.- Si la iniciativa surge de la Administración, la autorización será otorgada mediante el procedimiento de licitación.

Artículo 4.3.- Si es por iniciativa de una empresa, podrá ser otorgada en forma directa siempre que se aporten los elementos de juicio suficientes para fundar el acto. La Administración mantendrá la facultad, en todo caso, de llamar a licitación para el otorgamiento de la línea solicitada.

Artículo 4.4.- No serán consideradas nuevas solicitudes de líneas, en tanto existan pendientes de resolución, gestiones de líneas similares con menos de un año de antigüedad. No obstante, la precedencia en la solicitud no generará derechos.

Artículo 4.5.- La omisión por parte de la empresa que gestiona la concesión de una línea, en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la tramitación, por un período superior a 90 (noventa) días dará lugar al archivo de las actuaciones.

Artículo 4.6.- Las solicitudes de permisos de empresas uruguayas para explotar líneas internacionales, deberán cumplir con los convenios sobre Transporte Internacional que el país haya ratificado.

Artículo 4.7.- La Dirección Nacional de Transporte podrá autorizar modificaciones transitorias en el recorrido de las líneas de su competencia, cuando a su juicio, ellas no signifiquen una distorsión en la atención de los mercados existentes, o se justifiquen en base a situaciones no previstas.

Artículo 4.8.- Para que cualquier modificación de recorrido pueda considerarse permanente, requerirá necesariamente la solicitud de la nueva línea, con su nuevo recorrido y correlativa y completa tramitación administrativa.

Artículo 4.9.- El MTOP podrá autorizar convenios económicos y operativos entre empresas siempre que, a su sólo juicio, no se desvirtúen los objetivos expresados en el artículo 1.2.

CAPITULO V
DE LAS EMPRESAS GESTIONANTES

Artículo 5.1.- Sólo podrán gestionar autorizaciones de servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera, las empresas, personas físicas o jurídicas nacionales. Se considerarán tales, aquellas en que la dirección, el efectivo control de la empresa y más de la mitad del capital social pertenece a ciudadanos naturales o legales con domicilio real en el país.

Artículo 5.2.- Las empresas deberán demostrar capacidad económica mediante certificación profesional, debiéndose probar la tenencia de un patrimonio propio o en garantía previo a la autorización equivalente al 50% del valor en plaza del material rodante previsto para el primer año de explotación del servicio.

Tratándose de personas jurídicas los directores podrán afectar solidariamente su responsabilidad personal. Dicho patrimonio podrá estar constituido por la propiedad de las unidades necesarias para la prestación del servicio.

Artículo 5.3.- Cuando los solicitantes sean sociedades por acciones en comandita o anónimas, dichas acciones deberán ser nominativas, debiéndose acompañar la solicitud con constancia sobre nómina, calidad y participación de los titulares de las mismas.

Artículo 5.4.- La Administración tomará en cuenta los antecedentes que posea la empresa gestionante como tal, los titulares de las mismas y su personal de dirección, a fin de autorizar o no la explotación de un servicio regular de transporte colectivo de pasajeros.

Artículo 5.5.- Las empresas, deberán ser propietarias de los vehículos necesarios para realizar los servicios en períodos de demanda media, sin perjuicio de la figura del contrato de leasing prevista por las leyes vigentes. Dichos vehículos deberán estar habilitados por la DNT y con leyendas homogéneas identificatorias de la empresa en su exterior. La DNT, fijará el número de vehículos necesarios para cada servicio en cada línea, y los plazos para ajustarse a las presentes disposiciones. Se permitirá que los vehículos sean propiedad de los accionistas en aquellas sociedades en que sus estatutos le aseguran la plena disponibilidad de los vehículos, incluida la operativa, la afectación con gravámenes reales y la propia enajenación.

Artículo 5.6.- Las empresas gestionantes deberán aportar la documentación probatoria de cumplir con los requisitos establecidos.

CAPITULO VI
DE LAS AUTORIZACIONES POR LICITACION

Artículo 6.1.- El llamado a licitación para autorizar servicios regulares de transporte de pasajeros por carretera, en líneas nacionales e internacionales, se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia y al Pliego de Condiciones Generales, aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6.2.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas aprobará el Pliego de Condiciones Particulares que regirá para la licitación de servicios en cada línea y para el otorgamiento de la autorización. El mismo establecerá el objeto de la licitación, las limitaciones que regirán para el llamado, los requisitos que deberán cumplir las empresas, las formas de probarlos, los estudios a realizar sobre los servicios, los elementos a aportar y las formas de expresión a que deberán ajustarse las propuestas.

CAPITULO VII
DE LAS AUTORIZACIONES EN FORMA DIRECTA

Artículo 7.1.- En caso de que la iniciativa para la autorización de un servicio provenga de las empresas, la solicitud correspondiente se acompañará de una carpeta técnica que deberá contener obligatoriamente un estudio de factibilidad del servicio solicitado, que constará de los siguientes rubros:

a) Presentación de la empresa solicitante indicando la ubicación de su sede central, agencias, talleres, garajes, etc. y la organización funcional de la empresa, con la indicación de la cantidad y calidad del personal ocupado. En caso que ya cumpla servicios de transporte de pasajeros, deberá realizar una descripción completa de los mismos.

b) Estudio de mercado (demanda y oferta) acompañado de la información utilizada al efecto que permita evaluar los resultados obtenidos.

c) Definición de la forma en que se propone cumplir los servicios en la línea solicitada, en la que se establecerá los horarios de los turnos a realizar, distinguiendo su tipo y modalidad operativa y el número de vehículos afectados, determinando las características de los mismos y de su mantenimiento.

d) Propuesta del cuadro de precios de pasajes a cobrar en los diferentes tramos de la línea solicitada, utilizando para ello el valor de la tarifa pasajero-kilómetro correspondiente, vigente a la fecha de la respectiva solicitud.

e) Evaluación económico-financiera del proyecto, explicitando el calendario de inversiones, el flujo anual de caja proyectado a diez años como mínimo, y los aspectos relativos al financiamiento del proyecto.

La Administración garantizará la confidencialidad de la información que se acompañe a la solicitud.

Artículo 7.2.- Los representantes o apoderados de las empresas que gestionen la autorización de servicios regulares, deberán acreditar la personería o representación que invoquen, mediante documentación debidamente certificada por escribano público.

Artículo 7.3.- Las empresas gestionantes deberán adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:
a) Certificados referidos a obligaciones tributarias y de carácter social exigidas por las normas legales vigentes, que acrediten la regularidad en el cumplimiento de aquellas.
b) Constancia expedida por la DNT de estar al día con sus obligaciones.

Artículo 7.4.- La DNT apreciará la conveniencia de la propuesta y dictaminará si la misma es jurídica, técnica, económica y financieramente viable.

A esos efectos podrá disponer la realización de inspecciones, actualización de información, encuestas de mercado o cualquier otro estudio que facilite determinar la factibilidad del servicio para la línea. Los gastos originados por traslados y estadías necesarios para esos estudios correrán por cuenta del gestionante.

En particular en la evaluación de la propuesta la DNT tendrá en cuenta la capacidad de transporte disponible de la empresa. Esta podrá justificar su mayor capacidad, a breve plazo, por aumento de flota.

Artículo 7.5.- Si la Dirección Nacional de Transporte considera que se justifica la línea, dispondrá que, a cargo de la empresa solicitante, se efectúen tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial y en diario de las localidades de origen y de destino informando de la solicitud de la nueva línea. En tales publicaciones se mencionará expresamente que las mismas se realizan en función del presente Decreto. En caso que no se editaran diarios en origen y en destino, las publicaciones se harán en un diario de la capital del Departamento que corresponda.

Artículo 7.6.- La Dirección Nacional de Transporte considerará aquellas observaciones que se presenten dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la última publicación en el Diario Oficial.

Artículo 7.7.- Si la resolución de la Dirección Nacional de Transporte fuera favorable a la instalación de la línea, la propondrá al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si fuera desfavorable, se dispondrá el archivo del expediente.

Si la negativa se debiera a razones de mercado, no se considerarán nuevas solicitudes de las mismas líneas, por el mismo u otros interesados, hasta después de transcurrido un año del rechazo.

Artículo 7.8.- En caso debidamente justificados la Dirección Nacional de Transporte podrá autorizar con carácter precario la prestación de servicios regulares.

CAPITULO VIII
DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 8.1.- Cuando el Poder Ejecutivo autorice la explotación de un servicio, la empresa concesionaria o permisaria deberá proceder a la firma del contrato respectivo dentro del plazo que se establezca.

Artículo 8.2.- Previamente, la empresa deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto que fije la Dirección Nacional de Transporte. Dicho monto se fijará entre el quince y el treinta por ciento de los ingresos mensuales estimados. La citada Dirección ajustará periódicamente ese monto en base a la información disponible.

Artículo 8.3.- Las garantías podrán consistir en:

a) Aval bancario reajustable.
b) Seguro de fianza de una entidad aseguradora legalmente habilitada como tal.

Artículo 8.4.- En el caso que la empresa no concurriera en plazo a la firma del contrato, u omitiera la constitución de la garantía de cumplimiento del mismo, ello podrá dar mérito a que la Dirección nacional de Transporte considere que la misma ha desistido de su gestión. En tal caso, elevará los antecedentes al Poder Ejecutivo a los efectos de la revocación del acto de otorgamiento de la concesión o permiso.

Sólo podrá autorizarse la reactualización de la gestión si no correspondiere prioridad en el trámite a otra empresa gestionante de la misma línea.

Artículo 8.5.- La Dirección Nacional de Transporte, previo a la iniciación de los servicios, homologará el precio de los pasajes y fijará los turnos, horarios y otras condiciones operativas, en el marco de los valores tarifarios y disposiciones establecidas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 8.6.- La rescisión del Contrato y Revocación de la concesión por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa concesionaria, aparejará la pérdida de la garantía mencionada en el artículo 8.3.

CAPITULO IX
DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS

Artículo 9.1.- Las concesiones y permisos de líneas de transporte colectivo de personas por carretera tienen el carácter de personales e intransferibles. En el caso de empresas concesionarias o permisarias que sean sociedades anónimas o en comandita por acciones, todo cambio en la titularidad de las acciones, deberá comunicarse a la Administración por declaración jurada, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mismo. El incumplimiento de las condiciones fijadas en el otorgamiento de las concesiones o permisos, faculta a dejar sin efecto tales concesiones o permisos.

Lo dispuesto en el inciso anterior también rige para todo cambio en la titularidad o en la participación en el capital social del resto de las empresas concesionarias o permisarias.

La declaración jurada antes citada deberá acompañar la documentación que acredite el negocio en forma fehaciente, el cual quedará sometido a la condición de dictado por el Poder Ejecutivo del respectivo acto administrativo de autorización.

Artículo 9.2.- Podrán autorizarse aquellas solicitudes de transferencia que se funden fehacientemente en casos de fuerza mayor o situaciones debidamente justificadas, siempre que los nuevos titulares aseguren la permanencia, continuidad y eficiencia del servicio y no desvirtúen los objetivos expresados en el artículo 1.2.

Artículo 9.3.- Las concesiones y permisos serán otorgados por un plazo inicial de hasta 10 (diez) años, que podrá ser prorrogado por períodos de hasta 5 (cinco) años, y deberán ajustarse a las reglamentaciones vigentes en la materia, tanto al tiempo de su otorgamiento como posteriormente al mismo. El plazo máximo de las concesiones y permisos a otorgarse será de treinta años.

Artículo 9.4.- Si una empresa tiene interés en las referidas prórrogas, debe solicitarlo con una anticipación mayor a 60 (sesenta) días, del vencimiento del contrato o de la renovación vigente. En ese caso, si se hubiera cumplido con las obligaciones y la gestión no mereciera observaciones, la Dirección Nacional de Transporte podrá prorrogar la concesión original. De considerarlo necesario, se firmará un nuevo contrato. De lo contrario, podrá continuar cumpliendo los servicios en condiciones de permisario precario.

Artículo 9.5.- Cuando la gestión de la empresa hubiera merecido observaciones, la Dirección Nacional de Transporte podrá prorrogar el contrato vigente por un período menor, durante el cual la empresa deberá regularizar su gestión.

Artículo 9.6.- Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte para suspender en forma temporaria los servicios a cargo de empresas que incumplan reiteradamente con sus obligaciones. Cuando los incumplimientos sean de carácter grave o reiterados, el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento revocar la autorización otorgada.

---o---

12
Resolución 573/006

Apruébase la inhabilitación de la empresa SERMAFI S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios.
(1.241*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 21 de Agosto de 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa SERMAFI S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio Nº 598/3.409 de 11 de mayo de 2006, la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella, respecto a los requisitos preceptuados en el Decreto Nº 413/992, Capítulo III Requisitos Económicos - Artículo 8º - Requisitos Relativos a la Garantía de 1º de setiembre de 1992, no habiendo actualizado en tiempo y forma la documentación que se le exige.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Técnica en Asuntos Portuarios y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en el Decreto Nº 413/992 de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación de la empresa SERMAFI S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 598/3.409 de 11 de mayo de 2006.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución 581/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la firma HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL.
(1.250)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 22 de Agosto de 2006

VISTO: La solicitud de la Asociación de Funcionarios del **Hospital Sanatorio Español**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (un) trabajador de dicha empresa.

RESULTANDO: Que dado que la empresa está reiniciando la actividad, se está retomando el personal de la misma que se hallaba en Seguro por Desempleo, pero en la actualidad hay trabajadores que aun no pueden ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (un) trabajador de la firma **HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

14

Resolución S/n

Cúmplase el Decreto Departamental 21/06 por el cual se declara de Interés Departamental el Proyecto Cultural "Escuela Binacional de Arte".
(1.253*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETO 21/06

VISTO: la nota de fecha 13 de julio de 2006, de la Junta Local, Autónoma y Electiva de Río Branco, solicitando se declare de Interés Departamental el Proyecto Cultural "Escuela Binacional de Arte", impulsado por el organismo solicitante, la Prefeitura de la ciudad de Yaguarón del Estado de Río Grande del Sur, Brasil y los Consulados Brasileño y Uruguayo de ambas ciudades.

RESULTANDO I: Que el proyecto "Escuela Binacional de Arte" plantea el desarrollo de políticas culturas binacionales, a través de la coordinación e integración de la infraestructura y los recursos humanos existentes en ambas ciudades y zonas aledañas, con el objetivo de promover la formación y capacitación de artistas y gestores culturales que creen arte y divulguen su conocimiento, rescatando los más profundos valores de las sociedades brasileña y uruguaya.

RESULTANDO II: Que la Junta Departamental en sesión ordinaria del 28 de julio de 2006, aprobó informe de la Comisión de Educación, Cultura, Nomenclatura y Derechos Humanos de la Corporación, aconsejando se otorgue la declaratoria de interés departamental solicitada y su pase a la Comisión de Legislación para la elaboración del decreto correspondiente.

RESULTANDO III: Que la Comisión de Legislación en sesión del 7 de agosto de 2006 recibió al Edil Carlos Noble, con quien mantuvo un rico intercambio sobre el proyecto, resolviendo aconsejar la aprobación de la solicitud referida.

CONSIDERANDO I: Que el Proyecto Cultural "Escuela Binacional de Arte", cumple en su formulación y fundamentos con los requisitos establecidos en el decreto departamental 24/01.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en el decreto departamental 24/01, a sus facultades constitucionales y legales, la

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ARTICULO 1°) Declárase de Interés Departamental el Proyecto Cultural "Escuela Binacional de Arte", a cargo de la Junta Local Autónoma y Electiva de Río Branco, la Prefeitura de la ciudad de Yaguarón y los Consulados Brasileño y Uruguayo de ambas ciudades.

ARTICULO 2°) Pase a la Intendencia Municipal de Cerro Largo, a sus efectos.



SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.
Mtra. GENOVEVA BOSQUES, Presidente; NERY DE MOURA, Secretario.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

Melo, 16 de Agosto de 2006

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo;

ATENTO: A lo expuesto y a sus facultades legales y constitucionales;

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO;

RESUELVE:

1)- Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto N° 21/06 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

2)- Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Cnel. (R) AMBROSIO W. BARREIRO, INTENDENTE MUNICIPAL; MYRIAM ALVEZ VILA, SECRETARIA GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

15

Resolución 1.374/006

Cúmplase el Decreto Departamental por el cual se crea la Junta Local de la ciudad de Colonia del Sacramento.
(1.252*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA

Artículo 1º.- Créase la Junta Local de la ciudad de Colonia del Sacramento del departamento de Colonia.

Artículo 2º.- La Junta Local referida tendrá jurisdicción territorial dentro de los límites que corresponden actualmente a la primera sección judicial del departamento de Colonia y deberá tener su sede dentro de la planta urbana de la ciudad de Colonia del Sacramento.

Artículo 3º.- La Junta Local de la ciudad de Colonia del Sacramento estará integrada por cinco (5 miembros titulares con triple número de suplentes respectivos, todos vecinos de la localidad, designados por el Intendente Municipal y con la anuencia de la Junta Departamental; debiendo respetar en lo posible la proporcionalidad existente en la representación de los diversos partidos políticos de ésta.

Artículo 4º.- Su competencia será la definida por el artículo 57 de la ley Nº 9.515 de fecha 28 de octubre de 1935.

Artículo 5º.- El funcionamiento de la Junta Local de la ciudad de Colonia del Sacramento se regulará conforme al Reglamento Interno de Juntas Locales de fecha 11 de noviembre de 1988 y demás disposiciones aplicables a las Juntas Locales del departamento.

Artículo 6º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a veintiocho días del mes de julio del dos mil seis.
LUIS CESAR LOPEZ, Presidente; NELSON OYOLA, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

Exp. Nº 01/2006/3342

RESOLUCION Nº 1374/006.-

Colonia, 3 de Agosto de 2006

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006.

EL INTENDENTE DE COLONIA

RESUELVE:

I) Cúmplase, insértese, acúsese recibo y pase a la Dirección General de Relaciones Públicas Comunicaciones y Prensa para su publicación.

II) Cumplido, siga a sus efectos a los Departamentos de Hacienda y Administración para la comunicación de todas las dependencias municipales.

III) Diligenciado, archívese.
Dr. WALTER ZIMMER, INTENDENTE MUNICIPAL; Lic. ALFREDO MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL.



PUBLICADOS



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIANELA o MARIANELLA CHAGAS PORTO (FA: 2-64187/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25881 Ago 15- Ago 29

HAYDEE CAROLINA LORES MORTEO (FA: 2-27713/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26043 Ago 16- Ago 30

JOSEFINA DORA COLMAN VIOLA (FA: 2-11742/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26087 Ago 16- Ago 30

DOMINGO GONZALEZ MAYO (FA: 2-31069/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26269 Ago 17- Ago 31

BERTA PEREIRA ZULUAGA (FA: 2-32278/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26412 Ago 18- Set 01

MARIA MAGDALENA ALMEIDA BIANCHI (FA: 2-28983/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26514 Ago 21- Set 04

NELIDA BECCO LOPEZ (FA: 2-34436/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26530 Ago 21- Set 04

CRISTINA RECTORAN HERNANDORENA (FA: 2-30014/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26590 Ago 21- Set 04

CERVANTES GUSTAVO GONZALEZ CHAS (FA: 2-31770/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26800 Ago 22- Set 05

MARIO CARLOS SIMETO PERCOVICH (FA: 2-24476/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26860 Ago 23- Set 06

ANDRES NEMESIO MARIA BARRIO FELPETO (FA: 2-21825/2006).
Montevideo, 12 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26939 Ago 23- Set 06

HUGO MONTERO GARCIA y MARIA JACINTA MERILES (FA: 2-30472/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27073 Ago 24- Set 07

REYNALDO GUILLERMO BENTANCOR GOMEZ (FA: 2-19324/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Diciembre de 2005.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53321 Ago 15- Ago 29

SEGUNDO TURNO

ALEJANDRO GUILLERMO FURLONG (FICHA 2-25957/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26060 Ago 16- Ago 30

MARIA CALVO GRANDAL (FICHA 2-25340/2006).
Montevideo, 20 de Junio de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26265 Ago 17- Ago 31

RAUL ALFREDO CAPUTI CERQUEIRO (FICHA 2-26915/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26314 Ago 17- Ago 31

MARIA AMELIA CHIAPPARA MICHELENA (FICHA 2-8277/2006).
Montevideo, 3 de Abril de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26428 Ago 18- Set 01

SARKIS SARKISSIAN SAHAKIAN (FICHA 2-28687/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26587 Ago 21- Set 04

MARIA DELIA GONZALEZ MORENO (FICHA 2-31393/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26690 Ago 22- Set 05

ASUNCION FERREIRA ALONSO (Ficha 2-33730/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26728 Ago 22- Set 05

ANTONIO LEONCIO BACELAR QUEIMADELOS (FICHA 2-34262/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26741 Ago 22- Set 05

WALDON JULIO RODRIGUEZ SORIA (FICHA 2-33334/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26792 Ago 22- Set 05

AIDA ALTAGRACIA MARINO DALERA (FICHA 2-28908/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26898 Ago 23- Set 06

BLANCA OLGA GIL CARBALLO (FICHA 2-34190/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26905 Ago 23- Set 06

INCORONATA SERAFINA CRISCUOLI ALVINO (Ficha 2-30090/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26992 Ago 24- Set 07

ROSA CATALINA MANFREDI PONTEPRINO (Ficha 2-33732/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27197 Ago 28- Set 08

PABLO SURRACO CAMARGO (Ficha 2-54894/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 22 de Junio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53403 Ago 16- Ago 30

TERCER TURNO

MARTINA PETRONA BAEZ y RUBEN CALDAS VARELA (Ficha 2-29999/2006).
Montevideo, 1º de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 25965 Ago 15- Ago 29

LIDIA VICTORIA CAMESELLE GHELFI (Ficha 2-25887/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26088 Ago 16- Ago 30

OLGA ELIDA HASDOVAZ RITTER (FICHA Nº 2-14455/2006).
Montevideo, 9 de Mayo de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26258 Ago 17- Ago 31

ENRIQUE CORREA HERRADOR (Ficha 2-31297/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26292 Ago 17- Ago 31

LUISA GORI BARUSSO (Ficha 2-32480/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26795 Ago 22- Set 05

JOSE FIDEL AMELA GARAYALDE (Ficha 2-32678/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26937 Ago 23- Set 06

ALIDA VELIA AQUINO PALEN y CARLOS ENRIQUE PUPPI AQUINO (Ficha 2-26651/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27042 Ago 24- Set 07

ELIDA PLADA DE LA SIERRA (FICHA Nº 2-14233/2006).
Montevideo, 24 de Mayo de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27189 Ago 28- Set 08

EMILIO RODRIGUEZ LANDONI (FICHA Nº 2-55482/2004).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 29 de Junio de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53299 Ago 15- Ago 29

NELSON WILFREDO GONZALEZ FERNANDEZ (FICHA 2-354794/2006).
Exonerado de acuerdo a la Ley 17.894.
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53561 Ago 24- Set 07

CUARTO TURNO

ABEL EUSEBIO VIDAL PEREZ (FA. 2-27692/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25973 Ago 15- Ago 29

WALTER ARTURO VERDE ALVAREZ (FA. 2-27353/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26293 Ago 17- Ago 31

EDUARDO HUMBERTO PEDRO VASENA (FA. 2-29510/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26318 Ago 18- Set 01

HERMINDA o ERMINA CONDE (FA. 2-30633/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26381 Ago 18- Set 01

ERNESTO DIOGENES LEIRANES LOPEZ (FA. 2-28947/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26450 Ago 18- Set 01

VIOLETA RENEE CRAVI DONATTI (FA. 2-32427/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26581 Ago 21- Set 04

GUILLERMO PEDRO CORRAL BERRO (FA. 2-31792/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26696 Ago 22- Set 05

OLGA CARLOTA FERNANDEZ SERE (FA. 2-28761/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27021 Ago 24- Set 07

ATILIO ENRIQUE FARINASSO RIVARA (FA. 2-35006/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27126 Ago 28- Set 08

LUCIANO ALBERTO SANCHEZ MOZZO (FA. 2-26062/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27128 Ago 28- Set 08

CARLOS EDUARDO CARBALLIDO ROSSINI (FA. 2-32411/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27194 Ago 28- Set 08

PAULA AZUCENA o ASUCENA CASTRO GUERRA (FA. 2-29914/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27207 Ago 28- Set 08

QUINTO TURNO

JULIO GRAÑA PARODI (Ficha 2-27572/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 25957 Ago 15- Ago 29

LUIS DÁVILA LUNA (Ficha 2_28058/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 25992 Ago 15- Ago 29

JOSÉ ANTONIO INFANTINO SEPULVEDA (FICHA 2-28192/2006).
Montevideo, 27 de Julio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26033 Ago 16- Ago 30

MARÍA AZUCENA de los ANGELES MOREIRA MOREIRA (Ficha 2-32668/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26035 Ago 16- Ago 30

RATTO, CARLOS DAVID (Ficha 2-33495/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26322 Ago 18- Set 01

ARÍSTIDES ALBANO POMBO (Ficha Nº 2-31291/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26544 Ago 21- Set 04

JOSE ANTONIO LANZARO IZTUETA (Ficha 2-32082/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26560 Ago 21- Set 04

FELISARDO BARBEITO LOPEZ (Ficha 2-31050/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26586 Ago 21- Set 04

YAMANDU GONZALEZ PIRIZ (Ficha No. 2-31455/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26617 Ago 22- Set 05

FRANCISCO SERAPIO SILVA VALDIVIA (IUE - 2-34061/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26778 Ago 22- Set 05

LUISA QUINTEIRO GARCIA (Ficha 2-29616/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26899 Ago 23- Set 06

FRANCISCA LIBONATI NUÑEZ (Ficha 2-28945/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26943 Ago 23- Set 06

HAYDEE FLORENTINA MARTINEZ RIBERA (ficha 2-33841-2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26947 Ago 23- Set 06

FRANCISCO TOTH BERKI (Ficha 2-33442/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27039 Ago 24- Set 07

EUGENIA ANGELA BALKUS VILIUISIS (ficha 2-32784/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27049 Ago 24- Set 07

NELSON ALVEZ da CUNHA (Ficha 2-25131/2006).
Montevideo, 16 de Junio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27070 Ago 24- Set 07

CARMELO "o" CARMINE PALLADINO MEROLA (Ficha 2/34972/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27196 Ago 28- Set 08

SEXTO TURNO

SUDAMER ALBERTO FRACHIA PESCA (FICHA 2-26744/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26039 Ago 16- Ago 30

OBDULIA MARTINEZ TEJERA (FICHA 2-24609/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26117 Ago 16- Ago 30

FELIPE GONZALEZ CABRERA y JUANA FALERO PERNA DE GONZALEZ (FICHA 2-19269/2006).
Montevideo, 2 de Junio de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26255 Ago 17- Ago 31

MARIA DEL CARMEN MEDERO BALLESTA (FICHA 2-18153/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26448 Ago 18- Set 01

HELDA o HILDA LIVIA GROSSO VENTORINO (FICHA 2-26801/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26509 Ago 21- Set 04

LEONEL CARLOS DELBONO RIZZO (FICHA 2-28806/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
María de Vega Nápoli, JUEZ LETRADO.
01) $ 2440 10/p 26545 Ago 21- Set 04

JUAN TEJERA LEIRA (FICHA 2-14963/2006).
Montevideo, 3 de Mayo de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26575 Ago 21- Set 04

VENTURA ESTEVES GOICOCHEA (FICHA 2-29803/2006).

Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26798 Ago 22- Set 05

EDULIA PEREYRA DE LEON (FICHA 2-18382/2006).
Montevideo, 25 de Mayo de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26901 Ago 23- Set 06

CECILIA SUSANA ELLERO CORREA (FICHA 2-26775/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26904 Ago 23- Set 06

SERGIO ANIBAL ARROSPIDE PENA (FICHA 2-53294/2004).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2004.
Dra. LOLA GÓMEZ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26960 Ago 23- Set 06

MARIA DEL CARMEN RICHARDI URRUTIA (FICHA 2-31559/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27040 Ago 24- Set 07

SEPTIMO TURNO

CESAR EMILIO MOREIRA (Ficha 2-31104/2006).
Montevideo, 27 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25915 Ago 15- Ago 29

MARTHA LYDIA OLIVERI TARACIDO (Ficha 2-31692/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26090 Ago 16- Ago 30

VISITACION RAMOS BERNABE (Ficha 2-24420/2006).
Montevideo, 13 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26092 Ago 16- Ago 30

WASHINGTON FLORENTINO HONORIO BARRETO (Ficha 2-18794/2006).
Montevideo, 26 de Mayo de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26266 Ago 17- Ago 31

MARIA ROSA SOSA (Ficha 2-29117/2006).
Montevideo, 19 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26312 Ago 17- Ago 31

BLANCA SONIA HERNANDEZ GRANJA (Ficha 2-10496/2006).
Montevideo, 31 de Marzo de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26579 Ago 21- Set 04

MANUEL DOMINGUEZ PEREZ (Ficha 2-28454/2006).
Montevideo, 20 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26589 Ago 21- Set 04

DAVID ALBERTO LUQUE (Ficha 2-26742/2006).
Montevideo, 19 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26608 Ago 22- Set 05

ARTIGAS FERREIRA SANMARTIN (Ficha 2-31902/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26697 Ago 22- Set 05

ISABEL CIANI GUARDALOPEZ (Ficha 2-33439/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27075 Ago 24- Set 07

GERMAN ROSSI AGRASSO (Ficha 2-32479/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27187 Ago 28- Set 08

OCTAVO TURNO

OFELIA LEMA CUERVO (FA: 2-61050/2005).
Montevideo, 26 de Mayo de 2006.
Dra. Ana Aberastegui, Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 2440 10/p 25889 Ago 15- Ago 29

GERMAN HAMLET ALSINA CASEAUX (FA: 2-26877/2006).
Montevideo, 19 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25912 Ago 15- Ago 29

CESAR HUGO MALDEZ MEDEROS (FA: 2-27877/2006).
Montevideo, 19 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26012 Ago 16- Ago 30

EUDOXIA MARGARITA NICOLINI COSTA, BLANCA EMILIA NICOLINI COSTA y ELVIRA ESTER NICOLINI COSTA (FA: 2-28252/2006).
Montevideo, 19 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26105 Ago 16- Ago 30

ONOFRE RUBEN CALAFAT GOÑI (FA: 2-26147/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26294 Ago 17- Ago 31

VICENTE NICOLAS GORGA DISTACIO o DISTASIO (FA: 2-29272/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26511 Ago 21- Set 04

FRANCISCO ADAIR FERNANDEZ TEJERA (FA: 2-30329/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26694 Ago 22- Set 05

JUAN MAZZULA PRETO y AURORA LOUREIRO (FA: 2-29016/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26813 Ago 22- Set 05

MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (FA: 2-32693/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27186 Ago 28- Set 08

JUAN CARLOS FERNANDEZ SOSA (FA: 2-28845/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27218 Ago 28- Set 08

NELSON CASTRO PENA (FA: 2-56509/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53566 Ago 24- Set 07

NOVENO TURNO

OSCAR FERREIRA BETANCOR o BENTANCOR (FICHA 2-29841/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25913 Ago 15- Ago 29

MARIA ELIDA de los SANTOS PUÑALES (Ficha 2-31007/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26036 Ago 16- Ago 30

HECTOR VICENTE ANGELORO BICO (FICHA 2-30106/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26134 Ago 16- Ago 30

FRANCISCO ESTRAVIZ VILLAR (FICHA 2-30126/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26259 Ago 17- Ago 31

MARTIN CAMAÑO BOUZADA (FICHA 2-28178/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26261 Ago 17- Ago 31

EDISON MOAR CALVETE (FICHA 2-32180/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26444 Ago 18- Set 01

SALVADOR BORONAT PERUCHO (Ficha 2-18500/2006).
Montevideo, 19 de Mayo de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26449 Ago 18- Set 01

JUAN RAMON TROTTA OCAMPO y SILVIA ANTONIA FABEIRO BELTRAME (Ficha 2-43416/2005).

Montevideo, 25 de Octubre de 2005.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26554 Ago 21- Set 04

ISABEL o ELIZABETH HEKMAN o HEKMANN o HECKMANN TILKI (FICHA 2-34896/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26938 Ago 23- Set 06

HILDA FERNANDA EIZMENDI BARRIOS (Ficha 2-31285/2006).
Montevideo, 26 de julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26951 Ago 23- Set 06

JUAN PUIG o JUAN PUIG GARDONE (FICHA 2-32057/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27028 Ago 24- Set 07

EMILIA MAGDALENA GARDIOL ROSTAGNOL (FICHA 2-33349/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27074 Ago 24- Set 07

RUBEN o RUBENS ESCOBAR BENITEZ (FICHA 2-33343/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27205 Ago 28- Set 08

DECIMO TURNO

MARIA NIEVES LAGO o LAGOS SANCHEZ (Ficha 2-27896/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 25923 Ago 15- Ago 29

CLOTILDE MARIA LARROSA BOREAN (Ficha 2-30102/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26135 Ago 16- Ago 30

MARIA OFELIA DARNAUD ARTIGALA (IUE: 2-30585/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26226 Ago 17- Ago 31

MARIA MIRIAM MONTIEL RODRIGUEZ y GONZALO FRANCISCO PEREZ MONTIEL (IUE: 47-722/2003).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26264 Ago 17- Ago 31

ELIGIO BENINI FINOTTI y DONA COLEFF BALYIC (FICHA Nº 2-61836/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26385 Ago 18- Set 01

ROSALIA FILUT MAJUFES (IUE: 2-33060/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26452 Ago 18- Set 01

ELEUTERIA HERNANDEZ GARCIA y JUAN CARLOS PEREZ DUARTE (IUE: 2-33103/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26508 Ago 21- Set 04

ORFILIA MORA MACHADO (Ficha 2-33745/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26772 Ago 22- Set 05

HONORATO GUEDES FLORES (FICHA 2-21803/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26811 Ago 22- Set 05

SIXTO ROMERO u HOMERO CASTELLANOS CURBELO (Ficha 2-31412/2006).
Montevideo, 1º de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26888 Ago 23- Set 06

MYRIAM ACOSTA OLIVERA (Ficha 2-30996/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26952 Ago 23- Set 06

ENRIQUE CARMELO VAIRO ANGELINA (FICHA 2-32126/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27054 Ago 24- Set 07

RAUL SANCHEZ REY y MARIA MILCAR JARA (IUE: 2-18182/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27206 Ago 28- Set 08

DECIMOPRIMER TURNO

NANCY JULIA COMAS CAPILLA (Ficha 2-5601/2006).
Montevideo, 21 de Marzo de 2006.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25943 Ago 15- Ago 29

DARIO DANIEL MATESANZ GIL (FA. 2-20401/2006).
Montevideo, 30 de Mayo de 2006.
Esc. Elsa Serra, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25976 Ago 15- Ago 29

LUIS MODESTO CAMAÑO LOPEZ (FA. 2-31032/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26270 Ago 17- Ago 31

MANUEL MAURO CAMBEIRO ACOSTA (FA. 2-30155/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26271 Ago 17- Ago 31

HUMBERTO HERMAN JAURENA RODRIGUEZ (FA. 2-30624/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26556 Ago 21- Set 04

RICARDO CABRERA LOPEZ (FA. 2-28712/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26557 Ago 21- Set 04

AIDA LENSINK AQUINO (FA. 2-31441/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26577 Ago 21- Set 04

ISOLDA LA BUONORA MARTINEZ (FA. 2-27215/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26739 Ago 22- Set 05

NELLY IZMENDI LETE (FA. 2-31746/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26793 Ago 22- Set 05

ANGEL ASUNCION GIUDICE o YUDICE RODRIGUEZ (FA. 2-32961/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26897 Ago 23- Set 06

PYSAUT PARTAMIA o PARTAMIAN GABATIAN y MARIA LUISA PARADIZO ARAMBURU (FA. 2-32757/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27034 Ago 24- Set 07

WALTER COLON GARGAGLIONE POMBO (FA. 2-33792/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27041 Ago 24- Set 07

DECIMOSEGUNDO TURNO

SANTIAGO JUAN IZETTA PISTONE (Ficha 2-3859/2005).
Montevideo, 7 de Abril de 2005.
CESAR D. MENONI SARTI, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 25954 Ago 15- Ago 29

TERESITA SONIA STAPLEDON CABO (Ficha. 2-3I927/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26103 Ago 16- Ago 30

FRANCISCO JOSE ROBALES RODRIGUEZ (Ficha 2-33063/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26260 Ago 17- Ago 31

COTELO VARELA, OLGA (Fa. 2-27157/2006).

Montevideo, 1º de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26505 Ago 21- Set 04

OMAR ERASMO YARDINO FERRER (IUE 2-22020/2006).
Montevideo, 26 de Junio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26555 Ago 21- Set 04

JOSE LUIS TUCCI ARAPIZ (Ficha 2-17221/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26576 Ago 21- Set 04

FRANCISCA ANTONIA SOLA o SOLA GIRABET y JOSE FIDEL CORTIJO o CORTIJO RODRIGUEZ (Ficha 2-32744/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26585 Ago 21- Set 04

VIGNOLI MANFREDI LEANDRO AMERICO (2/24174/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26767 Ago 22- Set 05

NESSI TAVECCHIO, NATALIO (Ficha 2-21.535/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26771 Ago 22- Set 05

ELIDA MARGARITA LAPASTA COLOMBO (FICHA: 2-32944/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26790 Ago 22- Set 05

ELIDA FERNANDEZ DIAZ (ficha 2-16899/2006).
Montevideo, 24 de Mayo de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26900 Ago 23- Set 06

ANGEL CRUZ CLAVIJO ARREDONDO (ficha 2-22826/2006).
Montevideo, 16 de Junio de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27071 Ago 24- Set 07

DECIMOTERCER TURNO

MARIA IVONNE MARTINEZ AHETS ETCHEVERRY y ESTEBAN OMAR MARTINEZ PEREZ (FICHA 2-23801/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25918 Ago 15- Ago 29

JULIO ALBERTO MASCARO PERAGINI (FICHA 2-33213/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25961 Ago 15- Ago 29

OLIVERA FERREIRA, ANTONIO (FICHA 2-30812/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25977 Ago 15- Ago 29

ROSA SALVADOR CHEDID o ROSA SALVADOR JUAN o ROSA SALVADOR STID (FICHA 2-29121/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26131 Ago 16- Ago 30

RUBENS DOS SANTOS (FICHA 2-23341/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26187 Ago 17- Ago 31

MARIA ANGELICA MARGARITA CASTAGNETTO GONZALEZ (FICHA 2-64287/2005).
Montevideo, 26 de Mayo de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26254 Ago 17- Ago 31

JUAN FRANCISCO FORMOSO PEREZ (FICHA 2-24612/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26373 Ago 18- Set 01

ORLANDO JORGE u ORLANDO JORGE ALBERTO TREGLIA DALL'ORSO (FICHA 2-33913/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26578 Ago 21- Set 04

DELBIA NERY SOLARES AUDE (FICHA 2-27370/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26699 Ago 22- Set 05

SANDRA FEODOROV MIRALDI (FICHA 2-33116/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26724 Ago 22- Set 05

ABRAHAO MIGUEL (FICHA 2-63320/2005).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26876 Ago 23- Set 06

RACHMIL o RAFAEL GOLDEMBERG o GOLDENBERG LOVACHEVSKA o LOBACHEVSKA (FICHA 2-34706/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27169 Ago 28- Set 08

DECIMOCUARTO TURNO

RAMON PEREZ (Ficha 2-30988/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25882 Ago 15- Ago 29

RAUL GABRIEL BARBARITA FURMENTO (Ficha 2-30920/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25959 Ago 15- Ago 29

ELOISA BASILISA SORRIBAS ITURRALDE (Ficha 2-25339/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26037 Ago 16- Ago 30

HECTOR ULISES DOMINGO PEREZ (Ficha 2-31052/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26089 Ago 16- Ago 30

BLANCA LUZ D'OTTONE MARTINEZ (Ficha 2-27345/2006).
Montevideo, 19 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26093 Ago 16- Ago 30

MARIA DO CARMO LOPES TRAQUEIA CABRERA (Ficha 2-32697/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26256 Ago 17- Ago 31

JULIO SANSBERRO AMORIN e IVONNE ROLIN COLOMBO (Ficha 2-32917/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26434 Ago 18- Set 01

PEDRO MARTIN GARCIA GOMEZ (Ficha 2-25645/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26812 Ago 22- Set 05

CELIA GRAÑA EIZMENDI (Ficha 2-19740/2006).
Montevideo, 2 de Junio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27127 Ago 28- Set 08

GRACIELA MARIA BUSSO MOREIRA (Ficha 2-35751/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27203 Ago 28- Set 08

DECIMOQUINTO TURNO

AVELINA TEOTISTA HERNANDEZ ROBAINA y TITO LORENZO ALAYON PEREZ (Nº Expediente 2-13600/2006).
Montevideo, 24 de Mayo de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26107 Ago 16- Ago 30

ICEK JACOB o JAKOBO SZAJNHOLC MOSZKOWICZ y EVA MARIA BIDERMAN ZELAZNA (Nº Expediente 2-26444/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26513 Ago 21- Set 04

BLANCA RISSO PESANO o PESSANO o PISSANO (Nº Expediente 2-29259/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26894 Ago 23- Set 06

JOSE MARIA GONZALEZ BELLO (Nº Expediente 2-28741/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27011 Ago 24- Set 07

DECIMOSEXTO TURNO

PEDRO ALBINO SUAREZ RUSILIA (Nº Expediente 2-30009/2006).
Montevideo, 27 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25962 Ago 15- Ago 29

DOMENICO o DOMENICO ANTONIO D'ANTUONI TOMEO o TUMEO (Nº Expediente 2-28564/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26104 Ago 16- Ago 30

FERNANDO ANTONIO BERRUTTI BONILLA (Nº Expediente 2-34138/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26137 Ago 16- Ago 30

CELIA EMILIA GARCIA RODRIGUEZ (Nº Expediente 2-26813/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26507 Ago 21- Set 04

RICARDO o RICARDO JORGE BONNER PONCE DE LEON (Nº Expediente 2-28333/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26510 Ago 21- Set 04

DUMAS ARTIGAS AIELLO MARRERO (Nº Expediente 2-28856/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26700 Ago 22- Set 05

CARMEN ROBAYNA o ROBAINA RODRIGUEZ (N° Expediente 2-31103/2006).
Montevideo, 27 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26769 Ago 22- Set 05

MARIA o MARIA DEL PILAR REY FERNANDEZ (N° Expediente 2-27668/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26799 Ago 22- Set 05

YAMANDU ABREU (Nº Expediente 2-33712/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27077 Ago 24- Set 07

DECIMOSEPTIMO TURNO

ANTONIA MACHIN POSSE (FICHA 2-32070/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26132 Ago 16- Ago 30

DARÍO MIGUEL GONZALEZ WALSH (FICHA 2-3291/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26175 Ago 17- Ago 31

GLADYS LIA CHAVES OLANO (FICHA 2-24934/2006).
Montevideo, 26 de Junio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26315 Ago 17- Ago 31

MARIA CRISTINA ó MARIA CRISTINA NUBIA BUSSI BANCHERO (FICHA 2-24520/2006).
Montevideo, 26 de Junio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26430 Ago 18- Set 01

RAÚL ó RAÚL MENAS TORRES VILACOBA (FICHA 2-24269/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26433 Ago 18- Set 01

NANCY LUCY TRAVERSO LINDNER (FICHA 2-28731/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26775 Ago 22- Set 05

LUCIANA MARÍA BURGOS MORALES (FICHA 2-34021/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26861 Ago 23- Set 06

JOSÉ MARIA o JOSÉ MARÍA MANUEL TUBIO HERBON ó JOSÉ MARÍA MANUEL FELIPE TUBIO HERBON ó ERBON (FICHA 2-23651/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27038 Ago 24- Set 07

DECIMOCTAVO TURNO

SANTA ROSA BALDINI BOLSAN ó BOLZAN y OMAR RODOLFO DI CANDIA BALDINI (FICHA 2-12559/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26110 Ago 16- Ago 30

PEDRO ó PRIETO CRACCO LOVATO e INÉS o AGNESE LORA BENETTI (FICHA 2-24838/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26591 Ago 21- Set 04

JOAQUIN LLOVERA DOMENECH ó JOAQUIN EMILIO ó JOAQUIN EMILIO JAIME LLOVERA DOMENECH (FICHA 2-53705/2005).
Montevideo, 23 de Noviembre de 2005.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26593 Ago 21- Set 04

ALBERTO EULOGIO FERNANDEZ RUIZ (FICHA 2-30550/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26738 Ago 22- Set 05

HADA GHIGLIA BOCHIALINI (FICHA 2-31161/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26766 Ago 22- Set 05

AMELIA RAMONA URAN ROQUETTE (FICHA 2-32910/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26794 Ago 22- Set 05

MARÍA SONIA CATTARDO ó CATARDO LARA y NORIS DAICY ó DAISY CATTARDO ó CATARDO LARA (FICHA 2-25556/2006).
Montevideo, 28 de Junio de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27044 Ago 24- Set 07

HUMBERTO CASULO ANTUNEZ ó ANTUNES (FICHA 2-32696/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27050 Ago 24- Set 07

NORMA SUSANA ó SUSANA PEREZ MICHELENA (FICHA 2-31574/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27185 Ago 28- Set 08

DALMIRO CASARIEGO SOSA (FICHA 2-29830/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27190 Ago 28- Set 08

DECIMONOVENO TURNO

ASTUR LARRAMENDI CLEMENTE (Ficha Nº 2-24523/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25917 Ago 15- Ago 29

HORTENSIA MARIA FERNANDEZ SOSA (Ficha Nº 2-17138/2006).
Montevideo, 31 de Mayo de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26042 Ago 16- Ago 30

NELLY ISABEL PEREIRA D'ABBISOGNO (Ficha Nº 2-32476/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26086 Ago 16- Ago 30

ALBERTO MAURO MURIALDO CRAXELL (Ficha Nº 2-18227/2006).

Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26313 Ago 17- Ago 31

ESPERANZA DIEZ LLOPIS (FICHA 189/2003).
Montevideo, 15 de Mayo de 2003.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26435 Ago 18- Set 01

SANTO IRINEO AVILA OLIVERA (Ficha N° 2-32146/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26437 Ago 18- Set 01

SARA CATAN ELIEZER (Ficha N° 2-25775/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26770 Ago 22- Set 05

ALBA AZUCENA BRITOS ESTEVEZ (Ficha Nº 2-29990/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27213 Ago 28- Set 08

VIGESIMO TURNO

ISABEL MARIA LYNCH DE VALENTINE (Ficha Nº 2-28325/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25947 Ago 15- Ago 29

RAQUEL ESTHER RODRIGUEZ MONICHON (Ficha Nº 2-28810/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25955 Ago 15- Ago 29

HILDA ESTELA LAGARDE ACUÑA (Ficha N° 2-31309/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26186 Ago 17- Ago 31

MARIA DELIA DE LEON SILVERA (Ficha Nº 2-18415/2006).
Montevideo, 1 de Junio de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26263 Ago 17- Ago 31

RAFAEL HORING ADER HIRSZ (Ficha Nº 2-29364/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26310 Ago 17- Ago 31

ANGEL JAIME MENDEZ (Ficha Nº 2-61163/2005).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26370 Ago 18- Set 01

SAMUEL MEIER RADOSZKOWICZ TUMARKIN (Ficha N° 2-10900/2006).
Montevideo, 6 de Junio de 2006.
Esc. Raquel Frieri Lund, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26372 Ago 18- Set 01

LUIS RUBEN PINELLI SCHIMIT (Ficha N° 2-24198/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26383 Ago 18- Set 01

JUAN ANTONIO BELLOMO PERI (Ficha N° 2-28156/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26446 Ago 18- Set 01

MARIA DEL CARMEN SOSA (Ficha Nº 2-30087/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27184 Ago 28- Set 08

MARIA IRMA PALLEIRO PISANO y MARCELINO MACHIN PISANO (Ficha Nº 2-32148/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27193 Ago 28- Set 08

VIGESIMOPRIMER TURNO

ROSA AMERICA SEADE SFEIR (IUE: 2-32138/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25991 Ago 15- Ago 29

MARIA TERESITA FRAGA PANSARDI (IUE: 2.25294/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26118 Ago 16- Ago 30

MYRIAM DORA DE LEON FUSILLO (IUE: 2-31517).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26184 Ago 17- Ago 31

NILDA GONZALEZ ROMERO y WALTER GONZALEZ ABENANTE (IUE: 2-49183/2005).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26295 Ago 17- Ago 31

AÍDA VIDAL LANZANI (IUE: 2-33766/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26559 Ago 21- Set 04

MARINA NATIVIDAD BRUNDI PUIG (IUE: 2/30687/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26768 Ago 22- Set 05

TRINIDAD VIRRIEL FERNANDEZ y RAQUEL NIEVES AGUIAR (IUE: 2-64451/2005).
Montevideo, 07 de Febrero de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26773 Ago 22- Set 05

MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ CURUCHET (IUE: 2-26183/2006).
Montevideo, 29 de Junio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26776 Ago 22- Set 05

GUZMAN PARODI HERNANDEZ (IUE: 2-31302/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26867 Ago 23- Set 06

SAÚL TYDIO GONZALEZ BARBOZA (IUE: 2-40108/2004).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26895 Ago 23- Set 06

ANGELA SENCION o SENCION ACUÑA (IUE: 2-31092/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26991 Ago 24- Set 07

MARIA LUISA BALCARCE PORRO (IUE: 2.23563/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27037 Ago 24- Set 07

MARGARITA MARÍA STAGNO MORALES (IUE: 2-34159/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27072 Ago 24- Set 07

MARIANA PAOLINO CAUTERUCCI o CANTERUCCI o CANTERUCCIO (IUE: 2-24158/2006).
Montevideo, 26 de Junio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27188 Ago 28- Set 08

PASTORINO BANCHERO, LEONARDO (IUE: 2-26676/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27191 Ago 28- Set 08

MARIA NELCIS SUAREZ ABAL (IUE: 2.36318/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27195 Ago 28- Set 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

TOMASA ROJA o ROJAS (IUE: 2-31429/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25924 Ago 15- Ago 29

MARIA ADELAIDA CURBELO YANES (IUE: 2-32599/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25956 Ago 15- Ago 29

CARLOS WALTER DIAZ KOVACS (IUE: 2-31733/2006).

Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25997 Ago 15- Ago 29

NICANORA MARIA CARDONA DANTE o MARIA ESTHER CARDONA DANTE y ANTENOR MENDEZ MEDINA o ANTENOR MEDINA (IUE: 2-64294/2005).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26034 Ago 16- Ago 30

DANILO JESUS DURO VIDAL (IUE: 2-32169/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26091 Ago 16- Ago 30

MILKA LUCIA ANTENUCCI AGUIRRE (IUE: 2-34143/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26136 Ago 16- Ago 30

ERCHANIK TCHOMIKIAN TEKLIQUEIAN (IUE: 2.26745/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Dra. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26183 Ago 17- Ago 31

LEONOR MORALES FONTANA (IUE: 2-18423-06).
Montevideo, 31 de Mayo de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26185 Ago 17- Ago 31

WALTER LUIS VALLARINO RONZONI (IUE: 2-27605/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26453 Ago 18- Set 01

LUIS ALBERTO INOCENCIO SCHIFFINO FONTENLA o FONTELA (IUE: 2-35628/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26779 Ago 22- Set 05

JAIME ZIGART REGNITZ o RESYÑG (IUE: 2-28135/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27029 Ago 24- Set 07

VIGESIMOTERCER TURNO

MARIA ELINA AIRAUDO ANTONINIS o ANTONINI (FICHA: 2-31004/2006).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25925 Ago 15- Ago 29

MARIA AMELIA PEÑA RIVERA (FICHA: 2-31300/2006).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25964 Ago 15- Ago 29

HECTOR ALFREDO ERRECART DOVAT (FICHA: 2-32084/2006).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26512 Ago 21- Set 04

ESPIRITU WIGBERTO LEGUISAMO (FICHA: 64-510/2002).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53436 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOCUARTO TURNO

JACOBO SZWARC BERLINER (FICHA: 2-31048/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25949 Ago 15- Ago 29

OSCAR LUCIANO CHIOZZA LLUGAIN (FICHA: 2-28714/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25974 Ago 15- Ago 29

GUILLERMO ALBERTO TORRENS ARDOINO (FICHA: 2-31741/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26041 Ago 16- Ago 30

DONATO OLIVERO RIZZO FACCINO (FICHA: 2-30112/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26108 Ago 16- Ago 30

AMELIA MARTINEZ FERREYRA o FERREIRA (FICHA: 2-29456/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26109 Ago 16- Ago 30

ELADIO LORETO NUÑEZ AREVALO e ISOLINA ORGAMBIDE u ORGAMBIDES RODRIGUEZ (FICHA: 2-28941/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26427 Ago 18- Set 01

ELVIRA CHUMACHENKO SANTANA (FICHA: 2-551/2005).
Montevideo, 10 de Febrero de 2005.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26436 Ago 18- Set 01

ISMAEL BRUN VELAZQUEZ (FICHA: 2-32067/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26580 Ago 21- Set 04

ALBERTO SATURNINO MARTINEZ BLANCO (FICHA: 2-32748/2006).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26592 Ago 21- Set 04

MIGUEL AGUSTIN VARIN URRIAGA (FICHA: 2-28164/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26774 Ago 22- Set 05

BLANCA NIEVE o NIEVES GERONZINI PINTOS (FICHA: 2-33385/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26791 Ago 22- Set 05

MARIA SUSANA ALONSO SALVAT (FICHA: 2-35501/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27076 Ago 24- Set 07

JUAN CARLOS BUERO ORIO (FICHA: 2-22733/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27125 Ago 28- Set 08

MANUELA BENTANCOR RODRIGUEZ de ORTA (FICHA: 2-33781/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27192 Ago 28- Set 08

VIGESIMOQUINTO TURNO

JOSE ANDRES TORTOSA RICCI (Ficha -2-24722/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 25953 Ago 15- Ago 29

SUSANA ALICIA MAGNONE GONZALEZ (Ficha 2-21402/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 25963 Ago 15- Ago 29

MARIA ROSA o ROSA MARIA ADORNO PEIRA (Ficha 2-17753/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26116 Ago 16- Ago 30

ARIEL DARDO MALLO AZARETTO (Ficha 2-33991/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26257 Ago 17- Ago 31

ERYL WILFREDO GANDUGLIA FERNANDEZ (Ficha 2-25743/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26447 Ago 18- Set 01

LUIS ALBERTO LOGOTETIS PARDO (Ficha 2-31319/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26569 Ago 21- Set 04

SARA ESTHER BETANCOR o BENTANCOR MONICO (Ficha 2-28863/2006).

Montevideo, 17 de Julio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26740 Ago 22- Set 05

ANIBAL GUTIERREZ PONCE (Ficha-2-34448/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26903 Ago 23- Set 06

ABEL FRANCISCO ALBERTONI VILLAMIL (Ficha 2-33557/2006).
Montevideo, 10 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27215 Ago 28- Set 08

JOSE FEANS LOIS (Ficha 2-19519/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53529 Ago 23- Set 06

VIGESIMOSEXTO TURNO

SILVIA ADRIANA LLACER RODRIGUEZ (Ficha 2-31327/2006).
Montevideo, 28 de Julio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 25952 Ago 15- Ago 29

HUGO LENINE WALLUSCHE (Ficha 2-32520/2006).
Montevideo, 01 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26189 Ago 17- Ago 31

ANDRES ALEJANDRO CASARIEGO LOCKART o LOHHART o LOCKHART (Ficha 2-31552/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26228 Ago 17- Ago 31

NORMA VICTORIA ARNAIZ BIANCHIMANO (Ficha 2-29400/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26290 Ago 17- Ago 31

RICARDO DIONISIO VIDAL ARADAS (Ficha 2-34157/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26536 Ago 21- Set 04

CARLOS CASTRO GINI (Ficha 2-21988/2006).
Montevideo, 12 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26553 Ago 21- Set 04

JUSTA ANDREA VAZQUEZ EYRAS (Ficha 2-34708/2006).
Montevideo, 11 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26568 Ago 21- Set 04

EDIO VITO PACHECO MARTINELLI (Ficha 2-30758/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26896 Ago 23- Set 06

LEONCIO GRANJA MORIM (FA. 772/2001/S).
Montevideo, 24 de Diciembre de 2001.
Esc. Sara Garrone, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26902 Ago 23- Set 06

MARIA MARGARITA BERTA CLOTILDE RUANO FIGARI (Ficha 2-30560/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26990 Ago 24- Set 07

GRACIELA SALANI DALL ORTO (Ficha 2-18572/2006).
Montevideo, 26 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27048 Ago 24- Set 07

JULIO RADESCA MENGHI (Ficha 2-27534/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27212 Ago 28- Set 08

NORMA NELLY LARTIGAU PAJEAN (FICHA: 2-35558/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 1 de Noviembre de 2005.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53460 Ago 18- Set 01

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

NELSA LIVIA MELIA AQUINO (Ficha 2-29685/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25975 Ago 15- Ago 29

JULIA CLARIS MENDIETA LOPEZ (FICHA 2-27728/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26106 Ago 16- Ago 30

ALICIA GENOVEVA o GENOVEBA SARANTES MOURAT (Ficha 2-27009/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26133 Ago 16- Ago 30

ESTHER YOLANDA CAPOTE VIGNOLO (Ficha 2-30662/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26268 Ago 17- Ago 31

MARIA ESTHER GUSTA GUSTA (FICHA 2-24320/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26374 Ago 18- Set 01

WASHINGTON RAMON SCASSO GRILLO (Ficha 2-24580/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26431 Ago 18- Set 01

TELMO DELGADO o TELMO SABINO DELGADO MOLINA (Ficha 2-32684/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26432 Ago 18- Set 01

LUZ MARINA VAZQUEZ (Ficha 2-62699/2005).
Montevideo, 23 de Diciembre de 2005.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26438 Ago 18- Set 01

HECTOR FRANCISCO CASAL SAU (Ficha 2-32119/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26588 Ago 21- Set 04

LUIS ALEJANDRO FIRPO MONDILLO o MONTILLO (Ficha 2-32436/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26594 Ago 21- Set 04

CARMEN ESTHER CIANI o CIANI GUARDALOPEZ (Ficha 2-30332/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26695 Ago 22- Set 05

TOMAS OLIVERA ALONZO (Ficha 2-62218/2005).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26993 Ago 24- Set 07

PEDRO JULIO ARANCO GARAGORRY (Ficha 2-11258/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27035 Ago 24- Set 07

LUIS ALEJANDRO ABREU (FICHA 2-27476/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27043 Ago 24- Set 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

WALTER YJES ALEXANDRU (FICHA 2-24440/2006).
Montevideo, 22 de Junio de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25958 Ago 15- Ago 29

BLANCA ISABEL BEGUIRISTAIN (Ficha 2-33449/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25960 Ago 15- Ago 29

RUBEN RICARDO LOPEZ ARDANZ (FICHA 2-29319/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26061 Ago 16- Ago 30

PEDRO ROMERO DOMINGUEZ (FICHA 2-30490/2006).

Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26094 Ago 16- Ago 30

HUGO EDUARDO MARTINEZ y LYDIA ZULMA RISSO SPANO (FICHA 2-14083/2006).
Montevideo, 5 de Mayo de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26182 Ago 17- Ago 31

ANGEL PLACIDO DE MARCO o DEMARCO GAZANEO o GAZZANEO (Ficha 2-30669/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26311 Ago 17- Ago 31

HECTOR HERNANDEZ PEREYRA y ALBA MARCELINA PEDRAJA PECORA (Ficha 2-33999/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26445 Ago 18- Set 01

MARIA DEL CARMEN LAVECCHIA FLORENTINO (Ficha 2-32882/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26558 Ago 21- Set 04

SEIDA o ZAIDA o ZOIDA o SOIDA PAITA o PAITE o PAITE DUHCI (Ficha 2-28149/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26574 Ago 21- Set 04

TOMAS AQUINO FRAGA GANDINI o GANDIN y DOROTEA ISOLINA BONFIGLIO BENTANCOR (Ficha 2-14897/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27036 Ago 24- Set 07

ROMULO ABELLA SOBRERO o SOBREDO (FICHA 2-30475/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27214 Ago 28- Set 08

WALTER CEDRES CABRERA (Ficha 2-43868/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53483 Ago 21- Set 04

NIEVES FERNANDEZ OTERO (Ficha 2-53749/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53593 Ago 28- Set 08

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CELEDONIO JACQUES MOTTA (FA. Nº 156-601/2006).
Artigas, 04 de Agosto de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26172 Ago 17- Ago 31

MIRIAM POLTO SAIBENE (Nº 156-354/2006).
Artigas, 04 de Agosto de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26173 Ago 17- Ago 31

TELMO NEY MORAES DIAZ (FICHA Nº 156-480/2006).
Artigas, 27 de Junio de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26478 Ago 21- Set 04

TIMOTEO APARICIO COUTO GARCIA (FICHA. 467/2001).
Artigas, 16 de Agosto de 2001.
ESC. MABEL. Ma. GUIDO PESCE, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26479 Ago 21- Set 04

JUAN CARLOS ROMA SILVEIRA (FICHA Nº 156-438/2006).
Artigas, 15 de Junio de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26865 Ago 23- Set 06

JOSE PROTO PORTELA ORTIZ (FA. Nº 156-481/2006).
Artigas, 04 de Agosto de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27119 Ago 28- Set 08

WALTER DE VARGAS BIANCHI (FA. Nº 156-519/2006).
Artigas, 27 de Julio de 2006.
ESC. IVANNA M. COMBE SANTOS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27120 Ago 28- Set 08

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROBERTO DIMAS ALAMO BELLINI (I.U.E. N° 168-584/2006).
Canelones, 27 de Julio de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26160 Ago 17- Ago 31

ELIDA GOMEZ PEREZ (I.U.E. Nº 168-1827/2004).
Canelones, 16 de Agosto de 2004.
Dra. VERONICA BUJARIN PEREZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26262 Ago 17- Ago 31

GERALDINE LIYETH SANCHEZ CARABAJAL (I.U.E. Nº 168-322/2006).
Canelones, 2 de Junio de 2006.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26500 Ago 21- Set 04

ALBINO GUALDEMAR o WALDEMAR BATISTA CASANOVA y PASCASIA MARIBELIA o MARIVELIA CASANOVA VIDAL (I.U.E. Nº 168-481/2006).
Canelones, 7 de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26501 Ago 21- Set 04

PEDRO MILTON MEDINA DAMIANO (I.U.E. Nº 168-291/2006).
Canelones, 4 de Mayo de 2006.
Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26564 Ago 21- Set 04

ERNESTO ANTONIO ITURRIA SCAGNI (I.U.E. Nº 168-611/2006).
Canelones, 1º de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta
01) $ 2440 10/p 26719 Ago 22- Set 05

CARLOS MARÍA ZUNINO LEMA (I.U.E. Nº 168-583/2006).
Canelones, 27 de Julio de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26721 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDUARDO RAÚL BASILIO BATTAGLINI MARTÍNEZ (Ficha 171-127/2006).
Las Piedras, 1 de Agosto de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27114 Ago 28- Set 08

RODOLFO EMPERATRIZ MARTINEZ MALO (Ficha 171-446/2006).
Las Piedras, 26 de Julio de 2006.
Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27116 Ago 28- Set 08

MARIO NICOLAS POLLA QUIOLLA (Ficha No 573/2000).
Las Piedras, 18 de Agosto de 2000.
Esc. MARILIN B. MORALES, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27117 Ago 28- Set 08

CUARTO TURNO

LIDIA VIRGINIA BIANCHI GIBERT (FICHA Nº 172-621/2006).
Las Piedras, 10 de Agosto de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26343 Ago 18- Set 01

ALICIA MARYLIN GUILLEN GANDINI (FICHA Nº 172-544/2006).

Las Piedras, 27 de Julio de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26344 Ago 18- Set 01

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ (FICHA Nº 172-540/2006).
Las Piedras, 27 de Julio de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26345 Ago 18- Set 01

MARTIN FELIPE MOREIRA (FICHA Nº 172-476/2006).
Las Piedras, 15 de Junio de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26346 Ago 18- Set 01

MARIA WILMA o VILMA MIRANDA CANO y MONICA MARISA VARELA MIRANDA (Ficha IUE: 172-342/2006).
Las Piedras, 30 de Junio de 2006.
VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27111 Ago 28- Set 08

MARIA CONCEPCION MACEIRAS o MACEIRA CALVO (FICHA Nº 172-396/2006).
Las Piedras, 3 de Agosto de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27112 Ago 28- Set 08

IRMA TERESA PISANO BUSCIASO o BUSCHIAZZO (FICHA Nº 172-1477/2004).
Las Piedras, 28 de Julio de 2006.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27113 Ago 28- Set 08

QUINTO TURNO

OLGA ESTHER ROTTA SILVA (Ficha 440-425/2006).
Las Piedras, 01 de Agosto de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25919 Ago 15- Ago 29

BERNARDA ELIDA CABRERA RODRIGUEZ (Ficha 440-393/2006).
Las Piedras, 08 de Agosto de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27110 Ago 28- Set 08

EMERSON CARACCIOLO ARRIERA IFRAN (Ficha 440-377/2006).
Las Piedras, 10 de Agosto de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27115 Ago 28- Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

RAMON SIXTO GARCIA ARIAS (Ficha 175-501/2006).
Pando, 17 de Julio de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25914 Ago 15- Ago 29

ELBIO VICTOR GUTIERREZ SOBERA (Ficha 175-599/2006).
Pando, 2 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26068 Ago 16- Ago 30

RAQUEL RODRIGUEZ (Ficha 175-431/2006).
Pando, 17 de Julio de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26069 Ago 16- Ago 30

RAUL QUINTERO DENIS (Ficha 175-381/2006).
Pando, 2 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26495 Ago 21- Set 04

RAFAEL TORRES BERTORA (Ficha 175-396/2006).
Pando, 2 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26599 Ago 21- Set 04

GUALBERTO de LEON ALONSO o ALONZO (Ficha 175-564/2006).
Pando, 2 de Agosto de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26600 Ago 21- Set 04

ROMULO NELSON de LEON FERNANDEZ (Ficha 175-291/2006).
Pando, 17 de Julio de 2006.
Dra. Ma. de los Angeles Estellano Barcia, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27058 Ago 24- Set 07

CUARTO TURNO

MARGARITA REGINA CARREÑO PARODI (Ficha 176-569/2006).
Pando, 24 de Julio de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 26989 Ago 24- Set 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

AGUSTIN MARIO OLIVERA u OLIVERA RODRIGUEZ (IUE 179.553/2001).
Ciudad de la Costa, 10 de Agosto de 2006.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26267 Ago 17- Ago 31

CESAR JULIO VIGANO MENENDEZ (IUE 179.450/2006).
Ciudad de la Costa, 23 de Junio de 2006.
NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26777 Ago 22- Set 05

FIDEL EUSTAQUIO MORENO GRAÑA (IUE 179.103/2006).
Auxiliado de pobreza.
Ciudad de la Costa, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53563 Ago 24- Set 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

OSCAR ALVAREZ MORAES y PRADELAR ALVAREZ CHAGAS (Ficha 207-487/2006).
Melo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26846 Ago 23- Set 06

CUARTO TURNO

ADÁN ADRIÁN CAMPELLO SILVERA (Ficha 208-281/2006).
Melo, 22 de Junio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26836 Ago 23- Set 06

JUAN CARLOS FERREIRA ALVEZ y MARÍA EDAS ETCHEVERRY MORALES (Ficha 208-553/2006).
Melo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26838 Ago 23- Set 06

FRANCISCO LAVALLEJA AROCENA GANEM (Ficha 208-435/2006).
Melo, 30 de Junio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26847 Ago 23- Set 06

NYVIA SHENDY CARDOZO NEVES (Ficha 208-521/2006).
Melo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26849 Ago 23- Set 06

DELIA ETCHEPARE PEÑA (Ficha 208-519/2006).
Melo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26850 Ago 23- Set 06

SANTA SELESTINA TECHERA ó SANTA CELESTINA TEIXEIRA (Ficha 208-372/2005).
Auxiliado de pobreza.
Melo, 16 de Junio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53531 Ago 23- Set 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

CARLINDA GONZALEZ CALVETE (209 194-/2006).
Río Branco, 2 de Agosto de 2006.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26327 Ago 18- Set 01

JUSTO PEREIRA CORREA (IUE 209-188/2006).
Río Branco, 26 de Julio de 2006.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26328 Ago 18- Set 01

ENRIQUE BARRIOS (Fa. 173/96).
Río Branco, 29 de Octubre de 1996.
Esc. Mª Betty Bernadet Deprate, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26841 Ago 23- Set 06

TUFIC ESTEVES (IUE 209-189/2006).
Río Branco, 26 de Julio de 2006.
Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26848 Ago 23- Set 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CUTRIN ROJO, MANUEL (FICHA 223-390/2006).
Colonia, 04 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 25907 Ago 15- Ago 29

GONZALEZ ECHEVERRY, LUZ RAQUEL y GARIBOTTI DE LOS SANTOS, EDUARDO DANIEL (FICHA 223-383/2006).
Colonia, 04 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26030 Ago 16- Ago 30

TUNESI AHALES, ANA MARÍA ó TUNESSI AHLERS, ANA MARIA ó TUNESI DE REBUFFO, ANA MARÍA; y REBUFFO ASSANDRI, JUAN BAUTISTA ANTONIO ó REBUFFO ASSANDRI, JUAN BAUTISTA (FICHA 223-340/2006).
Colonia, 07 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26711 Ago 22- Set 05

GATTI BUSCHIAZZO, SERGIO ANDRÉS (FICHA 223-351/2006).
Colonia, 21 de Julio de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26712 Ago 22- Set 05

MANANCERO, AUTINO, EDUARDO ROQUE (FICHA 223-393/2006).
Colonia, 07 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26713 Ago 22- Set 05

TORRES, MARIA JOSEFA (FICHA 223-405/2006).
Colonia, 11 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26714 Ago 22- Set 05

ROLAND JOURDAN, MARIO (FICHA 223-399/2006).
Colonia, 07 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26715 Ago 22- Set 05

ALONSO REY, DOLORES ASUNCIÓN (FICHA 223-384/2006).
Colonia, 04 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26716 Ago 22- Set 05

BOUVIER JORCIN, ROQUE (FICHA 223-380/2006).
Colonia, 07 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26717 Ago 22- Set 05

CORNU, ARMANDO (FICHA 223-772/2005).
Colonia, 15 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26718 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MARIA ROSA GAONA MORUA (IUE 227-317/2006).
Carmelo, 18 de Agosto de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 25609 Ago 24- Set 07

MARIA DOLORES FORTETE BALL (IUE 227-358/2006).
Carmelo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26006 Ago 16- Ago 30

RAMON VICTOR MANITTO OLIVA (IUE 227-325/2006).
Carmelo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26685 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

NILDA MARIA CACERES BENTANCOR (Ficha "B" Nº 225-287/2006).
Rosario, 25 de Julio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25898 Ago 15- Ago 29

NELLY RENEE BERMUDEZ TARRABORELLI (Ficha "B" Nº 225-240/2006).
Rosario, 25 de Julio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25899 Ago 15- Ago 29

JUAN MARIO CARBAJAL (Ficha "B" Nº 225-292/2006).
Rosario, 27 de Junio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25900 Ago 15- Ago 29

INES GENOVEVA TRASANTE (Ficha "B" Nº 225-353/2006).
Rosario, 2 de Agosto de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25901 Ago 15- Ago 29

LASCA BEATRICE GEBBIE o GEBLIE BUCKLAND (Ficha "B" Nº 225-278/2006).
Rosario, 28 de Julio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25902 Ago 15- Ago 29

ALFREDO GOMEZ ORIBE (Ficha "B" Nº 225 367/2006).
Rosario, 27 de Julio de 2006.
Esc: LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25903 Ago 15- Ago 29

JULIO CESAR ROLAND MAURIN (Ficha "B" Nº 225-329/2006).
Rosario, 25 de Julio de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25904 Ago 15- Ago 29

MARIA DE LUJAN ALTOLAGUIRRE MEDINA (Ficha "B" Nº 225-384/2006).
Rosario, 4 de Agosto de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25905 Ago 15- Ago 29

WALTER PINO ERRECART (Ficha "B" Nº 225-315/2001).
Rosario, 3 de Agosto de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25908 Ago 15- Ago 29

ELVIRA ELENA ROZZA (Ficha "B" Nº 225-382/2006).
Rosario, 28 de Julio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26353 Ago 18- Set 01

JUAN CARLOS BOCHARD LAPORT (Ficha "B" Nº 225-385/2006).
Rosario, 4 de Agosto de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26354 Ago 18- Set 01

PEDRO BENITO PIMIENTA DE LOS SANTOS (Ficha "B" Nº 225-180/2006).
Rosario, 9 de Mayo de 2006.
Dra. BETTINA DUTER, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26832 Ago 23- Set 06

MARIA CAROLINA THOVE SIERRA (Ficha "B" Nº 225-328/2006).
Rosario, 25 de Julio de 2006.
Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26833 Ago 23- Set 06

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BASILIA VALDEZ CABRERA (Ficha 241-294/2006).
Durazno, 3 de Agosto de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25932 Ago 15- Ago 29

FAUSTO EDUARDO DANIEL RODRIGUEZ y AMELIA MARIA ALVAREZ FERNANDEZ (Ficha 241-290/2006).
Durazno, 4 de Agosto de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25933 Ago 15- Ago 29

ISMAEL SEGUI ALAMON (Ficha 241-299/2006).
Durazno, 07 de Agosto de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26839 Ago 23- Set 06



EDUARDO ARTURO DELGADO PACHECO (Ficha 241-325/2006).
Durazno, 14 de Agosto de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26840 Ago 23- Set 06

TERCER TURNO

GUILLERMO NICANOR ESTEVES PEREIRA (Ficha 242-286/2006).
Durazno, 09 de Agosto de 2006.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26174 Ago 17- Ago 31

ARTURO DARWIN CORENA MACHADO (Ficha 242-340/2006).
Durazno, 09 de Agosto de 2006.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26486 Ago 21- Set 04

ANGELA PETRONA TRUCIDO (Ficha 242-453/2004).
Durazno, 14 de Setiembre de 2004.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26488 Ago 21- Set 04

PETRONILA CABRERA PEÑA (Ficha 242-338/2006).
Durazno, 09 de Agosto de 2006.
Susana Bella Grassi, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26785 Ago 22- Set 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIA GARCIA PERDOMO o ANTONIA GARCIA PERDOMO DE BENTANCUR (Fa. 254-356/2006).
Trinidad, 1º de Agosto de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26287 Ago 17- Ago 31

CEFERINA ROSA MENDEZ CHACON (Fa. 254-357/2006).
Trinidad, 04 de Agosto de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26977 Ago 24- Set 07

MARTINA ELOISA RODRIGUEZ MARTINEZ (Fa. 254-414/2006).
Trinidad, 11 de Agosto de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26978 Ago 24- Set 07

PASCUAL ARIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ (Fa. 254-325/2006).
Trinidad, 27 de Junio de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26979 Ago 24- Set 07

ALCIDES ALFREDO ESPINDOLA CAWEN (Fa. 254-378/2006).
Trinidad, 1º de Agosto de 2006.
JUSTO R. ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26980 Ago 24- Set 07

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FELIPE CALED LAITANO y JUANA BEATRIZ MARTINEZ FALERO (260-337/2006).
Florida, 17 de Julio de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 25929 Ago 15- Ago 29

IRMA DELIA MILAN LAVAGNA (260-353/2006).
Florida, 31 de Julio de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26008 Ago 16- Ago 30

ALCIDES FLEITAS ZALAZAR o SALAZAR (Ficha 260-377/2006).
Florida, 4 de Agosto de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26337 Ago 18- Set 01

ENRIQUE MALAN BERTIN (260-290/2006).
Florida, 17 de Julio de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27198 Ago 28- Set 08

TERCER TURNO

CLETO MARCELINO, RUIZ BENTANCOR (261-325/2006).
Florida, 1º de Agosto de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26156 Ago 17- Ago 31

PEDRO BEATRIZ ARREGUI GALAGORRI (261-190/2006).
Florida, 24 de Mayo de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26467 Ago 21- Set 04

JUANA DE CARLO o de CARLO RUIZ y RUBEN LADISLAO SILVA PEREZ (261-316/2006).
Florida, 24 de Julio de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27179 Ago 28- Set 08

NICANOR DIAZ RAMOS (261-354/2006).
Florida, 14 de Agosto de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27180 Ago 28- Set 08

HÉCTOR CARMELO CAMEJO DIAZ (261-138/2006).
Florida, 18 de Abril de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27200 Ago 28- Set 08

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO WALTER BELDERRAIN RAZQUIN (IUE 274-61/2003).
Minas, 28 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26140 Ago 17- Ago 31

BLANCA LIDIA HERNANDEZ CARDINAL (IUE 274-41/2006).
Minas, 2 de Agosto de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26142 Ago 17- Ago 31

TERCER TURNO

LORENZO GILBERTO OCAMPO LIMA o GILBERTO LORENZO OCAMPO LIMA o LORENZO GILBERTO OCAMPOS LIMA (IUE 432-425/2006).
Minas, 2 de Agosto de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26143 Ago 17- Ago 31

MARIANO SANTOS BERLANGIERI MARTINEZ (IUE 432-537/2006).
Minas, 26 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26144 Ago 17- Ago 31

HUGO RENE GUTIERREZ FIGUEREDO (IUE 432-651/2006).
Minas, 28 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26146 Ago 17- Ago 31

JULIO ANTONIO DI CIOCCO PANUNZIO (IUE 432-650/2006).
Minas, 28 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26147 Ago 17- Ago 31

MARIA TERESA GONZALEZ TORTEROLO (IUE 432-395/2006).
Minas, 1 de Junio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26148 Ago 17- Ago 31

SARA EMA ALGARE MESA (IUE 432-570/2006).
Minas, 25 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27012 Ago 24- Set 07

CARLOS ARLINDO RAMIREZ SEGOVIA (IUE 432-511/2006).
Minas, 17 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27013 Ago 24- Set 07

JOSE ANTONIO FERNANDEZ FUNGI (IUE 432-548/2006).
Minas, 26 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27014 Ago 24- Set 07

BLANCA AURORA PEREIRA BAYARRES o PEREYRA BAYARRES (IUE 432-575/2006).
Minas, 26 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27015 Ago 24- Set 07

MARIANA CLAVIJO ALEMAN (IUE 432-480/2006).
Minas, 17 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27016 Ago 24- Set 07

SEGUNDA GARIBOTTI o GARIBOTTO y MARIA MARGARITA CORREA GARIBOTTI o GARIBOTTO (IUE 432-660/2006).
Minas, 2 de Agosto de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27017 Ago 24- Set 07

LUISA SILVEIRA o SILVERA PERDOMO y MARIA ROSA DAMESTOY SILVEIRA (IUE 432-1127/2005).
Minas, 29 de Diciembre de 2005.
Esc. PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27018 Ago 24- Set 07

MIRTA FABIANA XIMENO (IUE 432-598/ 2006).
Minas, 26 de Julio de 2006.
Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27019 Ago 24- Set 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMÓN SANCHEZ VILLALBA (Fa. 284-455/2006).
Maldonado, 28 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25920 Ago 15- Ago 29

JULIO ANATOLIO BATISTA ARRIONDA (Fa. 284-462/2006).
Maldonado, 28 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 25922 Ago 15- Ago 29

NILDA GLADYS FERRARO NANDES o NANDEZ (FA. 284-391/2006).
Maldonado, 24 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26038 Ago 16- Ago 30

MARÍA AURORA GRANERO ESPEL (284-190/2006).
Maldonado, 24 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26044 Ago 16- Ago 30

SARITA CAMEJO (Fa. 284-457/2006).
Maldonado, 28 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26045 Ago 16- Ago 30

ALBA MARGARITA TECHERA SILVERA de CAMACHO y OLAZA CAMACHO PERDOMO (FA. 284-545/2005).
Maldonado, 18 de Agosto de 2005.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26340 Ago 18- Set 01

NELIS o NELLY ROSA GARCIA NUÑEZ (FA. 284-408/2006).
Maldonado, 24 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26350 Ago 18- Set 01

ROBERTO FRANCISCO MENDEZ MEDINA (FA. 284-278/2006).
Maldonado, 30 de Mayo de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26351 Ago 18- Set 01

IRMA CAMILA, URBIN SORHUET o SORHOUET (Fa. 284-56/2006).
Maldonado, 21 de Febrero de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26379 Ago 18- Set 01

AIDA BLANCA CAL PEREZ y PEDRO NERI CASAÑAS CAL (284-437/2006).
Maldonado, 24 de Julio de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26692 Ago 22- Set 05

ELBIO, MARADEI OLIVERA (Fa. 284-482/ 2006).
Maldonado, 10 de Agosto de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26824 Ago 23- Set 06

MIGUEL ANGEL EDUARDO, GRAÑA GRAÑA (Fa. 284-459/2006).
Maldonado, 10 de Agosto de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26862 Ago 23- Set 06

TERCER TURNO

DELIA o BELIA MARCELA MARIA RAVAZZIO ESPINOSA (Ficha 285-413/ 2006).
Maldonado, 23 de Junio de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 25916 Ago 15- Ago 29

ANGELA DE LEON FRIAS (Ficha 285-295/ 2006).
Maldonado, 19 de Mayo de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26040 Ago 16- Ago 30

RUBENS JUAN ARIAS SOCA (Ficha 285-335/2006).
Maldonado, 31 de Mayo de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26429 Ago 18- Set 01

MARTINA JUSTA BAEZ MELO (Ficha 285-469/2006).
Maldonado, 26 de Julio de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26606 Ago 22- Set 05

JOSE GERMAN DONATE TOLEDO, NICASIO DONATE SIERRA y ROSALIA SIERRA HERNANDEZ (Ficha 285-146/ 2006).
Maldonado, 31 de Marzo de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26693 Ago 22- Set 05

ARTURO AMARANDO VICENTE ROCHA (Ficha 285-493/2006).
Maldonado, 2 de Agosto de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27162 Ago 28- Set 08

OCTAVO TURNO

JOSE ANDRES VIERA SUAREZ (FA. 286-435/2006).
Maldonado, 28 de Junio de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 25921 Ago 15- Ago 29

ANTONIA ó ANTONINA PIRIZ y DANIEL ARISTIDES ó ARISTIDES DANIEL CORREA BENITEZ (FICHA 286-409/ 2006).
Maldonado, 15 de Junio de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26082 Ago 16- Ago 30

GLADYS ELENA URRUTIA SILVA (FICHA 286-418/2006).
Maldonado, 16 de Junio de 2006.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26376 Ago 18- Set 01

CELESTE AMELIA CABRERA CAL (FICHA 286-530/2006).
Maldonado, 11 de Agosto de 2006.
Ademar Pérez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26691 Ago 22- Set 05

MAXIMO CARLOS GUTIERREZ BATISTA (FICHA 286-505/2006).
Maldonado, 02 de Agosto de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26703 Ago 22- Set 05

AURA FERMINA DE LEON FERNANDEZ (FICHA 286-499/2006).
Maldonado, 01 de Agosto de 2006.
Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26825 Ago 23- Set 06

GALILEO NIEVES CASTRO FERNANDEZ CHAVEZ ó CHAVES (FICHA 286-363/2006).
Maldonado, 08 de Junio de 2006.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27161 Ago 28- Set 08

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

MICAELA JUANA PENNA CAMPOPIANO (IUE 300-421/2005).
Paysandú, 01 de Agosto de 2005.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26494 Ago 21- Set 04

LUIS ALBERTO GONZALEZ ALVES o ALVEZ (300-411/2006).
Paysandú, 07 de Agosto de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27150 Ago 28- Set 08

JULIA EDELVEIS KAMMERMANN OLIER (300-370/2006).
Paysandú, 18 de Agosto de 2006.
ESC. ALICIA DAMINI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27152 Ago 28- Set 08

TERCER TURNO

GUSMAN RAUL PARRA MARQUEZ (IUE 301-253/2006).
Paysandú, 27 de Julio de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26168 Ago 17- Ago 31

IRASEMA IRULEGUY RUIZ y GENARO RUBEN ALVAREZ ACOSTA (IUE 301-272/ 2006).
Paysandú, 29 de Mayo de 2006.
ESC. PABLO BOTTA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26493 Ago 21- Set 04

SAMUEL WAGNER PLUM, MABEL GRACIELA WAGNER COLLAZO, RUBEN

ARIEL WAGNER COLLAZO y SERGIO SAMUEL WAGNER COLLAZO (IUE 301-83/2006).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 09 de Agosto de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53581 Ago 28- Set 08

TOMAS TABAREZ (IUE 301-405/2006).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 09 de Agosto de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53583 Ago 28- Set 08

VICENTE EVARISTO SPALVIER ALVAREZ (IUE 301-414/2006).
Auxiliado de pobreza.
Paysandú, 4 de Agosto de 2006.
ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53584 Ago 28- Set 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

ZAMORA PALMINA, JUAN JOSE (Ficha 317-346/2006).
Fray Bentos, 21 de Julio de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26170 Ago 17- Ago 31

LEON ESTER o ESTHER AIDA (Ficha 317-399/2006).
Fray Bentos, 31 de Julio de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26171 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ROBERTO ANASTACIO QUINTANA VASELLA y MARIA MERCEDES ANDERSON (IUE: 318-60/2006).
Young, 29 de Marzo de 2006.
ESC. LUISA VICO DE BENEDETTI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26843 Ago 23- Set 06

CARBALLO SOSA, BLANCA DELIA y VERA CARBALLO, NANCY NAIR (IUE: 318-107/2006).
Young, 9 de Mayo de 2006.
ESC. LUISA MARIA VICO de BENEDETTI, ACTUARIO ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26844 Ago 23- Set 06

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

GUILLERMO ALBERTO GRAU PORTO (Ficha 329-268/2006).
Rivera, 29 de Mayo de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26163 Ago 17- Ago 31

JUANA DAHER MLUK (Ficha 329-429/2006).
Rivera, 04 de Agosto de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26164 Ago 17- Ago 31

MARIA TERESA PAZOS PADIN (Ficha 329-24/2006).
Rivera, 03 de Mayo de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26707 Ago 22- Set 05

CUARTO TURNO

DOMINGOS VISINTAINER o VISITAINER DOS SANTOS ROCHA (FICHA 330-479/2006).
Rivera, 11 de Agosto de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26165 Ago 17- Ago 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

DON ANGEL GONZALEZ (Fa. Nro. 341-240/2006).
Rocha, 27 de Junio de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26020 Ago 16- Ago 30

DOÑA CLELIA FERMINA DE LOS SANTOS LOPEZ (Fa. Nro. 341-258/2006).
Rocha, 20 de Julio de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27146 Ago 28- Set 08

DOÑA MARIA SANTOS CENTURION (Fa. Nro. 341-22/2006).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 29 de Junio de 2006.
Esc Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53404 Ago 16- Ago 30

CUARTO TURNO

DOÑA ALVA LUZ CARDOZO BONINO (Fª. Nº 342-218/2006).
Rocha, 7 de Junio de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26021 Ago 16- Ago 30

DON AMBROSIO ROCHA ROCHA (Fa. No 342-107/2006).
Rocha, 5 de Abril de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26022 Ago 16- Ago 30

DON NIVER RODRIGUEZ GUERRA y DOÑA TERESITA CONCEPCION BURNIA SCAVINO (Fª. Nº 342-353/20062).
Rocha, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26482 Ago 21- Set 04

DOÑA NATIVIDAD DE LEON CORBO (Fª. Nº 342-346/2006).
Rocha, 4 de Agosto de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26985 Ago 24- Set 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

JULIO ARIEL SAN MARTIN ACOSTA (Ficha 343-147/2006).
Chuy, 14 de Agosto de 2006.
Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26984 Ago 24- Set 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

BALIÑO, SANTOS (FICHA IUE: 352-375/2006).
Salto, 25 de Mayo de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26357 Ago 18- Set 01

CUELLO GUTIERREZ, ANTENOR CONCEPCION y ROMERO AREVALO, BLANCA BELLA (FICHA IUE: 352-581/2006).
Salto, 8 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26358 Ago 18- Set 01

LOPEZ de JESUS, LILIAN JOSEFINA (FICHA IUE: 352-603/2006).
Salto, 3 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26855 Ago 23- Set 06

ARZAGUET BORGES, CARLOS MARIA (FICHA IUE: 352-604/2006).
Salto, 3 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26870 Ago 23- Set 06

VICA ROY, MIREYA FELISA (FICHA IUE: 352-634/2006).
Salto, 10 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27136 Ago 28- Set 08

GAYARDO, DELIA CELESTE y SANCRISTOBAL ROSVIAR o ROSBIAR, MARTIN ROQUE (FICHA IUE: 352-617/2006).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 11 de Agosto de 2006.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53540 Ago 23- Set 06

TERCER TURNO

GABRIELLI GALLINO, ORESTE MARÍA (FICHA.- I.U.E. 353-660/2006).
Salto, 2 de Agosto de 2006.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 26192 Ago 17- Ago 31

BAY CASTERA, BRAULIO ROBERTO (FICHA.- I.U.E. 353-646/2006).

Salto, 28 de Julio de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26193 Ago 17- Ago 31

ACOSTA MARTINEZ, MARÍA TERESA (FICHA.- I.U.E. 353-568/2006).
Salto, 20 de Julio de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26356 Ago 18- Set 01

SUAREZ, ALVA o ALBA ROSA y REINA SRAINER, ALEJANDRO (FICHA.- I.U.E. 353-558/2006).
Salto, 21 de Julio de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26474 Ago 21- Set 04

BERNARDELLI, PEDRO y CUSTODIO SILVEIRA, GLADYS (FICHA.- I.U.E. 353-703/2006).
Salto, 14 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26983 Ago 24- Set 07

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ALFREDO PEDRO GASCO (FICHA 370-441/2006).
San José, 28 de Junio de 2006.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26015 Ago 16- Ago 30

GABINO CARMELO MARIA PERDOMO RENDEBAT o RIENDEBAT (F. A. 370-428/2006).
San José, 22 de Junio de 2006.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26016 Ago 16- Ago 30

DANTE TOMAS COLA MAURI (FICHA 370-481/2006).
San José, 28 de Julio de 2006.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26017 Ago 16- Ago 30

CARLOS TOVAGLIARE MONTELONGO (FICHA 370-438/2006).
San José, 28 de Junio de 2006.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26627 Ago 22- Set 05

ABEL MORTIME MENENDEZ SELLANES (F. A. 370-466/2006).
San José, 19 de Julio de 2006.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26630 Ago 22- Set 05

ERNESTO VICENTE DONATTI GARCIA o GARCIA DONATTI (FICHA 370-442/2006).
San José, 28 de Junio de 2006.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26631 Ago 22- Set 05

MIRTA DORA PERDOMO LUY (FICHA 370-104/2005).
San José, 8 de Junio de 2005.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26632 Ago 22- Set 05

BLANCA ESTHER DIAZ REYES (FICHA 370-282/2006).
San José, 8 de Mayo de 2006.
Esc. MARLENE MARTINEZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26633 Ago 22- Set 05

TERCER TURNO

ZULMA GLADYS RODRIGUEZ PEREZ y PAULINO JULIAN CARO VIERA (F. A. 371-409/2006).
San José, 30 de Junio de 2006.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26634 Ago 22- Set 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

DELIA TEODORA CAZAL CASAS y SILVINO SIERRA MARTINEZ (I.U.E. 381-230/2006).
Mercedes, 15 de Junio de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26498 Ago 21- Set 04

AMANCIO ERIBERTO MANCEBO (I.U.E. 381-304/2006).
Mercedes, 2 de Agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26499 Ago 21- Set 04

MIGUEL MONTERO (FA. Nº 381/636/2004).
Mercedes, 17 de Marzo de 2004.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26852 Ago 23- Set 06

PETRONA BARES SANTOS (I.U.E. 381-321/2006).
Mercedes, 14 de Agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27101 Ago 28- Set 08

EMILIO NICOLAS ROZALES DOMINGUEZ (I.U.E. 381-134/2006).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 4 de Agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53479 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

FERNANDO ISIDORO BIANCHI; ANA GREGORIA ACOSTA DE BIANCHI y SERGIO LEONARDO BIANCHI ACOSTA (I.U.E. 431-984/2005).
Mercedes, 6 de Febrero de 2006.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA ADJ.
01) $ 2440 10/p 26024 Ago 16- Ago 30

ENRIQUE ALFONSO OROFINO ACOSTA (I.U.E. 431-285/2006).
Mercedes, 28 de Julio de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26077 Ago 16- Ago 30

RAMON CUALANGELO GARCIA (I.U.E. 431-226/2006).
Mercedes, 25 de Julio de 2006.
Esc LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26078 Ago 16- Ago 30

JULIO ALBERTO MELGAREJO o JULIO ALBERTO MELGAREJO BATALLA (I.U.E. 431-295/2006).
Mercedes, 14 de Agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27102 Ago 28- Set 08

ROLANDO PELEGRIN FRIAS (I.U.E. 431-914/2005).
Mercedes, 28 de Julio de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27103 Ago 28- Set 08

EVARISTO JULIO ROBAINA SANTOS (I.U.E. 431-221/2006).
Auxiliado de pobreza.
Mercedes, 14 de Agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53534 Ago 23- Set 06

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JOSE RAMON NUÑEZ ZALDUA (Fa. 396-482/2006).
Tacuarembó, 3 de Agosto de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25895 Ago 15- Ago 29

MIGUELITO ARCANGEL RODRIGUEZ (Fa. 396-504/2006).
Tacuarembó, 24 de Julio de 2006.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25896 Ago 15- Ago 29

ARMANDO DONADIO FURTADO (Fa. 396-463/2006).
Tacuarembó, 1º de Agosto de 2006.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 25897 Ago 15- Ago 29

NARIO JOSE LOTITO DE FREITAS y MAXIMA TERESA GOMEZ GUTIERREZ (Fa. 396-759/2005).
Tacuarembó, 1º de Diciembre de 2005.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26678 Ago 22- Set 05

REYNALDINO ESCOTTO TECHERA y MARGARITA SOSA (Fa. 396-574/2006).
Tacuarembó, 9 de Agosto de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26679 Ago 22- Set 05

MARIA LUZ COITINHO BICA (FICHA 396-500'2006).
Tacuarembó, 27 de Julio de 2006.
Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 26680 Ago 22- Set 05

HEBER EDISON SOLE BUER, SOLÉ BUER o BUER o BOERR (FA. 396-357/2006).
Tacuarembó, 4 de Agosto de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26853 Ago 23- Set 06

TERCER TURNO

LUIS ALBERTO BOSC DA ROSA (FICHA: 397/273/2006).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 4 de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53304 Ago 15- Ago 29

VICTORIA PORTES ó PORTO y ASUNCION BICA ó ASUNCION GODOY (FICHA: 397/767/2005).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 8 de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53427 Ago 17- Ago 31

MIGUEL CUADRO VILLAGRAN, MARIA BERMUDEZ LASPIU ó LASPIUR y CELIO CUADRO BERMUDEZ (FICHA: 397-388/1999).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 2 de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53503 Ago 22- Set 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDELIA SIRIA ARAUJO BIDONDO (IUE. 398-247/2006).
Paso de los Toros, 3 de Agosto de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26458 Ago 18- Set 01

SOFIA GALLI LUCHINI (IUE. 398-207/2006).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 26 de Junio de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53301 Ago 15- Ago 29

SONIA RAQUEL ELIZECHE CAETANO o CAHETANO y SANTOS FELIPE VIDELA (IUE. 398-231/2006).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 1° de Agosto de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53463 Ago 18- Set 01

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

PEDRO VELAZQUEZ FERNANDEZ (Fa. 412-527/2006).
Treinta y Tres, 31 de Julio de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 25934 Ago 15- Ago 29

CECILIO CIDADES ó CIDADE FERNANDEZ (Fa. 412-539/2006).
Treinta y Tres, 31 de Julio de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26059 Ago 16- Ago 30

MARÍA CARDOZO LAGO (Fa. 412-453/2006).
Treinta y Tres, 30 de Junio de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 26360 Ago 18- Set 01

BOOS ERNESTO LABARTHE PINHO (Fa. 412-555/2006).
Treinta y Tres, 01 de Agosto de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27005 Ago 24- Set 07

GREGORIO SOSA GUTIERREZ (Fa. 412-19/2006).
Auxiliado de pobreza.
Treinta y Tres, 08 de Agosto de 2006.
DRA. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53454 Ago 18- Set 01

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEGUNDO TURNO

ALBA MARIA LAVACA GIORDANO (Ficha 2-32614/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26584 Ago 21- Set 04

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

RAMÓN, BOVE GUITART (Fa. 284-481/2006).
Maldonado, 10 de Agosto de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 26698 Ago 22- Set 05

RINA MARÍA PAGANI (Fa. 284-471/2006).
Maldonado, 03 de Agosto de 2006.
ESCRIBANA SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27160 Ago 28- Set 08

TERCER TURNO

ABRAHAM HALPERIN y SYLVIA CAPLAN (Ficha 285-703/2005).
Maldonado, 31 de Marzo de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26081 Ago 16- Ago 30

LORIS MICHELETTO VERLANGIERI (Ficha 285-474/2006).
Maldonado, 31 de Julio de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 26375 Ago 18- Set 01

HECTOR EDUARDO GRANIZAL OLIVERA (Ficha 285-428/2006).
Maldonado, 15 de Agosto de 2006.
Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 26863 Ago 23- Set 06

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ESPINO PEREZ, CARMEN GLADYS - APERTURA DE TESTAMENTO CERRADO" - Nº Expediente: 2-5691/2006; se hace saber que por providencia Nº 2430/2006 de 04.08.2006 se dispuso que: el dia 15 de setiembre de 2006 a las 15 y 30 horas, se procederá a la Apertura de Testamento de URBANA ESPINO PEREZ; publicándose por el término de cinco días (Art. 426 C.G.P. inc. 2º)
Montevideo, nueve de Agosto de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2100 5/p 26950 Ago 23- Ago 30

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 18o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel MARTINEZ SOUTO- FICHA 2-57813/2005, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, dos de agosto de dos mil seis. Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 53412 Ago 16- Set 13

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

En autos caratulados "ALMADA, MARIA PAULINA. HERENCIA YACENTE", Ficha 2-19364/2006, el Sr. Juez Letrado de Familia de 27º turno dispuso que se anunciara por editos el fallecimiento de MARIA PAULINA ALMADA (art. 429 del C.G.P), los que se publicarán por el plazo de treinta días, llamando a los que crean con derecho a heredarle.
En Montevideo a los veinticinco dias del mes de Mayo del año dos mil seis. Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 52281 Jul 17- Ago 29

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

En autos caratulados "CALCAGNO SEGALERBA, PEDRO PABLO NICOLAS. HERENCIA YACENTE", Ficha 2-59266/2005, el Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno dispuso que se anunciara por editos el fallecimiento de PEDRO PABLO O PEDRO PABLO NICOLAS CALCAGNO SEGALERBA (art. 429 del C.G.P), los que se publicarán por el plazo de treinta días, llamando a los que crean con derecho a heredarle.
En Montevideo a los nueve del mes de Marzo del año dos mil seis. Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 52919 Jul 20- Ago 31

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de FELICIA CORREA IUE 432-561/2006 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 26 de julio de 2006 Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 26141 Ago 17- Ago 31

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de CIRIACA LLULIAN FEDERICO IUE 432-427/2006 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Minas, 9 de JUNIO de 2006 Esc PEDRO M DIAZ PRIETO, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27010 Ago 24- Set 07

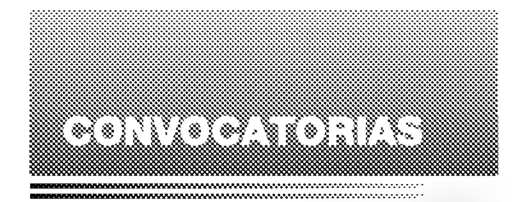
SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, hace saber que se dispuso la apertura de la Sucesión del causante: "MACEDO o MASEDO, ANASTACIO PEDRO Sucesión y Posesión Notoria Estado Civil. FICHA.- I.U.E. 353-178/2006", citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del plazo de 30 (TREINTA) días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento legal. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA, RESOLUCION 20/4/55, LEY Nº 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día VEINTICUATRO DE MAYO del año DOS MIL SEIS.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53473 Ago 21- Set 04



TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

CONVOCAR A ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 2006, EN LA SEDE SOCIAL, MUELLE DE ESCALA, PUERTO DE MONTEVIDEO DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:
. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
. LEVANTAR LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
. AUTORIZACION PARA LA TRAMITACION CORRESPONDIENTE ANTE LOS ORGANO DE CONTROL ESTATAL
. DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA
1ª. CONVOCATORIA HORA 9:00
2 CONVOCATORIA HORA 10:00.
03) $ 1260 3/p 26970 Ago 24- Ago 29

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

CONVOCAR A ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 2006, EN LA SEDE SOCIAL, MUELLE DE ESCALA, PUERTO DE MONTEVIDEO DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:
. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
. CONSIDERACION DE LA MEMORIA ANUAL, Y LOS ESTADO CONTABLES AL 31/12/2005 Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FINALLIZADO EL 31/12/05
. DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA
1ª. CONVOCATORIA HORA 9.30
2 CONVOCATORIA HORA 10.30.
03) $ 1260 3/p 26971 Ago 24- Ago 29

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

CONVOCAR A ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 2006, EN LA SEDE SOCIAL, MUELLE DE ESCALA, PUERTO DE MONTEVIDEO DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:
. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
. CONSIDERACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS POR AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
. DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA
1ª. CONVOCATORIA HORA 10.00
2 CONVOCATORIA HORA 11.00.
03) $ 1008 3/p 26972 Ago 24- Ago 29

TERMINAL CUENCA DEL PLATA S.A.

CONVOCAR A ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A REALIZARSE EL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 2006, EN LA SEDE SOCIAL, MUELLE DE ESCALA, PUERTO DE MONTEVIDEO DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:
. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
. CONSIDERACION DE LA REDUCCION (292 DE LA LEY 16060) DEL CAPITAL INTEGRADO
. CONSIDERACION DEL BALANCE ESPECIAL DE TCP S.A. REALIZADO A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO DEL ARTICULO 287 DE LA LEY 16060
. CONSIDERACION DEL AUMENTO DE CAPITAL INTEGRADO POR NUEVOS APORTES
. AUTORIZACION PARA TRAMITACION CORRESPONDIENTE ANTE LOS ORGANOS DE CONTROL ESTATAL
. DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA
1ª. CONVOCATORIA HORA 10.30
2 CONVOCATORIA HORA 11.30.
03) $ 1512 3/p 26973 Ago 24- Ago 29

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARTICIPAR - CACPARTI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita en primera convocatoria a todos los asociado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito PARTICIPAR - CACPARTI, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social sito en Dr. Fernández Crespo 1686 - 1er. piso, el 13 de Septiembre de 2006 a las 17:30 horas.
ORDEN DEL DÍA
1. Fondo Capital Cooperativo
2. Consideración del Balance General del ejer-

cicio finalizado el 30 de junio de 2006, de la Cuenta de Resultados, Notas, Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Memoria e Informe de la Comisión Fiscal
3. Designación de tres asambleístas para firmar el acta.
03) $ 1512 3/p 27025 Ago 24- Ago 29

CAYCFUP CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de CAYCFUP ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 16 de septiembre de 2006 - a las 10:00 horas - en el local de la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay - Avda. D. Fernández Crespo 2163, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Designación de tres socios para firmar el Acta a labrar.
2) Memoria, balance anual y cuenta de resultados correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 2005 y el 31 de marzo de 2006.
3) Fijación de la cuota mínima de integración de capital.
4) Designación de la Comisión Electoral y fijación de fecha para la realización del acto eleccionario.
5) Distribución de excedentes en efectivo. El Consejo Directivo ha resuelto distribuir en efectivo el 50% de los excedentes del ejercicio que le corresponden a cada asociado que, al momento de la distribución, se encuentren al día con sus obligaciones. El 50% restante se capitalizará. En el caso de los asociados que no se encuentren al día en sus pagos se empleará el 100% de los excedentes para la amortización de su deuda capitalizándose el posible sobrante. La Asamblea deberá decidir si la distribución de excedentes se hace en octubre o en diciembre.
6) Reforma de Estatutos. Se propone reformar: A) el literal c) del Artículo 24º a los efectos de lograr su concordancia con los artículos 33º y 45º. La redacción que se propone es la siguiente: "c) Designar a la Comisión Electoral y fijar la fecha de celebración del Acto Eleccionario, si fuere año de renovación de cargos;"
B) Artículo 19º- (Distribución de los excedentes). En cumplimiento de lo establecido en informe de la Auditoría Interna de la Nación se le dará la siguiente redacción:
Los excedentes se distribuirán de la siguiente manera:
a) Un 15% para el Fondo de Reserva previsto por el artículo 10º de la Ley Nº 10.761.
b) Un 10% para un Fondo de Educación Cooperativa.
c) Un 5% para la formación de un Fondo de Reserva hasta alcanzar un20% del capital social, de acuerdo a lo previsto por el artículo 93º de la Ley Nº 16.060.
d) El 70% restante se distribuirá entre los socios que hubieren retirado créditos de la sociedad y en proporción a los intereses pagados en el ejercicio económico.
7) Propuesta de Servicio de asesoramiento y patrocinio Jurídico formulada por el Dr. Pablo Dalmau Medina.
8) Análisis de viabilidad de la compra de un terreno para la construcción de una colonia de vacaciones o, en su defecto, realización de convenios con instituciones que ya la posean, de forma tal que los asociados de CAYCFUP puedan hacer uso de sus instalaciones..
9) Ante el déficit arrojado por el Fondo de Subsidio para el fallecimiento de familiares de primer grado, y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Anterior, se deberá resolver si se aumenta la cuota de aporte al referido fondo o la Cooperativa asume por un nuevo ejercicio el financiamiento de un posible nuevo déficit.
FIRMADO: MARIA DEL CARMEN DIDI - PRESIDENTE, MONICA MARTINEZ- SECRETARIA.
03) $ 6552 3/p 27051 Ago 24- Ago 29

MIRALER S.A.

El Directorio de MIRALER S.A. cita a Ud. para la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse el día 13 de setiembre de 2006 a las 13:00 Hs. en Avda. 8 de Octubre 2698 a los efectos de tratarse el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.- Consideración del Acta Anterior
2.- Consideración de MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, correspondiente a los ejercicios 31/10/99; 31/10/00; 31/10/01; 31/10/02; 31/10/03; 31/10/04 y 31/10/05.
3.- Proyecto de Distribución de Utilidades de los mismos ejercicios.
4.- Evaluación de las políticas y medidas a adoptar relativas al gestionamiento de la empresa teniendo presente la situación actual de la misma y los probables escenarios futuros a considerar.
5.- Solicitud de autorización para abrir establecimiento dentro del límite marcario.
6.- Elección del Directorio
7.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
La presente citación debe considerarse fehaciente al tenor del art. 348 de la ley 16.060. Los señores accionistas deberán cumplir los requisitos del art. 350 inc. 3, con 48 hs. de anticipación, en el local mencionado (presentar sus acciones al concurrir a la Asamblea). Se hace saber, asimismo que en caso de fracasar la primera convocatoria, se ha fijado la Asamblea en segunda convocatoria, una hora después.
03) $ 3024 3/p 27107 Ago 24- Ago 29

S.A.S - P.L

Convoca a sus asociados para el día 29 de agosto de 2006, a la hora 18, en primera instancia, y a las 19 hs en segunda instancia, a Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 del estatuto y a fin de considerar la Memoria y Balance General Ejercicio 2005/2006.
La Asamblea se realizará en la Sala N° 15 del Edificio José Artigas (Anexo P. L)
23 agosto de 2006
El Consejo Directivo.
03) $ 840 2/p 27256 Ago 28- Ago 29

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

DARDO ARIEL CABRAL GARCIA y FLORENCIA DE PAULA ERRAMUN (Fa: 2-27904/2006).
Montevideo, 08 de Agosto de 2006.
Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26583 Ago 21- Set 04

GUSTAVO RAUL RAFFO CERRUTI y DENISE MARIE BIALADE THOMSON (Fa: 2-30506/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26959 Ago 23- Set 06

SEGUNDO TURNO

MARIA PUIG IRAZABAL y YAMANDU DOL PEREZ (Ficha IUE 2-16375/2004).
Montevideo, 19 de Mayo de 2004.
Dra. GABRIELA PARADA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26442 Ago 18- Set 01

JAVIER ALEJANDRO NAPIAS FAGET y MARIA ALEJANDRA VALENZUELA ARIAS (Ficha 2-25736/2005).
Montevideo, 15 de Agosto de 2005.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26868 Ago 23- Set 06

TERCER TURNO

SANDRA THIERAN GONZALEZ y RUBEN DANILO SANJURJO FIGUEROA (Ficha 2-3190/2006).
Montevideo, 10 de Marzo de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 26111 Ago 16- Ago 30

WALDEMAR JAUREGUI JAUREGUI y SUSANA ROSITA RAMOGIDA (FICHA 2-50430/2004).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 27124 Ago 28- Set 08

CUARTO TURNO

BEATRIZ HELENA NOLI GONZALEZ y RONALDO ADOLFO COLONA FUMONT (Fa. 2-29448/2006).
Montevideo, 21 de Julio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26181 Ago 17- Ago 31

QUINTO TURNO

JUAN JOSE VICTORICA SAENZ y MARIA LAURA DIAZ PEREYRA (Ficha 2-30595/2006).

Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 26562 Ago 21- Set 04

FERNANDO FREDDY GARCIA ASCURRA y ANA MARIA RICO ALAYON (Ficha 2-26904/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 27217 Ago 28- Set 08

SEXTO TURNO

ANDRES RAPETTI TIZZE y MARIA ANTIA BERNARDEZ (Ficha 2-30158/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 27069 Ago 24- Set 07

OCTAVO TURNO

EMILIA VIVIAN APARICIO SILVERA y RICARDO LUIS VANERIO DELIOTTI (Fa: 2-24281/2006).
Montevideo, 25 de Julio de 2006.
Mª Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26995 Ago 24- Set 07

NOVENO TURNO

EDISON WALTER CORBO GRAÑA y NILDA ZULEMA VEGA (Ficha 2-31518/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26582 Ago 21- Set 04

DECIMO TURNO

LUIS EDUARDO DIAZ MORALES y ALICIA AHARONIAN YAGOBIAN (Ficha: 2-7756/2006).
Montevideo, 4 de Junio de 2004.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 26518 Ago 21- Set 04

DECIMOPRIMER TURNO

ISABEL MAUROJORGE BARBERO y CAMILO ENRIQUE PEDUTO VIDAL (Fa. 2-23889/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26516 Ago 21- Set 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

LUISA CARMEN LOPEZ POVERO y JOSE LUIS VIGNOLI CINCUNEGUI (Ficha 2-26499/2006).
Montevideo, 31 de Julio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 26422 Ago 18- Set 01

DECIMOCUARTO TURNO

ALEJANDRO DAMIANO GIUDICI y CLAUDIA JEANNETTE ZUKOVICH (Fa. 2-56180/2005).
Montevideo, 28 de Junio de 2006.
Dra Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 26815 Ago 22- Set 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDUARDO MARIA FACELLO SCALESSE y ELENA ELVIRA GARCIA Y SANTOS LARROBLA (Nº Expediente 2-50085/2005).
Montevideo, 16 de Noviembre de 2005.
Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
05) $ 2440 10/p 26517 Ago 21- Set 04

DECIMOSEXTO TURNO

EDUARDO LUIS RODRIGUEZ MOSQUERA y MARIA CRISTINA GARGIULO BROCCA (N° de expediente ficha 2-27724/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26421 Ago 18- Set 01

DECIMOSEPTIMO TURNO

JULIO CESAR ACEVEDO y GRACIELA MARY PIRIZ PEREYRA (FICHA 2-18553/2006).
Montevideo, 26 de Mayo de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 25990 Ago 15- Ago 29

DECIMOCTAVO TURNO

RAFAEL CRESPO MARTI y LAURA CECILIA GOMEZ AGUILERA (FICHA 2-26966/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26179 Ago 17- Ago 31

HECTOR RAMON VIDAL HARURI y SILVIA CRISTINA CORNACCHIONE SHOCCA (FICHA 2-23941/2006).
Montevideo, 23 de Junio de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26906 Ago 23- Set 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

GERMAN ERNESTO LABORDE CASANOVA y MARIA CARMEN DASQUE DOMATO (IUE 2-18742/2006).
Montevideo, 24 de Mayo de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26084 Ago 16- Ago 30

MANUEL MARTINEZ GREGORIO y DELIA NELY o NELLY BALSAMO DA ROSA (IUE 2-25801/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26561 Ago 21- Set 04

JULIO ALFREDO MALLORCA y MARGARITA SICARDI CARRARA (IUE 2-17815/2006).
Montevideo, 24 de Mayo de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 27216 Ago 28- Set 08

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ANGELES LUCILA FERNANDEZ TORRES y JORGE ALBERTO SERE TRAVIESO (IUE 2-33304/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 27027 Ago 24- Set 07

VIGESIMOTERCER TURNO

JOSE LUIS GONZALEZ AMARAL y RAQUEL ESTELA REBELLATO GANDINI (Ficha 2-26887/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 25926 Ago 15- Ago 29

FERNANDO ANDRADE ARRIAGA y MARIA DEL LUJAN RODRIGUEZ FERNANDEZ (FICHA: 2-29186/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 25978 Ago 15- Ago 29

AMELIA TORRES NEGREIRA MAISTERRA y JUAN LUIS GARCIA PINTOS DEAMBROSI (Ficha 2-28392/2006).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26689 Ago 22- Set 05

GLADIS SONIA FERNANDEZ GAMBOA y UBAL LANNE FERNANDEZ (Ficha 2-23034/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26814 Ago 22- Set 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

ALVARO SANTOS GRANERO y ADRIANA ESTELA RODRIGUEZ PAILOS (Ficha 2-24230/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26180 Ago 17- Ago 31

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ VILOUTA y CARLOS SERGIO REGALADO LADUCHE (Ficha 2-28998/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26454 Ago 18- Set 01

TERESITA MARIE ASIS CREMEL y MIGUEL ANGEL VARELA VIGNOLI (Ficha 2-57769/2005).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53305 Ago 15- Ago 29

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

CLAUDIA LOURDES TEJERA PIÑEYRO y HUGO ARIEL PAGALDAY DE ARMAS (FICHA 2-23464/2006).
Montevideo, 4 de Agosto de 2006.
Esc. ROSINA MONTEMURRO, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26253 Ago 17- Ago 31

MARCELO RAUL LORENZO D'ANDREA y MARIA VERONICA REY MORENO (FICHA 2-17101/2006).
Montevideo, 1 de Junio de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26443 Ago 18- Set 01

VIGESIMOCTAVO TURNO

MARCELO ROEL DELLAZOPPA y MARIA EUGENIA ARTUCIO ABO (FICHA 2-24955/2006).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. Rosina Montemurro, ACTUARIA.
05) $ 4200 10/p 26994 Ago 24- Set 07

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARCOS ROBERTO LEONARDI CASAROTTO y MIRTA LUJAN AVEDUTTO FRANCO (FICHA 156-335/2006).
Artigas, 27 de Junio de 2006.
Esc. Carina Pasarello Cánepa, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 26866 Ago 23- Set 06

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

WILLIAM ESTEBAN BORGES CORTS y ANABEL URIOSTE GONCALVES (Ficha 175-170/2006).
Pando, 31 de Marzo de 2006.
Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
05) $ 4200 10/p 26067 Ago 16- Ago 30

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

ERNESTO WARLEY VIERA BERNADET y EVA RAQUEL CARDOZO PEREIRA (Fa. 208-949/2005).
Melo, 16 de Diciembre de 2005.
Esc. FREDY EMILIO COUSILLAS, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 26324 Ago 18- Set 01

GLESY NUÑEZ JUAREZ y ADALBERTO DENIZ (Fa. 208-500/2006).
Melo, 31 de Julio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4200 10/p 26837 Ago 23- Set 06

HORACIO ALVARO CASTRO MARTINEZ y MARÍA JESUSA BALERO MENENDEZ (Fa. 208-457/2006).
Melo, 28 de Julio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
05) $ 4200 10/p 26845 Ago 23- Set 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR URAN SARTORI y MARIELA DEL LUJAN MONTANER RATTO (IUE 227-445/2005).
Carmelo, 19 de Agosto de 2005.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 26005 Ago 16- Ago 30

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FERNANDO CARLOS DIGHIERO ABENTE y ANA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ (F. 186/2002).
Florida, 13 de Junio de 2002.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 25930 Ago 15- Ago 29

TERCER TURNO

ESTEBAN JAVIER AGUIRRE SOCA y PATRICIA BEATRIZ BALTRONS FLEITAS (261-196/2006).
Florida, 20 de Junio de 2006.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 26338 Ago 18- Set 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

OMAR ALEN ó ALEM MEDINA y MERCEDES NOEL NICODELLA BALAO (Ficha 286-509/2006).
Maldonado, 08 de Agosto de 2006.
Dr. Ademar Perez Iglesias, Actuario Adjunto.
05) $ 4200 10/p 26683 Ago 22- Set 05

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LUIS PEDRO FERREIRA BEROCAY y ANA MARIA PARODI COCCARO (IUE 301-1288/2004).
Paysandú, 2 de Marzo de 2005.
Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 27149 Ago 28- Set 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

MARY PRANTL MARIO DANIEL y SCOTTI ACLAND ROSA CARINA (Ficha 317-264/2006).
Fray Bentos, 26 de Junio de 2006.
Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 27122 Ago 28- Set 08

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

NAIR ELIZABETH LOPEZ LEMOS y SILVIO IDELFONSO DE LOS SANTOS HERNANDEZ (FICHA 330-471/2006).
Rivera, 28 de Julio de 2006.
ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 26166 Ago 17- Ago 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

MARÍA EMILIANA PASCAL SENA y CLAUDIO FABIÁN CALIMARIS (Fª. Nº 342-125/2006).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 26 de Julio de 2006.
Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
05) (Cta. Cte.) 10/p 53527 Ago 23- Set 06

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

NELLY MARTINEZ CARDOZO y JULIO ARIEL de los SANTOS GONZALEZ (FICHA 352-582/2006).
Salto, 8 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 4200 10/p 26473 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

IRMA ROSA CESARINO AGUIRRE y ANTONIO JOSE BALBI FLORES (FICHA I.U.E. número 353-523/2006).
Salto, 26 de Julio de 2006.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 26191 Ago 17- Ago 31

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

LACAVA CURBELO OSCAR ATILIO C/ MELGRATTI MARCHELLI ALICIA ELBA (FA. 371-41/2006).
San José, 24 de Febrero de 2006.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 4200 10/p 26628 Ago 22- Set 05

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

ENZO ALVARO UBIOS OLIVERA y CECILIA PEREZ PEREZ (I.U.E. Nº 381-307/2006).
Mercedes, 2 de Agosto de 2006.
Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 25928 Ago 15- Ago 29



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA LUISA C/ PEREIRA, JOSE ARTURO -DIVORCIO -Ficha 2-45767/2005", se cita, llama y emplaza a JOSE ARTURO PEREIRA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 3 de Agosto de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53494 Ago 21- Set 04

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4° turno en autos caratulado "GONZALEZ, BEATRIZ C/ LORDON, JUAN JOSE - Divorcio" Fa. 2-11472/2006, se emplaza al Sr. JUAN JOSE LORDON, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días y bajo el apercibimiento legal. Se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, el treinta de junio de dos mil seis.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53443 Ago 17- Ago 31

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, en autos caratulados: "ALAS, MARIA C/ FRANCO, SAUL div. Ficha Nº 2-33896/2006 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a SAUL FRANCO a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, nueve de agosto de dos mil seis.-
SE TRAMITA GRATUITAMENTE POR DEFENSORIA DE OFICIO
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO. Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 2160 10/p 27068 Ago 24- Set 07

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "MELO FERNANDEZ, VIRGINIAC/ GIGLIO COUSILLAS, FRANCISCO CARLOS".- DIVORCIO.- FICHA Nº 2-23214/2006, por Resolución Nº 2300/2006 de fecha 14/06/2006, se emplaza a estar a derecho en estos autos a FRANCISCO CARLOS GIGLIO COUSILLAS por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).-
Montevideo, 22/Junio/2006.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1440 10/p 26309 Ago 17- Ago 31

OCTAVO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "DUARTE CABRERA, NAIR C/ CARBALLO CARDOZO, HECTOR - DIVORCIO AUXILIATORIA DE POBREZA" Fa: 2-50689/2005, se cita, llama y emplaza a HECTOR CARBALLO CARDOZO, a estar a derecho en estos autos, por el termino de noventa dias, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio.-
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA A AUXILIADA DE POBREZA PARA TODO LO ATINENTE AL TRAMITE DE AUTOS.-
Montevideo, 30 de junio de 2006.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53474 Ago 21- Set 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, en autos caratulados: "ACOSTA, MARIA C/ FERRARI, ANGEL div. Ficha Nº 2-6635/2006 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a ANGEL MARIA FERRARI GONZALEZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, tres de agosto de mil seis.-
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO.- Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53545 Ago 23- Set 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "FERNANDEZ SILVIA C/ BELTRAN LUIS ALBERTO" - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO, AUXILIATORIA DE POBREZA -
FICHA: 2-19863/2006 se cita y emplaza a LUIS ALBERTO BELTRAN GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 3 de agosto de 2006.- Esc. Silvia Bertoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53422 Ago 16- Ago 30

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 4to. Turno, dictada en autos: "AGUIAR MYRIAM OLGA C/ BOWHILL RUBEN WALTER. DIVORCIO Y AUXILIATORIA DE POBREZA", Ficha Nº IUE-172-223/2006; se cita, llama y emplaza a RUBEN WALTER BOWHILL a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente tramite goza de beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Las Piedras, 30 de junio del año dos mil seis. Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53453 Ago 18- Set 01

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 4º Turno, en autos "SONIA VIERA C/ WILSON CRESPO. DIVORCIO. AUX. DE POBREZA" Ficha 176-367/2006. Se cita, llama y emplaza a WILSON OMAR CRESPO DA ROSA, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA

Pando, 24 de Julio de 2006 Esc. MARTA ELHORDOY de PELUFFO, Actuaria.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53478 Ago 21- Set 04

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa de 2do. Turno, dictada en autos: "PERCIANTE ANDREA C/ BALDRIZ MAZZIOTTI PABLO. DIVORCIO. IUE 179.620/2005", se cita, llama y emplaza al Sr. PABLO BALDRIZ MAZZIOTTI, a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Ciudad de la Costa, diecisiete de marzo del año dos mil seis.
AL PRESENTE TRAMITE SE LE HA OTORGADO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53442 Ago 17- Ago 31

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados Bayarres Murua Sonia María del Verdun c/ Salazar Viglione Pablo Daniel. Divorcio por Causal y Auxiliatoria de Pobreza. IUE 432-258/2006 se ha solicitado el emplazamiento por el término de 90 días de Pablo Daniel Salazar Viglione, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
SE HACE SABER QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
Minas, 26 de junio de 2006. Esc PEDRO M. DIAZ PRIETO, Actuario.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53425 Ago 17- Ago 31

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

Edicto.-
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primer Turno de Maldonado, Dra. SIOMARA BARRETO DE LEON, en autos caratulados: "SILVERA, NORMA MARIELA C/ MARTIRENA GARCIA, RUBEN EDUARDO DIVORCIO FA. 284-8/2005 se cita, llama y emplaza al Sr. Ruben Eduardo, MARTIRENA GARCIA a estar a derecho en estos autos en un plazo de NOVENTA DIAS, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente.-
Se deja constancia que por auto Nº 2378/2006 de fecha 30/06/2006 se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de este proceso autorizándose a realizar las publicaciones únicamente en el Diario Oficial.- Maldonado, 21 de Julio de 2006-. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53456 Ago 18- Set 01

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4° Turno, en autos: "BURGOS PEDRO FELIPE C/ MICOL LUZ NOE. DIVORCIO POR CAUSAL.", FA. 330-178/2005; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a LUZ NOE MICOL, que por el término de 90 dias, a que comparezca ante ésta Sede a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia. Rivera, 19/08/2005. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) $ 1800 10/p 26706 Ago 22- Set 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en los autos caratulados: "DE CUADRO, AMI YOLANDA C/ MONTERO CASTELL, JOSE - DIVORCIO POR SEPARACION DE HECHO - IUE 353-70044/2001 (Antes F/44/2001)", se cita, llama y emplaza a JOSE MONTERO CASTELL a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del termino de 90 (noventa) días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55. Ley 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Salto, el día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.- ESC. ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53579 Ago 28- Set 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "MACIEL GUTIERREZ, OSCAR C/ MARTINEZ REYES, ADRIANA LUJAN.- Divorcio por causal.- I.U:E. 431-269/2006" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado OSCAR MACIEL GUTIERREZ, promoviendo DIVORCIO POR CAUSAL contra ADRIANA LUJAN MARTINEZ REYES.- EN CONSECUENCIA: SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a ADRIANA LUJAN MARTINEZ REYES, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 4 de agosto de 2006.- Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53533 Ago 23- Set 06

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "LOPEZ ECHEVERRIA, ANA MARIA C/ SOSA SILVA, PEDRO ALBERTO; DIVORCIO.", Fa. 412-468/2005, SE HACE SABER QUE: ante ésta Sede el día 07 DE JUNIO DE 2005 se presentó la Sra. ANA MARIA LOPEZ ECHEVERRIA, deduciendo acción de DIVORCIO, POR LO QUE SE EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS al Sr. PEDRO ALBERTO SOSA SILVA a estar a Derecho bajo apercibimiento de DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO con el que se seguirán los procedimientos. SE HACE CONSTAR QUE POR DECRETO NRO. 1898/2006 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2006 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.
TREINTA Y TRES, 16 DE JUNIO DE 2006 Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Cta. Cte.) 10/p 53455 Ago 18- Set 01

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

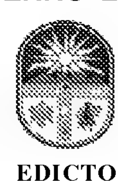
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS NUMEROS 487.0830, 4870808 y 4870702, habilitados en Cardal 3090/3092. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 504 3/p 27084 Ago 28- Ago 30

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



EDICTO

Melo, 10 de julio de 2006.-
Emplácese a la Empresa Industrias Molineras Sociedad Anónima, a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial de la Intendencia de Cerro Largo en un plazo de 10 días hábiles a los efectos de notificarse del Expediente 759/06 caratulado: "Intimación de pago - Sol. Padrón 364 a 369 Melo" y la Resolución Nº 386/06, de fecha 27 de julio de 2006 del señor Intendente de Cerro Largo.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 53411 Ago 16- Ago 30

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

NOVENO TURNO

EDICTO

La señora Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de 9º turno en autos caratulados "Villanueva, Walter contra Merlín, Lionel Leroy. Juicio Ejecutivo Cambiario" IUE Nº 2-45513/2004, dispuso el emplazamiento y la citación a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, a los Sres. Arnaud Leroy y Lucienne Pruvost y demás sucesores a cualquier título del Sr. Lionel Leroy Merlin, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quién se seguirán adelante las actuaciones. Montevideo, 25 DE JULIO de 2006.
Escribano Actuario Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
08) $ 4200 10/p 26178 Ago 17- Ago 31



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en autos caratulados "SAMALBIDE PEREZ, MARIA TERESA - INCAPACIDAD, Ficha IUE: 44-257/1998" se hace saber que por auto Nº 2575 de fecha 14 DE JUNIO DE 2006 se decretó la sustitución de la curatela, designándose curadora de la incapaz MARIA TERESA SAMALBIDE PEREZ a la Sra. LIDIA SAMALBIDE
Se deja constancia que se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Montevideo, 31 de Julio de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53492 Ago 21- Set 04

TERCER TURNO

Edicto, Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "BLANCO RODRIGUEZ, GRACIELA ALCIRA-INCAPACIDAD-Ficha 46-893/1988", se hace saber que por auto Nº 13315 de fecha 22/9/1989, se declaro en estado de incapacidad a GRACIELA ALCIRA BLANCO RODRIGUEZ, se nombro curadora a IRMA RODRIGUEZ CARDOZO, quedando aceptado el cargo el 16 de octubre de 1989.-
Se deja constancia que dicho trámite goza del Beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 17 de agosto de 2006.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53564 Ago 24- Set 07

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o Turno, en autos caratulados: "POMBO, JUAN Incapacidad Ficha Nº 50-245/2003, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a JUAN CARLOS POMBO SANCHEZ y se designó Curador del mismo a DELIA VENTURA SANCHEZ
Montevideo, 1 de Agosto de dos mil seis
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA. Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53489 Ago 21- Set 04

EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5º Turno, en autos caratulados: "LATORRE LATORRE, Luz Incapacidad" Ficha Nº 50-365/1989, se hace saber que se declaró en estado de Incapacidad a LUZ DELIA LATORRE LATORRE CI. 1.146.749-5 se designó Curador del mismo a MARIA DEL CARMEN LATORRE LATORRE
Montevideo, treinta de junio de dos mil cinco
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO, SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO, EN LA FECHA INDICADA.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53546 Ago 23- Set 06

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 8o. Turno, en autos caratulados "VIANA VARELA, FANNY - INCAPACIDAD" FA: 2-22973/2005 se hace saber que por auto Nº 2584 de fecha 16 de junio de 2006, se declaro en estado de INCAPACIDAD a: FANNY VIANA VARELA, designandose curadora propietaria a la Sra. MARIA TERESA VARELA, la que acepto el cargo con fecha 17/7/2006-
SE HACE SABER QUE LA GESTIONANTE SE ENCUENTRA AUXILIADA DE POBREZA.
Montevideo, 25 de julio de 2006.- Mª. Alicia Curi Pérez, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53486 Ago 21- Set 04

NOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr Juez Letrado de Familia de 9º Turno en los autos caratulados "BRUSCO PAYSSE MARIA DEL ROSARIO - Incapacidad" Ficha IUE 2-65777/2004, se hace saber que por auto Nº 2978 de fecha 12/8/2005, se declaró en estado de incapacidad a María del Rosario Brusco Paysse, designandose curadora a la Sra Daniela Olivera.-
Montevideo, 17 de noviembre de 2005. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 1440 10/p 25969 Ago 15- Ago 29

DECIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos "RAMOS GONZALEZ, BEATRIZ-INCAPACIDAD-ficha 47-518/1989", se hace saber que por auto Nº 7675 de fecha 6 de junio de 1983, se declaró en estado de incapacidad a BEATRIZ RAMOS GONZALEZ se nombró nueva curadora a MARIELA RAMOS TORRES, dispuesto por el auto 2594/99 de fecha 17 de diciembre de 1999. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de dos mil cuatro.- Dra. Helena Belonakis, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 26299 Ago 17- Ago 31

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "CORREA MENDEZ, DIAMANTINO - CURATELA, INCAPACIDAD" - Ficha 2-32136/2005; se hace saber a sus efectos que por providencia Nº 1637/2006 de 30.05.2006 se declaró en estado de incapacidad a DIAMANTINO CORREA MENDEZ y se designó CURADOR PROPIETARIO a DARIO CORREA MENDEZ, quien aceptó el cargo el día 15 de Junio de 2006.
Montevideo, veintiseis de Junio de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1800 10/p 26958 Ago 23- Set 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º turno, en autos caratulados "ROSA SEBASTIAN INCAPACIDAD-IUE 2-34146/2005, por decreto No. 1463/2006 de fecha 6 de abril de 2006 se de-

claró en estado de Incapacidad a SEBASTIAN ROSA, designándose CURADORA PROPIETARIA a ANA PERALTA.-
Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 31 de julio de dos mil seis.- Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53488 Ago 21- Set 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. TURNO, en autos caratulados "MASPOLI VALES MARIA INES" - INCAPACIDAD - FICHA: 65-11/2003.
Se hace saber que por auto 17998/2003 de fecha 18 de Junio de 2003, se declaró en estado de incapacidad a MARIA INES MASPOLI VALES, designándose curadora definitiva a MARIA SARA VALES CASAS.
Montevideo, 28 de Julio de 2005. Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 26552 Ago 21- Set 04

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en autos caratulados: "MAUTONE JUAN LUIS. INCAPACIDAD" FICHA 66-189/2003, por decreto número 377 del 02/03/2006 dictado por la Sra Juez Letrado de Familia de 25º Turno, se declaró en estado de incapacidad al Sr. JUAN LUIS MAUTONE LIPRANDI C.I. 3.279.722-9 designándose curadora propietaria a GRACIELA O GRAZIELA CECILIA LIPRANDI MUTTONI C.I. 726.396-0.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 27 de JUNIO de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1800 10/p 25979 Ago 15- Ago 29

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en autos caratulados: "ARBOLEYA VICENTE NEY LUCILA. CURATELA. INCAPACIDAD." FICHA 2-23939/2005, por decreto número 1459 del 23/05/2006 dictado por la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, se declaró en estado de incapacidad al Sr. NEY LUCILA ARBOLEYA VICENTE C.I. 468.245-6 designándose curadora propietaria a MARIA DOLORES CUADRA JIMENEZ C.I. 1.036.691-5.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 28 de JUNIO de 2006.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1800 10/p 26177 Ago 17- Ago 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno dictada en autos: "BENTANCOR MARTINEZ, SERGIO. INCAPACIDAD." I.U.E. N° 168-230363/1997 se hace saber que por Decreto N° 1910 de fecha 24.03.2006 se designó NUEVA CURADORA DEFINITIVA del Incapaz SERGIO BENTANCOR MARTINEZ a MARIA CELIA BENTANCOR, quien quedó discernida en el cargo y con fecha 20.07.2006 aceptó el mismo. Se hace constar que el presente trámite goza del beneficio de AUXILIATORIA DE POBREZA según Decreto N° 1910/2006.
Canelones, 26 de julio de 2006. Esc. Verónica Lamela Santurio, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53428 Ago 17- Ago 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. turno, dictada en los autos: ALVEZ, ANA MARIA - INCAPACIDAD." - Ficha 171-517/1990, se hace saber que por auto Nº 5190/2005 de fecha 27 de julio de 2005, se ha designado nuevo curador de la incapaz ANA MARIA ALVEZ, C.I 4.070.810-5, al Sr. DOMINGO CELIO FERNANDEZ, C.I 977.168-8, quien aceptó el cargo con fecha 7 de marzo de 2006.-
Se deja constancia que los presente trámites gozan del beneficio de auxiliatoria de pobreza.-
Las Piedras, 4 de abril de 2006.- Esc. Andrea Casal Muzzolón, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53572 Ago 28- Set 08

CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición- de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to. Turno, dictada en los autos: "ARAMBILLETTE RUSSI, ALEJANDRO. INCAPACIDAD" - Ficha 172-238/2003 se hace saber que por Auto Nº 3003/2005 de fecha 25 de Mayo de 2005 se ha designado curadora del incapaz Alejandro Arambillette Russi, a su madre la Sra. María Angélica Russi, quien aceptó el cargo con fecha 8 de Junio del año dos mil seis.-
Se deja constancia que este tramite goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 26 de Junio de 2006.- Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53452 Ago 18- Set 01

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, de 4to. Turno, dictada en los autos: "RARIZ, GLADYS MABEL. INCAPACIDAD" - Ficha 172-31/2003 se hace saber que por Auto Nº 3501/2006 de fecha 1º de Junio de 2006 se ha designado curadora definitiva de la incapaz Gladys Mabel Rariz, a la Sra. MIRIAM RARIZ LAVIE, quien aceptó el cargo con fecha 24 de julio del año dos mil seis.
Se deja constancia que este tramite goza del beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Las Piedras, 31 de julio de 2006.- Dra. VERONICA PUÑALES URBAN, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53573 Ago 28- Set 08

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTOS: Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de la Ciudad de la Costa de 4to. Turno, en autos: "DAMIANO LOPEZ, Nora Etel - Incapacidad", Ficha 180-309/2004, se hace saber que por Auto N° 6572/2004 de fecha 17 de DICIEMBRE del año 2004, se declaró en estado de INCAPACIDAD a NORA ETEL DAMIANO LOPEZ, C.I. 1.451.514-6, NACIDA EL 20 DE MAYO DE 1926, designándose Curadora a la Sra. NATALIA CICERÍ RODRIGUEZ, C.I. 4.453.797-8, exonerándola de las obligaciones de practicar inventario y prestar fianza.
EN FE DE ELLO SELLO, Y FIRMO EL PRESENTE en la Ciudad de la Costa EL DIA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CINCO. Dra. VIRGINIA I. GUILLERMO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 2160 10/p 26765 Ago 22- Set 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que en autos: "CUELLO, CARLOS EDGAR. INCAPACIDAD. FICHA 207-148/1995", por auto Nº 3530/2006 del 12 de junio de 2006, se decretó la rehabilitación de Carlos Edgard CUELLO, C.I. 3.925.910-5, domiciliado en General Prinz Nº 1287, Barrio Arpí, Melo, el cual había sido declarado incapaz por AUTO Nº 621 del 21 de marzo de 1996 y tenía como curadora designada a María Elida Moitiño Lauz. EDICTO CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Melo, 25 de julio de 2006.- Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53526 Ago 23- Set 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Río Branco, dictada en autos "BARRIOS LOPEZ, Anibal Alejandro - INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA -" Fa. IUE 209-208/1998, se hace saber que por Auto Nº 3401/2005 del 13 de diciembre de 2005, se sustituyó el curador del incapaz Anibal Barrios López, C.I. 4.745.993-9, recayéndo la designación a la Sra. Ana Andrea Barrios, C.I. 3.781.037-3, quien tomó la aceptación del cargo el día 15 de marzo de 2006.
Se deja constancia que la presente acción se encuentra auxiliada de pobreza, por decreto 674/2003 del 2 de mayo de 2003.
Río Branco, treinta de junio de dos mil seis.- Esc. Ariel Da Silva Greque, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53532 Ago 23- Set 06

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Carmelo, dictado en autos: "NIEZ o NIESK, María Esther. INCAPACIDAD" (227-29/2005) se hace saber que por decreto N° 2860 de fecha 2 de junio de 2006, se declaró en estado de INCAPACIDAD a: MARIA ESTHER NIEZo NIESK, designándosele curador dativo al Sr. ALBERTO BAEZ, quien aceptó el cargo el día 7 DE JUNIO DE 2006; sirviendo la presente providencia de suficiente discernimiento del cargo.-
Se tramitó auxiliatoria de pobreza.
Carmelo, 6 DE JULIO de 2006. Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53506 Ago 22- Set 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposicion del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, en los autos caratulados CANAPAL MARIEZCURRENA, Maria del Carmen INCAPACIDAD, 260-134/2005, se hace saber que por REsolucion Nro. 1746 de fecha 26 de Mayo de 2006 se declaró en estado de incapacidad a María del Carmen CANAPAL MARIEZCURRENA, designandose curador a Maria Desideria CANAPAL MARIEZCURRENA. Florida, 20 de Julio de 2006.- HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1440 10/p 27199 Ago 28- Set 08

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE MALDONADO, DRA. CLAUDIA DIPERNA, EN AUTOS CARATULADOS: "GUERRA MARQUEZ, VIVIANA PAOLA; INCAPACIDAD", FICHA 285-694/2003 SE HACE SABER QUE POR AUTO Nº 4121 DE FECHA 16/11/2004, SE DECLARO EN ESTADO DE INCAPACIDAD A VIVIANA PAOLA GUERRA MARQUEZ, HABIENDOSE DESIGNADO CURADORA A SU MADRE SRA. BLANCA IVONNE MARQUEZ, SIRVIENDO EL MENCIONADO AUTO DE DISCERNIMIENTO.
MALDONADO, 10 DE DICIEMBRE DE 2004. Dr Ademar Perez Iglesias, ACTUARIO ADJUNTO.
10) $ 1800 10/p 26341 Ago 18- Set 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "SILVA LOBATO; MARCOS LUCIO - INCAPACIDAD y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 301-59/2006, se hace saber que por auto Nº 2749/2006 de fecha 23 de Junio de 2006, se declaró en estado de Incapacidad al Sr. MARCOS LUCION SILVA LOBATO C.I. 4.962.959-4, designándose curador al Sr. MARIO GUALBERTO SILVA SOSA C.I. 3.475.151-2, quien aceptó el cargo conferido el 24 de Julio de 2006.- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 09 de Agosto de 2006.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53582 Ago 28- Set 08

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Segundo Turno, dictada en autos AYRALA RAMIREZ RUBEN OSMAR- - Incapacidad -Fa. 317-230/2000 se hace saber que ha dispuesto rehabilitar a: RUBEN OSMAR AYRALA RAMIREZ y decretar el cese de la curatela, habiendose otorgado en los presentes autos, la auxiliatoria de pobreza a los efectos de estas publicaciones.- Fray Bentos, 26 DE JULIO DE 2006- Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53432 Ago 17- Ago 31

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que por resolución Nº 1785/2006 de fecha 31/03/2006 se declaró en estado de Incapacidad a MIGUEL ANGEL BAEZ RAMOS (FICHA 330-56/2005), habiéndose designado curadora del mismo a FELICIA HORTENCIA MUNIZ BRIAN. Rivera, 05/05/2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 26162 Ago 17- Ago 31

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Resolución N° 4324/2005, dictada por la Sra. Juez Letrada de 4o Turno de Rocha, Dra. Sonia Piaggio, y en autos caratulados: "VELAZQUEZ DE LEON LUIS CESAR. INCAPACIDAD. Fª: No 342-1144/2004"; SE HACE SABER QUE:
1- Con fecha 2 de setiembre del año 2005, se declaró en estado de INCAPACIDAD, al Sr. Luis César Velázquez De León; titular de la C. I. 3.969.212-9; domiciliado en Calle Paulino Tejedor N° 360, en esta ciudad.
2- Por la misma Resolución, se designó "Curador Definitivo" del Incapaz, a su madre, la Sra. Lucía Estela De León Costa, titular de la C. I. 2.634.853-5; y con igual domicilio.
3- Por Resolución N° 2876/2006, de fecha 8 de los corrientes, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, en la ciudad de Rocha, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53505 Ago 22- Set 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, en autos caratulados: "FARIAS, NELIDA ESTHER - INCAPACIDAD.- Fa B/634/88" hace saber que por auto No. 2730 de fecha 02/05/89 se declaró en estado de INCAPACIDAD a NELIDA ESTHER FARIAS designándosele curadora a la Sra. GRISELDA PIRIZ cuya aceptación jurada se verificó con fecha 8/05/89.- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. Resolución 20/4/55. Ley 13.209.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- ANGEL MALVASIO LAXAGUE, ACTUARIO.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53435 Ago 17- Ago 31

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos "DUARTE CHOCHO, GUILLERMO ISMAEL.- Incapacidad - IUE 381-27/2002", se hace saber que por Decreto Nº 7985/2002 de fecha 08/10/2002, se declaró en estado de incapacidad a GUILLERMO ISMAEL DUARTE CHOCHO designándose curadora a MARIA RAQUEL CHOCHO BONE.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Mercedes, 14 de junio de 2006. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 1440 10/p 26074 Ago 16- Ago 30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 1º Turno de Dolo-

res, dictado en los autos caratulados: "DALL'OGLIO RODRIGUEZ, CRISTHIAN. Incapacidad".- IUE: 382-383/2005, se hace saber que por Resolución Nº 1520/2006 de fecha 24 de mayo de 2006, se declaró en estado de incapacidad a CRISTHIAN DALL'OGLIO.- Dolores, 8 de setiembre de 2005 Esc. Marella D'Andrea Castro, Actuaria Adjunta.
10) $ 1440 10/p 27134 Ago 28- Set 08

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia de 2do. Turno de TREINTA Y TRES, dictada en autos: "SANCHEZ VAZQUEZ, Patricia Fabiana. INCAPACIDAD.", Fa. 412-222/2000, se hace saber que por Decreto Nro. 3298/2000, de fecha 21 de Agosto de 2000, se declaró en estado de INCAPACIDAD a Patricia Fabiana SANCHEZ VAZQUEZ y se designó CURADORA a la Sra. Sandra Beatriz MIGUEL, quien tomó aceptación del cargo el día 01 de Setiembre de 2000. POR AUTO Nº 740/2001, DE FECHA 08/03/2001 SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
TREINTA Y TRES, 21 DE FEBRERO DE 2005.- ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53554 Ago 24- Set 07

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

PRIMER TURNO

Edicto. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 1er. Turno, se hace saber que ante esta Sede se presentó Matías CORREA ALBERTONI en los autos caratulados "CORREA ALBERTONI, Matías - Información de Vida y Costumbres", Ficha: 2-44515/2005, quien a los efectos de su inscripción en el Registro de Despachantes de Aduana ofreció la información de Pablo BRIGNANI, Miguel Angel MARTINEZ ALEMAN y Juan FONTANINI CORRAL, sobre su vida u costumbres. Montevideo, 30 de junio de 2006. ESC. CONSUELO ORONOZ, Actuaria Adjunta.
11) $ 1800 10/p 26551 Ago 21- Set 04

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 8º turno, en autos caratulados: "Martínez Ruiz, Carlos. Información de Vida y Costumbres" Ficha 2-23534/2006, se hace saber que ante esta Sede se presentó CARLOS NERIS MARTINEZ RUIZ, optando por el título de Despachante de Aduana y ofreciendo las declaraciones de Ricardo Hermida Nuñez y Pablo Cánepa Meimije, acerca de su vida y costumbres. Montevideo, 11 de Agosto de 2006.- Esc. Susana Kordos, ACTUARIA.
11) $ 1440 10/p 27129 Ago 28- Set 08

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 12ª Turno, se hace saber que se presentó el señor: LEONARDO VICO COSTA, en el expediente ficha: 2-30688/06, tramitando información de Vida y Costumbres para inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana, ofreciendo las declaraciones de: Leonardo Couto y Ruben Dosil,.- Montevideo, 14 de Agosto del 2006.- Dra. Mabel Rodríguez Bonilla, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1440 10/p 26727 Ago 22- Set 05

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, agosto 28 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO DA ROZA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Celene 3334 y MARIA FERNANDA LLANES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquin Requena 2466/4.
14) $ 255 3/p 27118 Ago 28- Ago 30

HUGO RUBEN HARISPE, 68 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Comodoro Coe 3547 bis y MARÍA ELENA BERASTEGUI, 60 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José Batlle y Ordóñez1630/101.
14) $ 255 3/p 27140 Ago 28- Ago 30

OFICINA No. 2

BERNARDO BORKENZTAIN, 38 años, divorciado, químico farmacéutico, oriental, domiciliado en Alarcón 1372 apto 8 y MARIA ESTHER BURGUEÑO, 52 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Alarcón 1372 apto 8.
14) $ 255 3/p 27099 Ago 28- Ago 30

NICOLAS BONINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2232 y LORENA SPERANZA, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Br. España 2653 apto 805.
14) $ 255 3/p 27133 Ago 28- Ago 30

PABLO GASTON BARCELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2530 apto 6 y MARIA FERNANDA de los SANTOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2530 apto 6.
14) $ 255 3/p 27143 Ago 28- Ago 30

ALEJANDRO BOUYSSOUNADE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1793 y SILVANA VANESSA AGRASOT, 20 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada en Durazno 1793.
14) $ 255 3/p 27201 Ago 28- Ago 30

OFICINA No. 3

JOSE LUIS CASAÑA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Salerno 2367 y LAURA BELGICA VIERA, 48 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Salerno 2367.
14) $ 255 3/p 27080 Ago 28- Ago 30

HECTOR FERMIN ESPINOSA, 32 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en B. F. de Rivera 1628 y XIMENA LIA OTEGUI, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en B. F. de Rivera 1 628.
14) $ 255 3/p 27100 Ago 28- Ago 30

OFICINA No. 4

SEBASTIAN MIGUEL GARCIA, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Fco. Gómez 982 y MARIA FLORENTINA BOTANA, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 1472/203.
14) $ 255 3/p 27079 Ago 28- Ago 30

JUAN MIGUEL GARCIA, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Chayos 4753 y SONIA OLGA ORDOÑEZ, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chayos 4753.
14) $ 255 3/p 27081 Ago 28- Ago 30

JOSE RAMON GONZALEZ, 70 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 4635/604 y MARA VALQUIRIA de CARVALHO, 68 años, divorciada, pensionista, brasileña, domiciliada en Emilio Castelar 4635/604.
14) $ 255 3/p 27156 Ago 28- Ago 30

OFICINA No. 5

HECTOR MAZONI, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Luis. A. deHerrera 3166/103 y MARIA BEATRIZ MESA, 71

años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Luis. A. de Herrera 3166/103.
14) $ 255 3/p 27147 Ago 28- Ago 30

MARTIN NICOLAS ORTELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayambé 3990 y MARIA LUISA PEREZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cayambé 3990.
14) $ 255 3/p 27155 Ago 28- Ago 30

PABLO ANDRES MARTINEZ, 27 años, soltero, lic administracion, oriental, domiciliado en Gurí 2332 y LUCIA BRUN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Gurí 2332.
14) $ 255 3/p 27210 Ago 28- Ago 30

OFICINA No. 7

ALVARO ALFREDO VALERIO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Italia 3133/102 y MARIA VALERIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida Italia 3133/102.
14) $ 255 3/p 27078 Ago 28- Ago 30

LUIS ALBERTO NUÑEZ, 77 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguay 1378/607 y MARTHA OFELIA ACUÑA, 64 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Av. Uruguay 1378/607.
14) $ 255 3/p 27163 Ago 28- Ago 30

ALVARO PEYRAN, 32 años, soltero, profesor de tenis, oriental, domiciliado en Andrés Gómez 1832 y SILVANA STELLA TOME, 30 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1662.
14) $ 255 3/p 27166 Ago 28- Ago 30

LUIS MARCELO PERERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1265 y FIORELLA PAULA MACCIO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maria Espinola 1592/107.
14) $ 255 3/p 27167 Ago 28- Ago 30

PABLO DANIEL NICOLINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1547 apto. 4 y ANA LOURDES SELLO, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Héctor Gutiérrez Ruiz 980 apto. 1301.
14) $ 255 3/p 27175 Ago 28- Ago 30

Montevideo, agosto 24 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

IGNACIO WALTER DI BIASE, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Germán Barbato 1358/507 y MARÍA SAPRIZA, 25 años, soltera, lic. en gestión de empresa, oriental, domiciliada en Larrobla 909/12.
14) $ 255 3/p 26965 Ago 24- Ago 29

ALEX DAMIÁN de los SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 20 S. 49 Nvo. Capra y ANALI MARÍA LONGO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Pajas Blancas 7959 bis.
14) $ 255 3/p 26986 Ago 24- Ago 29

ARIEL GASTON AMEGEIRAS, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Juan Carlos Blanco 3397 y NATALIA ALARCON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos de la Vega 4623.
14) $ 255 3/p 27007 Ago 24- Ago 29

OFICINA No. 2

CESAR CARLOS BARRETTO, 48 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en Vitoria 77 Ap. 201 y GABRIELA MARIA GONZALEZ, 41 años, divorciada, bibliotecóloga, oriental, domiciliada en Vitoria 77 Ap. 201.
14) $ 255 3/p 26976 Ago 24- Ago 29

ROSAMEL FERNANDEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrientes 4526 e INES DOS SANTOS, 43 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada en Corrientes 4526.
14) $ 255 3/p 27008 Ago 24- Ago 29

OFICINA No. 3

HUGO NICOLAS CUELLO, 27 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2543 y MARIELLA PATRICIA CURBELO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2543.
14) $ 255 3/p 26962 Ago 24- Ago 29

DIEGO ANDRES CASAMAN, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Ceibo 3224 y VALERIA JOHANA VELAZQUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Inclusa 265/Bis/2.
14) $ 255 3/p 26964 Ago 24- Ago 29

JOSE IGNACIO CUITIÑO, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en 24 de Abril 4728/3 y CARLA PAMELA PASTRANA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 24 de Abril 4728/3.
14) $ 255 3/p 26967 Ago 24- Ago 29

ANDRES CRUXEN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caraguatay 2026/4 y VIRGINIA DEL LUJAN RODRIGUEZ, 30 años, soltera, scicóloga, oriental, domiciliada en Caraguatay 2026/4.
14) $ 255 3/p 26982 Ago 24- Ago 29

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO LARRAURA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hidra 3329 y SILVIA YISEL DUTRA, 25 años, oriental, comercio, oriental, domiciliada en Hidra 3329.
14) $ 255 3/p 26974 Ago 24- Ago 29

MAURICIO NELSON GLEBA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spencer 4416 y MARIA CECILIA GRAMATICA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Spencer 4416.
14) $ 255 3/p 27020 Ago 24- Ago 29

GUSTAVO DIEGO GONZALEZ, 47 años, divorciado, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Salvador García Pintos 1081 y MARIA BEATRIZ BELLO, 48 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Salvador García Pintos 1081.
14) $ 255 3/p 27059 Ago 24- Ago 29

OFICINA No. 5

JORGE RAUL QUIROGA, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Junio 5784 y ANA KARINA VIERA, 30 años, soltera, labores, argentina N-U, domiciliada en 19 de Junio 5784.
14) $ 255 3/p 27053 Ago 24- Ago 29

OFICINA No. 6

OSCAR DANIEL SILVA, 31 años, soltero, asesor inmobiliario, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2803/104 y RUTH MARGARET NEGRONE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Florencia 3731.
14) $ 255 3/p 26968 Ago 24- Ago 29

RICARDO FREDDY SOSA, 42 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en San Martín 2860 y LILIAN ETHEL DI LUCA, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 2960.
14) $ 255 3/p 26981 Ago 24- Ago 29

JORGE ANTONIO SIRER, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Itazurubí 5237/2 y GABRIELA ALEJANDRA VILA, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Itazurubí 5237/2.
14) $ 255 3/p 26987 Ago 24- Ago 29

JUAN JOSE ROSALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1243 y DIVA BETIANA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 1243.
14) $ 255 3/p 26988 Ago 24- Ago 29

DANILO ROBERTO SINCHENKO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1217/2 y KARINA SANCHEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1217/2.
14) $ 255 3/p 27045 Ago 24- Ago 29

GUSTAVO DANIEL REINOSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Millot 796 y CLAUDIA MARCELA ROSTAGNO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Carlos M. de Pena 4703.
14) $ 255 3/p 27057 Ago 24- Ago 29

DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Uruguay 1638/501 y MARIA XIMENA BARBÉ, 32 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3403.
14) $ 255 3/p 27060 Ago 24- Ago 29

OFICINA No. 7

SEBASTIAN ALEJANDRO PERDOMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

en Amado Nervo 3611 y ANA MARIA TECHERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3611.
14) $ 255 3/p 27023 Ago 24- Ago 29

JUAN MANUEL NIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidal 759/203 y MARIA LUCIANA AMESPIL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 2957 Bis Ap. 702.
14) $ 255 3/p 27026 Ago 24- Ago 29

NOLBERTO PUENTES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1427/2 y HELENA DOGLIANI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Comercio 1637/4.
14) $ 255 3/p 27031 Ago 24- Ago 29

MARIO ALBERICO NAVIA, 55 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Volta 4827 y MARTA ISABEL SCORDAMAGLIA, 56 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Volta 4827.
14) $ 255 3/p 27061 Ago 24- Ago 29



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz departamental de la Capital de 24to Turno, dictada en autos caratulados: "Melo, Hugo Fabián. Prescripción Extintiva de deuda. Ficha: 2-46362/2005". Se cita, llama y emplaza por el término de NOVENTA DIAS a quienes se consideran con derecho respecto de la promesa de compraventa de la unidad de Propiedad Horizontal número 001, padrón número 6219/001, de la segunda sección judicial de Montevideo, con frente a la calle San José, entre Río Branco y Coronel Latorre, otorgada en Montevideo, el 25 de setiembre de 1981, entre por una parte: los cónyuges Miguel Gómez Ponte y Raquel Cristina Fernández López y por otra parte: Hugo Francisco Melo Bertoni, en especial a quienes se consideren acreedores de la suma de U$S 12.000 (doce mil dólares estadounidenses) pactado como precio. Montevideo, 2 de agosto de 2006. ESC. SANDRA I. DOS SANTOS CORREA, Actuaria Adjunta.
16) $ 6720 10/p 26424 Ago 18- Set 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

Edictos
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 25° turno, dictada en autos: "Olmos Rodríguez, Teresa Blanca. Prescripción Adquisitiva Treintenal". Expediente 2-31082/2004, según providencia n° 3238/2005 de fecha 12 de octubre de 2005 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a los que se consideren con derecho sobre el padrón 35.827, ubicado en la 13ra. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que según plano de mensura para prescripción del Agrimensor Juan Pablo Pereira de mayo de 2004, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de mayo del mismo año con el número 693, tiene una superficie de 460 metros 85 decímetros, que se deslinda: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur Este a la calle Antonio Zubillaga, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur Oeste con el padrón 35.828, al Nor-Oeste, con parte del padrón 35.824 y al Nor- Este con el padrón 35.826, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 29 de junio de 2006. Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 8400 10/p 26455 Ago 18- Set 01

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOTERCERA SECCION

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 23ra. Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber que ante esta Sede se ha presentado TERESA ELENA FREIRE RUBINO (Ficha 205.40060/2003), solicitando Prescripción Adquisitiva Treintenaria del inmueble solar de terreno ubicado en la localidad catastral Jauregiberry, empadronado actualmente con 944 zona suburbana Manzana 66, el cual según plano de mensura para prescripción del Ingeniero Agrimensor Gerardo A. Pessano Delfino, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Pando, Registro Provisorio, con el Nro. 617 el 27 de marzo del 2003, consta con una superficie de 519 Mc. 05 Dmc. y se deslinda así: al Sureste 12,90 metros de frente a calle Del Angel; al Sur-Oeste arco de curva de 19,90 metros, radio de 744,30 metros también de frente por ser esquina a calle Coquimbo uniendo ambas alineaciones ochava recta de 5 metros; al Noroeste 24,73 metros con padrón 945; al Noreste 30,03 metros con padrón 968.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término legal a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estos obrados y muy especialmente a SOFIA, JUAN, MARTIN, MERCEDES, BLANCA, y MARIA ANGELICA PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY; BLANCA o BLANCA FLOR y MANUEL LISINIO SAYANES RIVAS, MARIA del CARMEN MEDINA SAYANES; ANGELA NELLY PIÑEYRO, BERTA PIFFARETTI, RENE SILVIO y ELIDA GRACIELA ADRIANA DE CLERCK SILVERA, RENE CARLOS DE CLARCK MAYER; Balnearios Jaureguiberry Sociedad Anónima; JORGE LUIS DANIEL; MARIA CRISTINA y MARIA MERCEDES VERONICA JAUREGUIBERRY MONDOUTEY, MIGUEL, AMELIA y RENEE JAUREGUIBERRY LOWRY, GUERINO JOSE YONO, ITALA DEFAZIO O DEFASIO o DEJASIO, BOHEMIA MONDOUTEY, JUAN ENRIQUE MACKINNON, MIGUEL JAUREGUIBERRY BARBAGELATA Y MARTHA ROMANELLI, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- La Floresta, 31 de marzo de 2006. Dra. ROSSANA RE-FRASCHINI, Juez de Paz de la 23ra. Sección judicial de Canelones.
16) $ 13439 10/p 26150 Ago 17- Ago 31

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que en autos "Rodriguez, Celio"- Prescripción Adquisitiva- Ficha 210-154/2004, se ha dispuesto por auto 134 del 3 de marzo del 2005, emplazar a estar a derecho a cualquier interesado o a quienes se consideren con derecho sobre éste bien: Camión marca Mercedes Benz modelo L 1519/51 año 1981, matrícula y Padrón EM 8026 de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, Melo, seis de octubre del 2005. Dr. Jorge Castro Vega. Juez de Paz Departamental de Cerro Largo de Primer Turno.
16) $ 4200 10/p 26326 Ago 18- Set 01

DURAZNO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

Edicto

Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de Durazno (subrogante), dictada en autos caratulados "Gonzalez da Silva Claudio Walter c/ Suc. Manuel Da Silva y otros- prescripción adquisitiva treintenal" IUE 243-292/2006 - se hace saber que ante el Juzgado se ha presentado Claudio González da Silva promoviendo Prescripción Adquisitiva del inmueble padrón 768 de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, localidad catastral Durazno. En consecuencia se Cita y emplaza a los sucesores a cualquier título de los padrones linderos 553, 6350, 551 y 2615 y a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Durazno, 2 de agosto del 2006. José Marrero, Juez de Paz Departamental (subrogante).
16) $ 5880 10/p 25931 Ago 15- Ago 29

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SEPTIMA SECCION

E DICTO. POR DISPOSICION DE LA SRA/ JUEZ DE PAZ DE LA NOVENA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA SUBROGANTE DE LA SEPTIMA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, DICTADA EN AUTOS: "MARTINEZ ACOSTA IRINEO, PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Fa. I/U/E/ 281-117/2005 y SEGUN PROVIDENCIA No. 213 DEL 14 DE MAR ZO DE 2006, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE NOVENA DIAS, A TODOS LOS QUE SE

CONSIDEREN CON DERECHO Y ESPECIALMENTE AL ULTIMO TITULAR Sr. ALFREDO ELOY CAMAÑO Y SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO, SOBRE EL SIGUIENTE BIEN CAMION MARCA MACK AÑO 1948, MOTOR 41208, EMPADRONADO EN EL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA P-51353 (ANTES P5328) PADRON ACTUAL 90, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.-
JOSE PEDRO VARELA, 25 DE JULIO DE 2006.- GRACIELA N. MARTINEZ GODAY, JUEZ DE PAZ.
16) $ 5880 10/p 26145 Ago 17- Ago 31

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, en autos: LOS TOCAYOS S.A = PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL - IUE: 295-102/2006 se hace saber que se presentó Los Tocayos Sociedad Anónima solicitando prescripción adquisitiva treintenal sobre los siguientes inmuebles rurales y demás mejoras PADRON Nº 3818 y PADRON Nº 4425 ubicados ambos en el Paraje "Cerro los dos Hermanos" de "Mataojo" 4ta. Sección Judicial y localidad catastral de Maldondado. En consecuencia se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los interesados y a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles cuya prescripción se solicita por el termino de NOVENTA DIAS, así como a los linderos: PADRON 3820 Sres. LORELEY VIRRIEL y BROCEY MENESES, por PADRON 6050 y 3822 Sr. JOSE FURTADO; por PADRON 3821 Sr. PEDRO DORELIO HUELMO; por PADRON 3827 Sr. HEBER MENESES PERDOMO, todos bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
Maldonado, 16 de mayo de 2006. Dra. Esc. Adriana Graziuso Piccini, Juez de Paz Departamental de Maldonado de 3er. Turno.
16) $ 7560 10/p 26083 Ago 16- Ago 30

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCION

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ GALLEGO, María Ines. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL. Ficha 298-128/2006 se hace saber que ante éste Juzgado se presentó la Sra. María Ines Fernandez Gallego, promoviendo acción de Prescripción Treintenal con respecto al padrón Nº 6.320, solar 4 de la manzana 859 (j) ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, localidad Punta Fria, el que según plano del Agrimensor, Roberto Velazco inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada De Pirlápolis, el 5/5/06 con el registro provisorio Nº 251, consta de la superficie de 440.72 mts. y tiene el siguiente deslinde: 12,25 mts. al frente al oste a Rambla de los Ingleses, 30,95 mts. Al norte lindando con Padrón 2.846, 15,03 mts. al noreste limitando con padrón 2.848, y 37.97 mts. en dirección sur confinando con padrón 2845. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien citado, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y especialmente al Señor Mestres Ritano Bozzolo, titular del padrón 2.845 de la misma localidad Piriápolis 14 de agosto 2006. Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10080 10/p 26466 Ago 21- Set 04

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno de Paysandú, dictada en autos: "A.N.E.P. C/ SCHNEIDER WEBER, ELSA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL"- IUE 304-355/2005, se presentó el actor ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, promoviendo acción de prescripción adquisitiva respecto del inmueble padrón Nro. 1085/p, terreno y mejoras, 10º Seccion Judicial de Paysandú- Sección Catastral 10- zona rural, pasaje Campamento- (Buricayupí), localidad Sauce de Buricayupí que consta de una superficie de 3 Hás 9822 metros cuadrados y que según plano del Agr. Ricardo Barcos inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional Registro Provisorio - Oficina Delegada de Paysandú, con el No. 137 el 6 de setiembre de 2004 se deslinda así: 199,50 m al NO de frente- Ruta 26, Camino Vecinal a Cerro Chato, 201,90 m al NE, 199,10 m al SE y 203,20 al SO lindando los tres tramos mencionados con resto del padrón 1085/ parte.- Se cita y emplaza por el término de noventa días a ELSA SUSANA SCHNEIDER WEBER, último titular del bien y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita, así como a los linderos Padrones: (a) al Sur: padrón 1.168; (b) al Este y Sudeste linda con Padrones 1.212 y 6.901; (c) Nord. Noroeste padrones 5.309, 6.584, 6.583, 7.919, 5.679 y 5.678; (d) Oeste padrón 1.499, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos.- (art. 127.4 del CGP).- Paysandú, 20 de abril de 2006. Esc. Carolina Vercellino, ACTUARIA.
16) (Cta. Cte.) 30/p 53014 Jul 27- Set 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de 1era. Instancia de Rivera de 4to. Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA DERLY NOGUEIRA BOTINO POR SI Y POR BENITO ASTURGUES BENAVIDES NOGUEIRA, (Ficha 330-45/ 2006) iniciando juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA, sobre la Fracción de Campo, empadronada con el Nº 12080, de la 6a. sección judicial y Catastral de Rivera, con una superficie de 122 hás 2320 mts. 68 dmts. En sonsecuencia, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los que se consideren con derechos sobre el Inmueble, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibiemto de designación de Defensor de Oficio. Rivera, 07/08/2006. ESC. ANA LIL IRAMENDI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5880 10/p 26705 Ago 22- Set 05

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Chuy, Dra. María Cristina Zas, dictada en autos: "COOPAR S.A. PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; Ficha Nº 343-125/2006, y según Providencia Nº 1261/2006 del 30 de Mayo de 2006; se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 (noventa) días a EREBO ANTONIO FONSECA SILVA; ELSA MARIA MACHADO MOROSINI; MERCEDES VICTORIA O MARIA VICTORIA FERREIRA DE DE AVILA Y SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O SINGULAR, Y A TODOS los que se consideren con derecho sobre la totalidad o parte del padron 15.705; de la Sexta Sección Judicial y Catastral del Departamento de Rocha, que según plano de mensura, prescripción de los Ingenieros Agrimensores Roberto Bachino y Roosevelt Fleitas, inscripto provisoriamente en la Oficina de Catastro de Rocha, con el Nº 262, el 28 de Julio de 2005, y se compone de una superficie de Ciento Cincuenta Hectareas ocho mil veintiún metros (150 hectáreas 8.021 metros), y se deslinda al Norte 1.013 metros 40 centímetros con el padrón 4.520; al Este 1.488 metros 50 centímetros con los padrones 3.013 y 15.702; al Sur 1.014 metros 20 centímetros con el padrón 55.182 y al Oeste 1.486 metros 60 centímetros con los padrones 3.124 y 4.520.-
De la misma forma, respecto del padrón 3.012 de la Sexta Sección Judicial y Catastral del Dpto. de Rocha, que según plano antes descripto; se compone de una superficie de veinte hectáreas dos mil doscientos cincuenta y cuatro metros (20 hectáreas 2.254 metros) y se deslinda al Norte 263 metros 70 centímetros con el padrón 3.011; al Este 760 metros 20 centímetros con el padrón 3.285; al Sur 268 metros 30 centímetros con el padrón 4.520 y al Oeste 760 metros 60 centímetros con el padrón 4.520; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.-
Chuy, 11 de Agosto de 2006 Esc. MARGARITA SUZACQ, ACTUARIA.
16) $ 13439 10/p 26481 Ago 21- Set 04

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en los autos caratulados: "MORENO BARBOZA, FERNANDO DANIEL. PRES-

CRIPCION ADQUISITIVA".-; FICHA: 397/223/2003; se cita y emplaza por el término legal al Sr. José Dante Merladett, a los efectos de estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán estas actuaciones. Este trámite está auxiliado de pobreza.- Tacuarembó, 16 de Junio de 2006. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
16) (Cta. Cte.) 10/p 53504 Ago 22- Set 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "ABELLA PALACIOS, MARIO; PRESCRIPCION ADQUISITIVA.", Fa. 412-1117/2005, se HACE SABER QUE: ante ésta Sede el día 22 de Diciembre de 2005 se presentó el Sr. MARIO ABELLA PALACIOS, deduciendo acción de PRESCRIPCION ADQUISITIVA SOBRE EL INMUEBLE PADRON NRO. 273, RURAL, UBICADO EN LA PRIMERA SECCION CATASTRAL DEL DPTO. DE TREINTA Y TRES POR LO QUE SE EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE DICHO BIEN A estar a Derecho bajo apercibimiento de DESIGNARSELE DEFENSOR DE OFICIO con el que se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.
TREINTA Y TRES, 25 DE JULIO DE 2006 Dra. MONICA HERNANDEZ DURAN, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 5880 10/p 27006 Ago 24- Set 07

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: AGUILERA IZMENDI YAMANDU PEDRO Y OTRA.= PRESCRIPCION BIEN MUEBLE.= FICHA IUE 413-586/2004, tramitados ante ésta Sede; SE HACE SABER: Que ante éste Juzgado, se han presentado los Sres. Yamandú Pedro AGUILERA IZMENDI y Blanca Nely LOPEZ PICOT, solicitando la PRESCRIPCION ADQUISITIVA sobre el siguiente BIEN MUEBLE: Automóvil marca FIAT, modelo 147 L, año 1982, tipo sedán, chasis Nº 00466414, a nafta, motor Nº 1082467, padrón Nº 1993, matrícula D. 51992 del Departamento de Treinta y Tres.- En consecuencia, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien, en especial a Jorge James Fernandez Barañano y Mercedes María Quartino Palma, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar asimismo que los presentes obrados se litigan auxiliados de pobreza.- Treinta y Tres, 04 de agosto de 2006.- DRA. SYLVIA RODRIGUEZ BATISTA, Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres.
16) (Cta. Cte.) 10/p 53553 Ago 24- Set 07

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza Letrada de Primera Instancia de Sexto Turno de Salto, dictada en autos caratulados: "TORGNASCIOLI, MARIO LUIS Y LAGRECA PATRONE, SANDRA MARIA - CONCURSO CIVIL NECESARIO", I.U.E. 357-78/2006; se hace saber que en autos se decretó la apertura del Concurso Civil necesario del señor MARIO TORGNASCIOLI y SANDRA MARIA LAGRECA PATRONE, convocándose a Junta de Acreedores para el próximo 09 de octubre 2006, hora 17:00, en ésta sede judicial, sita en calle Treinta y Tres Orientales y Artigas, tercer piso, palacio de oficinas públicas; todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 460 y lo establecido por el art. 89 del C.G.P., con término de treinta días y publicación por tres (art. 18, ley 17.292), siendo el presente de oficio y sin cargo de acuerdo con el art. 18 inc. 2 de la ley Nº 17.292.- Se previene que los acreedores que comparezcan luego de celebrada la junta tomarán el concurso en el estado en que se encuentre. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tengan interes en estos procedimientos.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Salto, 11 de agosto de 2006.- DRA. Mª IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 53552 Ago 24- Ago 29

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, en autos caratulados "PELONI RAMOS, JUDI ASTRID-RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO-FICHA 2-33368/2006 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO celebrado entre JUDI ASTRID PELONI Y BENITO ROBERTO LOBO el 3 DE JULIO DE 1971 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 8va Sección del Departamento de Maldonado, Acta Nº 21 en el sentido que donde dice "JUDITH PELONI" debe decir "JUDI PELONI" por así corresponder y de NACIMIENTO de JORGE LOBO NACIDO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1974 siendo inscripto el 8 de enero de 1974 aante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 24º sección del Departamento de Montevideo en el sentido que donde dice "HIJO DE JUDITH PELONI" debe decir "HIJO DE JUDI PELONI" por así corresponder.-
Montevideo, ocho de agosto de dos mil seis. Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53467 Ago 18- Set 01

QUINTO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, dictado en autos caratulados: "BAZ, VIRGINIA, RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha Nº 2-8790/2006, se hace saber que se solicitó rectificación de la partida de nacimiento de Tais Stephanie Cabrera Baz nacida el 10/1/1992 inscripta el 23/1/1992 en la Oficina de Estado Civil No 13 del Departamento de Montevideo, Acta No. 107, en el sentido que debe figurar como "Hija Legítima" de Hugo Lorenzo Cabrera Rodríguez y Virginia Deis Baz Acevedo por así corresponder.-
EN FE DE ELLO SIENTO EL PRESENTE, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN MONTEVIDEO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53481 Ago 21- Set 04

SEPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 7º Turno, en autos caratulados: "ACOSTA SILVIA ESTHER - Rectificación de partida de defunción" Fa. 2-30079/2006, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defuncion de ERNESTO WASHINGTON CENTURION, inscripta el 23/05/2003 en la 3 sección de Montevideo, Acta Nº 542 en el sentido que donde dice VIUDO debe decir CASADO, por así corresponder.
Montevideo, diez de agosto de dos mil seis. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53440 Ago 17- Ago 31

DECIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "LARROSA, MARTHA JUSTINA-RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO-FICHA 2-32879/2006 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO celebrado entre JOSE PEDRO CARIBONI y MARTHA JUSTINA LARROSA el 2 de junio de 1966 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 1era Sección del Departamento de Montevideo, Acta Nº 73, en el sentido que donde dice que la fecha de nacimiento del Sr. JOSE PE-

DRO CARIBONI es "PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO" debe decir "NACIDO EL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO" por así corresponder.-
Montevideo, ocho de agosto de dos mil seis.- - Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53523 Ago 22- Set 05

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 17º Turno, se hace saber que en autos caratulados: "MECHOSO BELLINI MARIA BEATRIZ - RECTIFICACION DE PARTIDA" FICHA 2-58931/2005, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Maria Beatriz MECHOSO BELLINI, expedida el 24 de octubre de 2002 en Montevideo, Nº Acta 1267, ante el Oficial del Estado Civil cargo de la Oficina No. 6, en el sentido donde dice: "viuda", debe decir "soltera", por así corresponder.
Montevideo, dos de agosto de dos mil seis. Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53414 Ago 16- Ago 30

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23er. Turno en autos caratulados "VAZ MARTINS VALERIO Y OTROS" - RECTIFICACION DE PARTIDA.-
FICHA 2-31920/2006.- Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de la Partida de: NACIMIENTO, Acta Nº 594 de fecha 24 de abril de 2006, de la Seccion Of Nº 5 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "hija legitima de VALERIA MARIA VAZ "debe decir hija legitima de VALERIA MARIA VAZ MARTINS", donde dice: "nieta por linea materna de GABRIEL VAZ" debe decir "nieta por linea materna de GABRIEL VAZ MARTINS" y donde dice "VALENTINA VALERIA OLIVERA VAZ" en el margen de la partida debe decir "VALENTINA VALERIA OLIVERA VAZ MARTINS" por así corresponder.-
Montevideo, 2 de agosto de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53496 Ago 21- Set 04

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24to. Turno en autos caratulados "SCORDAMAGLIA JUAN JOSE Y OTROS",- RECTIFICACION DE PARTIDA.-
FICHA 2-19853/2006.- Se hace saber que en ésta Sede se solicitó la Rectificación de Partida de:
NACIMIENTO. Acta Nº 1331 de fecha 20 de mayo de 2005. de la Seccion Of Nº 11 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "hijo de Soraya Pereira" debe decir "hijo legitimo de Juan Jose Scordamaglia y Soraya Pereira" y donde dice en el margen de la partida" corresponde como primer apellido Pereira" debe decir: "corresponde como primer apellido Scordamaglia" por asi corresponder.-
SE CONCEDIO LA AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 7 de agosto de 2006.- Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53441 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados "FRESSOLA, CARMEN y otros - RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO-" ficha 2-21528/2005; por decreto 1467/2005 de fecha 31/5/05 se dispuso que se realicen las publicaciones respecto a la rectificación de la partida de nacimiento de la menor KAREN LETICIA BENITEZ FRESSOLA nacida el 17 de noviembre de 2004 e inscripta el 1º de diciembre de 2004 ante la oficina nº 10 del Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, acta nº 3678, en el sentido que donde dice: "FRESCOLA", debe decir "FRESSOLA", y donde dice el nombre de la madre de la menor "CARMEN KARINA FRESCOLA" debe decir "CARMEN KARINA FRESSOLA", por así corresponder. Asimismo se hace saber que por decreto 2324/2005 le fue concedida la auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión.
Montevideo, 7 de noviembre de 2005.- Esc. Alberto Decarlini, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53318 Ago 15- Ago 29

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "GUISANDE DOPICO, CARLOS ALBERTO Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA DE DEFUNCION DE DOPICO, AMOR VIDA.", FICHA 2-254446/2006, por resolución Nº 2707/2006 de fecha 17 de julio de 2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de la Sra. AMOR VIDA DOPICO FERNANDEZ, registrada el veintisiete de octubre de 2005, en el Acta Nº 1812 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la oficina Nº 1 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que falleció siendo de estado civil "viuda" debió decir "divorciada" por así corresponder.
Montevideo, 28 de julio de 2006. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53315 Ago 15- Ago 29

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "BIELLI, HUGO. RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION.", FICHA 2-23447/2006, por resolución Nº 2333/2006 de fecha 15 de junio de 2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas:
1- De nacimiento de ANGELA ANTUÑASSA, registrada el veintidos de Noviembre de 1884, en el Acta Nº 459 ante el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la sexta sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "ANTUÑASSA" debió decir "ANTOGNAZZA" por así corresponder.
2- De nacimiento de OBERDAN GINI ANTOGNIAZZA, registrada el ocho de enero de 1912, en el Acta Nº 7 ante el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 2º sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice ""ANTOGNIAZZA" debió decir "ANTOGNAZZA" por así corresponder.
3- De matrimonio de ANGEL GINI Y ANGELA ANTOGNIAZZA, registrada el veinticinco de febrero de 1911, en el Acta Nº 25 ante el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 6º sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "ANTOGNIAZZA" debió decir "ANTOGNAZZA" por así corresponder.
4- De defunción de OBERDAN GINI ANTOGNIAZZA, registrada el nueve de agosto de 1990, en el Acta Nº 1036, Oficial del Estado Civil encargado de la oficina Nº 5 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice ""ANTOGNIAZZA" debió decir "ANTOGNAZZA" por así corresponder.
5- De defunción de HUGO LUIS LEON BIELLI ANTOGÑAZZA, registrada el cuatro de febrero de 1992, en el Acta Nº 151 ante el Oficial del Estado Civil a cargo de la oficina Nº 2 del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice ""ANTOGÑAZZA" debió decir "ANTOGNAZZA" por así corresponder.
Montevideo, 09 de agosto de 2006.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53322 Ago 15- Ago 29

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "JOSE ALEJANDRO ADORIAN MAIS. RECTIFICACION DE PARTIDA.", FICHA 68-443/1991, por resolución Nº 2625/2006 de fecha 17 de julio de 2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida 1- De nacimiento de JOSE ALEJANDRO ADORIAN MAIS, registrada el dos de noviembre de 1939, en el Acta Nº 3592 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 18ª sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que su apellido paterno es "ADORIAN" debió decir "ADORJAN" y donde dice que su apellido materno es "MAIS" debió decir "MAJEZ" por así corresponder.
2- De matrimonio de JOSE ADORIAN Y TERESA OLIVERA, registrada el diecisiete de julio de 1963, en el Acta Nº 174 ante el Oficial del Registro de Estado civil a cargo de la 14ª sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "José Alejandro Adorian" debio decir "José Alejandro Adorjan" por así corresponder y donde dice que es hijo de "María Mais" debió decir "María Majez" por así corresponder.
3- De nacimiento de ALEJANDRO JEREMIAS ADORIAN OLIVERA, registrada el trece de julio de 1971, en el Acta Nº 2748 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la 19ª sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que su apellido paterno es "ADORIAN" debió decir "ADORJAN" y donde dice que que es nieto de "ALEJANDRO ADORIAN Y MARIA MAIS" debió decir "ALEJANDRO ADORJAN Y MARIA MAJEZ" por así corresponder.
4- De matrimonio de ALEJANDRO JEREMIAS ADORIAN Y VERONICA PADILLA, registrada el veintiseis de marzo de 1999, en el acta Nº 228 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la Oficina Nº 1 del Departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice "Alejandro Jeremías

Adorian" debió decir "Alejandro Jeremías Adorjan" y donde dice que es hijo de "José Alejandro Adorian" debe debió decir "José Alejandro Adorjan" por así corresponder.
Montevideo, 28 de julio de 2006.- Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53408 Ago 16- Ago 30

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Séptimo Turno, en autos caratulados: "SACCO CABRERA, OLGA BEATRIZ Y OTROS. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA 2-28100/2006, por resolución Nº 2631/2006 de fecha 17 de julio de 2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas:
1- De nacimiento de OLGA BEATRIZ SACCO CABRERA, registrada el tres de Mayo de 1941, en el Acta Nº 30 ante el Oficial del Registro de Estado Civil a cargo de la séptima sección del departamento de San José, haciéndose constar en ella que donde dice que es hija legítima de "AGUEDA CABRERA" debió decir "IGNACIA CABRERA" por así corresponder.
2- De defunción de CARLOS SACCO MARTINO,, registrada el siete de agosto de 1966, en el Acta Nº 1042 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 10º sección del departamento de Montevideo, haciéndose constar en ella que donde dice que falleció "CARLOS MARTINEZ SACO" debió decir "CARLOS SACCO MARTINO" por así corresponder.
Montevideo, 9 de agosto de 2006.- MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53592 Ago 28- Set 08

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "OLIVERA de MESA, MARIA CELIA. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-358/2006", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de defunción de María Celia OLIVERA de MESA, fallecida el día 13 de diciembre de 1990, defunción inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Treinta y Tres, el 14 de diciembre de 1990, ACTA Nº 358, pues en dicha partida se incurrió en los siguientes errores donde dice: "falleció María Celia OLIVERA", debe decir: "falleció María Celí OLIVERA", donde dice: "de estado casada", debe decir: "de estado soltera", y en el margen donde dice:" María Celia", debe decir: "María Celí", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 27 de julio de 2006. Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53450 Ago 18- Set 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO
RECTIFICACION DE PARTIDA

La Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand Ugón, en autos caratulados: "MOSCARDI, BLANCA NIEVES.- RECTIFICACION DE PARTIDAS.- Fa. 286-524/2006, se comunica que se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de Matrimonio de: BLANCA NIEVES MOSCARDI y ARIEL OLIVER GARCIA, ACTA Nº 13 DE FECHA 28/08/1980 DE LA 8ª SECCION DEL DPTO. DE ARTIGAS en el sentido que donde dice que BLANCA NIEVES MOSCARDI "nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y seis" debe decir "nacida el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro", por así corresponder.-
Maldonado, 11 de Agosto de 2006.- Nelson Richart, ACTUARIO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53464 Ago 18- Set 01

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "DA COSTA ALVEZ; BLANCA NIEVES - RECTIFICACION DE PARTIDA" IUE 301-369/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de NACIMIENTO de BLANCA NIEVES DA COSTA ALVEZ, extendida el 16.03.1971 en la 9na. Sección Judicial de Salto, Acta Nº 6, en el sentido que en el cuerpo de dicha acta donde dice "CLETO COSTA" debe decir "CLETO da COSTA" por ser lo correcto, y en el margen de dicha acta donde dice: "ALVEZ COSTA NIEVES BLANCA" debe decir: "da COSTA ALVEZ BLANCA NIEVES" por ser lo correcto.-
Paysandú, 09 de Agosto de 2006.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53477 Ago 21- Set 04

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sra. Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos de 2º Turno, en autos caratulados COCCINELLO CAMPERO LAURA CRISTINA- - Rectificacion de partida de estado Civil y Auxiliatoria de pobreza- Fa. 317-312/2006, Se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO, acta Nº 614 del 14-12-1998, de la 1a. Sec. Jud. de Rio Negro, en el sentido de que, en el margen donde dice "DALLOGLIO" debe decir "DALL OGLIO" por así corresponder, habiendose otorgado en los presentes la auxiliatoria de pobreza a los efectos de su publicacion..-
Fray Bentos 28 de junio de 2006-. Esc. Sergio Gustavo Cabrera Herrera, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53433 Ago 17- Ago 31

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO.-

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de PRIMER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "VENTURINI HARDOY, MILAGROS MARIA. RECTIFICACION de PARTIDA", FICHA IUE: 352-440/2006, se hace saber que se presentaron ante esta Sede: CARLOS ABEL VENTURINI y CECILIA MARIA HARDOY REGUSCI, solicitando la rectificación de la siguiente partida: de NACIMIENTO, de su hija legítima: MILAGROS MARIA VENTURINI HARDOY, ACTA Nº 1314, del JUZGADO de PAZ de la PRIMERA SECCION JUDICIAL del DEPARTAMENTO de SALTO, de fecha 13 de JUNIO del año 2005, que en CUERPO de la misma, donde dice: "13 de JUNIO de 2005", debe decir "13 de JULIO de 2005", y donde dice: "CELIA MARIA HARDOY", debe decir: "CECILIA MARIA HARDOY", por así corresponder.- A los efectos legales se hacen éstas publicaciones en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 3 (TRES) de AGOSTO del año 2006 (DOS MIL SEIS). LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53539 Ago 23- Set 06

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia de 1º Turno de Dolores, en autos: "LARROSA SHUR, FEDERICO JOSE. Rectificación de partida" IUE 382-195/2006, se hace saber que se ha presentado ante esta Sede FEDERICO JOSE LARROSA SHUR, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente en el sentido de donde dice "SHUR" debe decir "SUHR" por asi corresponder; dicho nacimiento ocurrió el día 18 de octubre de 1987 en la 1ª sección judicial del departamento de Soriano, acta Nº 916.
Se hace saber que de acuerdo a lo establecido por el art. 340 de la Ley 16.140, los edictos deben publicarse en forma gratuita.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.-
Dolores, 18 de agosto de 2006. Esc. ROBERTO FERNANDEZ OLIVERA, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53577 Ago 28- Set 08

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. Tur-

no, en autos: "COITIÑO NUÑEZ, Nanae"-Rectificación de Partida-Ficha 396-393/2006, se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACION de la partida de nacimiento de: NANAE COITIÑO NUÑEZ, extendida el 26/03/2001, ante el Oficial del Registro de Estado civil de la 1ra. Sección Judicial de Tacuarembó, DONDE DICE: "Sexo Femenino" DEBERA DECIR: "Sexo Masculino", por ser lo correcto.-
Y para constancia se hacen estas publicaciones.-
Tacuarembó, 23 de junio de 2006 Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53426 Ago 17- Ago 31

REMATES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

PRIMER TURNO

Edicto. Por disposición del Señor Juez de 1º instancia en lo Civil de 1º Turno dictada en autos caratulados VERDISOL S.A. C/ DAMASOL S.A. Y OTRO, EJECUCION HIPOTECARIA, FICHA 20-235/2000 se hace saber que el próximo 14 de septiembre de 2006 a partir de la hora 16:00 en el local de la A.N.R.C.I., Uruguay Nº 826, se procederá por intermedio del martillero Javier Suárez Ortiz matricula Nº 5622 R.U.C. 215095700094 asistido por el Alguacil de la Sede a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en dólares americanos del siguiente bien: Fracción de campo y mejoras que le acceden, ubicadas en la Séptima Sección Catastral y Judicial del departamento de Tacuarembó. Paraje Rincón de Cardozo, zona rural, empadronado con el numero DIEZ MIL DOSIENTOS SETENTA Y OCHO, expadrón mil cuatrocientos treinta y cinco en mayor área, es el lote "B" en el plano del Agrimensor Juan F. Jaureche de Abril de 1980, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 de diciembre de ese año con el numero 3.504 según el cual consta de una superficie de DOS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS DOS MIL CUATROSIENTOS OCHENTA Y DOS METROS (área según títulos, dos mil cuatrocientas ochenta y una hectáreas, siete mil novecientos treinta metros, y área por sobras destinadas a servidumbres entre lotes "A" y "B", una hectárea cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros) y que se deslinda así: al Norte línea alambrada de 5081 metros, lindando con el padrón 6577: al Este el arrollo Yaguari separando los Padrones 1583 y Padrón 1603: al sur línea alambrada de tres tramos ligeramente quebrados de 298 metros, 1316 metros 10 centímetros y 534 metros 20 centímetros confinando con el lote "A", al Este línea alambrada de 614 metros con lote "A": al Suroeste línea amojonada de 3704 metros 50 centímetros con lote "A" y 2685 metros con el lote "A".- El lote "B" se constituye en el predio sirviente del lote "A" en relación a la servidumbre de paso que señala en el Plano referido (art. 587 Código civil) y de conformidad al mismo se compone de una superficie de 1 hectárea 4355 metros, incluida en el área de sobras agregadas al lote "B" que se deslinda así: al norte línea alambrada de 843 metros 50 centímetros con Padrón 6577 comprendidas entre el alambrado limite entre los lotes "A" y "B" y la portera de entrada al padrón numero 1435 (que conecta dicho padrón con el Camino Vecinal del Paso del Sauce por medio de una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, orientada de Sur a Norte, siendo en consecuencia el Padrón 6577 predio sirviente en los lotes "A" y "B" del Padrón 1435: al Este línea de 17 metros que constituye el ancho de la senda, con el lote "B" al Sur línea de 845 metros 30 centímetros con lote "B": y al oeste 17 metros 10 centímetros sobre alambrado que limita con el lote "A". Se previene: Aº) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en efectivo, Cheque Certificado o Letra de Cambio. Bº) Que serán de su cargo los gastos de escrituración, impuestos y demás que la Ley pone a su cargo, como así también la comisión del rematador del 3% mas impuestos, o sea 6,02% del precio subastado. Cº) Que será de cargo del expediente la comisión de venta e impuestos del rematador o sea el 1,34% del precio. Dº) El inmueble se encuentra ocupado con contrato de Arrendamiento vigente. E) Que los antecedentes y demás de esta subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 25 de Mayo 523 Piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 15 de agosto de 2006 Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 11559 5/p 26911 Ago 23- Ago 30

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno dictada en autos caratulados CONSORCIO DEL URUGUAY S.A. C/ BAEZA, JORGE Y OTRO - Ejecución Hipotecaria - Ficha 20-535/2002 se hace saber que el 19 de setiembre de 2006 a las 16 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Solar de terreno y edificio en él construido ubicado en la 4ta. Sección Judicial del Dpto. de Montevideo zona urbana padrón 75802 que según plano del Agrimensor Justino H. Moreira de enero de 1951 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 29/8/51 tiene una superficie de 143 mts. 10 dms. con 9,95 mts. de frente al NO a calle Fray Bentos (puerta 3784) distando el punto medio de su frente 38 mts. 525 mms. de la esquina con calle Cipriano Miró; 14 mts. al SO con parte del padrón 70548; 10,70 mts. al SE con parte del padrón 70534 y al NE 3 rectas de 5,20 mts.; 75 cms y 8,80 mts con padrón 70533.
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en dólares estadounidenses. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo. 3) Existen adeudos por Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales así como de Enseñanza Primaria. 4) Se desconoce el estado ocupacional del bien y la situación de las construcciones por aportes al BPS. 5) No se presentó plano de construcción. Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523 piso 4to. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 2 de agosto de 2006. Esc. Haydée Basterrech, ACTUARIA.
20) $ 5168 4/p 26945 Ago 23- Ago 29

SEGUNDO TURNO

Abel Vicente Lapizaga
Remate Judicial

EDICTO.- Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEIRANO OREJAS, OSCAR ALGARDO c/ GARIBALDI MARTINEZ, RUBEN NESTOR"-Juicio Ejecutivo e Hipotecario-Ficha No. 2-6440/2004, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre del 2006, a partir de las 14 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Uruguay 826, se procederá por intermedio del martillero Abel Vicente Lapizaga, mat. 1573. ruc-080000270014, asistido de la Sra. Oficial Alguacil de esta Oficina, a la venta en pública subasta sin base, al mejor postor y en dólares americanos, del siguiente bien: Solar de terreno y el edificio en él construído sito en la 22ma. Sección Judicial del departamento de Montevideo, zona urbana empadronado con el No. 104.555 señalado con el No. 8 en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet, de mayo de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de junio del mismo año, el cual consta de una superficie de 566 m2. 31 dm2 y se deslinda así: 11 mts. 60 cms al Suroeste, de frente a la calle Trafalgar No. 3760 entre Avenida General Flores y Tacna, distando su punto medio 82 mts. 94 cms. de la esquina con la Avenida General Flores; 48 mts. 82 cms. al Noroeste lindando con solar No. 7,; 11 mts. 60 cms. al Noreste lindando con propiedad de Santiago Briano y Antonio Barquero, 48 mts. 82 cms. al Sureste lindando con solar No. 9 del mismo plano.- SE PREVIENE.- I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto y en efectivo, al serle aceptada la misma.- II) Será de cargo del adquirente la comisión e impuestos del rematador que es el 6.02% sobre la venta,. III) Que la demandada abonará el 1.34% sobre el precio martillado.- IV) Se desconoce la situación ocupacional del bien.- V) Se desconoce deudas con el BPS que en su caso de existir será de cargo del mejor postor.- VI) Existen deudas con IMM, que serán de cargo del comprador, salvo lo adeudado por Contribución Inmobiliaria y Primaria que serán descontados del precio de venta.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo, Agosto 15 de 2006.- Esc. MATILDE CAIRELLO, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4080 3/p 27082 Ago 28- Ago 30

TERCER TURNO

LUIS E. CARDOZO CASTRO
Remate Judicial.

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Turno en autos caratulados "Banco Central del Uruguay C/ Kafiomi S.R.L. - Fernández, W. Lourdes y Renna Milione, Miguel" Ejecución Hipotecaria, Ficha: 24-118/2003, se hace saber que el día 12 de Setiembre de 2006 a las 15:00 hs., en el local de la ANRCI, Avda. Uruguay Nº 826, el Rematador Luis E. Cardozo Castro Mat. 4954, RUC. 21.250.287.0016, asistido de la Sra. Oficial Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, sin base, en dólares Usa y al mejor postor, del los siguientes inmuebles: 1) Solar de terreno baldío sito en la 13ª sección judicial del Depto. de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, carpeta catastral 4031, empadronado con el Nº 97.213, antes en mayor área con los Nos. 97.213 y 97.214 en parte, el cual según plano del Agrimensor Juan J. Gambini de marzo de 1969 de reparcelamiento aprobado por la Dirección del Plan regulador de la Intendencia de Montevideo el 14 de noviembre de 1969 en el expediente Nº 41.592 inscripto en la DGC. Con el Nº 62.833 el 5 de diciembre de 1969 esta señalado con el Nº 2 y tiene una superficie de 500 m. que se deslinda así: 20 m. al Noroeste frente a la calle La Marina actual calle Vitoria, distando el punto medio del mismo 41 m. 10 cm. con la intersección de la nombrada con la calle Emancipación, 25 m. al Noreste lindando con el solar Nº 1, actual padrón 97.214, 20 m. al Sur este lindando con parte del padrón 97.215 y 25 m. al Sur oeste lindando con parte del padrón 97.219. 2) Solar de terreno con las construcciones y mejoras que le acceden sito en la 13ª sección judicial del Depto. de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, carpeta catastral 4031, empadronado con el Nº 97.215, el cual según plano del Agrimensor Francisco Camarano del 20 de marzo de 1939 inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de marzo de 1939, con el Nº 2118, el cual es copia parcial del plano del Agrimensor Juan Mier del 11 de marzo de 1918, esta señalado con el Nº 18 y tiene una superficie de 647 m. 81 dm. que se deslinda así: 12 m. 50 cm. de frente al Noreste a la calle Emancipación, distando el punto medio del frente 31 m. 25 cm. de la intersección de la mencionada con la calle La Marina hoy calle Vitoria, 51 m. 97 dm. al Sureste lindando con Solar 19 padrón 97.216, 12 m. 50 cm. al SurOeste lindando con parte del solar 22, padrón 97.219 y 51 m. 68 cm. al Noroeste, lindando con el solar 17 padrón 97.214.
SE PREVIENE: 1º) Que el mejor postor deberá consignar como seña en en dólares Usa, en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y en el acto el 30% de su oferta al bajarse el martillo y la comisión de compra del rematador e impuestos, más el impuesto a las ventas forzadas (ley 16.320), o sea 4.02% y 2% respectivamente del precio de remate. 2º) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados, tributos, impuestos y demás que la Ley ponga a su cargo. 3º) Que será de cargo del demandado la comisión del rematador e impuestos o sea el 1.34% sobre el precio de remate. 4º) Que se desconoce el actual estado ocupacional y tributario de los bienes, así como la situación frente a B.P.S. por las construcciones del padrón Nº 97.215, posteriores al certificado especial Nº 5010/99 del 28 de junio de 1999. 5º) Que la titulación y demás antecedentes de los bienes a subastar se encuentran a disposición de los interesados en la Sede, 25 de Mayo 523, piso 3º. Y a los efectos legales se hacen cinco publicaciones. Montevideo, 18 de Agosto de dos mil seis. Esc. Mabel Ma. Guido Pesce, ACTUARIA.
20) $ 11559 5/p 27108 Ago 28- Set 01

SEXTO TURNO

EDICTO- Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia en lo Civil de 6to. Turno dictada en autos TOMA, Miguel c/ SELLANES, Heliodoro - Proceso Ejecutivo - Ficha 2-28484/2004 se hace sabe que el 20 de setiembre de 2006 a las 16 horas en Avenida Uruguay 826 se procederá por intermedio del Rematador MARIO STEFANOLI Mat. 4219 Ruc 211743790012 y asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado al remate sobre la base de las 2/3 partes de sus valores de tasación de los siguientes bienes inmuebles: a) Solar de terreno con el edificio y mejoras que le acceden sito en la 12da. Sección Judicial de Montevideo localidad catastral Montevideo padrón 11630 que según plano del Agrimensor Alvaro Lanfranconi de agosto de 1972 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 29/8/72 con el nro. 69657 tiene un área de 414 mts. 71 dms. con 9,37 mts. de frente al SO a calle Martín García (puerta 1467 y 1469) entre Marcelino Sosa y Rocha distando su punto extremo mas próximo 22,20 mts. de la esquina con la calle Rocha; 45,71 mts. al NO lindando con padrón 11629; 9,90 mts. al NE lindando con padrón 11626 y 42,81 mts. al SE con padrón 11631 y parte del padrón 11615. Base $ 450.927,32 y b) Solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 8va. Sección Judicial de Montevideo localidad catastral Montevideo padrón 11631 que según plano del Agrimensor Jorge Chapvis de agosto de 1931 tiene una superficie de 368 mts. 71 dms. con 9,43 mts. de frente al SO a calle Martín García distando su punto medio 27,43 mts. de la esquina formada con la calle Marcelino Sosa puerta 1477; 39,10 mts. lindando al SE con Suc. De Fasoli, Ambrosio Calcagno y Enrique Josi; 9,43 mts. al NE con Sucesores de Andrés Canosa y 39,10 mts. al NO lindando con Carlos Giovio. Base $ 192.852,67
SE PREVIENE QUE: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, en efectivo o cheque certificado y en pesos. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la ley pone de su cargo así como la comisión del rematador e impuestos o sea el 6,02% del precio de remate todo lo que deberá pagarse en el acto y en efectivo y de cargo del expediente el 1,34% por comisión de venta 3) Los bienes se rematan en las condiciones que surgen de la documentación, del expediente y de la información registral. 4) Existe deuda por ambos padrones por Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Educación Primaria (unicos rubros junto el 2% de ITP parte vendedora imputables al precio de remate hasta la fecha del mismo), por el padrón 11630 existe deuda por tributos domiciliarios y por el padrón 11631 existe deuda por Tasa General Municipal, Instalaciones Mecánicas y electricas y Tasa de Saneamiento. 5) Se desconoce la existencia de deudas con el BPS por construcciones y la situación ocupacional de los bienes. 6) No se dio cumplimiento al art. 178 de la ley 17.296 (Catastro). Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones Montevideo, 17 de agosto de 2006. Esc. SUSANA FERNANDEZ, Actuaria Adjunta.
20) $ 9859 5/p 26946 Ago 23- Ago 30

OCTAVO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno., en autos "CREDIT URUGUAY BANCO S.A. c/ LAIFA S.A. y otros"- Ejecución Hipotecaria (ficha: 34-147/2001), se hace saber que el próximo 12 de setiembre de 2006, desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por el martillero JORGE VANOLI, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: fracción de terreno y construcciones que le acceden, sita en la 9ª sección judicial de Montevideo, zona sub-urbana, paraje Colon, padrón número 180.379, que según plano del Agrimensor Alberto F. Castiglioni de noviembre de 1946, inscripto el 28 de ese mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 16.493, se señala con el número 8, tiene una superficie de 3 hás 3728 m. 50 dm. que se deslinda: 100 m. al sur de frente a Camino Carlos A. López, entre Camino Peirano y via del Ferrocarril Central del Uruguay, distando 192 m. 37 cm. de esta última; 340 m 18 cm. al oeste con fracción número 9; 100 m. 17 cm.- al norte con fracción 13 y 14 y 334 m. 39 cm. al este con fraccion 7. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador más impuestos (1,34%). 4) Que el remate se realizará en dólares estadounidenses. 5) Que se desconoce la situación ocupacional del bien y la existencia de deudas por construcciones con BPS e IMM. 6) Que el inmueble detente gravámenes municipales (contribución inmobiliaria, tasa General Municipal, Tributos domiciliarios). 7) Que los titulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, de1 1agosto de 2006. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.
20) $ 5780 5/p 26955 Ago 23- Ago 30

NOVENO TURNO

EDICTO: Por mandato de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9º Turno, en autos: "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA URUGUAYA S.A. c/ AMARILLO SANTOS JUAN CARLOS Y OTRA" - Crédito hipotecario (ficha. 35-132/2003), se hace saber que el próximo 5 de setiembre de 2006 desde las 15:00 horas, en Sarandí 518/20, se procederá por los martilleros JORGE VANOLI y/o ALBERTO

BRUN asistido por el Alguacil de la Sede, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Terreno con edificio y demás mejoras que le acceden ubicado en la 18a sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 28.348, señalado con el No. 4 de la de la fracción letra "D" del plano del Agrimensor Juan Mier de noviembre de 1909, inscripto en la Dirección de Topografía en febrero de 1910, con una superficie de 246 m. 33 dm. que linda: 9 m. al sur a la calle José Pedro Varela, hoy Demóstenes, 27 m. 39 cm. al este lindando con los solares uno y tres; 27 m 35 cm. al oeste con solar 5 y al norte confina con el padrón 28.345. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30% de garantía, el 4,02% de comisión de compra e impuestos del Rematador, el 2% de impuesto a las ventas forzadas. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura y los impuestos que la Ley pone a su cargo. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del Rematador más impuestos (1,34%). 4) 5) Que existe deuda por Contribución Inmobiliaria y E. Primaria, únicos rubros que podrán descontarse del precio. 6) Que existen deudas por gravámenes municipales. 7) Que se desconoce la situación ocupacional del bien así como si hay deudas por BPS y OSE. 8) El estudio de titulos se ha realizado en base a los titulos, antecedentes, certificados y planos, que se encuentran a disposición de los interesados, sito en la calle San José 1132, 4º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 14 de agosto de 2006. Esc. Anabel Melgar Grajales, ACTUARIA.

20) $ 6459 5/p 27176 Ago 28- Set 01

DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimosegundo Turno, en autos caratulados: "Arralde, Federico José c/ Sur, Eduardo Benjamín y otros, Ejecución hipotecaria, ficha 25-346/2003"; se hace saber que el próximo 6 de setiembre a las 14 y 30 horas, en el local sito en Yaro 1123, el Martillero Carlos Abdala Souto, matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público, sin base y al mejor postor, en dólares norteamericanos, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial de Maldonado, Paraje Cantegril, Punta del Este, localidad catastral Punta del Este, empadronado con el número dos mil seiscientos cincuenta y tres, (2.653), que según plano del Agrimensor Asuaga Nougué de julio de 1951, inscripto con el número 215 el 21 de diciembre de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se señala como solar 10 de la manzana 13, y se compone de una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros veintiseis decímetros, (555 metros 26 decímetros), y se desilinda así: al Sureste 28 metros 14 centímetros de frente a Pasaje de 12 metros; al Suroeste 15 metros 60 centímetrs también de frente por ser esquina a la calle de 17 metros, (Méjico); al Noroeste linea quebrada compuesta de dos tramos de recta que miden 38 metros 261 milímetros y 4 metros 73 milímetros lindando con solar 9; y al Este 18 metros 244 milímetros lindando con Manuel Abella. (parte).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 7,02% del precio de remate.

II) Que también serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración e impuestos que la Ley impone al comprador.

III) Que se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien a rematar.

IV) Que se desconoce si existen deudas con el B.P.S por aportes correspondientes a las construcciones.

V) Que el bien se remata en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, títulos y certificados registrales.

VI) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 1,34% del precio de remate.

VII) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 523, tercer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 27 de julio de 2006 Esc. Mónica Leal de Souza, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 4488 3/p 27130 Ago 28- Ago 30

DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoséptimo turno, en autos caratulados: "Molino Carmelo S.A. c/ Baldi Banchero, Osvaldo, Juicio ejecutivo, ficha 37-134/1991"; se hace saber que el próximo 30 de agosto, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Yaro 1121, el Martillero Carlos Abdala Souto, Matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público sobre las 2/3 partes de su tasación, ($ 1.065,33), de diecisiete bolsas de harina de setenta kilogramos cada una.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 15,52% del precio de remate.

II) Que será de cargo del demandado la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 2,78% del precio de remate.

III) Que la subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente y en el estado en que encuentran; y los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, San José 1132, quinto piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 17 de agosto de 2006.- Esc. Lucía María Carballa, ACTUARIA ADJ.

20) $ 2244 3/p 26997 Ago 24- Ago 29

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de 4º Turno dictada en los autos caratulados: "RODRÍGUEZ DA SILVA, ROBERTO C/ ORICCHIO DONATO - CREDITO HIPOTECARIO" Expediente No. 2-16311/2005 se hace saber que el próximo 20 de setiembre de 2006 a las 15 y 30 hrs. en el local de la A.N.R.C.I., Avda. Uruguay No. 826 se procederá por intermedio del Martillero José Martinez Gómez (Matrícula Nº 415 - RUC 210264430018) asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, en dólares estadounidenses, el siguiente bien inmueble: terreno con mejoras ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, localidad catastral Montevideo, empadronado con el No. 50.830, el cual según plano de mensura del Agrimensor Hebert Oddone de julio de 1979, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de agosto de I979, con el No. 89.6II, tiene una superficie de 1.181 m 94 dm, y se deslinda así: 25 metros 48 centímetros al Noroeste a calle Rosalía de Castro, distando su punto más próximo 25 metros 36 centímetros de la esquina con la calle Croacia; 44 mts. 82 cms. Al Noreste con parte del Padrón 50.831; 24 m al Sureste con parte del Padrón 53534; y 54 mts. 48 cmts. Al Suroeste con el padrón 50829.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% de su oferta en el acto, en efectivo, cheque certificado y/o letra de cambio, todo en dólares estadounidenses.- 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así tambien la comisión e impuestos del rematador o sea el 6.02% del precio subastado.- 3º.) Que serán de cargo del expediente la comisión del vendedor e impuestos del rematador o sea 1.34%.- 4º.) Existen deudas de Contribución inmobiliaria, de Tributos y de Impuestos de Enseñanza Primaria. 5º.) Que no se presentó Certificado de Resultancia de autos de la Sucesión de Cervantes García Doldán. 6º.) Que se ignora posibles deudas al B.P.S. y por las construcciones. 7º.) Se desconoce el estado ocupacional del bien. 8º.) Que los documentos que sirven como antecedentes y los certificados de los Registros Públicos se encuentran a disposición de los interesados en la Sede de este Juzgado, Zabala 1367 Po. 3º, en las condiciones emergentes de los mismos. 9º.) Que se saca a remate con testimonio por exhibición del último título y antecedentes dominiales.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en Montevideo el día 17 de agosto de 2006.- Esc. ADRIANA FARIAS MEDINA, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 7819 5/p 26802 Ago 22- Ago 29

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 18º Turno, dictada en los autos caratulados "DEL CAMPO GARCIA, Antonio y Otros c/ TONI PROLO, Walter Mario. Ejecución Hipotecaria." Fa. 2-16456/2005, se hace saber que el próximo 5 de setiembre a la hora 14:30 en el local de Yaro 1121/23, asistido de la Sra. Alguacil de la Sede, el Rematador MILTON BERARDI (Matr. 1352 RUC: 214530630012) sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden sito en la 19ª S. J. del Departamento de Canelones (antes 7ª), localidad catastral Parque del Plata, padrón 7.827, (antes padrón 36.121 en mayor área), señalado como solar 1, fracción E2 de la manzana 553 en el plano del Agr. Francisco L De Bellis, inscripto en la D.G.C. con el Nº 5.719 el 7/6/ 1950, según el cual consta de una superficie de 453 mt 7 dm que se deslindan: 17 mt 17 cm de frente al S.O. a la calle Nº 24; 7 mt 7 cm de la esquina formada con la calle "T uno";

16 mt al S.E. a la calle "T uno"; 22 mt 17 cm al N.E. lindando con parte del solar 2; y 21 mt al N.O. con solar 24. SE PREVIENE: 1º) El mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 40% de su oferta en efectivo y/o cheque certificado. 2º) Será de cargo del comprador los gastos de escritura, impuestos y demás que la ley pone a su cargo, como así también la comisión e impuestos del Rematador, o sea el 4.02%, el impuesto a las ventas forzadas 2% más el 1% Impuesto Departamental todos s/ venta. 3º) Será de cargo de la parte demandada la comisión vendedor e impuestos del Rematador, o sea el 1.34%. 4º) El bien se remata en las condiciones que surgen de autos encontrándose la documentación a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede (Zabala Nº 1367 4º piso). 5º) Se desconoce la situación tributaria del bien. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 16 de agosto de 2006. Esc. SANDRA SANGUINET, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 6459 5/p 26781 Ago 22- Ago 29

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Vigésimo Quinto Turno dictada en autos "ALONSO HRILJAC, FERNANDO GABRIEL c/ EGUIA ROLDAN, RAUL y Otros" Crédito Hipotecario IUE 2-24309/2004 se hace saber que el próximo 07/09/2006 a la hora 14 y 30, en la Sala Nieto de la ANRCI sito en la Av. Uruguay N° 826 de Montevideo, el Martillero JULIO MARIA SOSA GARCIA, matricula No 3738 y RUC 210932800017, asistido por la Señora Oficial Alguacil de la Sede, procederá a la venta en publica subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien; solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la en la 7ª Sección Judicial del departamento de Canelones, zona urbana, localidad catastral Pueblo Artigas (antes Barros Blancos) empadronado con el N° 2242, señalado con el N° 126 en el plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano de Mayo de 1956 aprobado por el Consejo Local Autónomo de Pando el 26/06/1958 e inscripto en la Oficina de Catastro de esa ciudad con el N° 970 en la misma fecha, tiene un área de mc. 572, 44 dc., que se deslindan: al Norte 15 metros de frente a calle A; al Este 38 metros 15 centímetros lindando con el Solar 125; al Sur 15 metros lindando con el padrón 6895 y al Oeste 38 metros 18 centímetros lindando con el Solar 127 SE PREVIENE: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta al serle aceptada la misma, en carácter de seña, en efectivo letra de cambio o cheque certificado, El saldo deberá ser abonado a los 60 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de remate. 2°) Que serán de cargo del comprador resultante los gastos de; escrituración, honorario, certificados y todo lo que la Ley pone a su cargo, así como la comisión de compra del Rematador e impuestos, más impuesto previsto por la Ley 16.320, o sea el 4.02% y el 2% respectivamente del precio de remate. 3°) Que serán de cargo del expediente la comisión e impuestos por un valor de 1.36% y los gastos originados por el remate. 4°) Se desconoce la situación ocupacional del bien así como la existencia de deudas por tributos municipales y por concepto de aportes a la construcción adeudada al B.P.S.. 5°) Existe deuda pendiente con OSE., por consumo de agua, por ampliación de red de agua y desague 6°) La subasta se realiza en las condiciones que resultan del expediente, de la documentación y titulación agregada y de la información registral adjunta. 7°) Sólo podrán ser descontados del precio, los importes que se adeudaren por concepto de Contribución Inmobiliaria e impuesto de Enseñanza Primaria 8°) Que los antecedentes del bien objeto de subasta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, sita en 18 de Julio 1589, piso 2°. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los 18 días del mes de Agosto de 2006.- Esc. AMNERIS SISMONDI, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 8839 5/p 27228 Ago 28- Set 01

TRIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de Trigésimoprimer Turno, en autos caratulados: "Berrueta, Guillermo c/ Sergio Arévalo Pascual, Juicio ejecutivo, ficha 143-1091/1993"; se hace saber que el próximo 5 de setiembre a las 14 y 30 horas, en el local sito en Yaro 1123, el Martillero Carlos Abdala Souto, matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público, sobre las 2/3 partes de su tasación, ($ 148.764), en moneda nacional, del siguiente bien inmueble: Unidad de Propiedad Horizontal 201, padrón individual número 7565/201, que forma parte del edificio construido en un solar de terreno ubicado en zona urbana de la Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo, padrón matriz número 7565, el según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agrimensor Edgardo Goyret, en marzo del 1977 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 82.689 el 30 de marzo de 1977, se compone de una superficie de 152 metros 22 decímetros; con 17 metros 23 centímetros de frente al Sur sobre la calle Galicia números 1301 y 1305; y 8 metros 86 centímetros de frente al Oeste formando esquina con la calle Yaguarón, números de puerta 1650 y 1652. La Unidad 201 regida por las Leyes 10.751, 14.261 y concordantes, según el plano de mensura y fraccionamiento citado se ubica en el piso segundo, a cota vetical más 6,40 metros, cuenta con una superficie de 70 metros 96 decímetros y le corresponde el uso exclusivo del balcón A 2, (bien común), siendo su puerta de entrada por la calle Galicia número 1301.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma en el acto de remate, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 6,02% del precio de remate; debiendo asimismo consignar el saldo de precio en el plazo de sesenta días de ejecutoriado el auto que lo aprueba.

II) Que también serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración e impuestos que la Ley pone a cargo del comprador.

III) Que existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, siendo éstas las únicas que podrán imputarse al precio de la subasta.

IV) Que se desconoce el estado ocupacional del bien a rematar, así como la situación fiscal y fáctica de las eventuales construcciones existentes en dicho inmueble.

V) Que se desconoce la existencia de deudas, por gastos comunes, multas y/o recargos.

VI) Que será de cargo del demandado, la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 1,34% del precio de remate.

VII) Que la documentación del bien se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede, 18 de julio 1589, tercer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 28 de julio de 2006. Esc. PATRICIA PORLEY, ACTUARIA.

20) $ 6799 4/p 27132 Ago 28- Ago 31

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Tercer Turno, dictada en autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO contra Sergio Feliciano VIDAL QUIROGA y otra - JUICIO EJECUTIVO - F/184/2005"; se hace saber que el día 8 de setiembre a las 15 horas, en el local de la calle Batlle y Ordóñez No. 700, el martillero don Jorge VIERA SALOMONE R.U.C. 070036670015 - Matrícula No. 5163, en diligencia que presidirá el Sr. Alguacil, procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con construcciones, y mejoras, ubicada en la localidad catastral Florida, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, Manzana No. 218, empadronada con el No. 2854 y con una superficie de 430 metros.- BASE: U$S 731.

SE PREVIENE I) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio dentro del plazo que la Sede estipule (Arts. 387.8 y 388.1 C.G.P.). II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, tasas municipales, comisión de compra del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 5,02% del precio del remate, más el 2% sobre la venta (Ley 16.320, art. 390). III) Que serán de cargo del demandado, la comisión de venta del rematador e I.V.A. sobre la misma, o sea el 1,34% del precio del remate. IV) Que se desconoce la situación fiscal en cuanto al pago de aportes al B.P.S. por las construcciones y/o demoliciones existentes en el inmueble. V) Que se desconoce la situación ocupacional del bien a subastarse. VI) Que las ofertas de la subasta deberán efectuarse en DOLARES AMERICANOS, y el comprador deberá abonar el precio en la misma moneda.- VII) Que obra agregada en autos, documentación relativa al bien a subastarse, a disposición de los interesados. VIII) Que existe un acreedor hipotecario preferente, que es la parte actora de autos.- Florida, agosto 14 de 2006.- Dr. HILARIO CASTRO TREZZA - ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 6459 5/p 27178 Ago 28- Set 01

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de primera instancia de 5to. turno de

Maldonado, en autos caratulados "EDIFICIO TORRE ANTARES c/ JULIETA GARDEN SA; EJECUCION HIPOTECARIA; Ficha 289-323/2001" se hace saber que el día 1 de setiembre del 2006 a las 14 y 30 horas, en las puertas del juzgado "Edificio, San Lázaro" sito en Sarandí casi Ledesma, ciudad de Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta matrícula 3700, RUC. 100080270014, presidido por el Sr. Alguacil del juzgado; se procederá al remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien Inmueble: Unidad de propiedad horizontal Local 004 y la cuota parte que a la misma corresponde en los bienes comunes del Edificio "Torre Antares" construido sobre un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio Cantegril de la ciudad de Punta del Este, empadronado con el Nº 2748 que según el plano de mensura y fraccionamiento horizontal de los Agrimensores Joaquín y Ernesto SPINAK, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 5049 el 13/04/1983. La Unidad Local 004 está empadronada con el Nº 2748/004 se ubica en planta baja a cota vertical más 0,93 metros y tiene una superficie de 54 metros 75 decímetros; se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de remate en carácter de seña. 2) Será de cargo del mejor postor los gastos, impuestos y comisiones que origine la subasta: impuesto a las ventas forzadas Ley 16.320 del 2% y 4,02% de comisión e impuestos sobre el precio del remate. 3) Serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e IVA. o sea el 1,34% y el 1% del Impuesto Municipal, calculados sobre el precio del remate. 4) Los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Sede para ser examinados por los interesados. Se realicen 5 publicaciones diarios, Oficial y Local, Maldonado 17 de agosto del 2006. Esc. Alvaro Urruty, ACTUARIO ADJUNTO.

20) $ 6120 5/p 26874 Ago 23- Ago 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "ALBERTO O. ROSSI ADM. S.R.L. c/ ALEU VARELA, Susana G. Y Otro; Juicio Ejecutivo; Ficha 292-64/2004, se hace saber que el día 31 de agosto del 2006 a las 14 horas en las puertas del Juzgado, sito en 25 de Mayo Nº 727 Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta, matrícula 3700, RUC. 100080270014, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, sobre las 2/3 partes de su Tasación siendo ésta de $ 3.179 del siguiente bien inmueble; Padrón 20.854 antes en mayor área Nº 21.253 (y antes Nº 372) el que según plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Gastón PEREIRA ESQUEFF, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 4984 el 18/11/1997, se señala como solar 39 de la Manzana 11, tiene una superficie de 300 m2. y se deslinda así: al Este 12 mts. De frente a calle de 17 mts. Al Sur 25 mts. Lindando con parte del Padrón 20.416; al Oeste 12 mts. Lindando con el Padrón 20.426 y al Norte 25 mts. Lindando con el solar 38 de la misma Manzana y Plano (hoy Padrón 20.853); se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta, en el acto de serle aceptada, en carácter de seña. 2) El bien se remata en las condiciones que surgen del expediente y de la documentación agregada. 3) Será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador correspondiente al 3% más IVA. y el impuesto del 2% (Ley 16.320) correspondiente a las ventas forzadas, totalizando el 6,02% sobre el precio del remate. 4) Serán de cargo del expediente la comisión de venta correspondiente al 1% más IVA. y el Impuesto Municipal del 1%, todo lo cual totaliza un 2,34% sobre el precio del remate. Pudiendo los interesados consultar testimonio registral de los títulos que constan en el expediente. Se realiza 5 publicación; diarios Oficial y Local, Maldonado 14 de agosto de 2006.- Dra. Alejandra Mexigos, Juez de Paz Departamental de Maldonado de 1er. Turno.

20) $ 6799 5/p 26684 Ago 22- Ago 29

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos "COPROPIEDAD EDIFICIO BIARRITZ c/ RAMOS ANSELMI Luis Rubén; VIA DE APREMIO, FICHA 293-525/2000" Se hace saber que el 8 de setiembre del 2006 a las 14 y 30 h. en las puertas de este Juzgado sito en calle 25 de mayo Nº 727 de Maldonado, por intermedio del rematador Ruby Acosta mat. 3700 RUC. 100080270014 presidido por la Sra. Alguacil del juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, en dólares americanos, del siguiente bien inmueble: Unidad 016 de Padrón Nº 136/016, se integra con departamento 016 a. ubicado en planta baja, mide 21 m. 98 dm.; según plano del Agr. Carlos María Macazaga inscripto con el Nº 2366 y con departamento 016 b. ubicado en el subsuelo, que mide 37 m. 66 dm. según plano inscripto con el Nº 2365 el departamento 016 a. se deslinda así: por el Noroeste linda con pasillo D.; por el Noreste con el departamento 017 a.; por el Sureste con jardín U. y por el Sur Oeste con el departamento 015 a. el departamento 016 b. se deslinda así: por el Noroeste linda con mas terreno del inmueble y por el Noreste con departamento 019 b.; por el Sureste con pasillo "BS1" y por el Suroeste con portería "FS1" y más terreno del inmueble. La superficie total de los departamentos 016 a. y 016 b. que constituyen la Unidad 016 es de 59 m. 64 dm. Se previene que: a) La documentación se encuentran en la Sede Judicial a disposición de los interesados. b) Que se remata en las condiciones que surgen del expediente judicial, administrativa y jurídicamente, previniéndose lo informado a fs. 124 y 130 por oficina Actuaria, respecto de la titulación del bien. d) Existe deuda por contribución inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria, los que se descontaran de la postura al escriturar, e) Se desconoce otras deudas por tributos, construcciones y BPS., f) Existe deuda por gastos comunes, g) Se desconoce la situación ocupacional del Inmueble al momento del remate y la situación legal de sus ocupantes. 1) El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta por concepto de seña en el acto de serle aceptada la misma. 2) Será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador correspondiente al 3% más IVA. y el impuesto del 2% (Ley 16.320) Ventas Forzadas, totalizando el 6.02% sobre el precio del remate. 3) Será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e IVA. o sea el 1,34% y el 1% del Impuesto Municipal calculados sobre el precio de remate. Se realicen 5 publicaciones, diarios; Oficial y local. Maldonado 16 de agosto del 2006.- Dra. MARIA DEL CARMEN STOMBELLINI, Juez de Paz Dtal.

20) $ 8499 5/p 27159 Ago 28- Set 01

TERCER TURNO

Edicto: por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Edificio Torre Punta del Este c/ Julio Manuel Filgueira Garin." EJECUCIÓN HIPOTECARIA, Exp. 294-350/2002, se hace saber que el próximo 08 de Setiembre de 2006 a las 15.30 horas, en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de Julio 708, de la ciudad de Maldonado, por intermedio del Martillero CESAR POMIES, MAT 2116, RUC 110 035 200 018, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Publico sin base, en dólares americanos y al mejor postor, de los derechos de promitente comprador del siguiente bien inmueble: unidad de propiedad horizontal 1206 del edificio "Torre Punta del Este" construido en un solar de terreno ubicado en la primera Seccion Judicial del Departamento de Maldonado, padrón matriz numero 2.852, que según planos de los Agrimensores Omar Paganini Gelsi y Edgardo Segovia de Octubre de 1988, inscripto en Catastro Nacional Montevideo con el numero 5748, el 24 de Agosto de 1989. De acuerdo al plano citado la unidad esta empadronada individualmente con el numero 2.852/1206, se ubica en el décimo segundo piso a cota vertical mas 32 metros, consta de una superficie de 78 mts, 24 dm y le corresponde el uso exclusivo de terraza "N doce", churrasquera "W doce" y un lugar en le bien común garaje, marcado con el numero 1206, ubicado en el subsuelo del Edificio. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio en dólares americanos el 30% de su oferta en el acto de aceptarle la misma. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 6.02% del precio de Remate y de cargo del expediente por comisión e impuestos el 2,34% del precio del Remate. 3) El bien se enajena en las condiciones que surgen del Expediente y titulación. 4) Se desconoce la situación ocupacional pudiendo existir un arrendamiento 5) Existen adeudos por impuestos de Enseñanza Primaria y por Contribución Inmobiliaria. 6) No se acredito en Autos el pago del saldo de precio de la promesa de compra-venta cuyo testimonio emerge de foja 116 y ss., así que tampoco se acredito en Autos el pago del saldo de precio de la compra-venta que surge de foja 103 y ss. y que tampoco surge la inscripción de la compra-venta referida a fojas 158 numeral 1, aunque existe documento extendido por el promitente vendedor con firmas certificadas notarialmente - que luce a fojas 192-, conforme al cual se deja expresa constancia que no existe deuda pendiente de pago con

relación a la adquisición de la unidad 1206. 7) La documentación del bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial sita en 25 de Mayo Nro. 727, ciudad de Maldonado. Y a los efectos legales se hacen dos publicaciones en el Diario Oficial y Diario La Democracia de Maldonado.
Maldonado, 22 de agosto de 2006. Dra. Griselda Santoro Carella, JUEZ DE PAZ.
20) $ 3536 2/p 27208 Ago 28- Ago 29

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz Departamental de Tercer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Edificio Torre Punta del Este c/ Derechil S.A" EJECUCIÓN HIPOTECARIA, Exp. 294-398/2004 se hace saber que el próximo 08 de setiembre de 2006 a las 15 horas en el Centro Español de Maldonado, ubicado en la calle 18 de julio 708, de la ciudad de Maldonado, por intermedio del martillero CESAR POMIES, MAT. 2116, RUC 110035200018, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado se procederá al Remate Público, sin base, en dólares americanos y al mejor postor, de los derechos de promitente comprador del siguiente bien inmueble: Unidad de propiedad horizontal Local 011, padrón nro. 2.852/011 del Edificio "TORRE PUNTA DEL ESTE" sito en la Avda. Roosevelt esquina Avda. República Argentina, Ciudad de Punta del Este 1era. Sección Judicial del Departamento de Maldonado, que según plano de mensura y fraccionamiento de los Agrimensores Omar Paganini Gelsi y Edgardo Segovia, de octubre de 1988, inscripto en la Dirección de Catastro Nacional de Montevideo con el número 5748, el 24 de agosto de 1989; se ubica en: Parte A, planta baja cota menos 1,54 m, superficie 29,13 metros cuadrados, Parte B, planta subsuelo cota menos 2,83 m. superficie 33,47 metros cuadrados y Parte C, planta entrepiso cota menos 2,67 m superficie 3,58 metros cuadrados, Superficie total 66,18 metros cuadrados; construido en un terreno, ubicado en la manzana Catastral número 467, de la Ciudad de Punta del Este, primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado empadronado con el nro. 2.852 que según el referido plano consta de una superficie de 4.481,36 metros cuadrados, y se deslinda así: al noreste 64,86 mts. Sobre la Avda. Franklin Delano Roosevelt, al sureste 62,59 mts. frente a la calle Lincoln, unidos ambos frentes por ochava recta de 3 mts; al suroeste 2 rectas de 27,64 mts y 27,76 mts., lindando con los padrones 2.856 y 2.855 respectivamente; al Noroeste, recta de 10 metros con el padrón 2.353; al Suroeste recta de 41,20 metros con el mismo padrón, y al Noroeste, 38,89 metros sobre la Avda. República Argentina, unido este frente por ochava recta 3 metros con el de la Avda. Roosevelt. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar como seña en efectivo o letra de cambio en dólares americanos el 30% de su oferta, en el acto de aceptarle la misma. 2) Serán de cargo, del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y la comisión del Rematador e impuestos, o sea el 6,02% del precio del Remate y de cargo del expediente por comisión e impuestos el 2,34% del precio del Remate. 3) El bien se enajena en las condiciones que surgen del Expediente y titulación. 4) Se desconoce la situación ocupacional del inmueble y si existen adeudos por impuestos de Enseñanza Primaria y por Contribución Inmobiliaria. 5) La documentación del bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Judicial sita en 25 de mayo 727, ciudad de Maldonado. Y a los efectos legales se hacen dos publicaciones en el Diario Oficial y Diario La Democracia de Maldonado. Maldonado, 19 de julio de 2006.- Dra. Esc. Adriana Graziuso Piccini, Juez de Paz Departamental de Maldonado de 3er. Turno.
20) $ 3808 2/p 27209 Ago 28- Ago 29

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

REMATE JUDICIAL.- EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 6to. Turno de Paysandú, dictada en los autos.- "COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE RECUPERACION DE ACTIVOS AFISA (antes B.R.O.U.) c/ LAINES MANEIRO, Carlos Fernando y otra: Intimación de pago- HOY: Ejecución Prendaria" (Ficha IUE 305-392/2001), se hace saber que el día 5 de setiembre de 2006, a la hora 15, en el local ubicado en calle Carlos Albo entre Río Negro y Solís de esta ciudad, se procederá por intermedio del Martillero Miguel A. Porzella, Mat. 791, RUC. 120016170017, asistido de la Sra. Alguacil, a la venta en pública subasta sin base al mejor postor y en dólares estadounidenses del Semi-remolque "CIR", chasis No. I.M.C. CH09933, para 18.000 kg. de carga, año 1981, doble eje, carrocería metálica de 15 metros de largo, padrón No. 110421, Mat. de Canelones AWA 620 (antes AW 79302), en el estado de conservación en que se encuentra.- SE PREVIENE: 1) La venta se realiza al contado en dinero efectivo en el acto de serle aceptada la última oferta más 15.507% de comisión e impuestos al rematador; 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de transferencia municipal, título, deuda por patentes que se pudieren adeudar y cualquier otro tributo nacional y/o departamental.-
Paysandú 22 de agosto de 2006.- Esc. VERÓNICA CASTILLO BUGAIOV, Actuaria Adjunta.
20) $ 1632 2/p 27153 Ago 28- Ago 29

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Young, dictada en los autos: "COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC) FILIAL YOUNG C/ RECOBA, OSCAR OMAR Y BOICHENKO SIVOPLAS, LENA MAREN. juicio ejecutivo con garantía hipotecaria Y C/ RECOBA, OSCAR OMAR. juicio ejecutivo. IUE: 318-351/2002.", se hace saber que el día 27 de Setiembre de 2006, a la hora 15.00 y en el Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, calle Montevideo 3397, de la ciudad de Young, el martillero ALBERTO ZINOVEEV, matrícula Nº. 4353, RUC. 1300 4678 0015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor -en dólares estadounidenses- el siguiente bien Padrón: Terreno con sus construciones y demás mejoras que le acceden, sito en la 4a. Sección Judicial de Río Negro, localidad Catastral Young, zona urbana, Padrón Nº 3765, antes 1613 m/á y es el solar 2 de la manzana número 158, en al Plano del Agrimensor David Doti, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº. 2053 el 1º. de Diciembre de 1981, consta de una superficie de 237 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 50 cms. al Suroeste de frente a calle Juan P. Marín; por igual extensión al Noreste con Padrón Nº 1728 y 25 metros a los lados Noroeste y Sureste lindando con el Solar 1 y con Padrón Nº 1612, respectivamente. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta la momento de serle aceptada. 2). Que serán de su cargo la Comisión del Sr. Rematador y demás gastos que la Ley impone. 3). La existencia de acreedores embargantes por el posible remanente que pudiera quedar de la subasta. 4). La existencia de construcciones en el inmueble desconociéndose la situación de las mismas respecto a su regularización en el B.P.S.. 5). Que el inmueble se encuentra ocupado por sus titulares, segun declaración de parte actora que luce a fojas 37 de autos.- Y a los efectos legales se efectúan éstas publicaciones en la ciudad de Young, a los catorce días del mes de agosto de dos mil seis. Esc. Luisa Vico de Benedetti, Actuaria adjunta.
20) $ 4080 3/p 27121 Ago 28- Ago 30

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO

POR DISPOSICIÓN DE LA SEÑORA JUEZA LETRADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO DE SALTO: DICTADA EN LOS AUTOS CARATULADOS: BANCO SANTANDER S.A. C/ MARTINEZ NOGUEIRA, ROBERTO CLEMENTE Y OTRA, EJECUCIÓN HIPOTECARIA. IUE-356-796/2004. SE HACE SABER QUE EL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 2006 A LAS 15:00 HORAS EN EL HALL DEL 3er. PISO DEL JUZGADO (PALACIO DE OFICINAS PUBLICAS) CALLE TREINTA Y TRES ORIENTALES ESQUINA ARTIGAS. EL MARTILLERO SEÑOR RICARDO URROZ MENDIZÁBAL, RUC 160059910011 Y MAT. 3278, ASISTIDO DE LA SRTA. ALGUACIL DE LA SEDE PROCEDERA A SUBASTAR EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y EMBARGO EN AUTOS, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR EN DOLARES, PADRÓN Nº. 2508, CON UNA SUPERFICIE DE 663 MTS. AL ESTE 10 MTS. DE FRENTE A CALLE BILBAO CON EL NUMERO DE PUERTA 561, ENTRE Avda. BARBIERI Y DIEGO LAMAS, CON CONSTRUCCIONES Y DEMAS MEJORAS QUE LE ACCEDEN, ZONA URBANA, MANZANA CATASTRAL NUMERO 171,

SOLAR Nº 3 EN EL PLANO DEL AGR. ABILIO ESTÉVEZ DOS SANTOS, REGISTRADOS EN LA OFICINA TÉCNICA DEPARTAMENTAL CON EL Nº 75 EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1938. SE PREVIENE: 1) QUE EL MEJOR POSTOR DEBERA CONSIGNAR EL TREINTA POR CIENTO DE SU OFERTA EN EL MOMENTO DE SERLE ACEPTADA LA MISMA, MAS LA COMISION E IVA. DEL REMATADOR POR LA COMPRA DEL BIEN. 2) QUE SERA DE CARGO DE LA EJECUCIÓN EL IMPUESTO MUNICIPAL, ASI COMO LA COMISION E IVA. DEL MARTILLERO POR LA VENTA DEL BIEN. 3) QUE EL TITULO DE PROPIEDAD DEL BIEN A SUBASTAR ESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA OFICINA ACTUARIA DEL JUZGADO. 4) QUE SE DESCONOCE LA SITUACIÓN OCUPACIONAL DEL BIEN. 5) QUE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA LA DEUDA ES DE LA PRIMERA CUOTA DEL 2000. 6) QUE RESPECTO AL IMPUESTO DE PRIMARIA LA DEUDA ES DEL EJERCICIO 2000.- Salto, 17 de Agosto de b2006.- DRA. Mª. IRENE DERREGIBUS, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 5780 5/p 27139 Ago 28- Set 01

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE 1era. INSTANCIA DE 5to. TURNO DE SALTO en autos: BANCO COMERCIAL c/ FONTES TANONI RUBEN OSCAR Y OTRA - JUICIO EJECUTIVO - IUE 356-257/2002, se hace saber que el día 6 de Setiembre del año 2006, a la hora 15 en el Palacio de Oficinas Publicas (Treinta y Tres Orientales y Artigas), el martillero Sr. José Luis Carvallo c/ mat. 4706- RUC. 160107310015, asistido de la Señorita Alguacil de la sede, procederá a vender en pública subasta sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación, o sea $ 1.029.512 el siguiente bien inmueble embargado en autos: Propiedad con frente a calle Uruguay nº 892 entre calles Larrañaga y Treinta y tres Orientales, Padrón de propiedad horizontal nº 5154/101, antes padrón 565, manzana 427, Sección Judicial 1º de la localidad Catastral Salto. Dicha unidad se encuentra ubicada en una fraccion de terreno cuya superficie es 418 mts 90 dm y que tiene frente al Norte en 15 mts 42 cm sobre calle Uruguay entre Larrañaga y Treinta y tres Orientales.
Todo según plano del Agrimensor Roque Lavecchia de noviembre de 1989 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 5-12-1989 con el Nº 7638.
SE PREVIENE QUE:
a)- El mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más la comisión e I.V.A. del martillero por la compra.-
b)- Será de cargo de la ejecución el impuesto municipal, así como la comisión e I.V.A del rematador por la venta.-
c)- Se desconoce la situación ocupacional y tributaria del bien así como si hay deudas frente al BPS, por las construcciones, o ante OSE, IMS, PRIMARIA, o cualquier otro organismo público.
d)- El bien se rematará en las condiciones jurídicas que surgen del expediente, documentación y certificados registrales agregados, sin derecho a reclamación de clase alguna.
e)- No se han estudiado los títulos originales sino la documentación supletoria establecida en el C.G.P.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones
Salto, 18 de Agosto del año 2006.- Esc. Graciela Cabrera Goslino, ACTUARIA.

20) $ 6459 5/p 27144 Ago 28- Set 01

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno, dictada en autos: "BELLINI, ALDO Y OTROS C/ LERICOR S.A.- Intimación.- I.U.E. 381-140/2003" se hace saber que el día 12 de setiembre del 2006, a la hora 15.00 en puertas del local de remates ubicado en calle Gomensoro 101 de esta ciudad, el Sr. Rematador RAUL CHIAPPINI GALAGORRI, matrícula 5157, R.U.C. 180073310012, sacará a la venta en pública subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su valor de tasación que surge a fojas 17 y al mejor postor, la propiedad plena de: Camión marca FORD, modelo CARGO 1622, del año 1998, a combustible Diesel, empadronado en el Departamento de Soriano con el Nº 231974, Matrícula Nº K 23-1509, motor Nº 30451191, chasis 9BFYTNFT8WDB84610.- SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 100% de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, más comisión de compra, IVA, impuesto 2% Ley 16.320, y demás gastos que por ley le corresponda, siendo de cargo del demandado la comisión de parte vendedora, IVA y demás gastos que por ley le corresponda. 2) Se desconoce el estado actual material del vehículo a rematar, así como la situación del bien respecto adeudos por impuestos, tasas y/o tributos, multas e infracciones de tránsito a los distintos organismos públicos, servicios descentralizados, etc.- 3) En autos sólo hay agregado testimonio notarial de los títulos.- Se autorizan 3 publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Mercedes, 17 de agosto del 2006. Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.

20) $ 2856 3/p 27104 Ago 28- Ago 30

VENTA DE COMERCIOS

DERIGAL S.A. cede autorización de URSEC (antes D.N.C.) a YATEK S.A. cita a acreedores en Río Branco 1294/304.

25) $ 2720 20/p 24612 Ago 01- Ago 29

LEY 2904.- SANCHEZ DEL RIO LTDA. prometió vender a GUSTAVO GILARDI, Farmacia "ALBORADA". Manzana 323, Solar 2, Solymar. Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 24772 Ago 02- Ago 30

Ley 2904.- RAMILUR S.A. promete vender a La Suiza Sofía Ltda. supermercado de José Luis Osorio 1151/53, Montevideo. Acreedores: Gaboto 1386 esc. 501.

25) $ 2720 20/p 26101 Ago 16- Set 13

Ley 2904. STEFANI BARBOSA CAMPIGLIA, RUC 215321420013, prometió vender rotisería "TRIGO BLANCO" (8 de Octubre 2537).
Acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 26809 Ago 22- Set 19

LEY 2904

Solange LAPORTE PANIZZA prometio vender a Martin Fernandez, Farmacia Lamas, en Diego Lamas 1350. Montevideo, acreedores alli.

25) $ 1360 20/p 26859 Ago 23- Set 20

BIOT S.R.L. venderá a KARICAR S.R.L., - "Farmacia Gerard" Av. Carlos María Ramírez 1097- Montevideo, acreedores allí.

25) $ 1360 20/p 26907 Ago 23- Set 20

"Mariel Beatríz Rosa Gómez, cede autorización de URSEC (antes DNC) a favor de Yatek S.A. Se cita a acreedores en Rio Branco 1294 Apto. 304".

25) $ 2720 20/p 26957 Ago 23- Set 20

LEY 2904.- Por enajenación de establecimiento comercial "ROCAMAR" ubicado en Punta del Diablo, Departamento de Rocha, CONVOCASE A ACREEDORES de PIGAL SOCIEDAD ANONIMA a denunciar sus créditos. Adquirente: Milano Ltda.
Presentarse: Río Branco 1359/106, Montevideo. Plazo: 30 días calendario.

25) $ 2720 20/p 27066 Ago 24- Set 21

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "SERE, LEDA -TENECIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION - Ficha 2-15405/2006", se cita, llama y emplaza a CARLOS NELSON BLANCO a dedu-

cir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, de 28 de Julio de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53437 Ago 17- Ago 31

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARI ISABEL C/ RODRIGUEZ, DANIEL ARMANDO, TENENCIA -Ficha 2-5750/2006", se cita, llama y emplaza a DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 9 de Agosto de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53438 Ago 17- Ago 31

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, en los autos caratulados "AVELIANO, ADRIANA JACQUELINE - TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA, RATIFICACION -Ficha 2-11107/2006", se cita, llama y emplaza a ALDO PEREIRA a deducir sus derechos en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE CONCEDIO EL BENEFICIO DE AUXILIATRORIA DE POBREZA.-
Montevideo, 28 de Julio de 2006. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53459 Ago 18- Set 01

SEXTO TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos: "RODRIGUEZ LOFFIEGO, MARY ISABEL C/ MUIÑO, LIMBER".- PERDIDA DE PATRIA POTESTAD.- AUXILIATORIA DE POBREZA.- FICHA 2-8136/2006, por Resolución Nº 2938/2006 de fecha 02/08/2006, se emplaza a estar a derecho en estos autos a LIMBER RUBEN MUIÑO por el máximo legal, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Art. 89 del C.G.P.).-
Montevideo, 7 de agosto de 2006.
Se deja constancia que se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53466 Ago 18- Set 01

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, en autos caratulados: "FERRANDO PRIETO SILVANA C/ FERNANDEZ DANIEL LUJAN" PERDIDA DE PATRIA POTESTAD" FICHA 716/2002/B, se cita, llama y emplaza a DANIEL LUJAN FERNANDEZ ZEITER a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento legal. Montevideo a veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.- Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53480 Ago 21- Set 04

DECIMOSEGUNDO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 12o. Turno, en autos caratulados: "ZENASSI, ALEXANDRA C/ ALVAREZ, GUSTAVO Pérdida Patria Potestad, Ficha Nº 2-25636/2006 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a GUSTAVO MARTIN ALVAREZ a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, tres de agosto de dos mil seis.-
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO.- Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53571 Ago 28- Set 08

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "MACEDO VIGNOLO, PATRICIA INES Contra: ALBARENQUE GUGLIELMONE, JUAN RAMON - PERDIDA PATRIA POTESTAD, AUXILIATORIA DE POBREZA" - Nº Expediente 2-9606/2006, se cita, llama y emplaza al señor Juan Ramón ALBARENQUE GUGLIELMONE a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.
Montevideo, diecisiete de Julio de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53585 Ago 28- Set 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "MEDINA, CECILIA STEPHANIE contra: DOS SANTOS, XAVIER - PERDIDA DE PATRIA POTESTAD - AUXILIATORIA DE POBREZA" - EXPEDIENTE Nº 2-34871/2005; se cita, llama o emplaza al señor Xavier DOS SANTOS a que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Se deja contancia que fue otorgado el el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.
Montevideo, diecinueve de Octubre de dos mil cinco.- Esc. Edith Baygorria, ACTUARIA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53544 Ago 23- Set 06

VIGESIMO TURNO

EDICTO DE RATIFICACION DE TENENCIA

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "DAMONTE, MARIA FABIANA- RATIFICACION DE TENENCIA, AUXILIATORIA DE POBREZA- Ficha Nº 2-34682/2005, se da conocimiento (art. 89 C.G.P.), al Sr. Oscar Manuel Dominguez, que en autos se presentó la Sra. María Fabiana Damonte Galli, solicitando la ratificación de la tenencia que de hecho ejerce sobre la menor SOFIA DOMINGUEZ DAMONTE. Se deja constancia que por decreto 391/2006, de fecha 20/02/2006, se concedió el Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.-
Montevideo, 31 de julio de 2006.- Dra RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53487 Ago 21- Set 04

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "PERDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE 180.229/2006", se cita, llama y emplaza al Sr. MIGUEL PEDRO CASTRO DIAZ, para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del PLAZO DE 90 días bajo apercibimiento de que si no compareciera, se le designará Defensor de Oficio con quién se seguiran estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, el veintiseis de junio de dos mil seis.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES BENEFICIARIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. NANCY CASTELLANO LABORDE, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53570 Ago 28- Set 08

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: POR DISPOSICION DE LA SRA: JUEZ LETRADA DE 1era. INSTANCIA DE COLONIA DE 2do. TURNO, EN AUTOS CARATULADOS: "NEGRIN BAROLIN, Margot Noemi -RATIFICACION DE TENENCIA- FICHA 223-80/2006" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA

POR EL TERMINO DE 90 DIAS AL Sr: Enrique LONG JANAVEL A QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRAR DEFENSOR DE OFICIO A LOS EFECTOS DE PROSEGUIR EL TRAMITE. COLONIA, 29 DE JUNIO DE 2006.- Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
26) $ 3360 10/p 26710 Ago 22- Set 05

EDICTO: Por disposición de la Sra: Juez Letrada de 1era. Instancia de Colonia de 2do. Turno, en autos caratulados: "MORALES CALISTRO, Aristegui -RATIFICACION DE TENENCIA RESPECTO DE Rocio Rosmari, Eric Santiago, Leonardo Fabián e Ismael Alejandro MORALES RIOS- 223-131/2006", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la Sra. Lourdes Madelón RIOS CAUNA, a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio a los efectos de proseguir el trámite. El accionante se encuentra patrocinado por defensoría de oficio, auxiliado de pobreza y fue autorizado a publicar únicamente en el Diario Oficial. Colonia, 29 de Junio de 2006. Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53405 Ago 16- Ago 30

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: "CASTRILLON, Enoema - RATIFICACION DE TENENCIA de SILVERA VIDARTE, Leticia y Rodrigo" (Ficha 241-115/2006), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a estar a derecho en estos autos a los progenitores de los menores LETICIA Y RODRIGO SILVERA VIDARTE, el SR. Evaristo Waldemar SILVERA y la Sra. Ana VIDARTE, por el término de 90 días, BAJO APERCIBIMIENTO de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirán los presentes trámites.- Se deja constancia que los presentes son patrocinados por Defensoría de Oficio y que estas publicaciones están amparadas con el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza. Y a los efectos legales se realizan estas publicaciones.- Durazno, 4/08/2006.- Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53475 Ago 21- Set 04

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

OCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados: "BURGUEÑO, JUAN CARLOS Y CANO, MARIA SUSANA C/ MARTINEZ GONZALEZ, DEBORAH- PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" FA- 286-995/2005. SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a DEBORAH ANDREA MARTINEZ GONZALEZ a estar a derecho en estos autos por el término de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.
Maldonado, 11 de mayo de 2006. Esc. SILVIA ALVAREZ, Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53457 Ago 18- Set 01

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de de Octavo Turno de Maldonado, Dra. Alice Tourn Armand-Ugon, en autos caratulados, "CLAUSTRE SANCHEZ, MONICA C/ MILLAN CURBELO, PEDRO. PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD" FA. 286-413/2006, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A ESTAR A DERECHO EN ESTOS AUTOS A PEDRO MILLAN CURBELO, por el plazo de NOVENTA días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.-
Maldonado, 23 de Junio de 2006.- NELSON RICHART, ACTUARIO.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53524 Ago 23- Set 06

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Young, en los autos: "DA SILVA FERREIRA, SIRIA C/ MORALES CASTRO, ALEJANDRA KARINA.- RATIFICACION DE TENENCIA.-" I.U.E 318-45/2006, se dispuso el emplazimento a la demandda, Sra. ALEJANDRA KARINA MORALES CASTRO, para que comparezca dentro de los (60) sesenta días a deducir sus derechos, en este Juicio de Tenencia, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se continuarán los procedimientos.- Young, 3 de abril de 2006.- Este Juicio de encuentra asisitido de AUXILIATORIA DE POBREZA.- Esc. LUISA MARIA VICO DE BENEDETTI.- Actuaria Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53434 Ago 17- Ago 31

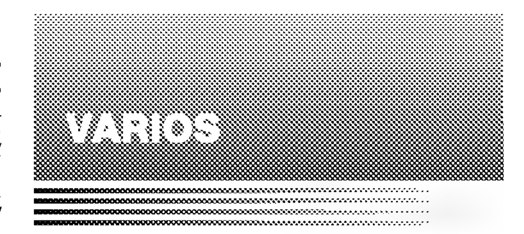
ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 2849/2006, dictado por la Sra. Juez Letrada de Cuarto Turno, Dra. Sonia Piaggio, y en autos caratulados: "GONZALEZ CORREA SELENE JANIR. RATIFICACION DE TENENCIA. Fª. Nº 342-238/2006", se hace saber que se ordenó: CITAR Y EMPLAZA; al Sr. Jorge Javier Castro Duarte, a estar a derecho en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Por Resolución Nº 3717/2006, se le concedió el "Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los nueve días del mes de agosto del año mil seis. Esc. Marta Fernández, Act. Adjunta.
26) (Cta. Cte.) 10/p 53580 Ago 28- Set 08



PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY





LLAMADO A ASPIRANTES PARA CUBRIR PUESTOS DE INGRESO EN EL ESCALAFON ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

COMUNICADO

* Se agradece a las personas inscriptas en el Llamado de referencia verificar si se han registrado en el Formulario de Inscripción correcto, "A" o "B", de acuerdo a lo establecido en las Bases respectivas.
* Solamente podrán participar de la primera prueba del proceso de selección aquellas personas que habiendo registrado su inscripción en el plazo establecido, acrediten contar con los requisitos excluyentes, mediante la presentación de los comprobantes respectivos y sean preseleccionados.
* Se recuerda que todas las comunicaciones relacionadas con el presente Llamado se realizarán a través de las páginas web del Banco de la República Oriental del Uruguay: www.brounet.com.uy y del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.-, recomendándose visitas periódicas a las mismas.
Divisiones Recursos Humanos del BROU y BSE.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53589 Ago 28- Ago 30

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383, del 13 de febrero de 1943, reglamentado, - en relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 30 Kv. **"Centenario (Tala - Casupá).",** y a lo que dispone al art. 26 del Decreto - Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937 y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/002 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por **R. 06.- 1048, del 13 de julio de 2006**, designó a los inmuebles que serán afectados por el trazado íntegro de la línea y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del citado Decreto - Ley de 1943 y que tendrá un ancho de treinta (30) metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e
instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.- L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Vent. 406 Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

. 2a. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA.

Urbanos

PADRON	PROBABLES PROPIETARIOS
475	FERMIN MARTINEZ y Sra.
476	ALBERTO POMBO MARTINEZ
1021	MARY SILVA MAQUEIRA
1022	MARY SILVA MAQUEIRA
477	MARY SILVA MAQUEIRA
1023	MARY SILVA MAQUEIRA
478	ANA FALERO SALA
1028	HUGO FALERO SALA
1029	REINA FALERO SALA
1234	JULIA MARTINEZ PEÑA
1235	JULIA MARTINEZ PEÑA
1236	JULIA MARTINEZ PEÑA
1215	CARLOS MIGUEL DE LEON
1214	CARLOS MIGUEL DE LEON
626	MATEO HERNANDEZ Y SRA.
480	HERIBERTO Y MARTA PONS
482	HERIBERTO Y MARTA PONS
483	TERESA SCARON Y OTROS
748	AMANDA SORIA SORIA
484	ROSA PEREIRA
541	ASOCIACION CIVIL "LA CORUÑA FÚTBOL CLUB"
728	ASOCIACION CIVIL "LA CORUÑA FÚTBOL CLUB"
538	SINFOROSO FERREIRA Y SRA.
818	LORENZO CABRERA
537	CYRO GIAMBRUNO
534	ARMANDO PEREZ
662	HEBER DODERO
661	AGAPITO ROMULO REYES
663	ADAN GONZALEZ MARTINEZ
533	JULIO BALLESTEROS Y SRA.

Rurales

13.287	INDALECIO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
13.288	INDALECIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
13.289	JESUS PEREZ
1245	IRINEO GARCIA Y SRA.
12.941	EDUARDO ORTIZ Y SRA.
7829	ROSA PEREIRA Y ESPOSO.

URBANO

561	CARLOS MIGUEL DE LEON

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del D.- L. 10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.- L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Gerencia de Sector Proyectos y Normalización o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53594 Ago 28- Set 08

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Concurso, entre sus funcionarios para proveer 2 cargos de Representante Comercial 1º, Clase 4.01.D3, con destino Área Distrito Centro dependiente de la Gerencia de División Gestión Clientes.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN
FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCION: 15/09/2006
INSCRIPCION: Enviando nota con los siguientes datos:
Nombre, C.I., Repartición donde presta servicios, Teléfono, Nº de circular, al fax 9284301
O A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On - Line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.4350 al 54.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53574 Ago 28- Ago 30

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y se notifica a los propietarios, del bien inmueble empadronado con el Nº 401802 que ha sido impuesta servidumbre de colector de saneamiento para el Programa de Actuación Urbanística del Sector 10- Carrasco Norte según resolución del Intendente Municipal de Montevideo Nº 2378/06 de 10 de julio de 2006, con una superficie de 1110, 23 m.c. El expediente Nº 6402-001191-06 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53521 Ago 22- Set 05

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Resolución, Expediente;
2108, A287669
Canelones, 09 de mayo de 2006
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES
RESUELVE:
1-SUSPENDER del Registro de Conductores por el termino de ocho (8) meses contado a partir del 7 de noviembre de 2005, al Sr. Pablo Nicolás Machado Adan, CI. Nº 4.113.576-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor, Categoría A, que se encuentra agregada a las presentes actuaciones.-
2- APLICAR al Sr. Pablo Nicolás Machado Adan por los mismos fundamentos una multa equivalente a (15) unidades reajustables, la que quedara sin efecto de demostrar el infractor en forma fehaciente su pago ante la Autoridad actuante.
3- (FDO)-DR. MARCOS CARAMBULA, Intendente Municipal, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. FERNANDO MARCELO FERNANDEZ, Director General de Tránsito y Transporte.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53569 Ago 24- Ago 29

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5o. Turno, en autos caratulados: "MENDEZ, ZULLY C/ VILLARREAL JUANA Enriq. sin causa Ficha Nº 2-37642/2005 se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a NORBERTO PRESA a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con el que se proseguirán estas actuaciones.-
Montevideo, primero de agosto de mil seis.-
SE TRAMITA BAJO AUXILIATORIA DE POBREZA
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXPIDO EL PRESENTE QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO.- Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53586 Ago 28- Set 08

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO:

Por disposición del Señora Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos: "ARDENTE BENITEZ, CLAUDIA ROSANA c/ ARDENTE BENITEZ, MONICA JULIA JACINTA, ANDREA PATRICIA, MARIO JOSE Y BENITEZ ABRAHAN, NELLY - AUXILIATORIA DE POBREZA - PARTICION" - Nº Expediente: 57-1177/2004; se cita a Mónica Julia Jacinta y Andrea Patricia Ardente Benítez a la audiencia de Inventar io Solemne y Estimativo dispuesto en autos (decreto Nº 3126/2004 de 06.10.2004); para el día 22 de Noviembre de 2006 a las 14,oo horas en el entrepiso de la Sede, debiendo comparecer con asistencia letrada (Mercedes 953 esquina Río Branco); publicándose por 10 días.
Se deja constancia que fue otorgado el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza a estos efectos.
Montevideo, treinta y uno de Julio de dos mil seis.- Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53543 Ago 23- Set 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Familia de Décimo Octavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "INAU- INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE URUGUAYO- OTROS- AUXILIATORIA DE POBREZA- CAMBIO DE NOMBRE" FICHA 2-23251/2005, se ha solicitado el cambio de nombre de ADRIANA GARCIA RIVERO nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en Montevideo, e inscripto el doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho ante el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta No. 192, en el sentido que donde dice "ADRIANA" debe decir MARTIN, por así corresponder.
Montevideo, primero de agosto de dos mil seis.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53462 Ago 18- Set 01

VIGESIMOQUINTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º Turno, en autos caratulados: "SISTI MARTINIENA GLORIA MABEL Y OTROS. ACCION DE POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL". FICHA 2-14795/2005, se emplaza a los Sucesores, a cualquier título de CLELIA SISTI o SIXTI CHERCCACCI Y MARIA ANGELA SISTI o SIXTI o interesados a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer.
Montevideo, treinta de junio dos mil seis.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) $ 4200 10/p 26515 Ago 21- Set 04

VIGESIMOSEXTO TURNO

"EDICTO"

Por disposición de la señora Juez Letrado de

Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "DIAZ LUIS C/ SUCESORES DE TERRA MARIA ISABEL. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL DE HIJO NATURAL", FICHA: 67-16/2006, se emplaza a LOS SUCESORES DE LA SRA MARIA ISABEL TERRA a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio, en caso de no comparecer.
Se deja constancia que por Decreto Nro 2230 de fecha 5 de agosto de dos mil cuatro en los autos caratulados: "DIAZ LUIS C/ SUCESORES DE ISABEL TERRA. AUXILIATORIA DE POBREZA. DILIGENICA PREPARATORIA", FICHA: 67-613/2001 se concedió el beneficio de auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, Primero de agosto de dos mil seis. ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53410 Ago 16- Ago 30

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º. Turno, dictada en los autos caratulados "GAUDIANO HUMBERTO c/ MOREIRA EUSEBIA y otro, juicio ejecutivo". Ficha: 125-823/1999, por auto No. 2152 del 26/7/2006 se dispuso la notifición a los Sres. Francisco, Mercedes, Mary, Roberto y Rina Camargo Moreira el Auto No. 346/2006, de fecha 16 de febrero de 2006, por el que se decreta el remate de la cuota parte de la propiedad de los demandados (58.33%) en el inmueble padrón 4819 (antes en m/a 213) sito en la primera Sección Judicial de Artigas, cuyos demás datos resultan de autos sobre la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada a fs. 77.. Se designó rematador al Sr. Assad Hajjoul. El remate será precedido por tres anuncios en el Diario Oficial y otro. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de Remate, de serle aceptada su oferta..- Montevideo, 2 de agosto de 2006.- Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 7560 10/p 26308 Ago 17- Ago 31

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º Turno, en autos caratulados: "PINTURAS INCA S.A. - Acción de Cancelación -", Ficha 2-29514/2005, se hace saber que, por auto 1206/06 de fecha 17 de mayo de 2006, y de conformidad fiscal, se amplia el edicto publicado el 23 de febrero de 2006 en el Diario Oficial, aclarando que se trata de la cancelación del 100% de los documentos referidos en el mencionado edicto. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 3 días del mes de agosto del 2006. Dra. Belkiss Cabrera, ACTUARIA.
27) $ 1512 3/p 26996 Ago 24- Ago 29

TRIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 36º turno, en autos: "Contaduría General de la Nación c/ Adrián Damián Melgarejo. Oblación y Consignación", ficha 2-65334/2004, se cita, llama y emplaza a los sucesores del Sr. Adrián Damián Melgarejo Miguez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Dra. ELVA FERNANDEZ QUINTAS, ACTUARIA.
27) $ 3360 10/p 26307 Ago 17- Ago 31

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados: "RAVERA GIURIA DIEGO C/ BARATTA NIDIA Y RAVERA GIURIA DIEGO. REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA. IUE 180.453/2006", se cita, llama y emplaza al Sr. DIEGO NICOLAS RAVERA GIURIA BARATTA y a la Sra. NIDIA ADELA BARATTA, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del PLAZO DE 90 días bajo apercibimiento de que si no comparecieran, se les designará Defensor de Oficio con quién se seguirán estos procedimientos. CIUDAD DE LA COSTA, diecisiete de julio de dos mil seis.- Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria Adjunta.
27) $ 5040 10/p 26246 Ago 17- Ago 31

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "FREDES SANDERS; ELENDIL ELCHEYKER - AUTORIZACION (ART. 108 C.C.)" IUE 301-268/2006, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en un plazo de noventa (90) días a los Sres. JESSIE DAHANNA SANDERS CABRERA y ANDRES JESUS FREDES CABRERA, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127.3 del C.G.P.).- ESTA AUXILIADO DE POBREZA.- Paysandú, 04 de Agosto de 2006.- ESC. ELSA MARIA GONZALEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53476 Ago 21- Set 04

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de Quinto turno de Paysandú, dictada en autos: "BERTA PERFUMO, ARNOLDO C/ GENTILE MELCHIORI, RICARDO MIGUEL Y OTRAS. ACCION SIMULATORIA"- IUE 305-610/2003, se hace saber que por decreto Nro. 1715/2006 de fecha 28 de julio de 2006 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a GRACIELA LILIANA PORTERO por el término de 90 días (art. 127.3 CGP) a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio en caso de no comparecer. Paysandú, 1º de agosto de 2006.- ESC. CAROLINA VERCELLINO, ACTUARIA.
27) $ 5040 10/p 27055 Ago 24- Set 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha SE HACE SABER: Que en los autos caratulados: "ROCHA CARLOS JULIO Y MARY LORENSA. Fa No 341-284/2006", SE HACE SABER QUE: por decreto No 3441/2006 de fecha 24/07/2006; SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los EVENTUALES SUCESORES DE PROTASIO ROCHA GONZALEZ, a comparecer a ejercer sus derechos, en autos en el término legal.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 26681 Ago 22- Set 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Pri-

mera Instancia de TERCER Turno de Salto, en los autos caratulados: "MACEDO o MASEDO, Antonio. Posesión Notoria de Estado Civil. FICHA I.U.E. 353-322/2006", se cita, llama y emplaza a posibles herederos del Sr. ANASTACIO PEDRO MACEDO o MASEDO a fin de comparecer en estos autos a estar a derecho por el término de 90 (NOVENTA) días, y bajo apercibimiento de designársele DEFENSOR DE OFICIO, con quien se seguirán las actuaciones, DE CONFORMIDAD al ARTICULO 89 DEL C.G.P..- LITIGA CON AUXILIATORIA DE POBREZA. RESOLUCION 20/4/55, LEY 13.209. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto. REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día QUINCE DE JUNIO de DOS MIL SEIS.- Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53537 Ago 23- Set 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Srta. Juez de Paz Deptal. de 2º turno de Salto se hace saber que se han iniciado ante este Sede los autos "MENDEZ ODILA C/ ANA CANDIDA VILLANUEVA Y OTROS. CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRELIMINAR" IUE 359-204/2005 en consecuencia se emplaza a los demandados Sres. ANA CANDIDA, OTILIA ROSALIA, ELENA, LIBORIO, RITA y FRANCISCO VILLANUEVA MEDINA a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y se les confiere traslado de estas actuaciones por el término legal, bajo apercibimiento. Salto veintiocho de junio de dos mil seis. DRA. ANA RELOBA PEREIRA, Juez de Paz.

27) $ 5040 10/p 27142 Ago 28- Set 08

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 3er. Turno, dictada en autos: "MENDEZ, GUSTAVO C/ SUC. DE EXEQUIEL GUTIERREZ MAISONABA.- Demanda Laboral y Aux. de Pobreza.- I.U.E. 431-75/2006" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado GUSTAVO MENDEZ promoviendo DEMANDA LABORAL contra SUCESORES DE EXEQUIEL GUTIERREZ MAISONABA.- EN CONSECUENCIA: SE CITA Y EMPLAZA CON PLAZO DE 90 DIAS a LOS SUCESORES DE EXEQUIEL GUTIERREZ MAISONABA a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirán estas actuaciones.- Se deja constancia que el gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 3 de agosto de 2006.- Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53535 Ago 23- Set 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes de 2do. Turno. dictada en autos: "CORDERO CREMELLA, ANGELA MARIA C/ ESPINOSA, ISIDORA ISABEL.- Investigación de paternidad.- Demanda y contestación.- I.U:E. 381-110/2005" se hace saber que ante esta Sede se ha presentado ANGELA MARIA CORDERO CREMELLA, promoviendo Investigación de paternidad contra HECTOR JAVIER VESPA ESPINOSA.- EN CONSECUENCIA: SE LLAMA, CITA Y EMPLAZA CON PLAZO DE NOVENTA DIAS a EVENTUALES HEREDEROS DE HECTOR JAVIER VESPA ESPINOSA, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán las actuaciones.- Se deja constancia que la gestionante goza del Beneficio de Auxiliatoria de Pobreza.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Mercedes, 3 de agosto de 2006.- Esc. LOURDES CUBERO, ACTUARIA ADJUNTA.

27) (Cta. Cte.) 10/p 53307 Ago 15- Ago 29

VARIOS

COMUNICADO

Embarcación "LA CORRALITO"
Propietario: DENISSE DE LOS SANTOS LEGARRA
Para conocimiento general se hace público que Esta Dirección ha resuelto a solicitud de su Propietario autorizar el cambio de nombre de la Embarcación "LA CORRALITO", Matrícula No. 8062 del Registro de Cabotaje, Actividad Tráfico del puerto de Montevideo, por el de "LA MILAGROSA". Montevideo, 23 de agosto de 2006. Capitán de Navío (CIME) Jorge Raggio Morey, Director Registral y de Marina Mercante
POR EL DIRECTOR REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE
Capitán de Navío (CP) Aníbal DEL RIO, Jefe de la División Matrículas.

27) $ 1260 3/p 27141 Ago 28- Ago 30

C.A.O.F.A.
CONCORDATO PRIVADO

En la ciudad de Montevideo, el ocho de mayo de dos mil seis, ante mí Gonzalo Acosta de los Santos, Escribano, comparecen: I) CARLOS ALEJANDRO SILVA VALIENTE, mayor de edad, domiciliado en la calle Caraguatá número 2118 de esta ciudad y titular del documento de identidad número 1:111.074-7; II) LUIS ALFREDO MAURENTE MATA, mayor de edad, domiciliado en la calle Roma 5075 de esta ciudad y titular del documento de identidad 1:114.456-0, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo Directivo de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (C.A.O.F.A.), persona jurídica con sede en esta ciudad y domicilio actual en la calle Ejido número 1407 e inscripta en el R.U.C. con el número 21 045116 0010. Y para que lo consigne en esta acta, expresan que: PRIMERO. En julio de 2004, C.A.O.F.A. puso a consideración de sus acreedores, una propuesta de refinanciación y pago de la 5ª cuota del concordato privado extrajudicial acordado con sus acreedores el 1º de julio de 2000. SEGUNDO. La Cooperativa ha logrado obtener las mayorías legales necesarias, razón por la cual la misma quedó firme. TERCERO. En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, C.A.O.F.A. a través de sus representantes, solicita al suscrito Escribano, protocolice las propuestas suscritas por los acreedores y la notificación a los no firmantes, lo que se realiza a continuación:
PROPUESTA CONCORDATARIA: Acepto que el saldo de mi crédito por lo que resta de la quinta cuota del concordato privado, se me pague en las siguientes condiciones y fechas:
I. A partir del 15 de julio de 2004, se pagarán cuotas cuatrimestrales y consecutivas no inferiores al 3% del capital adeudado a la fecha incluido el interés del 1% anual efectivo sobre saldos deudores.
II. Los pagos los hará C.A.O.F.A. en dólares estadounidenses y sin quita.
III. Según sus disponibilidades, C.A.O.F.A. podrá hacer amortizaciones extraordinarias, mediante licitación voluntaria entre los acreedores, adjudicándose a aquel acreedor o acreedores que ofrezcan el mayor porcentaje de quita, la que no podrá ser inferior al 30% del capital licitado.
IV. Si hubiere problemas para el pago de las cuotas previstas en la cláusula I, C.A.O.F.A. disfrutará de un plazo de espera de 60 días para la normalización de los pagos.
V. Sin perjuicio de lo anterior, C.A.O.F.A. podrá postergar los pagos más allá de ese plazo, para atender erogaciones imprevistas o derivadas de sentencias o reclamos de personas físicas o jurídicas tanto públicas como privadas.
VI. A opción de C.A.O.F.A. queda autorizada la compensación de créditos y débitos.
VII. Se reprogramará este acuerdo en los siguientes casos:
a) Cesación de pagos, default o moratoria general pública o privada.

b) Devaluaciones cambiarias mayores al 12% cuatrimestral
c) Disminución de la plantilla de socios superior al 25% del total de afiliados.
d) Caso fortuito, causa extraña o fuerza mayor que incidan o afecten el cumplimiento de este convenio.
En la ciudad de Montevideo, el quince de agosto de dos mil seis, de acuerdo con lo solicitado por C.A.O.F.A. en el acta de solicitud que antecede, incorporo al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, las propuestas de concordato privado firmadas por los siguientes acreedores: 1) Isidro Ramos; 2) Nélida Márquez; 3) Jorge Servetti; 4) María Barabino; 5) Raúl Bendahan; 6) Hugo Acosta; 7) Rosa Chiarino; 8) Juan Papuchi; 9) Oscar Manta; 10) Jaime Palavez; 11) Manuel Rey; 12) Stella Tejeira; 13) Adolfo Sandes; 14) Sergio d'Oliveira; 15) Manuel Núñez; 16) Hamilton Vilizzio; 17) Carlos Martín; 18) Adolfo Corujo; 19) Nina Mudras; 20) Alfredo Rubio; 21) Marina Rivas; 22) Francisco Vera; 23) Alberto Quintana; 24) Carlos Kalemkerian; 25) Nelson Millacet; Enrique Canals; 26) Enso Curutchet; 27) H. Soldini; 28) Raúl Risso; 29) Francisco Silveira; 30) Miguel Aparicio; 31) Gladys García; 32) Enrique Tilve; 33) Ricardo Galarza; 34) Yamandú Ciganda; 35) Arturo Irachet; 36) José L. Capi; 37) Eloisa Bruzzone; 38) Hugo Tarrech; 39) María Argento; 40) A. Farcit; 41) Eneida Barredo; 42) Antonia Tito; 43) Ricardo Zecca; 44) Cloto Masciadri; 45) Gualberto Ruiz; 46) Juan saavedra; 47) Nilsa Garcés; 48) José Baldizán; 49) Elsa Cambera; 50) Delia Rezende; 51) Rebeca Meceira; 52) Graciela Ferraro; 53) Icaro Méndez; 54) Eduardo Aguirre; 55) Hugo R. Caraballo; 56) Gloria Oxandabarat; 57) Dora Chiappara; 58) Omar Porciúncula; 59) Juan Mansilla; 60) Carmen Guerra; 61) Ulpiano Camps; 62) Helena Borges; 63) Roque Gallego; 64) Eduardo Ramos; 65) Alberto Piqueras; 66) Aurora Porciúncula; 67) Juan Ramón Díaz; 68) Norma Tornoni; 69) Aurora Gibelli; 70) Ana María Dansilio; 71) Alfredo Garreta; 72) María Iriart; 73) Judith Fernández; 74) Nery Montiel; 75) Uruguay Sánchez; 76) Glauco Yannone; 77) Olga Bernadou; 78) Luis Castillo; 79) Ana María Núñez Pérez; 80) Lelis Lacuesta; 81) Lenira Santestevan; 82) Rosario Urrestarazu; 83) María Victoria Dube; 84) Aramis Pereyra; 85) Héctor Riestra; 86) Robert Terra; 87) Walter Alvarado; 88) Guillermo Ortiz; 89) Julio Giorgi; 90) Daniel Accossano; 91) Carlos Garibotto; 92) Nora López; 93) Juvenal Della Santa; 94) Osvaldo Cambón; 95) Susana Urban; 96) José Elizondo; 97) Roberto Ardanaz; 98) Olga Alvarez; 99) Enrique Hernández; 100) Analmar Fabrica; 101) María Larre Borges; 102) Elcira Echeverría; 103) Sara Sánchez; 104) Carlos Delgado; 105) Ruben Yañez; 106) Beatriz Pereyra; 107) Marianela Santos; 108) Jorge Cambiasso; 109) Tulio Felici; 110) Eduardo Vaccaro; 111) Manuel Calvo; 112) Raúl Etchandy; 113) Gonzalo Agrelo; 114) H. Camboni; 115) Ana Chavarría; 116) César Fernández; 117) Dorval Rodríguez; 118) Miriam de Giuda; 119) Wilson Vega; 120) Héctor Volpe; 121) Sergio García; 122) José Busca; 123) Juan Alberto Beloqui; 124) Javier Fernández; 125) Eduardo Klastornick; 126) Jorge Rosales; 127) Mónica Ruggiero; 128) Ildis Latorre; 129) Carlos Acuña; 130) Heriberto Fernández; 131) Delco Almada; 132) Gabriela Silva; 133) Nelson Lima; 134) Alvaro Cladera; 135) Jessica Schopf; 136) Eduardo Perlas; 137) Lila Ondovcik; 138) Mónica Mediza; 139) Walter Subiza; 140) Luis Maciel; 141) Néstor Bertrin; 142) Gloria Alves; 143) José Amuz; 144) León Iribarne; 145) Alberto Sanes; 146) Emilia Maldonado; 147) Estela López; 148) José Bouchacourt; 149) Julio Fernández; 150) Miguel Irrazábal; 151) Cecilia Tulumello; 152) José Luis Romero; 153) Alberto Damiano; 154) Rosa Fernández; 155) Alicia Moreira; 156) José Back; 157) Héctor Goicoechea; 158) Gustavo Criado; 159) Pilar Funcasta; 160) Freddy Braga; 161) Lorenzo Fariña; 162) Ana Romero; 163) Juan Méndez; 164) Daniel Navarrete; 165) Ana María Fraga; 166) Cantinas Militares; 167) Cooperativa de Seguros Surco; 168) C.O.R.F.A.; 169) Círculo Militar; 170) Area Forestal S.A. 171) Fundación Francisco Fernández Enciso; 172) Batallón de Ingenieros de Combate 1; 173) Sucesión Juan Meloni; 174) Marta Oliveri y las actas de notificación a los siguientes acreedores: 1) Juan Carlos Doldán; 2) Oscar Franco; 3) Juan José Croquis; 4) María de Mayo Silveira; 5) Elena Puyo; 6) Raúl Puyo; 7) Sylvia Vigorito; 8) Ruben Michelena; 9) Miguel Cattaneo; 10) Sonia Delfino; 11) Juan Luis Colombo; 12) Marta Capello; 13) Walter Lorenzo; 14) Ernesto Martínez; 15) Silvana Caffera; 16) Raquel Lagares; 17) Conrado Serrentino; 18) Julio Sosa; 19) Miguel Llovet; 20) Marcos Giguens; Gabriela Sacpino; 21) César Núñez; 22) Nelly Füllgraff; 23) Etna Peirano; 24) Carlos Díaz; 25) Pedro Linares; 26) Carlos Bernal; 27) Adolfo Gargiulo Vigorito; 28) Adolfo Gargiulo Molina; 29) Rossana Gargiulo Molina; 30) Miguel Angel Odriozola; 31) Mario Oliva Bonora; 32) Liliana Oliva Bonora; 33) Susana Ceballos; 34) Carlos Pelaez; 35) María Hilda Fernández; 36) Roberto Bruce; 37) Amílcar Pelaez; 38) Simón Kozloviz; 39) Genaro Lusararián; 40) Rubens Pevere; 41) Susana Luna; 42) Manuel Lucas; 43) Claudia Alvarez; 44) Grizel Rouco y 45) Enrique Cadenazzi, lo que realizo con el número 6 del folio 30 al 249. Sigue inmediatamente a la número 5 de protocolización de documento de cesión de promesa de compraventa y actas, efectuada el 25 de julio, del folio 26 al 29. Gonzalo A. Acosta. Escribano.
27) $ 16883 3/p 27170 Ago 28- Ago 30

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 23/6/2006
Inscripción: 12/7/2006 N- 7911
Escribano autorizante: Nelson Eduardo Suárez
Constituyente: Walter Daniel Batista Salinas
Beneficiarios: el mismo y Mary Raquel Franca Banega
Padrón 19.832 zona rural de la primera sección de Maldonado, paraje Los Ceibos.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53417 Ago 16- Ago 30

BIEN DE FAMILIA

Constitución: 28 de julio de 2006
Inscripción: Nº 24.851 el 2/8/2006.
Constituyente: FRANCISCA SOSA MIRABALLES
Beneficiario: James Alistair Strongitharm Sosa
Padrón: Nº 20.564/102.
Tasación BHU: UR 3.149.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53446 Ago 17- Ago 31

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

LARNET S.A.
Artículo 291 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria del 4 de Agosto 2006 resolvió por unanimidad reducir Capital Integrado a $ 210.131.
Capital Social $ 840.524 de acciones nominativas de $ 1,00 c/u. Se convoca a los acreedores a deducir oposición; plazo: 30 días. Documentación a disposición en 25 de Mayo 444/401.
28) $ 14850 10/p 26064 Ago 16- Ago 30

MARIPLUS S.A.
Artículo 291 Ley 16.060

Asamblea General Extraordinaria del 3 de Agosto 2006 resolvió por unanimidad reducir Capital Integrado a $ 210.131.
Capital Social $ 840.524 de acciones nominativas de $ 1,00 c/u. Se convoca a los acreedores a deducir oposición; plazo: 30 días. Documentación a disposición en 25 de Mayo 444/401.
28) $ 14850 10/p 26065 Ago 16- Ago 30

NELUSTAR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 15/09/05 resolvió reducir el Capital Integrado a: U$S 350.000
Documentación: Av. 18 de Julio 878 Esc. 1204
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 9900 10/p 26932 Ago 23- Set 06

BLOOMFIEL URUGUAY S.C.A
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 30 de junio de 2006 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 291 y 294 de la Ley 16.060.
Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la sede social Plaza Independencia 811 P.B. en el horario de 13.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19800 10/p 27202 Ago 28- Set 08

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

JUAN CROQUIS DE LOS SANTOS (FA: 2-19822/2006).
Montevideo, 12 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27303 Ago 29- Set 11 (0001)

SIXTA JULIA BORGES ADO y MARIA ISABEL ALBURQUERQUE BORGES (FA: 2-24205/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27343 Ago 29- Set 11 (0002)

SEGUNDO TURNO

ATILIO SILVA (Ficha 2-31421/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27299 Ago 29- Set 11 (0003)

TERCER TURNO

BOSCAN HONTOU ZABALO (Ficha: 2-29708/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27298 Ago 29- Set 11 (0004)

VIOLETA BLANCA VIDALIN DE LOS REYES (Ficha 2-30665/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27302 Ago 29- Set 11 (0005)

CARMELO FRANCO GARRIDO (Ficha 2-33434/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27304 Ago 29- Set 11 (0006)

CUARTO TURNO

ANGELITA SILVERA PATRONI (FA. 2-32672/2006).
Montevideo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. RAQUEL AGNETTI, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27286 Ago 29- Set 11 (0007)

QUINTO TURNO

GIMENEZ GIMENEZ RAMON RAUL (2-28732/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27301 Ago 29- Set 11 (0008)

BRIGIDA JACINTA MARTINEZ DELGADO (Ficha Nº 2-24800/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2006.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27324 Ago 29- Set 11 (0009)

SEPTIMO TURNO

ITALO PEDRO SICHERO GIRARDO (Ficha 2-24298/2005).
Montevideo, 1° de Diciembre de 2005.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27306 Ago 29- Set 11 (0010)

MANUEL ESPASANDIN NOGUEIRA y MERCEDES NOGUEIRA CASTRO (Ficha 2-30515/2006).
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27342 Ago 29- Set 11 (0011)

OCTAVO TURNO

OSCAR FERNANDO ROSANO OLIVERA (FA: 2-10269/2006).
Montevideo, 18 de Abril de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27333 Ago 29- Set 11 (0012)

NELIDA ESTHER VARGAS FLORES (FA: 2-32083/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. María del Carmen Gandara, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27344 Ago 29- Set 11 (0013)

NOVENO TURNO

MIRTHA PERLA MIGUELES SAN MARCOS (FICHA 2-32655/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27287 Ago 29- Set 11 (0014)

DECIMO TURNO

PEDRO MIGUEL SANCHEZ GARCIA (Ficha 2-35493/2006).
Montevideo, 15 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27282 Ago 29- Set 11 (0015)

ELENA ARREGUI LABEQUE (Ficha 2-34709/2006).
Montevideo, 17 de Agosto de 2006.
Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27336 Ago 29- Set 11 (0016)

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA TERESA CHIESA IRIONDO (Ficha Nº 2-25040/2006).
Montevideo, 27 de Junio de 2006.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27326 Ago 29- Set 11 (0017)

DECIMOTERCER TURNO

AVELINO GUALBERTO LERENA PRANDO (FICHA 53-553/1998).
Montevideo, 27 de Julio de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27288 Ago 29- Set 11 (0018)

JOSE LUIS MURGUIA HERNANDEZ (FICHA 2-31685/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27345 Ago 29- Set 11 (0019)

DECIMOCUARTO TURNO

JULIETA SAFI CARAM (Ficha 2-32150/2006).
Montevideo, 3 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27331 Ago 29- Set 11 (0020)

SERGIO CALGARO BERTI y MARIA ANGELA BERTOLINO VALLERO (Ficha 2-33068/2006).
Montevideo, 16 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27334 Ago 29- Set 11 (0021)

HECTOR COALLA FERREIRO (Ficha 2-32523/2006).

Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27341 Ago 29- Set 11 (0022)

DECIMOQUINTO TURNO

ERNESTINA FURTADO SILVEIRA (Nº Expediente 2-28933/2006).
Montevideo, 24 de Julio de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27281 Ago 29- Set 11 (0023)

ELSA MARTINEZ COITIÑO (Nº Expediente 2-33817/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27283 Ago 29- Set 11 (0024)

DECIMOSEXTO TURNO

BLANCA CIGLIUTTI LENA DE LOACES (Nº Expediente 2-27168/2006).
Montevideo, 18 de Agosto de 2006.
Esc. Cristina Croce Facello, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27340 Ago 29- Set 11 (0025)

DECIMOSEPTIMO TURNO

HÉCTOR PABLO FRANCESCHET VAZQUEZ (FICHA 2-32788/2006).
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27335 Ago 29- Set 11 (0026)

DECIMOCTAVO TURNO

EDUARDO ALBERTO ROLLA PIAZZA (FICHA 2-24297/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2000.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27300 Ago 29- Set 11 (0027)

ELIDA FAUSTINA JURADO ó JURADO CAMPOS (FICHA 2-22793/2006).
Montevideo, 15 de Junio de 2006.
Ma. del C. CABRERA ROBAINA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27305 Ago 29- Set 11 (0028)

VIGESIMO TURNO

IRENE PINOTTI ROSSI (Ficha N° 2-34805/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27339 Ago 29- Set 11 (0029)

JULIO ALBERTO VERES QUINELES (Ficha N° 2-3092/2006).
Auxiliado de pobreza.
Montevideo, 26 de Julio de 2006.
Dra. RAQUEL GOYENOLA, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53613 Ago 29- Set 11 (0030)

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARTHA NOEMI DO CAMPO SANGUINETTI (IUE: 62.308/2003).
Montevideo, 17 de Julio de 2006.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27272 Ago 29- Set 11 (0031)

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

ARRUDA ANASTACIA o ANASTASIA DORELEY (IUE: 2-29111/2006).
Montevideo, 2 de Agosto de 2006.
Esc. Maria Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27276 Ago 29- Set 11 (0032)

NELLY ESTHER FERDINAN URIARTE (IUE: 2-10270/2006).
Montevideo, 3 de Mayo de 2006.
Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.
01) $ 2440 10/p 27332 Ago 29- Set 11 (0033)

VIGESIMOTERCER TURNO

ELDA NATALIA ANNAMARIA BONA MILANESI (FICHA: 2-29246/2006).
Montevideo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27284 Ago 29- Set 11 (0034)

VIGESIMOQUINTO TURNO

MARIA ANGELICA CROTTA AMETRANO (Ficha 2-26299/2006).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27277 Ago 29- Set 11 (0035)

NILZA GARCIA VILLAR y NELSON DIAZ BORCHES (Ficha 2-63705/2005).
Montevideo, 30 de Junio de 2006.
ESC. GUILLERMO MADDALENA, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27325 Ago 29- Set 11 (0036)

VIGESIMOCTAVO TURNO

ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ (Ficha 2-31576/2006).
Montevideo, 7 de Agosto de 2006.
Esc. MARISA SAYANS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27285 Ago 29- Set 11 (0037)

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA EDUARDA IRIBARNE DEZA o DESA, PEDRO COPPOLA LABORDE, PEDRO COPPOLA IRIBARNE, MYRIAM COPPOLA CORBO y EDUARDO COPPOLA IRIBARNE (I.U.E. Nº 168-500/2006).
Canelones, 24 de Julio de 2006.
Dra. Esc. Fabiana Pereyra García, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27293 Ago 29- Set 11 (0038)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

ARTEMIA LELES da SILVA MACHADO (Ficha 207-525/2006).
Melo, 10 de Agosto de 2006.
Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27242 Ago 29- Set 11 (0039)

EMILIA MARINS COUSILLAS (Ficha 207-469/2006).
Melo, 28 de Julio de 2006.
Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27245 Ago 29- Set 11 (0040)

JUAN MANUEL TISCORNIA AMESTOY y EVA SUAREZ (Ficha 207-477/2006).
Melo, 8 de Agosto de 2006.
Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27246 Ago 29- Set 11 (0041)

DARDO CONSTANCIO ISLAS MARTINEZ (Ficha 207-230113/1996).
Melo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27251 Ago 29- Set 11 (0042)

CUARTO TURNO

CARLOS ECHENIQUE VILLANUEVA (Ficha 208-329/2006).
Melo, 22 de Junio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27247 Ago 29- Set 11 (0043)

ARASIL ALMEIDA ALVEZ ó ARASIL ALMEIDA ALVAREZ ó ARACIL ALMEIDA ALVAREZ y ALBARINA ALVEZ RIVERO ó ALVARINA ALVAREZ ó ALVARINA ALVEZ (Ficha 208-498/2006).
Melo, 28 de Julio de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27249 Ago 29- Set 11 (0044)

ADELINO TORIBIO ó ALADINO TORIBIO FLEITAS SANTURIO y MARÍA ENILDA GARCIA MACHADO (Ficha 208-523/2006).

Melo, 14 de Agosto de 2006.
Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
01) $ 2440 10/p 27250 Ago 29- Set 11 (0045)

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

JULIO CESAR VIDAL (IUE 227-671/2005).
Carmelo, 5 de Mayo de 2006.
Esc. Esther S. de Batto, Actuaria.
01) $ 2440 10/p 27221 Ago 29- Set 11 (0046)

SANTO ALFREDO PESCE SUHR (IUE 227-433/2005).
Carmelo, 21 de Abril de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27222 Ago 29- Set 11 (0047)

PAULA o PAULINA EULALIA CAPELLINO CAPELLINO (IUE 227-256/2006).
Carmelo, 15 de Junio de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27223 Ago 29- Set 11 (0048)

AMÉRICA ELISA AMARO NIETO (IUE 227-257/2006).
Carmelo, 15 de Junio de 2006.
Esc. Marcos Keuylian, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27224 Ago 29- Set 11 (0049)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

JOSE FERNANDO LOSTAO GIACHERO (Ficha "B" Nº 225-301/2006).
Rosario, 15 de Agosto de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27240 Ago 29- Set 11 (0050)

ALFREDO PABLO WERNER BILAT (Ficha "B" Nº 225-96-2006).
Rosario, 30 de Mayo de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27241 Ago 29- Set 11 (0051)

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARÍA ANITA VELAZQUEZ SILVEIRA (Ficha 241-315/2006).
Durazno, 07 de Agosto de 2006.
Escribana MARY SCAFFO, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27312 Ago 29- Set 11 (0052)

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JULIAN NICOLAS LATO RUIZ (Ficha 285-490/2006).
Maldonado, 1º de Agosto de 2006.
DR. ADEMAR PEREZ IGLESIAS, Actuario Adjunto.
01) $ 2440 10/p 27279 Ago 29- Set 11 (0053)

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LAGAXIO HARVEY, ROBERTO JORGE (FICHA IUE: 352-639/2006).
Salto, 14 de Agosto de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27234 Ago 29- Set 11 (0054)

TERCER TURNO

SILVA DELGUE, MAURO RICARDO (FICHA.- I.U.E. 353-731/2006).
Salto, 18 de Agosto de 2006.
Esc. Angel Malvasio Laxague, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 27233 Ago 29- Set 11 (0055)

NUNEZ DA ROSA, OLIVIO y BENITEZ ANDRIOLI, MARÍA (FICHA.- I.U.E. 353-544/2006).
Salto, 17 de Julio de 2006.
LUIS A. AVELLANAL, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 2440 10/p 27235 Ago 29- Set 11 (0056)

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JUANA IRENE NAVARRO CASCO (Fa. 396-573/2006).
Tacuarembó, 21 de Agosto de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27257 Ago 29- Set 11 (0057)

NELDO FALERO TRAVERSA (Fa. 396-583/2006).
Tacuarembó, 14 de Agosto de 2006.
Dra. FLORENCE KEUROGLIÁN, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 27258 Ago 29- Set 11 (0058)

TERCER TURNO

RUBEN ISMAEL BARBOZA FERNANDEZ (FICHA: 397-574/2006).
Tacuarembó, 14 de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) $ 2440 10/p 27259 Ago 29- Set 11 (0059)

SERGIO ALVAREZ PIÑEIRO (FICHA: 397-395/2006).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 8 de Agosto de 2006.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, Actuaria Adjunta.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53603 Ago 29- Set 11 (0060)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

JULIO INOCENCIO DEBIA (IUE. 398-242/2006).
Auxiliado de pobreza.
Paso de los Toros, 27 de Julio de 2006.
ESC. MARIELA BALSERINI PEREDA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 10/p 53604 Ago 29- Set 11 (0061)

CONVOCATORIAS

PANAMAR SC.E.I S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Accionistas de PANAMAR SC.E.I. S.A. convocan a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de setiembre de dos mil seis en su sede de Porongos 2620 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria con el propósito de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y destino de los resultados para el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2006.
3. Elección del Nuevo Directorio.
4. Designación de Accionista para firmar el acta de Asamblea.

03) $ 1512 3/p 27329 Ago 29- Ago 31 (0062)



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EDICTO
RETROVERSION DE LOCALES FUNERARIOS
CEMENTERIO DEL BUCEO

Se cita a quienes se consideren con derechos respecto de los Sepulcros que a continuación se dirán, para que comparezcan a deducirlos ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, en el plazo perentorio de sesenta (60) días, contados desde la primera publicación, bajo apercibimiento de que de no presentarse dentro de dicho período, será declarado su abandono, caducada la concesión y retrovertidos al patrimonio municipal, con las construcciones u obras en ellos realizadas:
SEPULCRO No. 381: María Salaberry.
SEPULCRO No. 406: María Etchegaray de Marquese.
SEPULCRO No. 731: Juan José Irisarri y Luis Giambruni.
04) (Cta. Cte.) 5/p 53610 Ago 29- Set 04 (0063)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEXTO TURNO

ERNESTO ANDRES PRILASSNIG YELICIC e IDIBIA CUNHA MACHADO (Ficha 2-27052/2006).
Montevideo, 1 de Agosto de 2006.
Esc. OLGA VAES TIRELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 27337 Ago 29- Set 11 (0064)

DECIMOSEPTIMO TURNO

HECTOR EMILIO BAJAC LOPEZ e INES MATILDE SVETOGORSKY PRADINES (FICHA 2-35834/2006).
Montevideo, 21 de Agosto de 2006.
Dra. María Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 27346 Ago 29- Set 11 (0065)

VIGESIMOCUARTO TURNO

JUAN ALBERTO TUCUNA LINARES y GABRIELA CHAKEYIAN MORALES (Ficha 2-38962/2005).
Montevideo, 12 de Junio de 2006.
Esc. Mirta Y. Bentancur, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 4200 10/p 27338 Ago 29- Set 11 (0066)

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

GUIDO SALE CORUJO y RUTH ESTELA ARTUS BAROLIN (FICHA 223-397/2006).
Colonia, 11 de Agosto de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
05) $ 4200 10/p 27274 Ago 29- Set 11 (0067)



INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

Se emplaza al Sr. Horacio Barbieri, o a sus familiares, para que se presenten ante la Intendencia de Salto, dentro del plazo de 60 días a partir de esta publicación, a los efectos de notificarse de la Resolución Nº 60/06 por la cual se declaran caducado sus derechos sobre el lote Nº 435 del Cementerio Central y la retroversión al patrimonio municipal.
08) (Cta. Cte.) 1/p 53598 Ago 29- Ago 29 (0068)

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO.-

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 2º Turno de Rosario, dictada en autos: "CRUZ, Ruben - INCAPACIDAD, IUE 225-560/2005, se hace saber que por Resolución Nº 1288 de fecha 28 de Abril 2006, se declaro en estado de INCAPACIDAD a RUBEN ALFREDO CRUZ ARANDA, y se designó CURADORA del mismo a Nelda ARANDA ALBRIEUX.-
Se deja constancia que por Auto Nº 4597 del 7/11/2005, la gestionante obtuvo Auxiliatoria de Pobreza.-
Rosario, 8 de Agosto de 2006.- Esc. MARIELLA ZAMBONI, Actuaria Adjunta.
10) (Cta. Cte.) 10/p 53600 Ago 29- Set 11 (0069)

INFORMACIONES DE VIDA Y COSTUMBRES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

QUINTO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 5º. Turno, se hace saber que en autos caratulados "FE-

DERICO FONTANINI, Eduardo Leonel - Información de Vida y Costumbre" (Expediente 2-33900/2006), se presento el interesado a los efectos de su inscripción en el SIIF, Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, del Ministerio de Economía y Finanzas, ofreciendo la declaración de los testigos Daniel Washington LORENZO BUELA y María del Carmen PEREIRA VENTURA sobre su vida y costumbres. Montevideo veintidós de agosto de 2006. Esc ALICIA PETROCELLI CABRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
11) $ 1800 10/p 27330 Ago 29- Set 11 (0070)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE POLICIA TECNICA

Llamado a LICITACION PÚBLICA Nº 02/06, realizado por esta DIRECCION NACIONAL DE POLICIA TECNICA, para la adquisición de "Equipamiento Técnico Criminalístico".
Los pliegos podrán ser retirados en el Departamento de Compras de esta Unidad Ejecutora, San Martín 2676, en el horario de 09:00 a 13:00 a partir del 28 de agosto de los corrientes.
La apertura de ofertas tendrá lugar el 20 de Setiembre de 2006 a la hora 09:00, en el local de esta Dirección Nacional.
12) $ 420 1/p 27307 Ago 29- Ago 29 (0071)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

LICITACION PUBLICA N° 02/2006
OBJETO: ADQUISICION DE CARTUCHOS TONER.-
DE LA PUBLICACION: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47- 3° del T.O.C.A.F., se reduce a cinco (5) días hábiles el plazo que corre entre la recepción de la invitación y la fecha de apertura de la propuesta, atento a la naturaleza de los artículos licitados, los cuales se necesitan con suma urgencia.
Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la División Administración, Departamento de Contrataciones y Suministros, sito en Avda. Daniel Fernández Crespo 1534 8° Piso, en el horario comprendido entre las 9:15 y 16:00 horas y podrán ser retirados hasta el 4/09/06 a la hora 11:00.
APERTURA: DIA 6 DE SETIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53618 Ago 29- Ago 29 (0072)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)



M.S.P. - A.S.S.E.
DIVISIÓN RECURSOS MATERIALES
DPTO. DE LICITACIONES Y COMPRAS
Av. 18 de Julio 1892- 1er. Piso- anexo A.- Tel/ Fax. 408.87.80

EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZAR PLANIFICAR E INTERCOMUNICAR SERVICIOS DE RADIOTERAPIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/06.

PRIMER LLAMADO - CIF Y/O PLAZA
11 DE OCTUBRE DE 2006 - HORA: 10:30.

Para la compra de los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse al Dpto. de Licitaciones y Compras, Av. 18 de Julio 1892, 1er. Piso, anexo A, de 9:15 a 14:30 hs.
Los oferentes deberán estar inscriptos en el S.I.I.F.
Valor del pliego: $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil).-
Montevideo, agosto de 2006.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53616 Ago 29- Ago 29 (0073)

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/06
PERMUTA DE VEHÍCULOS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

El Consejo de Educación Secundaria llama a licitación pública para la permuta de vehículos del organismo.
RETIRO DE PLIEGOS: Departamento de Proveeduría, General Flores 4880, EN EL HORARIO DE 11:00 A 15:30, a partir del lunes 28 de agosto de 2006.-
COSTO DEL PLIEGO: $ 1.000 (MIL PESOS URUGAYOS)
APERTURA: 21 de setiembre de 2006 a la hora 13:00, en el Departamento de Proveeduría, General Flores 4880.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53599 Ago 29- Ago 29 (0074)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PÚBLICA : N° 39/06

OBJETO: Adquisición de un vehículo para policlínica móvil.
APERTURA: La apertura y recepción de ofertas se realizará el 21 de setiembre de 2006 HORA: 13:00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B"
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 3000 más derechos de expedición y timbre, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Edif. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector B
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 221921 Int. 1200
Fax (042) 224010.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53605 Ago 29- Ago 29 (0075)

PODER JUDICIAL



DIVISION ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PUBLICA Nº 4/06.

COSTO DEL PLIEGO $ 1500,oo.
Adquisición de:
CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL PODER JUDICIAL EN MONTEVIDEO Y CIUDAD DE LA COSTA
APERTURA: 28 de Setiembre de 2006.-
HORA: 14:00 hrs.
LUGAR: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle SAN JOSE 1088.
** Retirar Pliego de Condiciones Particulares y Pliego en el Depto. de Adquisiciones, San José 1088 de 13 a 17 hrs.**.
12) (Cta. Cte.) 1/p 53617 Ago 29- Ago 29 (0076)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, agosto 29 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho

artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GASTÓN MARTÍN ABADIE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. C. Triay Anglada 6384 y LORENA CYMRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz2335.
14) $ 255 3/p 27226 Ago 29- Ago 31 (0077)

ALEJANDRO FERNANDO HADARITS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2939 y CLAUDIA ANDREA VERÓN, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Cibils 4921 B1. D/003.
14) $ 255 3/p 27255 Ago 29- Ago 31 (0078)

LUIS LEONARDO HERNÁNDEZ, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Areguatí 3342 y VERÓNICA ALEXANDRA PADULA, 29 años, soltera, empleada, oriebtal, domiciliada en Areguatí 3342.
14) $ 255 3/p 27292 Ago 29- Ago 31 (0079)

GONZALO FERNANDO ACOSTA, 31 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Itapúa 2323 y ORNELLA PERRONE, 25 años, soltera, lic. en sistemas, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2571.
14) $ 255 3/p 27308 Ago 29- Ago 31 (0080)

OFICINA No. 2

NESTOR DANIEL FERRER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1023 apto 204 e IRINA CALISEVICH, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 836.
14) $ 255 3/p 27227 Ago 29- Ago 31 (0081)

NICOLAS FRANCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Maggiolo 594 apto 9 y SOFIA INES MAGALLANES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Roque Graseras 743 apto 903.
14) $ 255 3/p 27232 Ago 29- Ago 31 (0082)

ALEJANDRO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thiebaut 1626 Ap. 10 y KARINA DAISSON, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pte Batlle 2580.
14) $ 255 3/p 27244 Ago 29- Ago 31 (0083)

PABLO GERARDO BENITEZ, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Ataona 3759 y KATYA LORENA ZAKARIAN, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Libres 1675.
14) $ 255 3/p 27248 Ago 29- Ago 31 (0084)

MARTIN GABRIEL BIGOT, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Guayabo 1710 y VANESSA MURDOCH, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Guayabo 1710.
14) $ 255 3/p 27254 Ago 29- Ago 31 (0085)

ALBERTO RAUL BAIZ, 55 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado en Guayabo 1581 y VIRGINIA BEATRIZ RECOBA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guayabo 1581.
14) $ 255 3/p 27273 Ago 29- Ago 31 (0086)

OFICINA No. 3

GONZALO CHARLETTO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1018/301 y VANESA LORENA LEDO, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Canelones 1018/301.
14) $ 255 3/p 27225 Ago 29- Ago 31 (0087)

JORGE AMADO JIMENEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1225/101 y ANA MABEL GONZALEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1225/101.
14) $ 255 3/p 27231 Ago 29- Ago 31 (0088)

MAURO FABIAN CARNELLI, 26 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Emilio Frugoni 1199/602 y MARIA JOSE SEQUEIRA, 30 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 1199/602.
14) $ 255 3/p 27236 Ago 29- Ago 31 (0089)

RUBEN ANGEL CURTTI, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Río Negro 1103/201 y MARIA ANA ALVAREZ, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Río Negro 1103/201.
14) $ 255 3/p 27270 Ago 29- Ago 31 (0090)

IGNACIO ESPASANDIN, 29 años, soltero, analista contable, oriental, domiciliado en Dr. L. P. Lenguas 1522 y NATALIA LAFLUF, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minas 1487/101.
14) $ 255 3/p 27296 Ago 29- Ago 31 (0091)

MARCELO GABRIEL ISAAC, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Maldonado 6391 y JIMENA VICTORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joanico 3659/103.
14) $ 255 3/p 27313 Ago 29- Ago 31 (0092)

GONZALO RUBEN CARIDE, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Br. Artigas 3525 y CARMEN FIORELLA CAPEZZUTO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en El Viejo Pancho 2540/402.
14) $ 255 3/p 27319 Ago 29- Ago 31 (0093)

OFICINA No. 4

JOSE IGNACIO LANDEIRA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gral. Thiebaut 1809 y MARIANA TAFFURI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Luis Bado 3083.
14) $ 255 3/p 27229 Ago 29- Ago 31 (0094)

ALBERTO ELOY GONZALEZ, 58 años, divorciado, economista, oriental, domiciliado en Hervidero 3018 y PATRICIA ROSARIO PIERA, 51 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Hervidero 3018.
14) $ 255 3/p 27237 Ago 29- Ago 31 (0095)

ANGEL GABRIEL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lafayette 1452 y ESTELA PILAR MUSSO, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Pantanoso 4725 D.
14) $ 255 3/p 27238 Ago 29- Ago 31 (0096)

PABLO JAVIER GARULA, 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1031/5 y MARISA VIRGINIA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, nutricionista, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1031/5.
14) $ 255 3/p 27262 Ago 29- Ago 31 (0097)

CESAR LUIS LACUESTA, 34 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Hermógenes Alvarez 3229 y MERCEDES ALICIA PERUTTI, 26 años, soltera, deportista, oriental, domiciliada en Hermógenes Alvarez 3229.
14) $ 255 3/p 27316 Ago 29- Ago 31 (0098)

OFICINA No. 5

PABLO ANTONIO QUINTERO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Siracusa 2248 bis y LETICIA GABRIELA BOUDRANDI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mataojos 136.
14) $ 255 3/p 27310 Ago 29- Ago 31 (0099)

MARCELO ANDRES MAUTE, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3030 ap 701 y MARIA VICTORIA LARRAÑAGA, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Lázaro Gadea 925 ap 801.
14) $ 255 3/p 27315 Ago 29- Ago 31 (0100)

MAURO SENAQUE MENDEZ, 18 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Lanús 5772 bis y LAURA OJEDA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gutenberg 6464.
14) $ 255 3/p 27317 Ago 29- Ago 31 (0101)

DAVID JOSE MARIÑO, 22 años, soltero, desocupado, oriental, domiciliado en Andrés Crovetto 4961 bis y YESICA RUTH MADRAZO, 18 años, soltera, labores, argentina, domiciliada en Chamizo 4181.
14) $ 255 3/p 27323 Ago 29- Ago 31 (0102)

JUAN IGNACIO MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Montero 3057 y JENIFER ALEXANDRA FAMIGLIETTI, 24 años, solter a, tec. hoteleria, oriental, domiciliada en J. M. Montero 3057.
14) $ 255 3/p 27347 Ago 29- Ago 31 (0103)

OFICINA No. 6

NELSON PABLO ROMANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1358/1206 y NATALIA ELIZABETH TELLECHEA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1358/1206.
14) $ 255 3/p 27230 Ago 29- Ago 31 (0104)

HUGO IGNACIO RINDZINSKI, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2805/2 y LORENA CLERI

LARROSA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 2805/2.
14) $ 255 3/p 27311 Ago 29- Ago 31 (0105)

GERARDO SOTELO, 48 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 1514/602 y MARIA NOEL DOMÍNGUEZ, 33 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Luis Ponce 1403/102.
14) $ 255 3/p 27318 Ago 29- Ago 31 (0106)

OFICINA No. 7

JUAN CARLOS VIERA, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Gral. Hornos 4978 D 4 y NATALIA FABIANA TECHERA, 28 años, soltera, marino militar, oriental, domiciliada en Gral Hornos 4978 D 4.
14) $ 255 3/p 27243 Ago 29- Ago 31 (0107)

ISMAEL VÁZQUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. de las Tropas 4829 y PATRICIA ANDREA FIGUERÓN, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Cno. de las Tropas 4829.
14) $ 255 3/p 27280 Ago 29- Ago 31 (0108)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

IGNACIO ARBELECHE solicita la inscripción de la obra titulada DE PALOMA.... DE LEON... .(poemas), de su autoria.
Montevideo 21 de agosto del 2006
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 27220 Ago 29- Ago 29 (0109)

SONIA LILIAN GARCIA LOPEZ solicita la inscripción de la obra titulada "CUATRO ESTACIONES", de su autoria.
Montevideo 24 de agosto del 2006
DR TOMAS de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 84 1/p 27291 Ago 29- Ago 29 (0110)

JOSE MARTIN MACEDO ANTELO solicita la inscripción de la obra titulada: EL REGRESO DEL HOMBRE DE SAL (medicina alternativa) de su autoría.
Montevideo 24 de agosto de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 27295 Ago 29- Ago 29 (0111)

MARINA RODRIGUEZ BALDRICH solicita la inscripción de la obra titulada: PARA EL QUE NO CREE EN DIOS (religión) de su autoría.
Montevideo 24 de agosto de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 27297 Ago 29- Ago 29 (0112)

PROCESOS CONCURSALES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por resolución Nº. 2024/2006 de fecha dos de Agosto de dos mil seis dictada por la Sra. Juez Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Concursos de 1er. turno en autos caratulados "C.I.M.A. COOPERATIVA INTEGRAL DE MEDICOS ASOCIADOS. CONCURSO DE ACREEDORES LABORALES" Fa 40-721/2004 se dispuso convocar a los acreedores laborales con sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada contra C.I.M.A. para que concurran a la junta de acreedores el día 8 de setiembre a las 15.30 hrs en esta Sede sita en San José 1132 piso 3, en estos autos a los efectos de que sean prorrateados sus créditos en el activo de esta liquidación en un plazo de 20 días a partir de la última publicación (art. 264 Ley 16.462). Aquellos acreedores laborales que no tengan a la fecha de la publicación del edicto sentencia ejecutoriada, deberán comparecer en autos a denunciar su crédito e identificar el Juzgado donde tienen su accionamiento. Se expide el presente edicto en Montevideo, que será SIN CARGO (art. 18 Ley 17.292), a los cuatro días del mes de Agosto de dos mil seis. NELDA MARIA LENA CABRERA, ESCRIBANO PUBLICO, ACTUARIA.
18) (Cta. Cte.) 3/p 53619 Ago 29- Ago 31 (0113)

SEGUNDO TURNO

EDICTOS - Por Resolución Nº 2100 de fecha 9 de agosto de 2006 dictada por el Sr. Juez Letrado de Concursos de 2º Turno en los autos caratulados: "JOPITO S.R.L. Y J.D.H. LTDA. CONCURSO DE ACREEDORES LABORALES" - IUE 41-31/2006, se dispuso convocar a todos sus acreedores a la JUNTA de ACREEDORES LABORALES que se celebrará el 20 de setiembre del próximo a la hora 13:30 en este Juzgado ubicado en San José 1132 Piso 3º.
Se hace saber que los acreedores podrán actuar por sí o por apoderado, pero éste no podrá tener más de cinco votos aunque represente un número mayor de acreedores (art. 460.2 del C.G.P.).
Las acreditaciones de las respectivas calidades se recibirán a partir de los treinta minutos previos a la hora señalada para la Junta. Se previene a los acreedores que comparezcan después de celebrada la Junta tomarán el concurso en el estado en que se halle (457.2 del C.G.P.).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, sin cargo, art. 18 Ley 17.292. EN FE DE ELLO; extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el once de agosto de dos mil seis.- ESC. ALEJANDRA RIOS LACAVA, Actuaria Adjunta.
18) (Cta. Cte.) 3/p 53615 Ago 29- Ago 31 (0114)

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "PINTADO LAZARO, DIEGO MARTIN - RECTIFICACION DE PARTIDA" Ficha 2-30750/2006, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de DIEGO PINTADO Y MARIA LOURDES GUZMAN, registrada con el Nº 371 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Oficina Nº 7 de Montevideo el dia 13 de Junio de 2006, en el sentido que donde dice: "DIEGO MARTIN PINTADO, de nacionalidad ORIENTAL, de estado civil anterior SOLTERO" debe decir "DIEGO MARTIN PINTADO, de nacionalidad ORIENTAL, de estado civil anterior DIVORCIADO" por así corresponder.-
Montevideo, 9 de Agosto de 2006.- Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53607 Ago 29- Set 11 (0115)

DECIMO TURNO

RECTIFICACION DE PARTIDA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10° Turno, en autos caratulados "CAROVILLANO COPPA,

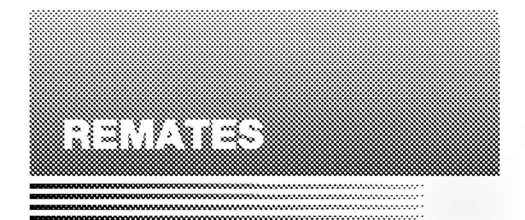
ELIZABETH NANCY-RECTIFICACION DE PARTIDA DE MATRIMONIO-FICHA 2-34923/2006 se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de MATRIMONIO celebrado entre CARLOS MARIA MONTES y ELIZABETH NANCY CAROVILLANO el 15 de marzo de 1967 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 22° Sección del Departamento de Montevideo, en el sentido de que donde dice "ELIZABETH NANCY CAROBILANO" debe decir "ELIZABETH NANCY CAROVILLANO" por así corresponder.-
Montevideo, diecisiete de agosto de dos mil seis.- Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53597 Ago 29- Set 11 (0116)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, en autos caratulados: "CORONEL CORDERO, CAMILO GABRIEL. RECTIFICACION DE PARTIDA. FICHA 207-460/2006", se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de Camilo Gabriel CORONEL CORDERO, el que figura como nacido el 25 de agosto de 2005 e inscripto ante el Oficial del Estado Civil de la 1a. sección del departamento de Cerro Largo, el 5 de setiembre de 2003, ACTA Nº 972, pues en la misma se incurrió en el siguiente error en el cuerpo de dicha acta donde dice: "el día veinticinco de Agosto de 2005", debe decir: "el día veinticinco de Agosto de 2003", por ser lo correcto. EDICTOS GRATUITOS de acuerdo al art. 340 de la Ley 16.170. Melo, 16 de agosto de 2006. Esc. Martha de León, Actuaria Adjunta.
19) (Cta. Cte.) 10/p 53601 Ago 29- Set 11 (0117)



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TRABAJO

OCTAVO TURNO

MARIO BARCA

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ra. Instancia del Trabajo de 8° Turno, dictado en autos caratulados: BOCETA RODRIGUEZ, JULIO CÉSAR c/ ALUR S.A. - LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA - FICHA 77-139/1997, se hace saber que el próximo 6 de setiembre a las 15 horas en el local de la calle Zufriategui 983, con la presencia del Sr. Alguacil, por intermedio del martillero Mario Barca, Mat. 2968, R.U.C. 210942090012, se procederá al remate de los bienes que se encuentran depositados en la Avda. Rivera y Ruta 5 (Km. 45 del Departamento de Canelones) (ex depósito de Alur S.A.), a la vista y sin reclamo en dólares U.S.A. sobre la base de las 2/3 partes de su tasación, de 6 (seis) bobinas de cable A.C.S.R. (240/40) compuestas de aluminio y acero, con la base de U$S 1.433,33 cada una. SE PREVIENE: 1) Que el mejor postor deberá abonar en el acto como seña el 20% de su oferta al bajarse el martillo, en efectivo o cheque certificado. 2) Que será de cargo del comprador la comisión de compra del rematador e impuestos más el impuesto previsto por la Ley 16.320 o sea el 13.51% más 2% y 1% de impuesto departamental respectivamente del precio de remate. 3) Que será de cargo de la parte demandada la comisión de venta del rematador e impuestos o sea el 2,68% del precio de remate. 4) El comprador deberá abonar el saldo del precio de remate dentro de las 72 horas y retirar los bienes en un plazo perentorio de 7 días, todo a contar de la fecha de remate. 5) La carga y retiro de los bienes es de cuenta y cargo del comprador. 6) Que los antecedentes de los bienes a subastarse, se encuentran a dsiposición de los interesados an la Oficina Actuaria, Avda. del Libertador Brig. Gral. J. A. Lavalleja N° 1722. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 24 DE AGOSTO DE 2006. Esc. Ana María Portas, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1088 1/p 27320 Ago 29- Ago 29 (0118)

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Trabajo de Décimotercer turno, en autos caratulados: "Molina, Rosario y otros c/ Credicard S.A.; Juicio ejecutivo; ficha 82-106/2003"; se hace saber que el próximo 7 de setiembre a las 14 y 30 horas, en el local sito en la Avenida Uruguay No. 826, (ANRCI), el martillero Carlos Abdala Souto, matrícula 4234, RUC 211750130014, procederá al remate público y al mejor postor, en dólares norteamericanos, sobre las 2/3 partes de su tasación, (U$S 84.666,66), de los derechos de promitente adquirente del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con construcciones y demás mejoras que le acceden, sito en la Localidad Catastral Montevideo, ex Tercera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cuatro mil trescientos sesenta y cinco, (4.365), el que según plano del Agrimensor Carlos A. Furtado Carafi del 27 de octubre de 1965, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 29 de los mismos mes y año con el número 52.656, consta de una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros con noventa decímetros, (258 metros con 90 decímetros), que se deslindan así: 10 metros con 85 centímetros de frente al Noreste a la calle Juan Carlos Gómez, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, señaladas sus puertas de calle con los números 1315 y 1317 distando su punto medio 62 metros con 425 milímetros a la esquina con la calle Sarandí; 23 metros con 70 centímetros al Sureste lindando con los padrones 4366 y 4368; 10 metros con 72 centímetros al Suroeste lindando con parte del padrón 4369; y 24 metros con 30 centímetros al Noroeste lindando con padrón 4364.
Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en el momento de serle aceptada, más la comisión de compra del Rematador más impuestos, o sea 6,02% del precio del remate.
II) Que también serán de cargo del mejor postor los gastos de escrituración y demás que la Ley le impone.
III) Que será de cargo del expediente, la comisión de venta del Rematador más impuestos, o sea 1,34% del precio del remate.
IV) Que existe saldo de precio en el Compromiso de Compraventa otorgado el 18 de junio de 1998 entre Ruben Barcia y Credicard S.A. cuya liquidación surge de autos actualizada al 23 de junio de 2006.
V) Que no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo el documento privado otorgado con fecha 31 de mayo de 1999, entre Ruben Barcia y Credicard S.A., por el cual se modificó el plazo y forma de pago del precio del Compromiso de Compraventa ya referido.
VI) Que el inmueble se encuentra ocupado: en su planta alta, por el deudor de autos; y en el local comercial en planta baja, es objeto de arrendamiento vigente.
VII) Que existen deudas por conceptos municipales.
VIII) Que toda modificación a las construcciones en el inmueble deberá contar con el aval de la Comisión del Patrimonio de la Ciudad Vieja, según surge del certificado expedido por la División Planificación Territorial, Servicio de Regulación Territorial glosado en autos.
IX) Que los títulos de propiedad, la información registral, y demás antecedentes de los que resultan las condiciones en que se vende el inmueble, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de mayo 572, donde podrán ser examinados libremente por los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, Montevideo, 11 de agosto de 2006. ESC. SANDRA BENEDITTO, Actuaria Adjunta.
20) $ 4080 2/p 27289 Ago 29- Ago 30 (0119)

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

SEGUNDO TURNO

Edicto. Por disposición de la Señora Jueza de Paz Departamental de 2º Turno de Pando en los Autos caratulados "COFAC c/ Delfante Catapán, Silvia Loreley. Ficha 185-768/2000. Juicio Ejecutivo", se rematará por intermedio del Martillero Luis Zammarelli Matr. 4327, RUC 110096770019, el día 7 de Setiembre de 2006 a las 14 horas, en Avda Meneses 803 de Pando, al mejor postor, en

dólares estadounidenses y con la base de las 2/3 partes de su tasación, o sea U$S 2.036,85 (Dólares estadounidenses dos mil treinta y seis con ochenta y cinco centavos), el bien inmueble fracción de campo ubicada en la 18º Sección Judicial y catastral del departamento de Canelones, zona rural, Paraje "Piedra del Toro", Padrón 56.065, antes en mayor área con el padrón Nº 14.072, señalada como la fracción "C" en el plano del Agrim. Juan C. Peluffo de fecha octubre de 1989, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el Nº 6190 el día 8 de Agosto de 1990, según el cual se compone de una superficie de 5 Hectáreas 3375 mc 89 dmc que se deslinda así: 297 m 45 cm al Sur con parte del padrón Nº 6.636 y parte con Carretera Sosa Díaz; 195 m 45 cm al Oeste con fracción "B" del plano; 299 m 17 cm al Norte con Vía Férrea; y 163 m 45 cm al Este con el padrón 11.569. Se previene. 1) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en carácter de seña, al contado, en efectivo o cheque certificado en el momento de serle aceptada. 2) Que el comprador abonará el 6,02% de comisión del Rematador e impuestos, en el acto y en efectivo sobre el precio de remate. 3) Que será de cargo del expediente la comisión de venta del rematador e impuestos, o sea el 2,34% del precio de remate. 4) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, certificados y todo lo que la ley pone de su cargo. 5) Que se desconoce la situación tributaria y contributiva del bien, su estado ocupacional, así como existencias de deudas con OSE. 6) Que el bien se remata en las condiciones que surge del expediente, de la documentación agregada y de los certificados registrales. 7) Que se desconoce la eventual existencia de prenda sobre bosques y yacimientos mineros. 8) Que los antecedentes del bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de la Sede Judicial, siendo las demás averiguaciones por su exclusivo cargo, deslindando la Sede toda responsabilidad.
Pando, 17 de Agosto de 2006. Dra. Susana Moll, Juez de Paz Dptal.
20) $ 1564 1/p 27263 Ago 29- Ago 29 (0120)

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO DE CUARTO TURNO, dictada en autos B.R.O.U C/A GARCIA ESCOBAR ALVARO JOSE, EJECUCION HIPOTECARIA FICHA IUE 208/93/2005, Se hace saber que el día 5 de Setiembre de 2006 a las 15 horas en puertas de dicho juzgado Justino Muniz 632, Melo, Cerro Largo el martillero Eber Jesús Miranda Pose, matrícula 4.200. R.U.C. 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor y en dólares americanos de los siguientes bienes inmuebles rurales. Dos fracciones de campo ubicado zona rural paraje Cuchilla Grande 10º sección judicial y catastral del departamento de Cerro Largo. A) Padrón 11.854 (antes mayor área padrón 926) Señalada con el Nº 8 en el plano del Agrimensor Francisco López Chirico inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 8, en el plano del Agrimensor Francisco López Chirico con el Nº 5.786 el 01/11/76 con una superficie de 19 hás 3666 m², B) Padrón 926 (antes mismo padrón en mayor área señalada da con el Nº 7 en el plano del Agrimensor Francisco López Chirico que inscripto en la Oficina de Catastro de Cerro Largo con el Nº 8.150 se compone de una superficie de 21 hás 7.873 m² y 75 dm. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma más comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo y deberá fijar domicilio dentro del radio de esta sede bajo apercibimiento de no ser aceptada su oferta. B) Que el bien se rematará en las condiciones que surge de la titulación, de los certificados registrales del estudio de títulos efectuado y del expediente D) Existen deudas por concepto de Contribución Inmobiliaria y no corresponde el pago del Impuesto de Enseñanza Primaria. C) Se desconoce el estado de ocupación del inmueble. Melo 15 de agosto del 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
20) $ 6120 5/p 27252 Ago 29- Set 04 (0121)

EDICTO: Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Cerro Largo de Cuarto Turno, dictada en autos B.R.O.U C/A SOSA CORREA SULY SALVADORA, EJECUCIÓN HIPOTECARIA FICHA IUE 208/778/2004, se hace saber que el día 6 de Setiembre del 2006, a las 14 horas, en puertas de dicho Juzgado, Justino Muniz 632, Melo, Cerro Largo, el martillero Eber Jesús Miranda Pose, matrícula 4.200, R.U.C. 030071770013, procederá a la venta en remate público sin base al mejor postor y en dólares americanos de los siguientes inmuebles urbanos terrenos baldios ubicados en la primera sección judicial y catastral del departamento de Cerro Largo, Melo.
1) Padrón 14.533, solar 001, manzana 862, superficie 434 metros cuadrados
2) Padrón 14.534, solar 002, manzana 862, superficie 361 metros cuadrados
3) Padrón 14.535, solar 003, manzana 862, superficie 290 metros cuadrados
4) Padrón 14.536, solar 004, manzana 862, superficie 290 metros cuadrados
5) Padrón 14.515, solar 002, manzana 859, superficie 325 metros cuadrados
6) Padrón 14.517, solar 004, manzana 859, superficie 360 metros cuadrados
7) Padrón 14.518, solar 005, manzana 859, superficie 300 metros cuadrados
8) Padrón 14.519, solar 006, manzana 859, superficie 300 metros cuadrados
9) Padrón 14.520, solar 007, manzana 859, superficie 374 metros cuadrados
10) Padrón 14.521, solar 008, manzana 859, superficie 286 metros cuadrados
11) Padrón 14.523, solar 001, manzana 860, superficie 347 metros cuadrados
12) Padrón 14.524, solar 002, manzana 860, superficie 347 metros cuadrados
13) Padrón 14.525, solar 003, manzana 860, superficie 300 metros cuadrados
14) Padrón 14.526, solar 004, manzana 860, superficie 300 metros cuadrados
15) Padrón 14.527, solar 001, manzana 861, superficie 300 metros cuadrados
16) Padrón 14.528, solar 002, manzana 861, superficie 300 metros cuadrados
17) Padrón 14.529, solar 003, manzana 861, superficie 300 metros cuadrados
18) Padrón 14.530, solar 004, manzana 861, superficie 336 metros cuadrados
19) Padrón 14.531, solar 005, manzana 861, superficie 336 metros cuadrados
20) Padrón 14.532, solar 006, manzana 861, superficie 300 metros cuadrados
Deslindados todos ellos del padrón 4464, todos los solares son del mismo plano del agrimensor Simón López de Diciembre de 1994, inscripto en oficina de catastro con el N° 9455, EL 13/06/1995. SE PREVIENE: A) Que el mejor postor deberá pagar en el acto de ser aceptada su oferta el 30% de la misma más comisión del rematador e impuestos que la ley pone a su cargo y deberá fijar domicilio dentro del radio de la Sede. B) Los bienes se remataran en las condiciones que surge de la titulación y de los certificados registrales y del estudio de títulos efectuados y del expediente. C) Existen deudas por contribución Inmobiliaria y no corresponde el pago del impuesto de Enseñanza Primaria D) Se desconoce el estado de ocupación de los inmuebles. Melo 14 de Agosto de 2006. Esc. Fredy Emilio Cousillas, Actuario.
20) $ 8159 5/p 27253 Ago 29- Set 04 (0122)

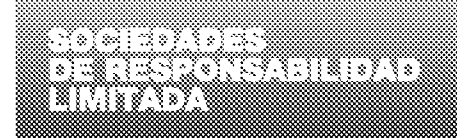
ROCHA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición del JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL DE ROCHA, dictada en Autos Caratulados "CARDOZO ISIDRO c/ MARCOVICH LANGESFELD, Sara" Demanda Ejecutiva, Ficha IUE 344-126/2002, se hace saber que el día jueves 31 de agosto del 2006, a las 15 horas, en el Local de Remates de la calle Lavalleja al No. 155 de la Ciudad de Rocha, y por intermedio del Rematador Público Sr. RAUL HORACIO COIMBRA (Matr. 3102 - RUC 150033410014), se procederá, sobre la base de u$s 2.666.66 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS CON 66/100) equivalentes a las 2/3 partes de su tasación, al REMATE PUBLICO del siguiente vehículo automotor: Camioneta Furgón Marca PEUGEOT modelo Partner, año 1998, Matrícula CA 3868, Padrón 01.107290, Motor 10FS8C2314879, 1.360 cc a nafta.- Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 40% (CUARENTA POR CIENTO) de la misma, en carácter de seña en garantía a cuenta del precio y el saldo contra retiro, en un plazo máximo de TREINTA días.- b) Que serán de cargo del comprador las comisiones e Impuestos que gravan el Remate en un total de 17.02%, como así también los eventuales adeudos que por patentes, tributos, tasas, Impuestos y/o multas, adeudare el vehículo.- c) que no posee titulacion.
A los efectos legales se expide el presente en la Ciudad de Rocha, a los días del mes de

agosto del año dos mil seis.- Dra. MARCELA LOPEZ MOROY, Juez de Paz Departamental.
20) $ 1904 2/p 27348 Ago 29- Ago 30 (0123)



SANT JORDI S.R.L.

Contrato: 26 mayo 2006
Inscripción: Nº 13.043 el 14/08/2006
Socios: HECTOR HUGO GARIBALDI SUAREZ (25 cuotas), MARGARITA RAMON MESQUIDA (25 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Explotación de bar, restaurant, y elaboración de productos alimenticios de cualquier clase así como su comercialización y distribución.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1485 1/p 26786 Ago 29- Ago 29 (0124)

"PRELUB S.R.L."

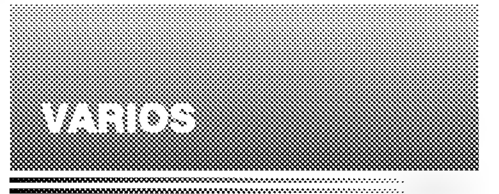
cesion cuotas
contrato: 13/06/2006
inscripción: Registro Nacional Comercio Nº 9321 el 27/06/2006
cedentes: Pedro Arocena y Blanca Arriola
cesionarios: Julio Falcon (8 cuotas), Lelio Diaz (8 cuotas), Humberto Alvarez (9 cuotas).
22) $ 990 1/p 27275 Ago 29- Ago 29 (0125)

"VALMAREM LTDA."

Contrato: 05.05.2006
Insripción Nº 7503 de 27.07.2006
Socios: WALTER DANIEL DIAZ CURUTCHET y HENRI ERNESTO PACIELLO WANSEELE
Objeto: Transporte de bultos y personas
Plazo: 3 años prorrogables
Domicilio: Montevideo
Capital $ 100.000
Administración: WALTER DANIEL DIAZ CURUTCHET.
22) $ 1485 1/p 27278 Ago 29- Ago 29 (0126)

DAIU FILM LTDA.
Cesión de cuotas

Contrato: 2 febrero 2006
Inscripción: Nº 11711 el 28/07/2006 (prov.) 10/8/06 (def.)
Cedentes: ROBERTO MORALES y MARÍA CRISTINA GÓMEZ (36 cuotas)
Cesionario: Alejandro Gustavo Piromalli.
22) $ 990 1/p 27328 Ago 29- Ago 29 (0127)



PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Por este único medio SE NOTIFICA a la empresa CONSORCIO ORINOCO OLIMAR a que se presente en el plazo de 5 días posteriores a partir de la presente publicación en la División Apoyo - Departamento Secretaría General, sita en calle Rincón 575, 575, Piso 8, a efectos de tomar vista del informe y resolución de esta Dirección Nacional recaída en el Expediente N° 04/3/2/680, relativo a las obras del "Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los puentes sobre los arroyos Tapes Chico y La Lorencita en Ruta N° 8 y el proyecto y construcción de la adecuación de los accesos a dichos puentes", correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 49/97, bajo apercibimiento de que vencido el término señalado se le tenga por notificada de la configuración del incumplimiento y sanciones aplicadas por dicha licitación.
Montevideo, 23 de agosto de 2006.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53608 Ago 29- Ago 31 (0128)

ENTES AUTONOMOS

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 2006

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,085000
BRASIL	REAL	1000	2,135300
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,893600
JAPON	YEN	3600	116,320000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,234700
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,279300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	7,780	7,830
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,550	10,600
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	23,960	24,010
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	23,950	24,000
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	23,950	24,000

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53614 Ago 29- Ago 29 (0129)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

SECCIÓN CONCURSOS - PUBL. 13/06
LLAMADO A CARGOS DOCENTES

Se llama a aspirantes para la provisión interina de:
* 1 cargo de Profesor Adjunto (Esc. G, Go. 3, 20 hs.) para el Programa de Historia Económica y Social - Expe. 230700-000521-06 - Llam. 022/06 - U. Multidisciplinaria
PLAZO DE INSCRIPCIONES: 28 de agosto al 11 de setiembre de 2006
REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: Retirar en Sección Concursos de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - Constituyente 1502 - 3er. Piso de Lunes a Viernes de 10 a 13 horas o en la página web de la Facultad www.fcs.edu.uy
SECCION CONCURSOS - FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
27) (Cta. Cte.) 1/p 53609 Ago 29- Ago 29 (0130)

COMISIONES

COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Resolución Nº 6/06

Norma estableciendo la fecha de cierre del período de captura para la especie calamar (Illex argentinus) en la Zona Común de Pesca
Visto:
La necesidad de establecer la fecha del cierre del período de captura para la especie calamar

(Illex argentinus) en la Zona Común de Pesca.
Considerando:
Que sobre la base del conocimiento biológico del recurso y en beneficio de la conservación del mismo, se hace necesario el cierre del período de captura.
Atento:
A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo
LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO
RESUELVE:
Artículo 1º) Fijar la fecha del cierre del período de captura para la especie calamar en la Zona Común de Pesca, a las 24:00 hrs. del día 31 de agosto del año 2006.
Artículo 2º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.
Artículo 3º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.
Articulo 4º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.
Montevideo, 23 de agosto de 2006
Licenciado Álvaro Fernández, Presidente; Embajador Arnoldo M. Listre, Vicepresidente.
27) $ 1092 1/p 27271 Ago 29- Ago 29 (0131)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

EDICTO

Colonia, 4 de agosto de 2006.
En expediente caratulado: "ASESOR TÉCNICO TRANSITO Y TRANSPORTE. IRREGULARIDADES. Nº 02/2005/1021/1", tramitado ante LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, se notifica a ALFREDO HUGO FRANCO MIRABALLES del decreto de fecha 18/04/06 que dispone: A) intímese a ALFREDO HUGO FRANCO MIRABALLES, el pago de las sumas adeudadas por concepto de patente de rodados del vehículo MAT LD 3683, MARCA: VOLKSWAGEN GOL, AÑO: 1998, que con fecha 17/8/2004 reempadrono en Artigas GAA 5256 evadiendo deuda de patente desde el año 2001 más convenio por la suma de $ 47.135, bajo apercibimiento del inicio de las acciones judiciales pertinentes en su caso en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de la aplicación de la multa establecida en el art 151 inc 3 del Presupuesto Quinquenal vigente y del cobro de la vía judicial de ésta y del impuesto adeudado y B) Dése vista de las actuaciones y en particular del informe de Asesoría Jurídica de foja 28 y 28 vuelto con plazo de 10 días hábiles.
27) (Cta. Cte.) 3/p 53611 Ago 29- Ago 31 (0132)

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 22 letra c) del Reglamento Notarial Nº 4716, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de fecha de hoy, se autorizó a don Pablo Guillermo CASTRO ALARIO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 21 de agosto de 2006. Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 420 1/p 27327 Ago 29- Ago 29 (0133)

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13o Turno, en autos caratulados: "Roel Jorge con Florinda Espinosa y otros. Cesación de condominio." Ficha 27/276/2001, se ha dispuesto la citación y emplazamiento de Jorge William Roel para que comparezca a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 127 del CGP.
Montevideo, 23 de setiembre de 2004. Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
27) $ 4200 10/p 27314 Ago 29- Set 11 (0134)

Edicto:
Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de 13° Turno, en autos caratulados "Vaccaro de Beltrame, Gladis y otros c/ Lipatin, Ricardo y otros- Demanda por Daños y Perjuicios - Ficha 27-586/2004", se por decreto 1871/2005 de fecha 19 de Mayo de 2005 se emplaza a la Empresa Romaver S.A. a estar a derecho en el plazo de treinta días.-
En autos caratulados "Beltrame Vaccaro Nelson y Beltrame Vaccaro Alvaro en autos caratulados "Vaccaro de Beltrame, Gladis y otros c/ Lipatin, Ricardo y otros- Demanda por Daños y Perjuicios - Ficha 27-586/2004" - Auxiliatoria de Pobreza - Ficha 27-74/2005 por decreto 2052/2006 de fecha 26 de Mayo se resolvió otorgar auxiliatoria de pobreza a los gestionantes NELSON BELTRAME VACCARO Y ALVARO BELTRAME VACCARO.-
En Montevideo a los 17 días del mes de Agosto de 2006.- Esc. Gilda E. Caétano, ACTUARIA.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53606 Ago 29- Set 11 (0135)

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO. Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Carmelo dictado en autos: INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA DENUNCIA OBRA RUINOSA IUE 230-189/2005 se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los sucesores de JOSE GATTONI o propietarios del padrón No. 2241 ubicado en la manzana 330 de frente a calle Manuel Belgrano entre Guaraní y De los Argentinos, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Carmelo 26 de julio de 2006. DRA IVON OLIVERA KAMAID, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53612 Ago 29- Set 11 (0136)

TACUAREMBO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

SEGUNDO TURNO

EDICTOS

Por disposición de la señora Juez de Paz Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, en autos: "MARTINEZ CASTRO, NESTOR MARIA. CANCELACION JUDICIAL DE ACCIONES EXTRAVIADAS Y EXPEDICION DE NUEVAS COPIAS", IUE 400-42/2006, se hace saber que se han extraviado títulos (acciones) del Frigorífico Tacuarembó Nos. 4419, 4420, 5759, 5760, 5761 de N$ 200; Nº 0875 de N$ 1.000 y Nº 7298 de N$ 100, propiedad del Sr. Nestor María Martínez Castro, con C.I. Nº 3.020.507-0 domiciliado en Zelmar Michelini 183, de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a dicha gestión, bajo apercibimiento de proseguir estas actuaciones. Se deja constancia que el Sr. Nestor Ma. Martínez Castro. goza del beneficio de auxiliatoria de Pobreza.
Tacuarembó, 14 de junio de 2006.- DRA. MONICA GONZALEZ, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 10/p 53602 Ago 29- Set 11 (0137)

VARIOS

ZOFRA S.A INTIMA A REDASTAR S.A, EL PAGO DE U$S 5.000.- (DOLARES USA CINCO MIL) POR CONCEPTO DE ALMACENAJE DE LA SIGUIENTE MERCADERIA: 1.451.25 KGS DE ROPA USADA, SEGÚN FORMULARIOS Z1 208232 Y 258621, TRASLADADA A NUESTRO PREDIO DE ZONA FRANCA COLONIA (USUARIO DIRECTO) EL 11 DE ENERO DE 2002, POR UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES, BAJO APERCIBIMIENTO DE CONSIDERARLAS EN ABANDONO (ART 39 DE LA LEY 15.921).
27) $ 1008 3/p 27290 Ago 29- Ago 31 (0138)

BANCO SANTANDER

Montevideo, 29 de Agosto de 2006

De acuerdo a los dispuesto en el artículo 30 del PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACION, y en el artículo 30 del Capítulo I del pliego de CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, se informa que dichas condiciones han sido modificadas, habilitándose en consecuencia el plazo para realizar observaciones previsto en dichos artículos, quedando las mismas redactadas como sigue:

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA

EDICIÓN 2006.02

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA

Este librillo de Condiciones Generales de Contratación y Uso de los Servicios de BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANÓNIMA constituye una oferta de contratación.
La utilización de los servicios ofrecidos en el presente librillo implica aceptación de estas condiciones de uso.
En ningún caso el Cliente está obligado a aceptar los servicios ofrecidos, y las condiciones de uso solamente serán aplicables a los productos que el Cliente hubiere decidido utilizar.

INDICE DE TEMAS :

CONDICIONES DE LA GARANTIA DE DEPOSITOS – (Circular 2006/01 de la Superintendencia de protección del Ahorro Bancario)

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE DEPÓSITOS. El Fondo de Garantía de Depósitos Bancaríos creado por la ley 17613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes topes:

1) por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la Institución hasta el equivalente a 5.000 dólares norteamericanos;

2) por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la institución hasta el equivalente a 250.000 Unidades Indexadas.

Si al momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancaríos, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la Institución depositaría, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con Interes de las cooperativas de Intermedíación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley No.17.613 de 27 de diciembre de 2002.

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:

a) Depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de Intermedíación financiera.
b) Depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 demarzo de 2005.
c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.
d) Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005. e) Los depósitos de las empresas de Intermedíación financiera.

NOTIFICACION: según lo dispuesto por la CIRCULAR 1.950 de la SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, dependiente del BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley Nro. 15.322 del 17/09/1982, incorporado por el artículo 4 de la Ley Nro. 16.327 del 11 de noviembre de 1992.

Dicho artículo dispone :

ARTÍCULO 42 : El estado no es responsable por cualquier incumplimiento en que puedan incurrir las instituciones financieras no estatales. Estas deberán advertir a sus clientes de tal circunstancia en los términos que reglamentará el Banco Central del Uruguay.

I) - CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION CON BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA

1) La suscripción del presente documento confirma la aceptación por parte del o de los firmantes (en lo sucesivo ambos denominados "el cliente") de las condiciones, términos y demás modalidades que regirán las relaciones entre el BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA, en adelante "Banco Santander" o "el Banco" y el cliente. En caso de discrepancia entre alguna condición general y una parti-

Aviso Nº 27294 finaliza en página 2206-C

cular regirá y será de aplicación la condición particular. Todos los términos y referencias a instituciones o personas utilizados en este contrato podrán ser interpretados en singular o plural.
2) La cuenta es la identificación que, con vistas a una relación permanente el Banco acuerda con una o varias personas, físicas o jurídicas, y a la cual se imputarán los registros de todas las operaciones de los titulares con el Banco. La operación es todo contrato de acuerdo al cual resulten obligaciones o derechos para el cliente o para el Banco. La cuenta puede abrirse a nombre de una o más personas físicas o jurídicas y siempre a la orden de personas determinadas. Unicamente el titular o su representante legal o voluntario que haya acreditado su calidad de tal ante el Banco podrá realizar actos constitutivos, modificativos o extintivos, retirar fondos y solicitar información respecto de la cuenta.
3) Tratándose de cuentas abiertas a nombre de dos o más personas, sean ellas físicas o jurídicas, todo cuanto uno o alguna de ellas efectuaren en dichas cuentas será obligatorio para todas y todas serán solidariamente responsables frente al Banco.
4) Tratándose de cuentas abiertas a nombre de dos o más personas, sean ellas físicas o jurídicas en formación, los socios y fundadores serán considerados titulares.
5) En el caso de una cuenta a la orden, el Banco considerará que los titulares son propietarios de los fondos y los ordenatarios sus mandatarios.
6) Los mandatos podrán ser revocados medíante carta u otro instrumento auténtico, que entrará en vigencia una vez que sea registrado y aprobado por el Banco. El cliente reconoce y acepta que los servicios electrónicos (Supernet, banca telefónica, autoservicios, etc) tienen sistemas de identificación de usuarios y de seguridad específicos para su uso y que son definidos por el cliente en cada caso, por lo que es responsabilidad del cliente notificar por escrito al Banco todo cambio que desee hacer respecto de esos permisos y perfiles de usuarios.
7) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción del titular de la cuenta, el Banco entregará los fondos sólo medíante orden judicial. Si fuesen varios los titulares, la cuota parte perteneciente al fallecido, incapaz o interdicto será retirada con la orden judicial pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral siguiente.
8) En el caso de una cuenta abierta a nombre u orden de varias personas indistintamente, si falleciera alguno de los titulares o si fuese declarado incapaz o interdicto, o si se suscitaren discrepancias entre los cotitulares, el Banco entenderá que entre los mismos existe un mandato reciproco y procederá con arreglo a lo dispuesto por el Art. 179 del Código Civil. A estos efectos se bloqueará la cuota parte perteneciente al fallecido, incapaz o interdicto, sólo después que ese hecho haya sido comunicado por cualquier interesado en forma escrita al Banco y el mismo haya sido registrado y aprobado por éste.
9) A los efectos de prevenir maniobras dolosas, el Banco podrá recabar previo al pago la conformidad del cliente de toda orden impartida o cheque girado contra su cuenta, quedando exoneradas de daños y perjuicios por la demora incurrida por esta gestión.
10) El cliente se obliga a dar cuenta de inmedíato al Banco, por escrito y con acuse de recibo emitido por éste, de cualquier cambio de domicilio o de toda otra modificación de los datos proporcionados por la apertura de la cuenta, o en caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno, alguno o todos los titulares de una cuenta. El cliente también deberá suministrar al Banco los balances, flujos de caja y demás documentos exigidos por las autoridades públicas, asumiendo la responsabilidad por los perjuicios que el incumplimiento de esta obligación pudiere traer aparejado. En ningún caso serán oponibles al Banco las inscripciones en cualquiera de los Registros Públicos, o publicaciones de cualquier forma y/o naturaleza. La oponibilidad sólo resultará de la comunicación expresa y por escrito por parte del cliente y con constancia de recepción en el cumplimiento de los cambios, modificaciones, renovaciones, etc. de los poderes, estatutos o contratos registrados. Sin perjuicio de ello, el Banco podrá cuando lo entienda oportuno, otorgar efectos a las inscripciones en dichos Registros Públicos.
11) No podrán invocarse frente al Banco condiciones limitativas de los estatutos, contratos o poderes salvo que éste las hubiere aceptado previamente por escrito.
12) El cliente deberá manifestar su conformidad con los estados de cuenta periódicos, sin perjuicio de su derecho de objetar los mismos y, si no los recibiere, deberá reclamarlos por escrito y formular sus observaciones dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes. Si así no lo hiciere, se entenderá que ha aprobado los movimientos y se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada y sus saldos deudores o acreedores como definitivos. La conformidad expresa o tácita acuerda a los saldos adeudados al Banco el carácter de titulo ejecutivo.
13) El Banco, a pedido del cliente y si las normas jurídicas así lo establecieren emitirá resúmenes mensuales a efectos fiscales, los que se regirán por los mismos términos y condiciones referidos en el Numeral anterior.
14) Todo pago o reembolso que el Banco deba realizar se efectuará en la moneda (nacional o extranjera) que se hubiere estipulado al pactarse, bajo condición de que exista disponibilidad en plaza. Para el caso de no existencia de disponibilidad en la plaza de billetes en moneda extranjera, el Banco se reserva el derecho de cancelar sus obligaciones entregando el importe correspondiente de dicha moneda extranjera en su modalidad "transferencia". En forma recíproca el banco se reserva el derecho de cancelar sus obligaciones con billetes en el caso de que no pueda hacerlo medíante transferencias de fondos por cualquier motivo. El Banco se reserva asímismo el derecho de liquidar y cobrar los costos que estos canjes y procedimientos le ocasíonaren.
15) El cliente acepta la compensación de todos sus saldos activos con los saldos pasívos vencidos que mantenga con el Banco, a cuyo efecto faculta irrevocablemente a éste para que a) debite de cualquiera de sus cuentas las sumas necesarias para compensar total o parcialmente sus saldos deudores vencidos, sin más obligación que la de darle aviso a posteriori; b) para el caso que los saldos deudores y/o acreedores se hallen expresados en monedas diferentes, a efectuar los arbitrajes necesarios en las condiciones de mercado vigentes el día de la compensación: c) a realizar los valores y/o titulos de deuda pública que tuviere depositados a nombre del cliente y aplicar el importe a cancelar las deudas pendientes: d) a proceder a la venta de los metales preciosos que el cliente tuviera depositados en el Banco y a aplicar el producido a la cancelación de sus saldos deudores. Esta cláusula será aplicable al cliente ya sea que sus obligaciones hubieren sido contraidas como deudor principal, solidario y/o fiador, en moneda nacional o extranjera. El Banco podrá también retener en garantía prendaria los valores y saldos activos del cliente a fin de garantizar con ello el pago de obligaciones con saldo pendiente.
16) El Banco se reserva el derecho de clausurar cualquier cuenta o servicio prestado al cliente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello implique incurrir en responsabilidad alguna frente al cliente.
17) Todos los gastos en que incurra el Banco en su relación con el cliente serán por cuenta de éste. Salvo que se hubiere convenido expresamente lo contrario, el Banco no estará obligado a asegurar. Serán también de cuenta del cliente los gastos de comunicaciones, comisiones y demás desembolsos relacionados con sus fondos, titulos y valores, su canje, cobranza, etc.
18) Los riesgos que resulten de un atraso o un error de transmisión en el empleo de cualquier medio de comunicación como el swift, telégrafo, télex, teléfono, fax, internet, e-mail o similares, así como las demoras y/o extravíos en el servicio de correos, son puestos a cargo del Cliente. El Banco Santander desecha toda responsabilidad por las pérdidas e irregularidades que resulten de la utilización de los servicios postales, teléfonos, swift, telégrafos, fax, télex, intemet, e-mail o similares. El cliente acepta que el Banco Santander utilice los servicios de correos públicos o privados para la remisión desde y hacia el país de cualquier tipo de valores, y, conforme a lo antedicho, acepta de su cargo todos, los riesgos consiguientes.
19) A todos los efectos el cliente declara que su firma válida es la que luce en el registro de firmas que obra en poder del Banco. El Banco comparará las firmas estampadas en los documentos emitidos, acuses de recibo y cartas de instrucciones recibidas del cliente con el registro de firmas, o con la que obra en los documentos constitutivos de la operación de que se trate. El cliente exonera de toda responsabilidad al Banco para el caso de que la eventual falsificación no fuere manifiestamente visible.
20) El Banco no asume ninguna clase de responsabilidad en cuanto a la autenticidad, regularidad, validez, procedencia y valor de los documentos y valores que pasan por sus manos o que recibe en custodía (conocimientos de embarque, órdenes de entrega, cartas de parte, guías, pólizas de seguros, títulos de deuda pública nacionales o extranjeros, títulos-valores en general, etc.) ni por la exactitud que los mismos expresaren así como de objetos confiados a su custodía, responsabilidad que es asumida sin restricciones por el cliente.

21) El cliente autoriza al Banco a ejecutar las instrucciones enviadas por swift, télex, fax, intemet, e-mail o cualquier otro medio en que la firma del cliente no sea manuscrita. Asímismo, el Banco no será responsable por los daños provenientes de instrucciones dadas por swift, télex, fax, intemet, e-mail o cualquier otro medio en que la firma del cliente no sea autógrafa, por parte de personas no autorizadas a hacerlo, o por quienes se hicieren pasar por el cliente. El Banco podrá exigir (aunque no estará obligado a hacerlo) que toda instrucción por swift, télex, fax, intemet, e-mail o cualquier otro medio en que la firma del cliente no sea autógrafa sea confirmada por escrito antes de proceder a su cumplimiento. Además, no tendrá la obligación de pedir cualquier otra prueba de la identidad personal del cliente. En el caso de que recibieran una confirmación escrita de instrucciones previamente dadas por el cliente por medio de: swift, télex, fax, intemet, e-mail o cualquier otro medio en que la firma del cliente no sea autógrafa el Banco no será responsable por ninguna doble ejecución eventual.
22) El Banco no asume responsabilidad en caso de desaparición, avería, pérdida total o parcial de los valores depositados en custodía o al cobro debido a incendio, hurto, robo, extravio, asalto a mano armada u otros casos de fuerza mayor. A estos efectos quedarán comprendidos dentro del alcance de la fuerza mayor las disposiciones o medidas dictadas por las autoridades nacionales, conflictos internacionales o internos, conflictos de trabajo incluyendo los que pudieren suscitarse con el personal propio, exclusiones, boicots, bloqueo de comunicaciones y toda otra situación asimilable.
23) Los registros contables del banco así como las certificaciones contables de las resultancias de sus libros, constituyen plena prueba oponible al cliente.
24) En caso de que el cliente tenga valores afectados en garantía de obligaciones contraídas con el Banco, si éstos debieran ser presentados al cobro o a su rescate total o parcial, se autoriza desde ya al Banco, para que con el producto de su cobro compren por cuenta y orden del cliente valores de similar especie a la depositada, los que quedarán automáticamente afectados en prenda.
25) El cliente acepta en forma expresa que el mantenimiento de cualquier operación, tanto en moneda nacional como extranjera, importa la prestación de un servicio que faculta al Banco a percibir una retribución por tal concepto, sin perjuicio de sus derechos de renunciar a este cobro. Asímismo, el cliente autoriza al Banco a modificar el importe de las tarifas por operación a cuyo efecto se entenderá que ha prestado expresamente su consentimiento si no manifestare su voluntad contraria transcurridos diez días corridos a partir de que dichas modificaciones hubieren sido implementadas.
26) El Banco podrá extraer copias en microfilm o en medio magnético de todos los cheques o cupones de consumo quedando facultado a devolver los originales a los titulares de la cuenta. Las constancias del microfilm o medio magnético constituirán plena prueba del pago por el Banco incluyendo, fecha, importe y firma.
27) Se pacta la mora automática para todas las obligaciones emergentes de las operaciones realizadas por el cliente.
28) Quien actúe en nombre de una entidad será personalmente responsable frente al Banco por las operaciones que celebrare, si resultase que dicha entidad carece de personería jurídica en forma.
29) El cliente abonará al Banco, los cargos tarifados con carácter general, cargo por movimientos, facultándosele a debitarlos por su cuenta. Toda modificación de estos cargos se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Numeral 25 de estas disposiciones generales.
30) Las disposiciones generales contenidas en este pliego, así como las nuevas disposiciones que eventualmente pudieren adoptarse en el futuro, podrán ser modificadas y/o implementadas conforme al siguiente procedimiento: el Banco cursará aviso escrito al cliente a través de carta certificada u otro medio auténtico, o por medio de una publicación en el Díario Oficial o en dos díarios de los de mayor circulación de la capital, comunicando la modificación de las condiciones o la adopción de las nuevas reglas, y se entenderá que el cliente ha prestado expresamente su consentimiento si no manifestare su voluntad en contrario transcurridos diez días corridos contados a partir del aviso.
31) El cliente acepta como válidas las notificaciones que se le practiquen por correo certificado o telegrama colacionado o por cualquier otro medio auténtico al domicilio especial constituido en el acuse de recibo firmado por el cliente al recibir este pliego de Condiciones de contratación.
32) Cualquier controversia que pudiere suscitarse entre el Banco y el cliente será sometida exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales uruguayos, aceptándose la prórroga de competencia, cuando ello proceda, a elección del Banco.
33) Para todos los efectos legales, el cliente constituye domicilio especial, el indicado en el Recibo del libro de CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER, y se somete a la jurisdicción de los jueces de la República Oriental del Uruguay con renuncia expresa a cualquier otro filero o jurisdicción.
34) VALE EN GARANTIA. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, el cliente firma como garantía un vale del Banco con el monto y con la fecha de vencimiento en blanco. El cliente autoriza al Banco a llenar esos blancos del vale con fecha de vencimiento cinco (5) días posteriores a la fecha en que se produzca el último incumplimiento y con el monto total adeudado por el cliente a esa fecha, debiendo el Banco darle aviso en el domicilio que hubiere constituido en el Recibo de este pliego de Condiciones de Contratación. Queda bien entendido que el usuario ha sido informado del alcance de esta cláusula y de lo dispuesto por el Art., 5 del Decreto 409/996.

II) - CONDICIONES ESPECIALES PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES, CAJAS DE AHORRO Y DEPOSITOS A PLAZO FIJO EN EL BANCO SANTANDER S.A.

1. Condiciones de uso de las cuentas corrientes en moneda nacional y extranjera.
1.1) Serán aplicables a esta cuenta todas las normas legales administrativas y bancocentralistas, las que se consideran parte integrante del presente.
1.2) Estas cuentas no devengarán intereses. Sin perjuicio de ello, si el Banco decidiera el pago de intereses, el mismo queda facultado a modificar las condiciones, en cuyo caso se reputará que el cliente las ha consentido si no se objetara dichas modificaciones dentro de los diez días hábiles de implementadas.
1.3) Toda chequera deberá recibir del cliente el cuidado que una persona diligente y prudente emplea para sus negocios más importantes. El titular de la cuenta se obliga a dar curso de inmedíato al Banco, por escrito, del robo o extravío de la chequera. Dicha notificación será oponible al Banco a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que se hubiere dado el aviso.
1.4) De acuerdo a lo previsto en el art. 4 inc. 3 y 4 de la ley 14.412, el Banco tiene el derecho de no pagar ningún cheque librado por su cliente cuando se requiera su pago en una sucursal con un domicilio distinto al que figura en el texto del documento.
Sin perjuicio de lo anterior, el cliente autoriza al Banco a pagar los cheques girados contra la Sucursal en donde tenga radicada la cuenta corriente, cuando sean presentados en cualquiera de las Sucursales del Banco de todo el país. Ello no generará ninguna obligación a cargo del Banco, pues éste podrá atender o no el pago de esos documentos según su libre arbitrio, quedando expresamente exonerado de responsabilidad tanto en caso de que decida utilizar esta autorización como cuando se niegue a hacerlo.
1.5) Las partes, sin necesidad de preaviso alguno, podrán en cualquier momento cerrar la cuenta y exigirse los saldos aplicándose, en este supuesto, las reglas que rigen para la clausura o suspensión de cuentas. En esta hipótesis el titular deberá devolver la totalidad de los cheques existentes en su poder.
1.6) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 25 de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION CON BANCO SANTANDER, el cliente autoriza al Banco a modificar el importe que percibe como comisión y cargos tarifados por la prestación del servicio de cuenta corriente, sin perjuicio del derecho del Banco a renunciar a este cobro si el saldo promedio de la cuenta fuese superior a los mínimos que el Banco fije. Asímismo, el cliente autoriza a modificar la comisión y los cargos tarifados por comisión por servicio de mantenimiento de cuenta, a cuyo efecto se entenderá que ha prestado expresamente su consentimiento si no manifestare su voluntad contraria transcurridos diez días corridos a partir del aviso que el Banco hiciere medíante carta certificada u otro medio auténtico o por medio de una publicación en el Díario Oficial o en dos díarios de los de mayor circulación de la capital, comunicando la modificación de las comisiones y cargos tarifados.
1.7) El cliente autoriza al Banco para que debite el cargo por sobregiro vigente cada vez que la cuenta aparezca sobregirada como resultado del proceso de los cheques recibidos por las cámaras de

clearing (aunque se cubra en el día), para compensar al Banco de los gastos administrativos que el sobregiro ocasíone.
1.8) En caso que al cierre del día la cuenta tenga saldo deudor, el cliente acepta que se aplique la tasa de interés de mercado que el Banco determine para aplicar al monto del sobregiro producido.

2. Condiciones de uso de Cajas de Ahorros en moneda nacional y moneda extranjera.

2.1) Los retiros de fondos se verificarán con un preaviso de 30 días. No obstante, el Banco podrá, si lo juzga conveniente, autorizar la inmedíata entrega de los fondos.
2.2) La capitalización de intereses se efectuará y acreditará mensualmente de acuerdo con las tasas de interés vigentes en cada momento.
2.3) Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento que lo entienda conveniente, el Banco podrá cerrar la cuenta y poner el saldo de la misma más los intereses devengados hasta esa fecha a disposición del cliente, notificándolo por escrito en el domicilio constituido en este contrato. A partir de la fecha de la notificación, el saldo dejará de ganar intereses.
2.4) La cancelación de una cuenta antes de una próxima capitalización de intereses no da derecho al cliente de reclamar interés alguno por el período transcurrido entre la última capitalización y la fecha de cierre de la cuenta. Asímismo, el cliente acepta que estas cuentas deberán contar con un saldo mínimo que el Banco fije, quedando éste autorizado a cerrarla si no se alcanzaren dichos mínimos.

3. Depósitos a plazo fijo en moneda nacional y extranjera.

3.1) El depósito y los intereses, salvo acuerdo expreso en contrario, sólo serán reembolsados al vencimiento del plazo estipulado en la constancia del depósito.
3.2) El día del vencimiento, el Banco procederá según estos criterios por defecto:
3.2-a) Si el depósito estuviere constituido por un plazo de hasta 29 días, al vencimiento los fondos se transferirán a una cuenta a la vista sin generar intereses;
3.2-b) si el depósito estuviere constituido por un plazo de más de 29 días, al vencimiento el Banco procederá a renovar el depósito por igual período que el precedente, capitalizándose los intereses generados hasta ese momento, de acuerdo con las tasas vigentes a esa fecha para operaciones similares;
3.2-c) de no medíar instrucción escrita en contrario del cliente dentro de los cinco días hábiles a partir del vencimiento, se entenderá que se ha prestado consentimiento a las condiciones referidas en los Literales a y b precedentes;
3.2-d) queda bien entendido que, en todo caso, el Banco conservará siempre el derecho de optar por no renovar el depósito, en cuyo caso transferirá el saldo más los intereses a una cuenta caja de ahorro o a la vista, a opción del Banco.

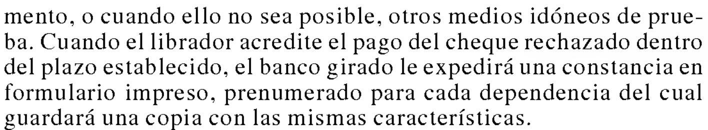
III) CARTILLA DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY REFERIDA AL USO DE CUENTAS CORRIENTES.

De acuerdo al Artículo 146 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, se entrega al cliente la siguiente cartilla con instrucciones acerca del correcto funcionamiento de las cuentas corrientes.
El cliente declara haber leído, entendido y aceptado las obligaciones que le impone el Artículo 147 de dicha norma.

RECOPILACION DE NORMAS DE REGULACION Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - BCU. LIBRO III. PARTE TERCERA: CHEQUES Y CUENTAS CORRIENTES TITULO I - DE LAS DISTINTAS CLASES DE CHEQUES

Artículo 124. (DEFINICION). El cheque común es una orden de pago escrita, pura y simple, que se libra contra un banco u otra empresa de intermedíación financiera legalmente autorizada a recibir depósitos en cuenta corriente bancaria en el cual el librador debe tener fondos suficientes depositados a su orden en cuenta corriente o autorización expresa o tácita para girar en descubierto. Las autorizaciones para girar en descubierto estarán sujetas a las disposiciones contenidas en el artículo 154. 4
En todos los casos en que se haga mención a cheques sin ninguna especificación, se entenderá referida a los cheques comunes. El cheque de pago diferido será considerado cheque común sólo a partir de la fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro. A los efectos de lo dispuesto en los artículos siguientes, se entenderá como provisión de fondos la que resulte de los fondos depositados por el librador a su orden en cuenta corriente y la suma que se le autoriza a girar en descubierto.
Toda mención a "banco" o "bancario" contenida en las normas de esta Recopilación referidas a cheques y cuentas corrientes, se hace extensiva a toda empresa de intermedíación financiera legalmente autorizada a recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos medíante cheques.

CAPITULO I - DISPOSICIONES COMUNES
Sección I - NORMAS GENERALES
Artículo 124.1 (CHEQUES DEPOSITADOS AL COBRO). Los cheques depositados al cobro no constituyen depósitos a la orden durante el proceso de compensación.
Artículo 124.2 (ESCRITURA DE LAS ENUNCIACIONES). Las enunciaciones del cheque que no se encuentren impresas en los formularios que entreguen los bancos, se insertarán en forma manuscrita o, como excepción, medíante el uso de máquinas impresoras que permitan obtener una impresión perfectamente clara, inalterable y que no dificulte el procesamiento automático de estos documentos.
Artículo 124.3 (ORDEN DE PAGO INCONDICIONADA). Los cheques deben excluir toda condición o mención que pueda desnaturalizar su carácter de orden de pago pura y simple.
Artículo 125. (PAGO). El cheque es pagadero a la vista. Toda mención en contrario se tendrá por no escrita. El pago del cheque debe hacerse efectivo en el domicilio del banco girado. El pago del cheque debe consistir en la entrega en efectivo de la moneda expresada, salvo instrucciones del beneficiario de acreditar en cuenta.
Artículo 126. (PAGO Y DEVOLUCIÓN CERTIFICADA). El banco girado deberá pagar de inmedíato todo cheque que se le presente al cobro dentro del plazo legal, ya sea en sus ventanillas o a través de las Cámaras Compensadoras o, en su defecto, deberá rechazarlo con la constancia prescripta en el Artículo 127.
El cheque rechazado por provisión insuficiente de fondos no podrá ser presentado nuevamente al cobro ante el banco girado.
Sección II - RECHAZO DE CHEQUES
Artículo 127. (CONSTANCIA). El banco que se negare a pagar un cheque deberá hacer constar su negativa en el mismo documento con expresa mención del motivo en que se funde, de la fecha y de la hora de presentación y del nombre y del domicilio registrados en el banco, del titular de la cuenta corriente. Cuando el o los firmantes del cheque actúen en representación del titular de la cuenta corriente, persona física o jurídica, deberá dejarse constancia de los datos del titular y del o de los firmantes. Tratándose de persona física se anotará además, en todos los casos, el número de documento de identidad. Tratándose de persona jurídica se anotará la constancia del Registro Público de Comercio o la inscripción en el Registro que corresponda a su naturaleza jurídica.
Cualquiera que fuere la causa del rechazo del cheque, si el librador no tuviere provisión de fondos, o si ésta fuera insuficiente para el pago del cheque, el banco también deberá dejar constancia expresa de esa circunstancia.
Artículo 128. (RECHAZO DE CHEQUE POSTDATADO). Será rechazado el cheque cuando su fecha sea posterior a la de su presentación al cobro. En este caso el banco girado hará mención, en la constancia a que se refiere el Artículo 127, de la postdatación del documento.
Artículo 129. (AVISO AL LIBRADOR). El banco girado que rechazare un cheque por insuficiente provisión de fondos, por falta de autorización expresa o tácita para girar en descubierto o como consecuencia de la suspensión, clausura o cierre de la cuenta corriente, deberá dar aviso al librador para que éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes, acredite ante el mismo haber realizado el pago. El aviso deberá ser dado por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del rechazo del cheque, pudiendo realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.
Artículo 130. (VERIFICACIÓN DEL PAGO DE CHEQUES RECHAZADOS). El librador de un cheque que, a la fecha de su presentación careciera de provisión de fondos suficiente, deberá acreditar su pago dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibir el aviso del banco girado, medíante la presentación del docu-



mento, o cuando ello no sea posible, otros medios idóneos de prueba. Cuando el librador acredite el pago del cheque rechazado dentro del plazo establecido, el banco girado le expedirá una constancia en formulario impreso, prenumerado para cada dependencia del cual guardará una copia con las mismas características.

Sección III - SANCIONES BANCARIAS

Artículo 132. (REGIMEN APLICABLE). Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, las infracciones a las disposiciones en materia de cheques en que incurran los librados, se sancionarán en la forma establecida en los artículos siguientes.

Artículo 133. (SANCIONES). Las sanciones a aplicarse a los infractores serán: a) Suspensión por seis meses de todas las cuentas corrientes en el banco girado. b) Clausura por hasta dos años de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario.

Artículo 134. (SUSPENSIÓN POR SEIS MESES). Si el librador no acredita ante el banco girado y dentro del plazo señalado en el Artículo 130, haber cumplido con el pago del cheque, que a la fecha de la presentación careciera de provisión de fondos suficiente, el banco precitado deberá suspender por el término de seis meses todas las cuentas corrientes que tenga el infractor.

Artículo 135. (ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN). La suspensión a que se refiere el Artículo 134 deberá hacerse efectiva en todas las dependencias del banco girado. Las personas físicas que hayan firmado los cheques en infracción, por si o en representación de otras personas físicas o jurídicas, quedarán inhabilitadas por el período correspondiente para mantener cuenta corriente a su nombre y para suscribir cheques contra cualquier otra cuenta abierta en el mismo banco.

Artículo 136. (EFECTOS DE LA SUSPENSION). La suspensión de la cuenta corriente implica que no se pagarán los cheques cuya fecha de creación fuere posterior a la de notificada la sanción.

El banco atenderá el pago de los cheques datados antes de la fecha de notificada la suspensión, siempre que exista provisión de fondos suficiente, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de dinero en efectivo necesario.

En todos los casos en que se haga mención a cheques sin ninguna especificación, se entenderá referida a los cheques comunes. El cheque de pago diferido será considerado cheque común sólo a partir de la fecha desde la cual podrá ser presentado al cobro. A los efectos de lo dispuesto en los artículos siguientes, se entenderá como provisión de fondos la que resulte de los fondos depositados por el librador a su orden en cuenta corriente y la suma que se le autoriza-ra a girar en descubierto.

Toda mención a "banco" o "bancario", contenida en las normas de esta Recopilación referidas a cheques y cuentas corrientes, se hace extensiva a toda empresa de intermedíación financiera legalmente autorizada a recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos medíante cheques.

Artículo 137. (NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS). El banco que aplicare la suspensión deberá notificar de inmedíato al infractor. En tal oportunidad solicitará la devolución de los formularios de cheques sin utilizar, en poder de la persona sancionada, y le informará el saldo de la cuenta que queda a su disposición. La notificación podrá realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Artículo 138. (CLAUSURA DE CUENTAS). Cuando una persona, luego de ser notificada por un banco de la suspensión a que refiere el Artículo 134, librare nuevamente un cheque -contra el mismo u otro banco- que, a la fecha de su presentación, careciere de provisión de fondos suficiente o de autorización expresa o tácita para girar en descubierto, y cuyo pago no se hubiera demostrado dentro del plazo establecido en el Artículo 130, el Banco Central del Uruguay dispondrá la clausura por termino de un año de todas las cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario. La misma sanción será aplicada por el Banco Central del Uruguay cuando una persona luego de haber sido notificada del cierre de la cuenta corriente por decisión del banco o de haberla cerrado por su propia voluntad, librare un cheque contra esa cuenta corriente y no demostrare su pago dentro del plazo establecido en el Artículo 130. Cuando el infractor, después de haberse notificado de la clausura de sus cuentas corrientes, librare un cheque y no demostrare su pago dentro del plazo establecido en el Artículo 130, el Banco Central del Uruguay extenderá a dos años el término de la clausura de cuentas corrientes que tenga el infractor en el sistema bancario.

El Banco central del Uruguay tomará en cuenta los antecedentes del infractor, en el registro previsto en el Artículo 142, durante los treinta meses anteriores como mínimo a cada infracción.

La resolución respectiva, debidamente fundada, será notificada al infractor. La notificación podrá realizarse por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

Artículo 139. (ALCANCE DE LA CLAUSURA). La persona sancionada con la clausura de cuentas corrientes quedará inhabilitada durante el término de la misma para mantener cuenta corriente a su nombre y para suscribir cheques contra cualquier cuenta corriente en el sistema bancario.

Artículo 140. (EFECTOS DE LA CLAUSURA DE CUENTAS). La clausura de cuenta corriente implica que no se pagarán los cheques cuya fecha de creación fuere posterior a la de notificada la sanción. El banco pagará los cheques fechados antes de notificada la clausura, siempre que exista provisión de fondos suficiente, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de efectivo necesario.

Artículo 140.1 (DENUNCIA DE PRESENTACIÓN DE CHEQUES LIBRADOS CONTRA CUENTAS SUSPENDIDAS, CLAUSURADAS O CERRADAS). En caso de presentación ante sus dependencias de cheques librados contra cuentas corrientes suspendidas, clausuradas o cerradas -por decisión de la entidad girada o del titular de la cuenta-, cuando se hubieran creado después de notificada la suspensión, la clausura o el cierre, el banco o la cooperativa de intermedíación financiera pondrá los hechos en conocimiento de la autoridad judicial o policial correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo existente para acreditar el pago.

La Superintendencia de Instituciones de Intermedíación Financiera fiscalizará la realización de las denuncias y la omisión de efectuarlas será sancionada de acuerdo a las normas vigentes.

Artículo 140.2 (CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES). El cierre de la cuenta corriente, por decisión del banco o del propio titular, implica que no se pagarán los cheques cuya fecha de creación fuera posterior a la de notificado el cierre o la del cierre, respectivamente. El banco atenderá el pago de los cheques datados antes de la fecha del cierre o de la notificación del cierre, según corresponda, siempre que exista provisión de fondos suficientes, a cuyo efecto podrá aceptar el depósito de dinero en efectivo necesario.

Artículo 141. (CESE DE LAS SANCIONES). Vencido el término a que se refieren los artículos 134 y 138, el cuentacorrentista sancionado podrá solicitar la reapertura de la cuenta corriente ante el respectivo banco.

Autorizada ésta, el banco rechazará todo cheque, común o de pago diferido, creado antes de la fecha en que se acordara la reapertura de la cuenta corriente.

CAPITULO III - CHEQUES ESPECIALES

Artículo 143.1 (CHEQUES CRUZADOS Y PARA ABONO EN CUENTA). El cruzamiento y la expresión "para abono en cuenta" u otro equivalente deberán ser insertados en el anverso del cheque en forma manuscrita o con sello de goma. El cheque con cruzamiento general o especial podrá ser pagado a otro banco o al banco designado, según corresponda o en su defecto, podrá ser acreditado en la cuenta que tuviera el beneficiario o el tenedor en el banco girado.

El cheque con la expresión "para abono en cuenta" u otra equivalente, sólo podrá ser acreditado en la cuenta que tuviera el beneficiario o tenedor en el banco girado.

Artículo 143.2 (CHEQUE CERTIFICADO). La certificación por el banco girado, de que existen fondos disponibles para que el cheque sea pagado, deberá extenderse a su reverso, antes de su libramiento.

Artículo 143.4 (CHEQUE DE PAGO DIFERIDO). Si medíara un plazo superior a ciento ochenta días entre la fecha de creación y aquella desde la cual puede ser presentado al cobro un cheque de pago diferido, el banco girado negará su pago.

TITULO II - DE LAS CUENTAS CORRIENTES CAPITULO I - REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 145. (REQUISITOS). Para la apertura de cuentas corrientes, las instituciones de intermedíación financiera deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Identificar adecuadamente a sus titulares y ordenatarios obteniendo, como mínimo, los siguientes datos de cada uno de ellos:

1) Persona físicas a. nombre y apellidos completos; b. fecha y lugar de nacimiento; c. estado civil (si es casado, nombre del cónyuge); d. domicilio; e. profesión, oficio o actividad principal; f. documento de identidad.

2) Personas jurídicas a. denominación o razón social; b. fecha de constitución; c. actividad principal; d. domicilio; e. número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, si correspondiera

dicha inscripción; documentación de práctica (copia autenticada del contrato o estatuto, constancia del registro, autoridades, representantes autorizados, poderes, etc.).
b) Obtener información, a satisfacción de la institución de intermedíación financiera, sobre la solvencia moral y la actividad de cada uno de los titulares y ordenatarios de la cuenta corriente que se solicita abrir. Para ello se recabarán, en cada caso, tres o más referencias personales que permitan conocer fehacientemente sus antecedentes.
c) Complementar las informaciones referidas en el apartado anterior con los antecedentes que pudieran tener en el registro de infractores en el uso del cheque que el Banco Central del Uruguay da a conocer de conformidad con el Artículo 143.
Artículo 146. (INSTRUCCIONES A LOS CUENTACORRENTISTAS). Las instituciones bancarias entregarán a los usuarios de las cuentas corrientes, bajo recibo, una cartilla de instrucciones sobre su correcto funcionamiento y las responsabilidades penales y civiles del eventual infractor, recogiendo especialmente, en lo pertinente, el texto de este régimen.
Aiticulo 147. (OBLIGACIONES DE LOS CUENTACORRENTISTAS). Serán obligaciones de los cuentacorrentistas a establecer en el contrato de cuenta corriente, entre otras, las siguientes: a) Dar cuenta de inmedíato al banco, por escrito de cualquier cambio de domicilio y toda otra modificación de los datos proporcionados en la apertura. b) Comunicar al banco, de inmedíato, cualquier modificación en los contratos sociales, estatutos o poderes relacionados con el manejo de la cuenta. c) Devolver al banco todos los cheques en blanco que conserve al solicitar el cierre de la cuenta o al serle notificada la suspensión o la clausura de la cuenta corriente. d) Abonar los cheques rechazados y demostrar el pago ante el banco girado dentro del plazo establecido en el Artículo 130.
Artículo 148. (USO DE LA CUENTA CORRIENTE). El uso de la cuenta corriente quedará limitado a girar sobre los fondos propios que en ella se dispongan y, en su caso, hasta el monto máximo del crédito acordado para girar en descubierto.
Artículo 149. (CONFIRMACIÓN DE CHEQUES DEPOSITADOS AL COBRO). El depósito de todo cheque librado contra otro banco, quedará confirmado cuando aquel sea pagado o admitido por el girado.

IV) - CONDICIONES PARA EL USO DE LAS TARJETAS EMITIDAS POR BANCO SANTANDER S.A.

ANTECEDENTES: BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA podrá ofrecer a la persona individualizada en el recibo del presente librillo de CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA (en adelante "el usuario") el uso de una o varias de sus tarjetas de crédito (en adelante "la Tarjeta"). En el caso de que el usuario decida utilizar la misma, quedará sujeto, y así lo hace constar en el recibo antes mencionado, a las condiciones siguientes:
1) EMISION, ENTREGA Y PROPIEDAD DE LA TARJETA. El Banco emitirá las tarjetas con las marcas comerciales que oportunamente convenga, de validez nacional y/o internacionales, en cuyo caso la propia Tarjeta indicará la marca y los países en donde se podrá utilizar.
Las tarjetas se entregarán al usuario quien las firmará en el espacio correspondiente, no obstante lo cual la tarjeta es y seguirá siendo propiedad del Banco.
2) USO DE LA TARJETA. La Tarjeta se entrega al usuario para que medíante su presentación pueda adquirir bienes y/o utilizar servicios en las empresas adheridas a los sistemas locales y/o internacionales con los cuales el Banco haya suscrito convenios. Al adquirir los bienes y/o utilizar servicios el usuario, además de presentar la Tarjeta deberá, en su caso, firmar el correspondiente comprobante de venta, que documente la operación, en el cual constará, entre otros datos, la fecha de la transacción y el importe de los bienes adquiridos y/o servicios utilizados. El usuario acepta que los importes conformados en los comprobantes de venta por él firmados constituyen las sumas liquidas exigibles que deberá abonar al Banco en las condiciones establecidas en este contrato. Todo ello sin perjuicio de los importes que adeude por servicios o bienes, en los cuales su identidad se haya verificado por medios alternativos a la firma.
Sin perjuicio de lo anterior el Banco podrá conceder adicionalmente al usuario un cupo especial para gastos en cuya virtud el usuario podrá mes a mes solicitar la extracción de cantidades de dinero o efectuar compra de bienes y/o servicios que deban ser objeto de pagos mensuales, sin que ello afecte la linea de crédito referida al principio de esta cláusula, y de acuerdo con los programas que el Banco implemente.
3) LINEA DE CREDITO : El Banco otorga a partir de la fecha al usuario quien acepta, una LINEA DE CREDITO rotativa por la suma máxima que oportunamente se indicará, la que podrá ser modificada unilateralmente por el Banco e informada al usuario en su estado de cuenta según lo dispuesto en cláusula 16 de este capítulo, aceptando ambas partes como válido este procedimiento de notificación, y que el Usuario podrá utilizar para los fines señalados en la Cláusula 2).
4) PAGO A LAS EMPRESAS ADHERIDAS. El Banco pagará a las empresas adheridas al sistema y a las empresas firmantes de acuerdos, sean locales y/o internacionales, por cuenta y orden del usuario, los importes de los bienes y servicios adquiridos y/o utilizados medíante el uso de las tarjetas u otra marca comercial emitida por el Banco.
5) RETIRO DE DINERO EN EFECTIVO. El cliente podra solicitar retiros de efectivo medíante el uso de su Tarjeta, hasta una cifra que será fijada de acuerdo a condiciones de mercado y que como máximo podrá llegar a ser un 50% del límite de compra fijado por el Banco. El cliente se compromete a reembolsar al Banco el importe del retiro, los intereses correspondientes, así como los gastos, comisiones e impuestos ocasíonados por la transacción.
6) REEMBOLSOS AL BANCO. El usuario reembolsará puntualmente al Banco en sus oficinas o en los locales que éste designe a estos efectos, las cantidades pagadas por el Banco a los Establecimientos y Comercios afiliados por cuenta y orden del usuario, por todo concepto derivado de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como todo otro concepto correspondiente a transacciones efectuadas o saldos adeudados para con el Banco.
7) USO PERSONAL DE LA TARJETA. La Tarjeta es personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada por el usuario. Éste no permitirá que otra persona utilice la Tarjeta emitida a su favor. Si por cualquier razón o motivo la Tarjeta fuera utilizada por otra u otras personas el usuario será responsable ante el Banco y asumirá como propios los importes resultantes de todas las compras o utilizaciones que fueren realizadas.
8) NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL. El Banco pondrá a disposición del usuario un número de identificación personal (PIN) que éste se obliga a modificar de inmedíato y mantenerlo en estricta reserva. Dicho PIN habilitará al usuario a operar con la Tarjeta en los Cajeros Automáticos. Queda bien entendido que el usuario asume de su cargo y exonera de toda responsabilidad al Banco por todas aquellas operaciones y/o transacciones realizadas con su PIN, el que considerará, a todos los efectos, como su firma autentica. Si el usuario quisiere obtener su PIN deberá conservarse el siguiente procedimiento: el usuario deberá concurrir a alguna de las sucursales, munido de su Tarjeta y con su cédula de identidad, en la que deberá firmar el recibo respectivo.
9) TARJETAS ADICIONALES. A solicitud del usuario, el Banco podrá emitir Tarjetas adicionales para ser utilizadas por las personas que el usuario indique. Lo establecido en este contrato y sus modificaciones- se aplicará integramente a las Tarjetas Adicionales y el usuario las asumirá como propias. Las Tarjetas Adicionales se considerarán como una sola con la del usuario a los efectos del crédito establecido sin que ello signifique de modo alguno que se multiplique el monto de dicho crédito.
10) TARJETAS EMPRESARIALES: El Banco podrá emitir Tarjetas de Crédito a solicitud de persona jurídica (Tarjetas Empresariales), estas tarjetas se emitirán a nombre de las personas físicas que la empresa designe. Las adquisiciones de bienes, utilización de servicios y adelantos de dinero en efectivo efectuados medíante la ulilización de las Tarjetas Empresariales se tendrán como realizados en nombre y representación de la Empresa. Lo establecido en el presente Contrato y sus modificaciones se aplicarán tanto a las personas jurídicas como a las personas físicas que éstas designen.
11) VALIDEZ DE LA TARJETA. El plazo de validez de la tarjeta se extenderá hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma, o hasta que el usuario solicite su devolución, o por decisión del Banco de dar por terminada la validez de la tarjeta, previa notificación al usuario, por nota con preaviso de por lo menos 30 dias corridos. En estos casos el usuario devolverá al Banco la tarjeta y tarjetas adicionales que se hubieren emitido a su nombre, y se hará cargo de todos los saldos y gastos generados hasta la fecha de la efectiva devolución de la tarjeta.

12) PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA - En caso de pérdida o robo de la Tarjeta, el usuario se obliga en forma inmediata, a hacer las correspondientes denuncias:
1. De inmediato y en forma telefónica a la empresa que corresponda -MASTER CARD: desde Uruguay al Teléfono 902.55.55 las 24 hs. y desde el exterior, llamada con cobro revertido, al Teléfono (005411)4340 5656(Buenos Aires-Argentina) -VISA: desde Uruguay, para denuncias sin reemplazos, llamada con cobro revertido, al Teléfono: 901.98.80 o 916.87.97; y desde el exterior, para denuncias con reemplazo, llamada con costos al tarjetahabiente, al Teléfono (001)4105-810120 (Baltimore-Usa); y desde el exterior, para denuncias sin reemplazos, con cobro revertido, al Teléfono (0598)2-9168797 o (0598)2-9019880.
2. En forma personal la denuncia ante la autoridad policial competente y
3. Dar aviso por escrito en forma fehaciente al Banco, acompañando copia de la denuncia, y suministrando aquellos datos requeridos al momento de hacer efectiva la denuncia.
El usuario será responsable ante el Banco y asumirá como propios los importes de todas las utilizaciones y compras que se realicen por otras personas con la Tarjeta perdida o robada hasta el momento en que haya realizado la denuncia telefónica ante MASTER CARD: desde Uruguay al Teléfono 902.55.55 las 24 hs. y desde el exterior, llamada con cobro revertido, al Teléfono (005411)4340 5656(Buenos Aires-Argentina) y/o VISA: desde Uruguay, para denuncias sin reemplazos, llamada con cobro revertido, al Teléfono 901.98.80 o 916.87.97; y desde el exterior, para denuncias con reemplazo, llamada con costos a cargo del tarjetahabiente, al Teléfono (001)4105-810120 (Baltimore-Usa); y desde el exterior, para denuncias sin reemplazos, con cobro revertido, al Teléfono (0598)2-9168797 o (0598)2-9019880.. El Banco debitará al usuario en cuenta estos importes. Asímismo, es de cargo del usuario el costo de todas las gestiones que el Banco realice y ordene a nombre del usuario como consecuencia de la pérdida o robo de la Tarjeta. (arts. 1342,1343, 2051 y ss. del Código Civil). En caso de que el usuario logre recuperar la Tarjeta deberá abstenerse de utilizarla y la devolverá de inmediato al Banco.
13) RESPONSABILIDADES POR BIENES Y SERVICIOS. El Banco no tiene, ni asume, ningún tipo de responsabilidad con respecto a la calidad, cantidad, marca, estado, entrega o cualquier otra calificación que pudiera suscitarse con respecto de los bienes y/o servicios que se adquieran u obtengan medíante el uso de la Tarjeta. Queda entendido que el usuario pagará al Banco los importes correspondientes, e independientemente resolverá la controversia directamente con el Establecimiento o Comercio de que se trate.
14) FALTA DE ACEPTACION. Dada la índole totalmente voluntaria de la aceptación y el uso de la Tarjeta, queda entendido que el Banco no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna si algún Establecimiento o Comercio no aceptare la Tarjeta.
15) LIMITE DE COMPRA. El Banco ha otorgado al usuario un límite de compra destinado al pago de las obligaciones asumidas por éste y/o los usuarios adicionales emitidas a su solicitud, por un máximo indicado en los estados de cuenta que le le envíen al usuario . En el caso de que este límite llegara a excederse, el Banco podrá exigir al usuario el pago inmedíato del importe total adeudado, pudiendo declarar la pérdida de validez de la Tarjeta, comunicándolo a las empresas adheridas al Sistema, todo ello sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Los importes pendientes de pago devengarán intereses de mora a una tasa equivalente al 200 % de las tasas medías de interés informadas mensualmenle por el Banco Central del Uruguay.
16) ACTUALIZACION DEL MONTO DEL CREDITO. El importe del crédito que oportunamente se indicará, podrá ser modificado por decisión del Banco en el momento que éste lo considere oportuno sin necesidad de que medie conformidad expresa del usuario. El Banco informará al usuario el importe resultante de dicha modificación por medio del estado de Cuenta que mensualmente le remite. En caso de reducción de la línea de crédito, no solicitada por el cliente, el Banco deberá dar un preaviso de por lo menos 10 días. Las modificaciones así determinadas quedarán comprendidas dentro de las normas y obligaciones legales y contractuales que rigen para el crédito original, rigiendo las cláusulas 29) y 30) de este capítulo, en lo pertinente. La suspensión de la línea de crédito podrá ser operada por la sola voluntad del Banco Santander, conforme a los arts. 2 y 4 del Decreto Reglamentario 78/2002 de la ley 17.250.
17) RECARGOS Y/O COMISIONES. El usuario consiente en que la compra de determinados bienes o contratación de servicios podrán tener recargos y/o comisiones, las cuales se indican en la cláusula 28) del presente, en cuyo caso dicho usuario deberá abonar el saldo total en las fechas indicadas en su estado de cuenta mensual.
18) INTERESES. Los importes pendientes de pago devengarán intereses desde su exigibilidad a la tasa electiva anual informada por el Banco en el estado de cuenta de la Tarjeta, para moneda nacional, dólares americanos y para los planes de financiación ofrecidos. Asímismo, los retiros en dinero efectivo y otros bienes y/o servicios que el Banco determine devengarán intereses desde la fecha de realizada la compra, el retiro y/o servicio respectivamente. Los intereses podrán ser capitalizados.
19) INFORMACION MENSUAL. El Banco remitirá al domicilio indicado por el usuario, en forma mensual, un estado de cuenta que incluirá todos los conceptos descriptos en el decreto 409/996 de 18/10/96 y sus normas modificativas. El usuario podrá formular las observaciones que le mereciere la información dentro de los diez (10) o días de recibida la misma. De lo contrario, la información del Banco se tendrá por aceptada por el usuario y el saldo resultante conformado por el mismo. La aceptación expresa o tácita de la información no excluye la validez y legitimidad de otros importes y cargos, resultantes del uso de la Tarjeta no contabilizados aún por el Banco, importes que se computarán en el estado de cuenta del mes siguiente.
Los conformes respaldantes de las operaciones efectuadas por el usuario quedarán a su disposición, en el Banco y/o en comercios en donde se hubieren efectuado las transacciones, por un plazo máximo de 180 días contados a partir de la fecha de emisión del respectivo documento. Vencido dicho plazo, el Banco podrá proceder a la destrucción de los documentos sin incurrir por ello en responsabilidad de especie alguna.
20) PAGOS DEL USUARIO. El usuario se obliga a pagar al Banco los importes adeudados dentro de los plazos establecidos en la información enviada, en la forma prevista en la cláusula 6).
21) ENVIO Y RECEPCION DE LA INFORMACION. El Banco enviará la información al usuario quien, de no recibirla, dentro de los cinco días de la fecha de cierre mensual, está obligado a reclamarla de inmedíato. Se presumirá que el usuario recibió la información si no efectúa el reclamo al Banco dentro de los ocho días siguientes a la fecha de cierre mensual. El usuario no podrá alegar no haber recibido la información como causa de incumplimiento del pago en las fechas establecidas.
22) FORMAS DE PAGO. A efectos de determinar el monto adeudado por el usuario a la fecha de pago se procederá de la siguiente manera: se tomarán las operaciones corrientes a fecha valor de compra y se calcularán intereses compensatorios de cada una de esas operaciones hasta la fecha de pago: a la cifra resultante se agregarán las cuotas por financiaciones ya pactadas, cargos por utilización y/o tenencia, recargos y/o comisiones y cuotas por cupo de gastos de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 2 in fine. La sumatoria de estos conceptos constituirá el saldo adeudado a la fecha de pago, y el usuario dispondrá de las siguientes alternativas para su cancelación: PAGO CONTADO. En este caso se bonificarán los intereses (excepto los generados por las comisiones indicadas en el art. 28 y otros cargos no bonificables, como adelantos de efectivo, pagos de cuotas de amortizables, etc.) devengados por las operaciones desde la fecha de compra hasta la fecha de pago, considerándose como fecha de la compra a la del efectivo pago, siempre y cuando no hubiere saldos impagos anteriores que hubiesen devengado intereses moratorios, cuyo caso se adeudarán dichos intereses moratorios por los saldos vencidos más intereses compensatorios desde la fecha de compra hasta la fecha de pago. Si. además, la cancelación fuere realizada con posterioridad a la fecha del plazo máximo de pago se cobrarán intereses moratorios desde la fecha de vencimiento hasta la de efectiva cancelación.
PAGO MINIMO. Sobre el monto adeudado se determinará un pago mínimo determinado de acuerdo a las políticas de riesgo del Banco. El usuario podrá optar por pagar cualquier cifra entre el pago mínimo y su saldo total. El saldo impago en cuenta generará intereses compensatorios a partir de ese momento hasta la próxima fecha de pago. En caso de abonar después del vencimiento del plazo máximo de pago generará intereses moratorios desde su vencimiento hasta el momento del pago, capitalizándose los intereses moratorios los que, generarán a partir de ese momento, intereses compensatarios.
23) MORA. La falta de pago de los importes adeudados (incluyendo el pago mínimo), dentro de los plazos establecidos en la informa-

ción detallada en el estado de cuenta, determinará que el usuario incurra en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa de clase alguna. La mora del usuario dará derecho a Banco Santander a dar por rescindido este contrato, exigir el pago inmedíato de todo lo adeudado y a cancelar el uso de la Tarjeta o Tarjetas según se trate, comunicando tal decisión a los establecimientos afiliados. Será de cargo del usuario el costo de todas las gestiones de cobro judiciales o extrajudiciales, que se realicen en caso de mora o extralimitación del uso del crédito. El monto de los cargos al usuario tendrá directa relación con los días de mora del cliente, el monto de la mora y el precio de costumbre en el mercado que deba tener la gestión de cobranza (en estos casos se aplicará la referencia establecida en la cláusula 28).

24) BOLETIN DE SEGURIDAD Y TARJETAS REQUERIDAS. En caso de mora en el pago de las obligaciones asumidas por el usuario, extralimitación en el uso del crédito otorgado, o rescisión de este contrato, el Banco podrá ordenar que se incluya el número de Tarjeta o Tarjetas, según se trate, y el nombre del usuario en el Boletín de Seguridad y Tarjetas Requeridas.

25) NO UTILIZACION DE LA TARJETA. El usuario se obliga a no utilizar la Tarjeta emitida a su nombre, y a no permitir sean utilizadas las Tarjetas Adicionales emitidas dentro del crédito que le fuera otorgado, mientras esté en mora, o hubiere sobrepasado el monto del crédito que le fuere asígnado o incumplido cualquier otra cláusula del contrato presente.

26) PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato quedará perfeccionado por el sólo hecho de acusar recibo de la tarjeta en el recibo en que se identifica la misma por su número, aplicándose desde esa fecha y tendrá un plazo de vigencia indicado en el propio plástico que se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de igual plazo en tanto las partes no resuelvan darlo por terminado. No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado antes de su vencimiento, sin expresión de causa, medíante simple aviso a la otra parte, por cualquier medio fehaciente (fax, telegrama, etc.) . Si quien hiciere uso de este derecho, fuere el usuario, deberá cursar este aviso con una anticipación de 30 días como mínimo. En tal caso el derecho del usuario de utilizar la Tarjeta quedará sin efecto, debiendo entregarla de inmedíato a Banco Santander al igual que las Tarjetas Adicionales que se hubieren emitido a su solicitud. Banco Santander podrá rescindir este contrato, sin perjuicio de otras causales, si tuviera noticias de que el usuario fuera objeto de embargo, inhibición, concurso civil, concordato, moratoria o pedido de quiebra, así como también por libramiento de cheques sin fondos o si tuviera cuentas corrientes suspendidas o clausuradas. Habiéndose producido la rescisión del contrato el usuario cancelará el saldo deudor que arroje su cuenta corriente dentro del mes siguiente de la rescisión.

27) DEVOLUCION Y RECUPERACION DE LA TARJETA. El usuario se obliga a devolver espontáneamente a Banco Santander la Tarjeta emitida a su nombre (y Adicionales en su caso), en el caso de resción o fin de este contrato Banco Santander se reserva el derecho de recuperar la Tarjeta o Tarjetas, según se trate, si no fueran devueltas por sus usuarios, para lo cual podrá dar instrucciones de que sean retenidas por cualquier Establecimiento o Comercio adheridos al Sistema.

28) COMISION DE EMISION, OTRAS COMISIONES. El usuario se obliga a pagar una comisión que Banco Santander establecerá por emisión de la Tarjeta o Tarjetas según se trate, y cuyo importe será notificado al cliente en un anexo a tales efectos, el que se considera parte integrante de este contrato, sin derecho a reembolso total o parcial en caso de rescisión anticipada del presente contrato. El usuario se obliga asímismo a pagar a Banco Santander las comisiones que se detallarán en dicho anexo sobre los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta:

Dichos importes podrán ser modificados por Banco Santander en caso de ser necesario para la correcta administración de la Tarjeta (según lo dispuesto en la cláusulas siguientes).

29) TRASLADO DE COSTOS : El Banco Santander se reserva el derecho de trasladar al usuario los costos en que incurra en ocasión o con motivo del envío del estado de cuenta. Dicho traslado se efectuará de acuerdo con los criterios que se informen por escrito al usuario en su Estado de Cuenta con una anticipación no menor a los 30 días a su entrada en vigencia, conforme al procedimiento dispuesto por la cláusula 30 del presente capítulo. Se presumirá que el usuario ha aceptado dicho cargo si no rescindiere el contrato dentro de dicho plazo.

30) MODIFICACIONES DE ESTAS CONDICIONES: El presente contrato podrá ser modificado por Banco Santander por el procedimiento previsto en la cláusula 30 del Capítulo I- Condiciones Generales de Contratación con BANCO SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA

31) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. El usuario, usuario de las Tarjetas adicionales y fiador o fiadores, si los hubiere, se constituye en codeudor solidario, liso y llano y principal pagador del usuario por todos los importes resultantes de la utilización de la Tarjeta o Tarjetas, según se trate, intereses de mora y demás gastos que se originen, sin limitación alguna, obligándose a reembolsar a Banco Santander en sus oficinas o en los locales que a estos efectos se designen, la totalidad de dichos importes a su solo requerimiento y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Las obligaciones asumidas por el usuario, usuario de las Tarjetas adicionales y fiador o fiadores: se reputan solidarias e indivisibles, renunciando todos ellos a los beneficios de exclusión y división. La responsabilidad solidaria del firmante subsistirá durante lodo el tiempo de vigencia de la Tarjeta o Tarjetas, según se trate y hasta tanto sean completamente canceladas todas las deudas y obligaciones contraídas. En caso de juicio por el cobro de lo adeudado se admiten desde ya las liquidaciones que presente Banco Santander las que se reconocen como titulo ejecutivo, sin perjuicio de la vía ordinaria posterior.

32) DOMICILIO. El usuario constituye como domicilio especial, para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que Banco Santander debe hacerle por cualquier concepto y para la recepción de sus estados de cuenta, el que se establece en el recibo del librillo de CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER. En caso de que en algún documento se haya establecido otro domicilio contractual, se entenderá que es optativo de Banco Santander uno o otro domicilio. Se acepta competencia de los jueces del domicilio de Banco Santander y se asume la obligación de informar de cualquier modificación de los contratos sociales, estatutos o poderes relacionados con el manejo de la Cuenta aquí referida.

33) VALE EN GARANTIA. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato, el usuario y fiador firma como garantía un vale a favor de Banco Santander con el monto y con la fecha de vencimiento en blanco. El usuario y fiador autoriza a Banco Santander a llenar estos blancos en las condiciones de la cláusula 34 del capitulo I de estas condiciones generales de contratación, debiendo Banco Santander darle aviso en el domicilio que se constituya en el presente contrato. Queda bien entendido que el usuario ha sido informado del alcance de esta cláusula y de lo dispuesto por el Art. 5 del Decreto 409/996.

34) AUTORIZACION PARA BRINDAR INFORMACION. El usuario autoriza en forma expresa a Banco Santander a brindar toda y cualquier información relacionada con su uso del crédito concedido para uso con tarjeta a entidades financieras y comerciales de plaza, limitándose esta autorización a todo lo que permita el funcionamiento del sistema de uso de la tarjeta de crédito.

35) COPIADO O MICROFILMADO DE COMPROBANTES. Banco Santander podrá conservar y reproducir medíante microfilmación, fotocopiado y procedimiento similar los cupones comprobantes de adelanto de dinero efectivo y cualquier otro elemento que sustente los créditos o débitos en los Estados de Cuenta. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles para ambas partes a todos los efectos legales.

36) ACEPTACION DE CONDICIONES DE USO: Por el sólo hecho de aceptar y recibir las Tarjetas de crédito que se indican en el recibo de las CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER el cliente acepta en forma expresa las condiciones generales estipuladas en el presente contrato.

V)- CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMATICOS.

ANTECEDENTES: Banco Santander S.A. (en adelante "el Banco") ofrece el arrendamiento de un servicio de dispensadores y receptores automáticos de dinero, sujeto a las condiciones que seguirán.

1. DEFINICIONES: Toda vez que se haga referencia a algunos de los términos aquí definidos, se hará con el siguiente significado:

1.1 BANRED (ANTES BANCOMAT): Nombre otorgado al Sistema de Servicio de Transferencia Electrónica de Información y Fondos entre determinados Bancos y otras instituciones y los medios electrónicos.

1.2 MEDIOS ELECTRONICOS: Los Cajeros Automáticos y todo otro aparato electrónico que integra la red, sin perjuicio de los que se creen en el futuro y que conecta al Titular o los Usuarios de la misma con el Banco, a fin de realizar cualquiera de las operaciones habilitadas.
1.3 LA RED O SISTEMA: Sistema de medios electrónicos, compuesto básicamente de cajeros automáticos, centro de cómputos de BANRED S.A. (ANTES RIAS S.R.L.) y el centro de cómputos del Banco, por intermedio del cual el Titular puede celebrar con el Banco en el cual tiene cuenta, las diversas operaciones habilitadas a su respecto.
1.4 TITULAR: Persona física o jurídica que contrata con el Banco el arrendamiento del servicio BANRED y la apertura de la correspondiente cuenta corriente, de ahorros o "cuenta cajero", de los cuales podrá disponer por si o por terceras personas de conformidad con las distintas modalidades admitidas.
1.5 USUARIO: Es la persona física -titular o no- a cuyo nombre se emite una tarjeta habilitante para utilizar el servicio, en cualquiera de las modalidades que se acuerden. Todas las condiciones estipuladas en esta oferta de contratación para los Titulares del servicio de cajeros automáticos, son también de aplicación, cuando corresponda, a los usuarios de tarjetas adicionales.
1.6 CUENTA CAJEROS: Es una cuenta a la vista, afectada específicamente para registrar las operaciones efectuadas por los Usuarios a través de los Cajeros Automáticos. Salvo pedido en contrario por parte del Titular, aceptado por el Banco, la cuenta Cajeros será la única que estará accesible para la RED BANRED. Sin perjuicio de ello el Banco podrá también ofrecer a los titulares de determinadas tarjetas las posibilidad de acceder a otras cuentas bancarias por este medio.
1.7 OPERACIONES: Son aquellas transacciones que pueda realizar el Titular con el Banco, por medio de los cajeros automáticos.
1.8 TARJETAS: Elemento material que suministrará el Banco y que permitirá operar con la red. Existirán los siguientes tipos:
1.8.1 Tarjeta "Full Service": Es la tarjeta que permite al Titular efectuar todas las operaciones habilitadas por la red.
1.8.2 Tarjeta "Empleados": Es la tarjeta que permite al Titular la realización de las mismas operaciones que la tarjeta "FULL SERVICE" pero sus titulares son necesariamente empleados del Banco,
1.8.3 Tarjeta "Recaudadora": Es la tarjeta que habilita únicamente a efectuar depósitos o créditos en las cuentas designadas.
1.8.4 Tarjeta "Adicional": Es la tarjeta correspondiente a las personas autorizadas por el Titular. Su número y demás condiciones de uso se ajustarán a los criterios que se acuerden con el Banco.
1.8.5 Tarjeta "Plan Pago de Retribuciones": Es la tarjeta prevista para los empleados de las empresas cuando éstas así lo soliciten por escrito, la cual permite efectuar depósitos y extracciones en moneda nacional, de cuentas que se abrirán con el fin de acreditar en las mismas los haberes de los empleados titulares o co-titulares de dichas cuentas.
1.9 DÍA HABIL: Día en que haya operado normalmente y sin interrupciones la totalidad del sistema bancario de plaza.

2. SERVICIO QUE SE OFRECE:
2.1 Por el sólo hecho de utilizar su tarjeta y acceder a la Red BANRED, el Titular acepta y reconoce estar sujeto a las condiciones de esta oferta de contratación quedando perfeccionado el contrato de arrendamiento de servicios aquí ofrecidos.
2.2 Aceptadas estas condiciones y utilizados los servicios, estas condiciones comenzarán a regir desde ese momento y se extenderán hasta que alguna de las partes decida rescindirlo.
2.3 Queda establecido que cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dejar sin efecto el presente contrato, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente.
2.4 Regirán para las operaciones que se celebren por medio de este servicio las normas que regulen las cuentas del Titular o Usuario, así como las condiciones generales aplicables a las relaciones entre el Banco y el Titular, siempre que las mismas no contradigan lo aquí pactado.
2.5 El Usuario sólo podrá realizar retiros a través de la Red por montos equivalentes a los saldos existentes en su CUENTA CAJEROS, salvo que se hubiere convenido entre las partes el acceso a otras cuentas bancarias expresamente. Cuando opere con Cuenta Cajeros, solo podrá operar con ella a través de los Cajeros Automáticos, sin perjuicio de la facultad que el Banco se reserva de permitir operaciones a través de las cajas de sus sucursales.
2.6 El Banco se reserva el derecho de establecer importes máximos y mínimos para retiros en general a través de los Cajeros Automáticos, en base a criterios de seguridad, liquidez y oportunidad, lo que comunicará a los Titulares o usuarios. También podrá establecer limites a los montos estipulados por defecto para el funcionamiento de las Cuentas Cajeros. En caso de disconformidad, el Titular podrá ejercer los derechos que le otorga el punto 2.3 de estas condiciones.
2.7 El Titular podrá acordar con el Banco por escrito la vinculación de su Cuenta Cajeros, con otras cuentas que tenga a su nombre.
2.8 Todo retiro de las cuentas que exceda el monto depositado en las mismas, se considerará como un crédito que otorga el Banco al Titular y se tratará el mismo de acuerdo con lo establecido en el contrato de apertura de la cuenta o en las demás normas aplicables a la misma, quedando el Banco autorizado a percibir las máximas tasas de interés vigentes en el mercado de esas fechas.
2.9 Queda establecido, además, que los saldos en la CUENTA CAJEROS no se computan para los promedios exigidos en otras cuentas del Titular en el Banco.

3. CONDICIONES PARA OPERAR CON EL SERVICIO.
La utilización de los medios electrónicos y la realización de las operaciones deberán hacerse de acuerdo con las instrucciones que el Banco proporcione.
3.1 PERSONAS HABILITADAS: El servicio será utilizado en forma personal por el Titular, no pudiendo ceder ni transferir a terceros los derechos emergentes de este contrato.
La utilización personal por el Titular reconoce las siguientes excepciones y salvedades:
a) cuando el Titular sea una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá designar necesariamente a personas físicas que dispondrán de la reresentación de la firma. b) Cuando el Titular solicite la emisión de tarjetas ADICIONALES.
El Titular podrá facultar a terceras personas a efectuar operaciones en sus cuentas por intermedio de este servicio a cuyo efecto deberá otorgar por escrito la correspondiente autorización y solicitar al Banco la entrega de la tarjeta "ADICIONAL" correspondiente. En tal supuesto los Usuarios de las tarjetas adicionales quedarán sujetos a las mismas condiciones de uso -en lo pertinente- que se aplican al Titular del servicio. El Titular de la cuenta y los Usuarios serán solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones asumidas al suscribir el presente.
El Titular asume la absoluta y exclusiva responsabilidad por toda operación que pudiere realizar cualquier persona no habilitada por el Banco con su tarjeta, desde el momento mismo en que recibe la tarjeta. En esta hipótesis el Banco quedará exonerado de toda responsabilidad renunciando desde ya el Titular o Usuario a entablar cualquier tipo de reclamación.
3.2 CONDICIONES TEMPORALES DE UTILIZACION El Titular podrá utilizar este servicio todos los días del año, las 24 horas de cada día, salvo las causales de excepción previstas en este contrato.
Las operaciones efectuados a través de los medios electrónicos hasta la hora de cierre fijada por la red para cada localidad, se considerarán efectuadas en el mismo día, previa verificación, excepción hecha del depósito de cheques, el cual quedará sujeto a las limitaciones impuestas por los plazos de confirmación de las diferentes cámaras compensadoras que los procesan.
3.3 CONDICIONES MATERIALES DE UTILIZACION
3.3.1 El Banco suministrará al Titular una tarjeta que le permitirá a éste realizar desde los medios electrónicos las operaciones aquí establecidas respecto de la Cuenta Cajero y eventualmente las demás cuentas que a ellas pudieran vincularse.
3.3.2 Todo Usuario de la Red, para poder acceder al sistema, deberá utilizar la tarjeta entregada por el Banco al efecto, y además deberá informar al medio electrónico su código de identificación personal (C.I.P.) el que será de su único y exclusivo conocimiento. Sin perjuicio de recibir del Banco su C.I.P. incial, será el Usuario quien deberá cambiar y elegirá libremente dicho código, una vez aceptadas las presentes condiciones de uso, asumiendo desde ya toda la responsabilidad por la divulgación que efectúe del mismo, reconociendo la imposibilidad del Banco de tener acceso al mismo.
3.3.3 Por las operaciones que se realicen, los medios electrónicos emitirán constancias provisorias, por lo que, de surgir discrepancias a través de este servicio, las mismas se resolverán en forma inapelable de acuerdo con lo que resulte de los registros contables del Banco.

3.3.4 Todas las sumas de dinero en efectivo o cheques depositados en los medios electrónicos estarán sujetas a recuento y verificación por parte del Banco. Si los importes que arrojen dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias provisorias que emite el medio electrónico en el momento de efectuarse la operación, las mismas carecerán de validez, aceptándose como exacto lo que resulte de las verificaciones efectuadas por el Banco.
3.3.5 Si el Usuario notificase al Banco su decisión de rescindir el presente, deberá devolver las tarjetas, tanto del Titular como las adicionales. Hasta tanto las tarjetas sean devueltas al Banco, la responsabilidad que por el uso de las mismas se derive, ya sea por el Usuario, personas autorizadas o terceros, será de cargo del Usuario y de las personas autorizadas.
3.3.6 Los Usuarios sólo podrán depositar dinero en billetes, cheques, en los sobres suministrados por el Banco a tales efectos. El depósito de otro tipo de documentos (letras de cambio, certificados de depósitos, etc. deberá ser previamente aceptado por el Banco y sus condiciones particulares de acreditación deberán haber sido acordadas previamente entre el Titular y el Banco. En consecuencia, el depósito de papeles o títulos diferentes al efectivo o cheques, sin haberse cumplido la condición anterior, habilitará al Banco a devolver los mismos al titular, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad por ello.
3.4 REPOSICION DE TARJETAS, CAMBIO DEL C.I.P.
En caso de robo, extravio o destrucción de la tarjeta, sea del tipo que fuere, el Usuario o en su defecto el Titular, deberán dar aviso en forma inmedíata al Banco, quien tan pronto como reciba el aviso, procederá a dar de baja del sistema a dicha tarjeta, entregando una nueva con cargo a Usuario. El Usuario reconoce que serán de su exclusiva responsabilidad todos los daños y perjuicios que puedan resultar del robo, extravio o destrucción antedichos. El Banco renovará periódicamente las tarietas emitidas cuando el desgaste de las mismas lo haga necesario.

4. PRECIO:
El precio del servicio será el indicado en la documentación que se entrega junto con este librillo de Condiciones Generales de Contratación y usos de servicios con Banco Santander y será pagadero mensualmente. El Banco se reserva el derecho de modificar el precio en cualquier momento sin expresión de causa alguna. En tal caso, el Titular podrá optar entre continuar con el servicio, aceptando la nueva tarifa o rescindir unilateralmente el contrato.
Operada la rescisión unilateral, el Titular no tendrá derecho a solicitar devolución de la parte del precio correspondiente al período por el cual no utilice el servicio.

5. OTRAS PREVISIONES.
5.1 SECRETO BANCARIO El Titular y los Usuarios relevan al Banco de su obligación de guardar secreto sobre sus operaciones respecto de las comunicaciones que sea necesario efectuar a BANRED S.A.. (antes RIAS S.R.L.), para permitir el funcionamiento del sistema. Desde ya reconocen que la información que brinda el medio electrónico no será considerado como violación del secreto bancario por cuanto reconocen que son ellos mismos quienes se encuentran solicitando la información o realizando la operación en el medio electrónico.
5.2 RESPONSABILIDAD - El Banco no responderá en ningún caso por los daños y perjuicios derivados de hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento de los medios electrónicos o por cualquier otra contingencia tal como huelgas, paros, tumultos, falla de energía o mal funcionamiento de la red, así como cualquier otro hecho ajeno a su voluntad. El Titular indemnizará al Banco todo daño que cause a los medios electrónicos y al sistema por el mal uso de los mismos.
5.3 COMPENSACION DE SALDOS - El Banco queda expresamente autorizado para debitar, de cualesquiera de las cuentas que el Titular o el Usuario mantengan con el Banco los impuestos presentes o futuros que graven el servicio acordado por el presente, los que serán de su exclusivo cargo, así como los costos administrativos, costos de las tarjetas, y cualquier otro gasto que se origine como consecuencia de su incorporación a BANRED.
5.4 Todas las condiciones estipuladas en esta oferta de contratación para los Titulares del Servicio de Cajeros Automáticos, son también de aplicación, cuando corresponda, a los Usuarios de Tarjetas Adicionales.
5.5 TARJETA V1SA ELECTRON - En lodo lo pertinente, y sin perjuicio de las normas de VISA INTERNACIONAL al respecto, las partes acuerdan que en el uso de la tarjeta de débito VISA ELECTRON, regirán las mismas condiciones que se han establecido para las tarjetas BANRED.

VI) - CONDICIONES DEL USO DE LA RED DE TERMINALES Y SISTEMAS DE AUTOSERVICIO DE BANCO SANTANDER

1) ANTECEDENTES
1.1) Es interés del Banco poner a disposición de quienes sean titulares de cuentas en el Banco (en adelante los Clientes) la tecnología informática necesaria para servicios de consulta y/o transacciones electrónicas de fondos que lleven a prestar un mejor servicio al/los mismo/s.
1.2) A tal fin y el día de la fecha, el Banco ofrece los siguientes servicios: A) CONSULTA TELEFÓN1CA: B) BUZÓN DE DEPOSITOS: C) SUPERNET (INTERNET), D) AUTOCONSULTA.
Sin perjuicio de los servicios detallados precedentemente, el presente Contrato se aplicará a todo otro sistema electrónico que en el futuro se implemento (en adelante todos ellos indistinta y/o conjuntamente denominados "los Servicios").
1.3) Los Servicios posibilitarán al Cliente la realización de operaciones que actualmente ya se le ofrecen, a vía de ejemplo: información de tarjetas de crédito (vencimientos, pagos mínimos, etc.) solicitud de saldos, solicitud de chequeras, solicitud de estados de cuenta, así como las que en el futuro se habiliten, reservándose el Banco el derecho de restringir su número o efectuar cualquier cambio que estime pertinente.
1.4) La utilización por parte del Cliente de los Servicios así como de las nuevas operaciones que el Banco vaya agregando a los mismos constituirán prueba suficiente de aceptación de las condiciones en que el Banco los preste quedando claramente establecido que el Cliente puede NO hacer uso de los mismos ya sea total o parcialmente.
1.5) Los nuevos Servicios y/u operaciones a realizarse a través de los Servicios se regirán en principio por el presente Contrato, sin perjuicio de las disposiciones particulares o expresas que el Banco decida aplicar para el caso de que se trate.
1.6) El presente Contrato tiene por finalidad regular en forma clara y precisa las relaciones entre el Banco y el Cliente derivadas de la utilización por este último de los Servicios creados o a crearse tal como se establece precedentemente.

2) REGIMEN DE USO DEL SERVICIO Y DE SEGURIDAD
2.1) SERVICIO DE SUPERNET
Para el uso del servicio de Supernet, las partes acuerdan utilizar los mecanismos que se detallan a continuación, y concuerdan en darle a las siguientes expresiones el significado que sigue:
Cliente: Es la persona física o jurídica que contrata con el Banco la prestación del servicio de Supernet y que suscribe el presente contrato. **Usuario:** Es toda persona física a la cual el Cliente, bajo su exclusiva responsabilidad, le permite operar el servicio de Supernet, utilizando para ello un código de usuario, el cual, según el caso, le permitirá efectuar las acciones que correspondan a su especifico régimen de autorización, el que en lodos los casos, será indicado por escrito al Banco por el Cliente.
Código o Clave de Usuario: Es el código alfanumérico que el Banco, a requerimiento del Cliente, entrega a éste y que permite al Usuario operar el servicio de Supernet, de conformidad con el régimen de autorización indicado al Banco por el Cliente. El Cliente asume en forma expresa la obligación de asígnar un código de usuario distinto para cada usuario determinado, quedando el Banco exonerado de toda responsabilidad en caso de incumplimiento de esta obligación. Como consecuencia de lo expuesto, queda entendido que el uso de un código de usuario constituirá la identificación en el sistema informático de cada Usuario. El código de usuario consta de una parte pública y otra reservada, las que se comunicarán en forma reservada al Cliente. Será responsabilidad exclusiva del Cliente que cada Usuario designado por él proceda a la inmedíata modificación de la parte secreta de modo que ningún otro Usuario pueda acceder a su código. El Cliente reconoce de su parte cualquier daño o perjuicio que pudiera resultar del incumplimiento de esta obligación el que ningún caso podrá ser repetido contra el Banco.
Régimen de Autorización: Se entiende como tal la indicación escrita que el Cliente insertará en el formulario que a ese efecto le proporcione el Banco de la cual surja:

a) Qué cuentas y/u operaciones estarán vinculadas al servicio de SUPERNET. b) Qué menúes y/o módulos de menú, (consulta, movimiento, etc.) podrán ser ejecutados sobre cada una de las cuentas u operaciones indicadas en a). c) Qué cantidad y/o número de autorizaciones deberán ser ingresadas para el manejo de fondos en cada una de las cuentas u operaciones indicadas en a). d) La indicación escrita que el Cliente insertará en el formulario que a ese efecto le proporcione el Banco de la cual surja qué cuentas y/o qué operaciones serán accesibles en cada menú y/o módulo de menú para cada código de usuario determinado.
Las indicaciones previstas en los puntos anteriores se detallarán en los formularios "Supemet-Régimen de Autorizaciones de Servicios-Nivel General y Nivel Usuarios", cuyo formato se proporcionará al cliente, a su pedido.
Cuentas u operaciones vinculadas: Son aquellas que el Cliente ha instruido que sean incorporadas al servicio de Supernet y -por lo tanto- son accesibles a los usuarios dentro de su respectivo régimen de autorización. La lista de cuentas u operaciones vinculadas será indicada por escrito al Banco en el formulario que deberá llenar al Cliente de acuerdo a lo previsto en literal d), acerca del régimen de autorización.
Cambios en el Régimen de Autorización y/o Cuentas u operaciones vinculadas : El Banco solamente modificará el régimen de autorización y/o las cuentas u operaciones vinculadas, medíante instrucción por escrito que el cliente deberá darle. El cliente declara entender y aceptar que la SUPERNET y otros medios electrónicos, tienen un sistema de seguridad técnico y específico de esos canales y que en consecuencia, los cambios de apoderamiento, modificaciones de representación estatutaria, modificaciones de poderes, etc, no afectarán el régimen de autorización y/o las cuentas u operaciones vinculadas, hasta tanto no se especifique por escrito por parte del cliente los cambios a realizar, y el Banco haya acusado recibo de dicha solicitud.

3) AUTORIZACION Y EJECUCION
3.1) La orden o autorización impartida con Clave autorizante será considerada prueba concluyente de autenticidad y de la debida autorización del Cliente al Banco para efectuar pagos o cumplir con instrucciones y tendrá el mismo efecto que si el Cliente hubiera cursado instrucciones y autorizado al Banco por escrito con la firma hológrafa.
3.2) El Banco queda exonerado de verificar las solicitudes de información y/o instrucciones del Cliente.
3.3) El Banco podrá, por razones que a su sólo juicio considere suficientes:
a) No atender alguna o ninguna de las instrucciones del Cliente, en cuyo caso el Banco comunicará, si así lo decidiera, esta circunstancia al Cliente tan pronto como sea posible.
b) Bloquear el acceso del Cliente a los servicios que el Banco preste, en cuyo caso el Banco comunicará, si así lo decidiera, esta circunstancia al Cliente tan pronto como sea posible.
c) A via de ejemplo, serán consideradas causa de rechazo de instrucciones: insuficiencia o inexistencia de fondos, cuentas cerradas, suspendidas o clausuradas, cuentas embargadas, etc.
3.4) Todos los asíentos en los registros del Banco y la/s cuentas del Cliente constituirán prueba concluyente.

4) FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS
4.1) El Banco hará sus máximos esfuerzos para que los servicios funcionen correctamente.
4.2) El Banco no será responsable por el no cumplimiento de solicitudes de información y/o instrucciones emitidas por el Cliente como resultado de fallas, errores u omisiones en la información o solicitudes que le sean transmitidas.
4.3) Por el solo hecho de encontrarse registrada en los sistemas computacionales del Banco, la solicitud enviada por el Cliente se entenderá que fue originada y transmitida por el Cliente haciendo uso de su Clave, sin necesidad de ninguna otra verificación previa por parte del Banco.
4.4) El Banco no será responsable por la inexactitud, insuficiencia o falta de actualización de información alguna o de cualquier dato informado, transmitido u obtenido de los servicios ofrecidos como consecuencia de fallas, defectos o interrupciones de cualquier tipo.
4.5) Las instrucciones que el Cliente imparta se considerarán aceptadas por el Banco cuando las mismas sean ejecutadas.
4.6) Las instrucciones impartidas al Banco tienen carácter de definitivas e irrevocables sin perjuicio de lo cual el Banco podrá abstenerse de cumplir con las mismas siempre que antes de haber dado cumplimiento de ellas, reciba una solicitud en contrario del Cliente ya sea por medio de los servicios o por carta debidamente firmada.
4.7) En caso de instrucciones contradictorias, el Banco podrá no cumplir con ninguna de ellas.

5) RESPONSABILIDAD
5.1) El Cliente toma conocimiento y reconoce que la Clave es estrictamente confidencial, personal e intransferible, de su pleno, único y exclusivo conocimiento y responsabilidad.
5.2) El Cliente se hace plenamente responsable por cualquier tipo de orden que el Banco reciba duplicadas, por personas no autorizadas, o erróneas o en cualquier otra circunstancia, siendo responsable de eventuales perjuicios que le puedan ocasíonar al Banco la utilización de los servicios, o cualquier otro que en el futuro se implemente y del cual el Cliente pueda hacer uso con la Clave.
5.3) El Cliente indemnizará al Banco por eventuales pérdidas, gastos, daños y perjuicios o acciones entabladas contra el Banco o que el Banco deba entablar en relación con el uso no autorizado de la Clave.
5.4) El Banco no será responsable por ninguna falla o demora, ni por ninguna pérdida o daño causado por dicha falla o demora, ni por ningún cargo o gasto en que se haya incurrido por dicha falla o demora, así como tampoco será responsable por la interrupción de cualquiera de los servicios por tareas de mantenimiento o por paros, huelga, fallas en la linea de comunicación así como cualquier otro acto de hecho ajeno a la voluntad del Banco o que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.
5.5) El Cliente toma conocimiento que no es obligación del Banco detectar errores en la transmisión o en el contenido de las solicitudes de información o instrucciones impartidas.

6) COSTOS
Serán de cargo del Cliente los tributos presentes y/o futuros que graven los servicios. A tal fin el Cliente autoriza expresamente al Banco a debitar de la/s cuenta/s que pudiera tener en el Banco los importes necesarios a tal fin. Asímismo el Banco se reserva el derecho de cobrar una retribución por la utilización de los servicios cuyo monto será comunicado a los Clientes con diez días de anticipación medíante carta certificada y/o a través de los estados de cuenta mensuales y/o a través de una publicación en el Díario Oficial o en dos díarios de los de mayor circulación de la Capital.

7) COMPENSACION
El Cliente autoriza expresamente al Banco a debitar y/o compensar los importes que pueda tener a favor del Banco o cualquier título (incluso dando por vencidos los plazos pactados si los hubieren) con los importes que por cualquier causa pueda adeudar por las operaciones realizadas bajo este contrato. En tal sentido reconoce como líquidas y exigibles las liquidaciones que realice el Banco.

8) SECRETO BANCARIO
A los fines de todas las transacciones que al día de hoy o en el futuro el Cliente realice a través de los servicios que en el presente se mencionan o los que en el futuro se establezcan, así como de cualquier tipo de información que por los mismos el Cliente o terceros reciban, releva expresamente al Banco del Secreto Bancario previsto en el Art. 25 de la Ley 15.322, exonerándolo por consiguiente de todo tipo de responsabilidad.

9) RECISION
9.1) Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Contrato sin expresión de causa y sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad.
9.2) Sin perjuicio de lo que antecede, al Cliente únicamente podrá notificar su decisión de dejar el presente acuerdo por escrito, la que deberá ser aceptada por el Banco. Hasta tanto ésto no ocurra, la responsabilidad por el uso de la Clave continuará siendo del Cliente.

10) DECLARACION
10.1) El Cliente declara expresamente haber leído el contenido de este Contrato y entendido el mismo en todos sus términos, dejando expresa constancia de que éste no es un Contrato de adhesión, al haber tenido el Cliente oportunidad de discutir las cláusulas contenidas en este Contrato (Art. 28 de la Ley 17.250).

11) COMUNICACIONES
Todas las comunicaciones entre las Partes se cursarán por escrito, y serán entregadas en persona o enviadas en correo privado, facsímile, o telex. Todas las comunicaciones se tendrán por comunicadas una vez recibidas.

12) CESION. MODIFICACION
12.1) El Cliente no podrá ceder este Contrato, sus derechos u obligaciones bajo el mismo, sin la previa conformidad por escrito del Banco. El Banco podrá ceder este Contrato, cualquiera de sus derechos y obligaciones sin necesidad de requerir el consentimiento del Cliente.
12.2) Este Contrato podrá ser modificado únicamente por el procedimiento previsto en la cláusula 30 del capítulo I .

VII) - CONDICIONES DE USO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DE SERVICIOS Y FACTURAS DE BANCO SANTANDER

1) DEFINICION DEL SISTEMA
Varias empresas de diversa naturaleza (en adelante "Unidades de recaudación"), han encomendado al Banco Santander (en adelante "el Banco"), el cobro de diversas facturas por ellas emitidas en concepto de servicios brindados o bienes entregados a terceras personas (en adelante "los clientes"). Las unidades de recaudación, han solicitado al Banco Santander actuar como agente de cobro de sus facturas y servicios. Por otro lado, los clientes interesados en utilizar estos servicios de cobranza, por el sólo hecho de solicitar su incorporación al sistema, acceden a que la cobranza se efectúe aplicándose las condiciones siguientes:

2) FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
2.1) El cliente deberá indicar al Banco a través de comunicación escrita o telefónica, su voluntad de utilizar los servicios de agente de cobro que éste proporciona. Deberá indicar la información suficiente como para identificar, sin ambigüedades, las facturas o servicios cuyo pago solicita a través de este sistema.
2.2) El Banco informará a las Unidades de Recaudación la identificación de las facturas o servicios que los clientes han solicitado incorporar al sistema, y las Unidades de Recaudación en caso de aceptar dicha incorporación, informarán periódicamente al Banco de los importes a cobrar.
2.3) El Banco, a pedido del cliente, procesará la información recibida de las Unidades de Recaudación, cobrando los importes por éstas informados, con cargo a los consumos de las tarjetas de crédito emitidas por el Banco, si hubiera línea de crédito disponible para ello a la fecha de ejecución de la instrucción de cobro dada por la unidad de recaudación.
2.4) Los clientes podrán asímismo solicitar que las facturas y servicios les sean debitadas de sus cuentas bancarias, solicitud que podrá ser aceptada o no por el Banco Santander. El Banco Santander podrá asímismo ofrecer a los clientes la posibilidad de débito directo a las cuentas bancarias de los clientes. En estos casos, las cuentas bancarias que se utilicen para debitar las facturas o servicios deberán tener fondos suficientes o autorización expresa del Banco para descubiertos a la fecha de cobro de la factura o servicio.
En caso de no existir disponibilidad de línea en la Tarjeta de crédito o de importes suficientes o autorización de descubierto en las cuentas bancarias, el Banco no abonará el servicio, avisando a la Unidad de Recaudación la imposibilidad de cobro, sin incurrir en otros tipos de responsabilidades.

3) RESPONSABILIDAD
3.1) En el caso de que el Banco no pueda efectuar los cobros por los motivos expuestos en los últimos párrafos de la cláusula anterior, no estará obligado a informarlo a los clientes, siendo de éste la responsabilidad de verificar la existencia de saldos, autorizaciones para descubiertos o disponibilidad de líneas en las tarjetas de crédito.
3.2) Tampoco será responsable el Banco por los trastornos que la falta de pago hubiere ocasíonado al cliente, si los motivos de la no cobranza por parte del primero hubiesen sido debidos a causa de fuerza mayor, entre las que el Cliente acepta se incluyan: cortes de energía eléctrica, falla de sistema informáticos, paros y huelgas totales o parciales y -en general- todo tipo de situación que no sea de exclusiva responsabilidad del Banco.
3.3) El cliente releva al Banco de todo tipo de reclamo por las modificaciones que las Unidades de recaudación hayan introducido a sus facturas o tarifas, así como por todo tipo de inconvenientes o reclamos originados en la prestación de servicios o entrega de bienes por parte de estas Unidades de Recaudación, entendiendo y aceptando que el Banco solamente actúa como agente de cobro, siendo totalmente ajeno a dichos servicios o bienes facturados.
3.4) El cliente releva igualmente la responsabilidad al Banco por toda demora en el procesamiento de datos por parte de la Unidad de Recaudación o errores en las cifras recibidas de éstas, reconociendo que la responsabilidad del Banco se limita hasta la fecha en que envía a las últimas la información correspondiente a las facturas o servicios cobrados y a procesar los importes proporcionados por las mismas.

4) RECIBOS
Según los procedimientos internos de cada Unidad de recaudación, las mismas enviarán directamente a sus clientes los recibos/facturas con la indicación "cobro por débito baneario", "cobro por tarjeta de crédito" o similares. El Cliente será informado en el momento de solicitar los servicios ofrecidos por el Banco de cómo le serán entregados los recibos/facturas que está pagando. Sin perjuicio de ello, el Cliente reconoce y acepta que es de su responsabilidad y no la del Banco, la de exigir a las Unidades de recaudación los recibos o facturas pagadas.

5) BAJAS AL SISTEMA
El Banco actuará en todo momento conforme con las últimas instrucciones impartidas por el Cliente. Cualquier cambio, o el pedido de baja del servicio deberá ser comunicado por nota dirigida a "BANCO SANTANDER - UNIDAD DE DEBITOS AUTOMATICOS - CERRITO 449 - CUARTO PISO". La baja o modificación será comunicada por el banco a la Unidad de recaudación, pero no tendrá efecto hasta que ésta la procese debidamente y así lo indique en sus recibos/ facturas, por lo que será responsabilidad del Cliente el controlar este punto y empezar a efectuar sus pagos directamente en la Unidad de Recaudación.

6) FACULTADES DEL BANCO
En el caso de existir varias facturas o servicios a pagar y ser insuficientes los saldos o créditos a favor del cliente para hacer frente a ellos, el Banco podrá seleccionar cuáles abonará y cuáles no, sin incurrir por ello en ninguna responsabilidad frente al cliente por las facturas o servicios que hayan elegido no pagar.
El Banco se reserva el derecho de cancelar la prestación de este servicio en cualquier momento, sin expresión de causa, comunicándolo al cliente por medio fehaciente.

7) SECRETO BANCARIO
El Cliente releva a Banco Santander S.A.- de guardar el secreto baneario establecido por el art. 25 de la ley 15322 del 17.09.82 respecto de cualquier información relacionada con la cuenta bancaria asígnada a este servicio, exclusivamente por temas vinculados al mismo y exclusivamente frente a la Unidad de Recaudación respecto de la cual el cliente haya solicitado utilizar los servicios de agente de cobro del Banco.
8) ACEPTACION DE CONDICIONES
El sólo hecho de recibir facturas, recibos, u otros comprobantes en que se indique que el pago del servicio está a cargo del BANCO SANTANDER, implica la aceptación de las presentes condiciones de uso.

VIII) - CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE CLAVES PARA CLIENTES DE BANCO SANTANDER

1) ANTECEDENTES - En el giro de sus actividades, algunas personas físicas o jurídicas (en adelante "los clientes") deben efectuar transferencias de fondos a favor de otras empresas o instituciones del país, o del extranjero. Con tal motivo, desean establecer con el Banco Santander (en adelante "el Banco") un sistema de órdenes de transferencias ágil, para lo cual pueden solicitar al Banco el establecimiento de un sistema de claves que permita un control de estas instrucciones con un grado de seguridad que consideran adecuado para este tipo de operativa. El Banco, en caso de recibir tal solicitud, pondrá a disposición del cliente, un sistema de claves de identificación que se regirá por las siguientes condiciones:

2) DE LAS CLAVES -A pedido del cliente, el Banco entregará al mismo un sobre cerrado conteniendo cien (100) números clave numerados del 1 al 100 (u otra cantidad de claves que se acordare entre el Banco y el cliente) los que deberán ser utilizados de la siguiente manera:

a) en cada mensaje que el cliente envíe al Banco por cualquier medio del que quede constancia impresa, ordenando cualquier tipo de movimientos de fondos, tanto sea para sus propias cuentas como para cuentas de terceros, en el país, o destinados a países extranjeros, ya sea enviado desde el Uruguay o de otros países, el cliente anotará en lugar bien visible y con escritura bien legible el número ordinal de la clave y el número clave correspondiente.
b) Una vez utilizado un número clave, el mismo no podrá volver a ser utilizado, por lo que el cliente procederá a tacharlo en su lista correlativa, utilizando el siguiente número en el siguiente mensaje, por lo que el cliente deberá respetar el orden de los números claves en la secuencia de sus mensajes.

3) CONTROL A REALIZAR POR EL BANCO Un duplicado de la lista de números claves será conservada en el Banco en poder de personal específicamente asígnado a la siguiente tarea de control:
El Banco controlará que los mensajes que se reciban contengan números correlativos en correcta secuencia respecto del número ordinal asígnado, y que el número clave que les acompaña sea igual al del duplicado del listado en poder del Banco. En caso de ser iguales ambos números, el Banco ejecutará la transferencia indicada,
Si el Banco recibiera mensajes en orden diferente al de los números ordinales asígnados a las claves, o, si coincidiendo el número ordinal, no coincidiera el número clave, quedará autorizado a suspender la ejecución de los mensajes o instrucciones hasta tanto se reciben los mensajes faltantes según el orden correlativo de ordinales, o se regularice la secuencia ordinal de números claves correctos. En ningún caso el Banco será responsable de los perjuicios que esta forma de proceder pueda ocasíonar al cliente o a terceros.

4) DECLARACION El cliente reconoce y acepta ser quien ha solicitado al Banco operar con este sistema de claves y que ha sido advertido por parte de éste de que el presente sistema de claves no asegura un control del Banco sobre los importes y moneda cuya transferencia se ordena efectuar, ni tampoco asegura un control sobre el destinatario de la transferencia al ser independiente el mecanismo de composición del número clave del texto en que se detallen esos datos. Por lo tanto, el cliente declara estar al tanto de que las alteraciones a los textos o importes de los faxes u otros medios por los cuales envía sus instrucciones no pueden ser detectados por el Banco al recomponer el número clave, y que el Banco declina cualquier responsabilidad al respecto.
Queda entendido que el riesgo de que se envíen mensajes o instrucciones por parte de personas no autorizadas, que hayan tenido acceso y utilizado números de clave correctos, es del cliente.
El Cliente solicita al Banco que en el caso de enviar mensajes por vía FAX, fotocopia, e-mail u otros medios en que no figuren las firmas de puño y letra de sus apoderados, igualmente los ejecute en el caso de que la clave y el número ordinal coincidan, aceptando que el Banco puede no estar en condiciones de controlar el lugar o plaza de origen del mensaje aún en el caso de que los textos recibidos incluyan los números de claves antes mencionados.
El cliente conoce y entiende que el Banco opera normalmente en base a instrucciones con firmas manuscritas y que tiene a su disposición el poder manejar sus mensajes por este medio, por lo cual renuncia irrevocablemente a efectuar cualquier reclamación por perjuicios de cualquier naturaleza que pudiera acarrearle el uso de este sistema de claves salvo incumplimiento del Banco de efectuar los controles previstos en la cláusula 3).
No siendo obligatorio para el cliente el utilizar este sistema de claves, queda a su criterio el solicitar o no su incorporación al sistema que se establece según estas condiciones.

5) CONFIRMACION DE INSTRUCCIONES
El Banco se reserva el derecho de solicitar confirmación escrita de las instrucciones recibidas, sin que ello signifique obligación de hacerlo, o responsabilidad alguna por no ejercer este derecho. En especial, el cliente renuncia a cualquier reclamo para el caso de que sus confirmaciones de instrucciones escritas y con firma de puño y letra estuvieran en contradicción o no concordaran con las enviadas por fax, e-mail, fotocopias u otros medios en los que no figuren dichas firmas y que ya hubieren sido ejecutadas por el Banco.

6) USO DE LAS CLAVES POR TERCEROS
El banco no responderá por el mal uso que de este sistema de claves efectúe el personal del cliente o terceras personas a las que hubiere entregado las listas de claves para su utilización, siendo exclusiva responsabilidad de esta última el mantener las claves bajo control y acceso restringido a los usuarios que asígne a su manejo.

7) VIGENCIA
Este acuerdo podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, siempre que una de las partes comunique a la otra medíante telegrama colacionado su intención en tal sentido. Sin perjuicio de lo anterior, las claves perderán vigencia si transcurrieran más de 90 días desde su último uso sin que hubieren medíado nuevas utilizaciones.

IX) -CONDICIONES GENERALES PARA OPERAR EN COMPRAVENTA Y CUSTODIA DE VALORES

PRIMERO: Objeto. El Cliente instruye al Banco (encargo en comisión) y este acepta, para que a su nombre, pero por cuenta, orden y riesgo del Cliente, y respecto de las sumas que este ponga a disposición del Banco mediante depósito en su cuenta corriente, a la vista o de ahorro con el Banco, (en adelante, "la Cuenta") o mediante otro u otros procedimientos acordados de tanto en tanto entre el Cliente y el Banco, el Banco invierta directamente o a través de terceros, en valores de existencia física o representados en certificados o bonos globales, o en valores escriturales registrados ante los sistemas de clearing Clearstream y/o Euroclear, u otros sistemas de clearing de similares características, o realice las inversiones que el Cliente le indique mediante instrucciones particulares referidas en la cláusula siguiente (en adelante, "los Valores"), los administre y eventualmente los enajene, de acuerdo con dichas instrucciones particulares que impartirá de tanto en tanto el Cliente por documento separado, según lo establecido en la cláusula siguiente. El Cliente declara conocer y aceptar que los Valores pueden tener existencia física, en cuyo caso quedarán depositados en cualquiera de las dependencias del Banco o en otras instituciones financieras de primera línea a nombre del Banco; asimismo declara conocer que los Valores pueden ser valores escriturales o representados en papeles globales depositados ante Clearstream y/o Euroclear, u otros sistemas de clearing similares, por lo cual los mismos se registrarán ante dichos sistemas de clearing a nombre del Banco, quien tomará las medidas necesarias para que se haga efectivo el registro, estando autorizado, además, a realizar, por cuenta y orden del Cliente, todos los trámites y gestiones que se requieran para ello. El Cliente reconoce que en caso de valores escriturales y en la mayoría de los casos, no se emite documento material alguno que pueda ser entregado, surgiendo sus derechos únicamente del registro que a estos efectos lleve el Banco. El Cliente acepta que, de requerir la entrega de los documentos que acrediten la titularidad de los Valores o representen dichos Valores, y siempre y cuando ello sea materialmente posible, todos los gastos correspondientes serán de su cargo. La obligación del Banco, siempre y cuando acepte el contenido de las instrucciones particulares del Cliente, y en tanto existan fondos suficientes en la Cuenta, será la de realizar sus mejores esfuerzos en la adquisición y/o venta de los Valores, no estando obligado a realizar gestión de clase alguna, sin la existencia de las instrucciones particulares correspondientes.

SEGUNDO: Instrucciones Particulares. El Cliente deberá comunicar su voluntad al Banco, para la realización de cada inversión o venta de los Valores, a través de instrucciones particulares expresas por escrito, de acuerdo con los textos que se agregan como Anexos I (inversiones) y II (enajenaciones), y que suscritos por las partes forman parte del presente.
Cuando el Cliente pretenda la realización de inversiones que por sus características no pueden ser descriptas en los formularios Anexos, podrá utilizar otra modalidad de instrucción, pero el Banco no estará obligado a cumplirlas. De igual modo el Banco podrá solicitar al Cliente, cuando a su juicio corresponda, que realice una mayor descripción o especificación del o de los Valores en que pretende invertir o que pretende enajenar a través del Banco. El Banco podrá, pero no estará obligado, a aceptar instrucciones particulares del Cliente enviadas vía telefax o verbalmente.
En caso que el Banco aceptare instrucciones particulares impartidas vía telefax, dichas instrucciones solo serán consideradas válidas y auténticas cuando cumplan las siguientes condiciones:
1) Las instrucciones dadas por telefax serán en todos los casos firmadas por el Cliente, o por quien resulte suficientemente autorizado por mandato especial otorgado en forma, y que previamente haya registrado su firma en el Banco.
2) Todo telefax otorgado en la forma referida en el numeral anterior

y en el cual la o las firmas que en él aparecen reproducidas coincidan en forma aproximada con la del Cliente o las de su representante, registradas en el Banco, será considerado por el Banco como una instrucción fidedigna del Cliente y lo obligará en forma irrevocable.
3) El Banco no cumplirá las instrucciones recibidas por la vía de telefax cuando la o las personas que aparezcan firmando el telefax no estén facultadas para dar la instrucción de que se trate, de acuerdo con su registro de firmas.
4) El Banco no estará obligado a cumplir instrucciones cursadas por telefax que no lleguen en forma completa, o que su representación sea borroneada o ilegible, total o parcialmente, por cualquier motivo. Tampoco asume el Banco obligación alguna de comunicar al Cliente la recepción de un telefax en las condiciones referidas, siendo de responsabilidad del Cliente, confirmar que los telefaxes con instrucciones hayan sido recibidos correctamente por el Banco.
5) El Cliente asume por adelantado todos los riesgos y daños y perjuicios que se pudieran ocasionar, tanto para el Cliente, cualquier tercero o para el Banco, por el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la forma antedicha, así como por la ejecución del cumplimiento de tales instrucciones y, particularmente, aquellas provenientes de un error de transmisión o de comprensión resultante de la utilización del telefax.
6) El Cliente renuncia a promover contra el Banco toda acción de responsabilidad por el cumplimiento de las instrucciones particulares referidas, aún en el caso de que una persona no autorizada haya falsificado la/s firma/s y/o realizado un uso abusivo del nombre del Cliente, o su/s número/s de cuenta/s, quedando relevado el Banco de toda responsabilidad en que pudiere incurrir, aún en caso de culpa grave, siempre que este actúe dentro de las instrucciones expresas que se detallen en las instrucciones particulares vía telefax.
7) El Banco podrá en cualquier momento, y sin expresión de causa ni responsabilidad, rechazar el cumplimiento de instrucciones particulares enviadas vía telefax, o cancelar definitivamente la recepción de instrucciones por telefax.
8) Todas las instrucciones particulares impartidas y los contratos celebrados por esta vía (telefax), conservarán su validez aún en el caso de muerte, ausencia, quiebra, concurso o disolución del Cliente.
En caso que el Banco aceptare instrucciones particulares impartidas verbalmente, el Cliente acepta que cualquier error será de su exclusiva responsabilidad y riesgo, pudiendo en todo caso el Banco cumplir o no, a su sola opción, dichas órdenes o instrucciones exigiendo - si lo considerare conveniente -su confirmación previa o posterior por escrito. Ante instrucciones contradictorias o incompatibles recibidas por el Banco, en la forma antes indicada, simultáneamente o antes de haber podido cumplir con la primera instrucción recibida, el Banco podrá abstenerse de cumplir instrucción alguna, o cumplir la que a su entender sea la que le hubiese querido instruir el Cliente o requerir la firma o conformidad del Cliente. El Cliente conoce y acepta que el Banco se reserva el derecho de grabar o reproducir por cualquier medio las conversaciones que mantenga con el cliente.
El Banco no será responsable si, en cumplimiento de las instrucciones impartidas de acuerdo al presente, suministrara información amparada por el secreto bancario, previsto en el articulo 25 de la ley 15.322, a terceras personas que utilizaren indebidamente los datos identificatorios del Cliente, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente el manejo de dichos datos identificatorios.
Asimismo serán de cargo del Cliente todos los riesgos y los daños y perjuicios que se le pudieren ocasionar, o que se le ocasionen al Banco, por el cumplimiento de las instrucciones impartidas en la forma aquí establecida, así como por la ejecución de los contratos celebrados como consecuencia del cumplimiento de tales instrucciones y particularmente aquellos provenientes de un error de transmisión o de comprensión.
El Cliente renuncia a promover contra el Banco toda acción de responsabilidad por el cumplimiento de las instrucciones que se impartan de acuerdo al presente, aún en el caso de que una persona no autorizada haya hecho uso de sus datos identificatorios, quedando relevado el Banco de toda responsabilidad en que pudiera incurrir aún en el caso de que una persona no autorizada haya hecho uso de sus datos identificatorios, aún en caso de culpa grave, siempre que haya actuado dentro de las instrucciones expresas recibidas.
El Cliente acepta, desde ya, todos los contratos celebrados así como los pagos, afectaciones y/o retiros realizados de cualquiera de sus cuentas o depósitos u otros activos, aceptando como válidas todas las liquidaciones que practique el Banco.

TERCERO: Precio de los Valores. El precio a pagar, monto a invertir o a percibir por los Valores en cada oportunidad, será el que se indique en las instrucciones particulares, conforme los Anexos I y II, o en caso de existir, el que se indique en la instrucción particular que el Cliente hubiese dado al Banco y este hubiese aceptado. El mismo será abonado en caso de compra o inversión en Valores, con las sumas que el Cliente tenga depositadas en la Cuenta en el Banco, o, en caso de venta de Valores, será depositado en la Cuenta, una vez percibido. El Banco queda autorizado, en forma irrevocable, a debitar de la Cuenta las sumas necesarias para cubrir el precio de la operación, la retribución por sus servicios que más adelante se establece y todos tos demás gastos que se generen por el cumplimiento de este contrato. El Banco queda desde ya plenamente facultado para debitar de la Cuenta las sumas antes indicadas, una vez que, habiendo aceptado la instrucción particular que se le indique, haya comprometido con el vendedor o receptor de la inversión el efectivo desembolso de los fondos en una fecha posterior, la cual no podrá en ningún caso fijarse más allá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al débito de la Cuenta. En caso que la operación de compra o inversión en Valores se cumpla en el plazo previsto, los fondos debitados de la cuenta no generarán intereses desde el momento del débito hasta el efectivo pago por la compra o inversión en los Valores. Transcurrido el plazo previsto sin que se efectúe la compra o inversión correspondiente, el Banco le reconocerá intereses al Cliente por el período transcurrido a la tasa que generaba el monto debitado en la Cuenta. En este caso el Banco, salvo instrucción en contrario del Cliente, podrá intentar la compra con otro vendedor o receptor de la inversión en Valores, repitiéndose el procedimiento de débito aquí establecido. El débito efectuado por el Banco en la Cuenta, será considerado a los efectos de este contrato como la entrega en prenda de los fondos correspondientes por parte del Cliente, y en garantía de las obligaciones que asume el Banco por cuenta, orden y riesgo del Cliente, estando plenamente facultado el Banco, por el presente, a aplicar los fondos prendados a la cancelación de las inversiones por las cuales se haya debitado de la Cuenta.
Los precios que el Banco refleja en el resumen de cuentas que recibe el Cliente son informativos, cuyo propósito es la correcta evaluación de la evolución de sus inversiones. El Banco en ningún momento se compromete a vender los papeles a los precios indicativos que son enviados en el resumen de cuentas del Cliente.

CUARTO: Custodia y gestión de cobro. Una vez efectuada la compra, los Valores quedarán depositados en cualquiera de las dependencias del Banco o en otras instituciones financieras de primera línea a nombre del Banco; los Valores escriturales o representados en un certificado global quedarán registrados ante Clearstream y/o Euroclear, u otro sistema de clearing similar a nombre del Banco. El Banco no tendrá obligación de enviar al Cliente comunicación alguna notificándole la operación realizada. Si al vencimiento de los Valores, los mismos estuviesen custodiados por o a nombre del Banco, o registrados a nombre del Banco, este procederá a gestionar su cobro. El importe de lo que reciba será acreditado en la Cuenta, previa deducción de los gastos que haya insumido la presentación al cobro, así como cualquier otro en que se hubiere incurrido. Si al vencimiento el emisor de los Valores no efectuase el pago de los Valores, el Banco comunicará tal circunstancia al Cliente, no teniendo obligación de efectuar ninguna otra gestión, ni siquiera la de tomar las medidas que fueran necesarias a efectos de no perjudicar los Valores y los derechos que emanan de los mismos, lo que será exclusiva responsabilidad del Cliente. En virtud de ello se deja sin efecto, por acuerdo de partes, lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código de Comercio.

QUINTO: Condiciones de la custodia de los valores. Las condiciones, términos y modalidades que se aplicarán a la custodia de los valores entregados por el Cliente (en el contexto de la presente cláusula, "el Depositante"), al Banco, (en el contexto del presente literal, "el Depositario") son las siguientes:
1) La Cuenta del Cliente se moverá mediante instrucciones escritas y/o comprobantes de acuerdo a los procedimientos del artículo SEGUNDO;
2) Los recibos entregados en virtud de este servicio serán nominativos, no transferibles por endoso, salvo al propio Depositario, y para

ser válidos deberán llevar las firmas debidamente autorizadas;
3) Los Valores permanecerán en depósito, en custodia del Depositario, en el lugar que este considere conveniente, ya sea en el país o en el extranjero, y bajo un número de cuenta, el que será comunicado al Depositante. El Depositario queda facultado para cambiar los Valores a cualquier otro lugar y bajo cualquier otra cuenta que disponga;
4) Cuando el Depositante solicitare al Depositario que por su cuenta y orden proceda a adquirir determinados Valores los cuales, por las características de la emisión, deban mantenerse custodiados en empresas especiales como ser, a vía de ejemplo, CLEARSTREAM, EUROCLEAR, o similares que estén en manos de terceros previamente elegidos por el Depositario, o se trate de Valores que no se emitirán físicamente (Valores Escriturales o representados en un certificado global), por lo que la entrega de los mismos se llevará a cabo mediante su acreditación en la cuenta que el Depositario debe abrir en determinadas empresas como pueden ser las mencionadas anteriormente, así se especificará en el comprobante de compra que el Depositario entregue al Depositante, siendo de aplicación en esos casos las siguientes condiciones especiales de este numeral, sin perjuicio de aplicar los demás numerales en aquello que no esté previsto. Los Valores permanecerán en depósito en custodia de la empresa indicada en el comprobante de compra que el Depositario entregue al Depositante, a nombre del Depositario. En caso de tratarse de Valores Escriturales o representados en un certificado global, el Depositante reconoce que quedarán asentados en la cuenta que el Depositario tenga en las empresas encargadas de llevar el registro de los mismos. En ambos casos el Depositario tendrá los correspondientes Valores por cuenta y orden del Depositante, debiendo registrar en sus libros una sub-cuenta a nombre de este, donde contabilizará los Valores que por cuenta y orden del Depositante mantiene en las empresas referidas. Esta sub-cuenta se manejará conforme a lo indicado en el literal a. de este mismo artículo.
El Depositario procederá a entregar al Depositante los Valores, cuando así se lo solicite este, y en la medida que las características de los mismos permitan su entrega física. En caso de valores Escriturales, el Depositario deberá dar cumplimiento a las instrucciones que el Depositante pueda impartir a efectos de la transferencia de los Valores, o de cambio, en el Depositario de los mismos. Todos los gastos que se generen por la emisión de los Valores, su entrega, su traslado, transferencia o cambio de Depositario, serán de cuenta del Depositante, obligándose a abonarlos en cuanto le sean reclamados por el Depositario. El Depositario queda, desde ya, facultado para debitar los referidos importes de cualquier cuenta que el Depositante tenga con el Depositario. Las instrucciones solicitando la emisión, entrega o transferencia de los valores, deberán ser entregadas por escrito con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a la fecha en que la misma deba tener lugar;
5) El Depositario no está obligado a ejercer los derechos emanados de los Valores depositados, ni a cumplir con las obligaciones de cualquier tipo que impongan los mismos, sus tenedores, libradores o cualquier otro obligado a su pago o rescate, salvo acuerdo expreso;
6) El Depositario sólo será responsable por la autenticidad o falsedad de los Valores que custodia, cuando él los haya recibido directamente del Emisor, no siendo responsable cuando los Valores le hayan sido entregados directamente por el Depositante o por terceras personas por cuenta y orden de este, o cuando el Depositario los haya adquirido de terceras personas (exceptuado el Emisor), en cumplimiento de instrucciones impartidas por el Depositante. Tampoco será responsable el Depositario en caso de que los Valores hubieran sido denunciados como robados o extraviados. El Depositante será responsable por cualquier perjuicio que la tenencia de los Valores en depósito cause al Depositario o a terceros;
7) El Depositario tampoco asume responsabilidad alguna en el caso de incendio o siniestro del lugar donde se encuentren depositados los Valores, así como en caso de pérdida total o parcial de los Valores o imposibilidad de restituirlos al Depositante por cualquier caso fortuito, de fuerza mayor o por resolución de cualquier autoridad nacional o internacional;
8) El Depositario se encargará, sin responsabilidad en caso de omisión, de separar y cobrar cupones y dividendos, abonando su importe en la cuenta que el Depositante tenga en el Banco, si la hubiere, o en su defecto, en una cuenta a la vista, a nombre del Depositante, que no generará intereses. El Depositario se reserva el derecho de cortar los cupones con 15 (quince) días de anticipación al vencimiento;
9) El Depositario sólo entregará los Valores en custodia al Depositante o a quien este designe, contra instrucciones escritas del Depositante, a satisfacción del Depositario, y contra la entrega por parte del Depositante del recibo que suscribió el Depositario al tomar en custodia los Valores. El Depositario se reserva el derecho de entregar otros Valores diferentes, pero conservando la misma especie y calidad de los Valores originalmente recibidos;
10) Para proceder al retiro de los Valores, el Depositante deberá comunicarlo al Depositario con una antelación no inferior a 48 (cuarenta y ocho) horas;
11) El Depositante deberá abonar, por adelantado, la comisión que se estipule oportunamente por la custodia de los Valores. Si el Depositante no abonase la comisión dentro de los 30 (treinta) días de la fecha correspondiente, el Depositario podrá hacer uso de cualquiera de los fondos que tenga el Depositante a su favor en el Banco, para abonar la misma, quedando incluso los Valores depositados a su nombre en calidad de prenda ejecutable extrajudicialmente, debiéndose proceder en este caso de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 1.396 del 10 de junio de 1878, Arts. 2308 y siguientes del Código Civil y 741 y siguientes del Código de Comercio, concordantes, complementarios y modificativos, sin perjuicio de la acción que pueda corresponder contra el Depositante. El Depositario podrá hacer liquidar total o parcialmente los Valores del Depositante, y en caso que una vez cubierto su crédito quedara algún excedente, lo mantendrá en custodia a disposición del Depositante;
12) El Depositario emitirá los certificados especiales que le fueren solicitados para que el Depositante, o las personas que este indique, puedan asistir a las asambleas de las sociedades anónimas cuyas acciones estuvieren depositadas.
Entre el día de la emisión de tales certificados y la fecha de la realización de la respectiva asamblea, los títulos respectivos no podrán ser retirados o enajenados sino mediante la devolución al Depositario del correspondiente certificado. Por la emisión de estos certificados el Depositario podrá cobrar una comisión que fijará oportunamente
13) Se entiende por Depositante capacitado para realizar cualquier operación (retiro, traspaso, órdenes de venta, instrucciones, etc.), de los Valores mantenidos en custodia, siempre que no medie orden judicial en contrario:

i) Uno cualquiera de los titulares en los depósitos, cuando la orden sea indistinta o recíproca, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más titulares del depósito, considerándose el depositario exento de toda responsabilidad;

ii) Todos los titulares conjuntamente en los depósitos, cuando la orden sea conjunta. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de ellos, se requerirá la firma conjunta de los herederos declarados o del curador, según el caso, con los demás Depositantes;

iii) La persona a cuya orden se halle el depósito, en los casos que estén a nombre de una persona y orden de otra. En caso de muerte o incapacidad sobreviniente de esta última, ocurrida antes de que el titular del depósito hubiere aceptado el mismo, se requerirá orden judicial;

iv) La persona que se encuentre debidamente autorizada por el Depositante cuya autorización haya sido acreditada ante el Depositario, y aceptada por este.

El Depositario queda exonerado de toda responsabilidad en cuanto a la interpretación y cumplimiento de órdenes judiciales. El Depositario no se responsabiliza por las actividades que los representantes del Depositante puedan realizar después de fallecido este, mientras dicho fallecimiento no le haya sido notificado por escrito; el Depositario se reserva el derecho de negar a los representantes el realizar cualquier operación si por cualquier otro medio hubiese tenido conocimiento del fallecimiento;
14) El Depositario se reserva la facultad de rescindir unilateralmente, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, el presente servicio de depósito de Valores; rescisión que deberá ser notificada al Depositante con un preaviso de por lo menos 30 (treinta) días, no incurriendo en responsabilidad alguna frente al Depositante o a terceros por dicha rescisión. En tal caso, el Depositario otorgará al Depositante un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir de la notificación, para proceder al retiro de los Valores. Transcurrido dicho término, sin que se hubiesen retirado los Valores, el Depositario quedará exonerado de todas sus obligaciones y responsabilidades por la custodia de los mismos.

SEXTO: Retribución de los servicios. Salvo que se estipule otra cosa en las instrucciones particulares correspondientes, el Cliente

se obliga a pagar al Banco, por la compra o inversión en los Valores, una suma equivalente a la diferencia en menos entre el precio indicado por el Cliente para efectuar la compra o inversión en los Valores en la correspondiente instrucción particular, y el precio al cual efectivamente el Banco efectúe la compra o inversión. En caso de enajenación de los Valores, el Cliente se obliga a pagar al Banco una suma equivalente a la diferencia en más entre el precio en el que efectivamente el Banco vendió los Valores y el precio establecido al cual el Cliente estaba dispuesto a vender los mismos, según indicara en la instrucción particular correspondiente, quedando facultado el Banco a retener tal diferencia a modo de retribución. En caso de que el Cliente, mediante instrucciones particulares, indicare al Banco la inversión en depósitos de efectivo o préstamos a terceras personas, la retribución del Banco se calculará de la siguiente manera: el Cliente indicará al Banco el plazo de la colocación y el monto total a obtener al vencimiento, con independencia de la tasa de interés que el Banco obtenga. Dicha retribución será el equivalente al monto por el que A) supere a B), siendo A) el monto total puesto a disposición del Banco por el Cliente para el depósito o colocación, y siendo B) el capital efectivamente utilizado por el Banco para que, a la tasa de interés que en definitiva obtenga del depositario o tomador, resulte en la suma a obtener al vencimiento indicado en la correspondiente instrucción particular. La retribución del Banco en este caso, si correspondiere, será retenida por el Banco, del monto total puesto a su disposición y debitado de la Cuenta para efectuar el depósito o la colocación. En caso de venta o cesión de depósitos o colocaciones con terceros, la retribución del Banco se percibirá según el procedimiento previsto para la enajenación de Valores antes indicada, o sea, por la diferencia en más si la hubiere, entre el precio real de venta o cesión y el precio indicado por el Cliente. Cuando el Banco requiera del Cliente la retribución de servicios por custodia o por gestión de cobro de los Valores o por cualquier otro concepto, o cuando pretenda su cobro bajo otra modalidad, se lo comunicará al Cliente, quien deberá aceptarlo e indicarlo en la correspondiente instrucción particular.

SÉPTIMO: Responsabilidad. El Banco no tendrá responsabilidad alguna en caso de incumplimiento del emisor, no garantizando el pago de los Valores. El Banco no está obligado a iniciar gestión judicial o extrajudicial alguna para la cobranza de los Valores, siendo ello de exclusiva responsabilidad del Cliente. El Cliente exonera al Banco de toda responsabilidad o garantía resultante del endoso o transferencia de los Valores que este adquiera en ejercicio del presente contrato. En virtud de ello se deja sin efecto, por acuerdo de partes, lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del Código de Comercio.

OCTAVO: Autorización. El Banco queda autorizado a realizar cuanto acto o negocio jurídico sea necesario para cumplir con el encargo (Art. 344 del Código de Comercio), así como para deducir las cantidades que fueran necesarias para cubrir los gastos que puedan originarse con motivo de la realización del encargo y el importe de las retribuciones del Banco, que le correspondan por el desempeño del presente, de la Cuenta o de cualquier cuenta que tenga el Cliente con el Banco.

NOVENO: Rescisión Unilateral. Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento y sin expresión de causa, dejar sin efecto el presente contrato, con un preaviso a la otra parte de por lo menos 30 (treinta) días corridos, sin por ello incurrir en responsabilidad de especie alguna. Si dicha rescisión fuera realizada por el Cliente, este deberá indicar, conjuntamente con el preaviso, a quién deben ser entregados los Valores o a nombre de quién deben ser transferidos los Valores adquiridos por su cuenta y orden. Si la rescisión fuere solicitada por el Banco, deberá solicitar asimismo al Cliente, conjuntamente con el preaviso, que indique dentro del plazo de dicho preaviso, a quién deben ser entregados los Valores o a nombre de quién debe transferir los Valores, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, cumplirá el Banco con acreditarlos a nombre del Cliente o proceder a la venta de los Valores al precio de mercado, en ese momento, manteniendo el importe obtenido por la venta, deducidos los gastos incurridos y la retribución del Banco, a la orden del Cliente, sin generar intereses. El actuar de la forma antedicha, no generará responsabilidad alguna de cargo del Banco.

DÉCIMO: Ley y jurisdicción aplicables. Las partes sujetan el presente contrato a la legislación de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Notificaciones. A los efectos del presente contrato se considerarán válidas y fehacientes las notificaciones o comunicaciones hechas por escrito a través de telegrama colacionado, telex, fax, carta certificada u otro medio auténtico en los domicilios aquí constituidos por las partes.

DÉCIMO TERCERO: Autorización. Queda especialmente autorizado el Banco a adquirir, para sí, los valores que por las inversiones realizadas pertenezcan al Cliente, así como a enajenarle a este, en el ejercicio del presente, bienes de su propiedad o que se encuentren en su poder (Artículos. 367 y 368 del Código de Comercio).

DÉCIMO CUARTO: Exoneración. El Cliente exonera expresamente al Banco de las comunicaciones establecidas en el Artículo 349 del Código de Comercio.

DÉCIMO QUINTO: Rendición de Cuentas. El Cliente podrá requerir toda la información que estime conveniente sobre las operaciones o inversiones que realice el Banco por su cuenta y orden, solicitándola por escrito con 10 (diez) días hábiles de anticipación. El Banco podrá, pero no estará obligado, a enviar estados de cuenta o informaciones periódicas. Pasados 15 (quince) días corridos de cada operación o inversión, se considerará como hecha y aceptada la rendición de cuentas correspondiente, independientemente de que el Cliente haya o no haya hecho uso de su derecho de solicitar la información correspondiente en la forma aquí estipulada.

DÉCIMO SEXTO: Riesgos de Operación Con Valores. El cliente declara conocer y aceptar los riesgos de operar con valores tales como bonos, títulos, obligaciones, acciones, fondos de inversión y derivados, y que únicamente a modo de guía, se detallan a continuación. Ni el Banco, ni sus colaboradores son responsables por los errores u omisiones de la presente guía. Esta guía tiene como propósito brindar información y no busca aconsejar sobre inversiones ni constituye una oferta para operar con valores. No se debe invertir en ningún tipo de valor sin conocer completamente los riesgos que apareja tal operación. El cliente declara haber leído esta guía en forma previa a la adquisición de valores.

Riesgo del crédito emisor: El deterioro de la calidad de los títulos, o la quiebra de un emisor, puede aparejar la pérdida total o parcial del capital invertido.

Riesgo de inflación: La inflación repercute en forma negativa en el verdadero valor de una inversión. Cuando el nivel de inflación excede la tasa de retorno de una inversión, el capital disminuye su valor en términos de poder adquisitivo futuro.

Riesgo Precio: El precio o valor de una inversión puede disminuir o aumentar sin perjuicio de los intereses del inversor, resultando por consiguiente en una ganancia o pérdida de capital. El riesgo del crédito, riesgo país y riesgo de la tasa de interés puede repercutir en el precio de un valor. Todas la inversiones en valores, sin excepción, están sujetas a tales riesgos.

Riesgo País: Las inversiones en países con condiciones políticas inestables están sujetas a riesgos locales específicos que pueden repercutir en forma significante sobre el precio de un valor. Estos riesgos pueden ser, por ejemplo, restricciones en la conversión de moneda, riesgos de transferencias, pago de intereses moratorios, mora, cambio de impuestos, etc.

Riesgo Liquidez: El mercado para algunos valores puede a veces ser líquido, por ejemplo, esos valores pueden no ser negociables en determinados momentos por falta de compradores o vendedores, o

no serlo en las dimensiones deseadas o al precio deseado. Este es principalmente el caso, por ejemplo, de las emisiones de valores realizadas por pequeñas o medianas empresas, o valores emitidos en pequeñas partidas.
Riesgo Tipo de Cambio: Cuando una inversión se realiza en un tipo de moneda distinto al del inversor, las fluctuaciones que se producen en el tipo de cambio pueden repercutir en forma adversa en el valor, precio o ingreso proveniente de la inversión. Si se invierte en la moneda utilizada por el inversor, el riesgo proveniente del tipo de cambio de la moneda puede ser evitado. Sin embargo las empresas que operan internacionalmente están expuestas a las fluctuaciones que se producen en la moneda, las que en consecuencia repercuten negativamente en el precio de los valores emitidos por ellas.
Riesgo Tasa de interés: Cambios en la tasa de interés repercuten directamente en el precio de los bonos y de otros valores de tasa fija. Cuando las tasas de interés suben, el precio de los valores a tasa fija generalmente disminuye, aparejando como consecuencia una pérdida de capital. El precio de otros tipos de valores (acciones por ejemplo) puede ser también indirectamente afectado por los cambios en la tasa de interés. La ganancia esperada de una inversión está directamente relacionada con el riesgo que el inversor está dispuesto a tomar. Cuanto mayor es el beneficio, mayor es el riesgo a tomar. Existe por lo tanto, una relación directa entre ganancia y riesgo que los inversores deben cuidadosamente tener en cuenta, donde el riesgo es mejor definido como la probabilidad de incurrir en una pérdida de capital. Una cartera diversificada de valores que comprende una distribución adecuada en depósitos a plazo, bono, títulos, obligaciones y acciones, puede simultáneamente conjugar los objetivos de preservar la inversión, generar dividendos e incrementar el capital. Una cartera de valores prudentemente diversificada apunta a minimizar el riesgo continuo, por ejemplo el riesgo de mantener un valor individual, mientras se maximiza el retorno total de la inversión.

DÉCIMO SÉPTIMO: Obligación de medios. Como consecuencia de lo expresado en el presente contrato, la obligación del Banco es de medio, obligándose a emplear sus mejores esfuerzos, sin que de ello surja obligación alguna de resultado a su cargo.

DÉCIMO OCTAVO: Plazo. Sin perjuicio de la posibilidad de rescisión unilateral, este contrato tendrá un plazo de un año a contar del día de hoy, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra con 30 (treinta) días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original, o de cualquiera de sus prórrogas, su decisión de rescindir este contrato.

DÉCIMO NOVENO: Extornos, contra-asientos y ajustes. El Banco se reserva el derecho de efectuar extornos, contra-asientos y ajustes de cuentas del Cliente que puedan corresponder, en virtud de errores cometidos al contabilizar las operaciones y ello sin necesidad de aviso o notificación alguna al Cliente.

VIGÉSIMO: ANEXOS:

ANEXO 1 - INSTRUCCIONES DE COMPRA
Montevideo,
Señores Banco Santander S.APresente
De nuestra consideración:
Hacemos referencia al Contrato Marco Para Instruir la Compra de Valores celebrado con ustedes oportunamente, en adelante "el Contrato".
Hemos acreditado en la Cuenta (según se define en el Contrato) la suma de **US$....** a fin de que se sirvan dar cumplimiento al presente encargo, adquiriendo por cuenta y orden nuestra los Valores que se detallan más abajo:
Tipo:
Fecha de vencimiento:
Emisor o receptor de la inversión:
Intereses o Cupón:
Valor Nominal a Adquirir:
Precio de Compra que el Cliente está dispuesto a pagar por cada [100,500,1000] [indicar moneda] de Valor Nominal más intereses corridos:
Precio de Compra Total:
Rogamos dar cumplimiento a las presentes instrucciones.
Esta nota es el Anexo I, denominado "Instrucciones Particulares", mencionado en el artículo SEGUNDO del Contrato de Comisión. La presente deberá interpretarse conforme a lo convenido en el Contrato.
La firma de las presentes Instrucciones Particulares por parte del Cliente, refleja su propio decisión resultante de su propio análisis del riesgo involucrado, ratificando el Cliente que el Banco no asume otra responsabilidad por la inversión solicitada que las resultantes del Contrato.
Atentamente,SIGUE : Firma: , Aclaración y Nª Cliente

ANEXO 2 - INSTRUCCIONES DE VENTA
Montevideo,
Señores Banco Santander S.A., Presente
De nuestra consideración:
INSTRUCCIONES DE VENTA
De nuestra consideración:
Hacemos referencia al Contrato Marco Para Instruir la Venta de Valores celebrado con ustedes oportunamente, en adelante "el Contrato".
Según el Contrato y a fin de que se sirvan dar cumplimiento al presente encargo, les instruimos que enajenen por cuenta y orden nuestra los Valores que se detallan más abajo y que Uds. mantienen registrados a su nombre, por cuenta y orden nuestra.
Tipo:
Fecha de vencimiento:
Emisor o receptor de la inversión:
Intereses o Cupón:
Valor Nominal Total a Vender:
PRECIO............... VALOR DE VENTA CON INTS CORRIDOS
Rogamos dar cumplimiento a las presentes instrucciones.
Esta nota es el Anexo II, denominado "Instrucciones Particulares", mencionado en el artículo SEGUNDO del Contrato. La presente deberá interpretarse conforme a lo convenido en dicho Contrato.
La firma de las presentes Instrucciones Particulares por parte del Cliente, refleja su propia decisión resultante de su propio análisis del riesgo involucrado, ratificando el Cliente que el Banco no asume otra responsabilidad por la venta o rescate solicitado que las resultantes del Contrato.
Atentamente, SIGUE: Firma:, Aclaración y Nª Cliente

ANEXO CAPITULO. III. CONDICIONES DE USO DE TARJETAS DE CREDITO EMITIDAS POR BANCO SANTANDER S.A.

PRODUCTOS NO BONIFICADOS

Tarjetas Internacionales: Compra de Nafta. Adelantos en Efectivo. Consumos en el exterior. Diferencia entre la suma pagada y la suma adeudada. Débitos automáticos con entes estatales o beneficencia.

ARANCELES

TARJETAS INTERNACIONALES	MÍNIMO	MÁXIMO
Adelanto de efectivo pesos (Uruguay)	U$S 2,50 + IVA	U$S 5,00 + IVA
Adelanto de efectivo dólares (Uruguay)	U$S 2,50 + IVA	U$S 5,00 + IVA
Comisión por consumos en el exterior	2 % + IVA	3 % + IVA
Adelanto de efectivo en el exterior	U$S 2,00 + IVA	U$S 5,00 + IVA
Compra de Nafta y/o servicios no bonificables	3 % + IVA	8 % + IVA

CARGOS POR UTILIZACION Y/O TENENCIA

TARJETAS INTERNACIONALES
VISA

Administración Anual	Mínimo (IVA inlcuído)		Máximo ((IVA inlcuído)	
Titular regional	U$S	15,00	U$S	20,00
Adicionales Regionales	U$S	0,00	U$S	0,00
Titular Internacional	U$S	50,00	U$S	100,00
Adicionales Internacionales	U$S	0,00	U$S	0,00
Titular Oro	U$S	62,00	U$S	100,00
Adicionales Oro	U$S	0,00	U$S	0,00
Estado de cuenta	U$S	1,00	U$S	1,75
Cobertura por Robo, Hurto y Extravío	U$S	7,00	U$S	20,00

MASTER CARD

Administración Anual	Mínimo (IVA inlcuído)		Máximo ((IVA inlcuído)	
Titular regional	U$S	9,00	U$S	20,00
Adicionales Regionales	U$S	0,00	U$S	0,00
Titular Internacional	U$S	50,00	U$S	100,00
Adicionales Internacionales	U$S	0,00	U$S	0,00
Titular Oro	U$S	85,00	U$S	150,00
Adicionales Oro	U$S	0,00	U$S	0,00
Estado de cuenta	U$S	1,00	U$S	1,75
Cobertura por Robo, Hurto y Extravío	U$S	7,00	U$S	20,00

NUMERO DE CUENTA:

TITULARES:

ACUSE DE RECIBO

1) Acuso recibo del librillo **"CONDICIONES DE CONTRATACION Y USO DE SERVICIOS DE BANCO SANTANDER – EDICION 2006.02",** cuyas condiciones declaro conocer y aceptar, y que incluyen cartilla indicando las normas que regulan el funcionamiento de las cuentas corrientes emitidas por el Banco Central del Uruguay así como la notificación sobre la cobertura del seguro de depósitos exigida por la comunicación 2006/01 de la Superintendencia de protección del Ahorro Bancario (SPAB).

2) Constituimos domicilio en: ....

SUSCRIPCION: En: el de de

NOMBRE .....

PROFESIÓN

FIRMA ....

NOMBRE......

PROFESIÓN ..

FIRMA..

NOMBRE.....

PROFESIÓN

FIRMA ....

NOMBRE......

PROFESIÓN

FIRMA..

NUMERO DE CUENTA:

TITULARES:

De acuerdo al artículo 34) del capítulo (I) de las Condiciones Generales de Contratación y uso de Servicios de Banco Santander, sigue:

VALE por la cantidad de ....
que debo(emos) y pagaré(emos) solidaria e indivisiblemente a la orden de BANCO SANTANDER S.A. el día ....(vencimiento).

Se pacta la mora automática para el caso de incumplimiento al vencimiento. Desde ese momento se devengará un interés moratorio equivalente al 200% de la última tasa medía de interés para operaciones similares publicadas por el Banco Central del Uruguay, para cada mes, hasta su efectiva cancelación. El costo de las gestiones judiciales y extrajudiciales ocasíonados por la mora son de mi(nuestro) cargo. Se acepta la prórroga de la competencia de los Juzgados de la Capital, a opción del acreedor.
Nuestros domicilios especiales son los indicados sobre nuestras firmas.

Suscripción: En..................... el.......... de................... de ....

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

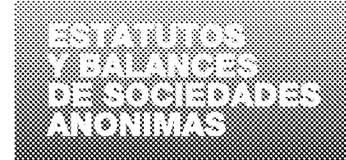
NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

NOMBRE.
PROFESION
DOMICILIO.
FIRMA ________________

27) $ 117931 1/p 27294 Ago 29- Ago 29 (0139)

SE EXTRAVIÓ LIBRO ACTAS ASAMBLEA Y DIRECTORIO DE LA COOP. PROD. COMUNIDAD AGRARIA ECOSUR.
27) $ 84 1/p 27309 Ago 29- Ago 29 (0140)



MYDOWER CORP S.A.

8434, 15 Junio 2006
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales. Operaciones en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, madera, máquinas, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte y vestimenta. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 27264 Ago 29- Ago 29 (0141)

BRACER TRADING S.A.

5252, 8 mayo 2006
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales. Operaciones en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, madera, máquinas, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte y vestimenta. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 200000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 27265 Ago 29- Ago 29 (0142)

TELEMEX URUGUAY INC S.A.

5253, 8 mayo 2006
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales. Operaciones en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, madera, máquinas, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte y vestimenta. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 400000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 27266 Ago 29- Ago 29 (0143)

CORPORACION ECOTUR S.A.

5254, 8 mayo 2006
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales. Operaciones en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, madera, máquinas, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte y vestimenta. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 27267 Ago 29- Ago 29 (0144)

DAN CARLTON CORPORATION S.A.

5256, 8 mayo 2006
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales. Operaciones en ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, madera, máquinas, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte y vestimenta. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 200000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 27268 Ago 29- Ago 29 (0145)

GRONIN CORPORATION S.A.

5258, 8 mayo 2006
En el exterior podrá realizar: inversiones en títulos, bonos, acciones, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones operaciones financieras, agropecuarias. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales. Operaciones en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, madera, máquinas, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte y vestimenta. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. U$S 100000. 100 años. Montevideo.
28) $ 2475 1/p 27269 Ago 29- Ago 29 (0146)

REFORMAS

TRELAS S.A.
Reforma

Capital actual: $ 10.000.000.-
Inscripción: 26/7/06, 11498.
28) $ 495 1/p 27260 Ago 29- Ago 29 (0147)

GRANELUR S.A.
Reforma

Capital actual: $ 60.000.000.-
Inscripción: 24/7/06, 11267.
28) $ 495 1/p 27261 Ago 29- Ago 29 (0148)

SUMTTER S.A.

Reforma Art. 1 - NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO- Constitúyese SUMTTER S.A. Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-"
Reforma Art. 2 - OBJETO- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles dentro y fuera del país. d) Compra venta, arrendamiento, y toda clase de operaciones con vehículos dentro y fuera del país. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. f) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-"
Reforma Art. 3 - CAPITAL Y ACCIONES
Antes: U$S 100.000.-
Ahora: $ 2.415.000.- Acciones al portador de $ 1.- c/u.-
Inscripción: 31/05/2006, No. 7035.
28) $ 5940 1/p 27321 Ago 29- Ago 29 (0149)

BARDET S.A.

Reforma Art. 1 - NOMBRE - PLAZO - DOMICILIO- Constitúyese BARDET S.A. Su

plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.-"
Reforma Art. 2 - OBJETO- Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles dentro y fuera del país. d) Compra venta, arrendamiento, y toda clase de operaciones con vehículos dentro y fuera del país. e) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. f) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.-"
Reforma Art. 3 - CAPITAL Y ACCIONES
Antes: U$S 100.000.-
Ahora: $ 2.414.000.- Acciones al portador de $ 1.- c/u.-
Inscripción: 02/06/2006, No. 7313.
28) $ 5940 1/p 27322 Ago 29- Ago 29 (0150)

CONVENIO IMPO - ASOCIACION DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY

IMPO

Dirección Nacional de
Impresiones y Publicaciones Oficiales

Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax: 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay

Ley de Independencia

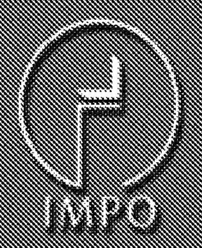
"... írritos, nulos, disueltos y de ningún valor para siempre, todos los actos de incorporación..."

Ley de Unión

"Queda la Provincia Oriental del Río de la Plata unida a las demás de este nombre en el territorio de Sud América, por ser la libre y espontánea voluntad de los pueblos que la componen ..."

Ley de Pabellón

"...compuesto de tres franjas horizontales, celeste, blanca y punzó..."



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales

